

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3193

FECHA: Miércoles 30 de setiembre de 2020
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.S.O. Miriam Brenes Cerdas	Representante Docente
M.Sc. María Estrada Sánchez	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Ing. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Sr. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Nohelia Soto Jiménez	Representante Estudiantil
Sr. Roy Barrantes Rivera	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Dr. Freddy Araya Rodríguez	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

		PÁGINA
ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	5
ARTÍCULO 2.	Aprobación de las Actas No. 3190, No. 3191 y No. 3192	7
ARTÍCULO 3.	Informe de correspondencia (documento adjunto)	7
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	24
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones	24
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	25
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Declaración de la continuidad del Consejo Institucional para sesionar de forma extraordinaria, temporalmente, a partir del 02 de octubre del 2020, para atender temas excepcionales y urgentes, en el marco de los deberes de obligatoriedad, probidad y la continuidad para no comprometer el servicio público del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mientras que el TIE logre concretar la elección de un Representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos ante el Consejo Institucional. <i>(A cargo de Miembros del Consejo Institucional)</i>	25
ARTÍCULO 8.	Modificación del artículo 33 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.” <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	35
ARTÍCULO 9.	Atención del acuerdo adoptado por el CONARE en la sesión	39

	No. 30-2019, artículo 5, inciso g, del 17 de setiembre de 2019, comunicado mediante el oficio CNR-327-2019, relacionado con modificaciones al artículo 30 del “Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica”. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	
ARTÍCULO 10.	Modificación del artículo 33 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.” <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	59
ARTÍCULO 11.	Renovación, reconversión y creación de plazas para el periodo 2021, con cargo a los Fondos FEES y Fondos del Sistema. <i>(A cargo de la Comisión Planificación y Administración)</i>	77
ARTÍCULO 12.	Modificación temporal de las características de las plazas de 4.8, 6 y 9.5 meses, para atender nombramientos por tiempo definido en el segundo semestre 2020. <i>(A cargo de la Comisión Planificación y Administración)</i>	126
ARTÍCULO 13.	Modificación parcial y temporal de las características de la plaza NT0050 de la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, puesto Profesor, categoría 23, para que sea modificada en 50% a Profesional en Administración, categoría 23 y utilizada por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en apoyo al Programa de Reclutamiento y Selección de Personal. <i>(A cargo de la Comisión Planificación y Administración)</i>	139
ARTÍCULO 14.	Ampliación de la modificación temporal de las características de las plazas CF0297 y CF0313 del Departamento de Administración del Mantenimiento, para ser utilizadas por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en reforzamiento del proceso de nómina. <i>(A cargo de la Comisión Planificación y Administración)</i>	145
ARTÍCULO 15.	Atención del acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 2945, artículo 12, del 28 de octubre de año 2015, relacionado con el análisis y reforma parcial del “Reglamento del Consejo Institucional”. <i>(A cargo de la Comisión Planificación y Administración)</i>	154
ARTÍCULO 16.	Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta “Reglamento para la restricción y sustitución del plástico de un solo uso en el ITCR”. <i>(A cargo de la Comisión Planificación y Administración)</i>	159
ARTÍCULO 17.	Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3144, artículo 7, inciso c, del 23 de octubre de 2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, relacionado con la inclusión de los atributos técnicos y personales en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, así como las funciones de los cargos de Dirección o Coordinación de las oficinas asesoras y asistenciales de la Rectoría, detalladas en el artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico. <i>(A cargo de la Comisión</i>	166

ARTÍCULO 18.	<i>Planificación y Administración</i> Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, inciso d, del 23 de setiembre de 2020: “Instancia al TIE y a la Administración para que se agoten los esfuerzos en procura de organizar la votación prevista, para la elección de un Representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos ante el Consejo Institucional, especialmente mediante votación electrónica; e integración de una comisión que analice la factibilidad legal de que el Consejo Institucional pueda sesionar válidamente temporalmente, en caso de que no se logre concretar esa elección antes del 02 de octubre del 2020”. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	169
ARTÍCULO 19.	Modificación del Artículo 17 y Transitorio I del Reglamento de Normalización Institucional. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	174
ARTÍCULO 20.	Consulta a la Comunidad Institucional sobre la modificación de los artículos 50 BIS, 55, 56, 68 y 83 BIS 4, respectivamente, del Estatuto Orgánico y un artículo transitorio II al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	179
ARTÍCULO 21.	Reforma del artículo 83 del “Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia”, para permitir la recepción de los atestados mediante procedimientos digitalizados. <i>(A cargo de Personas Integrantes del Consejo Institucional)</i>	194
ARTÍCULO 22.	Solicitar al Gobierno de Costa Rica reforzar la protección a los Pueblos Indígenas del País, esclarecer la muerte de líderes indígenas e impedir el desalojo de sus territorios. <i>(A cargo de Personas Integrantes del Consejo Institucional)</i>	198
ARTÍCULO 23.	Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, referido al “Reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021 e incorporación de un Transitorio 5 en el Reglamento de Admisión del ITCR, para fijar la nota de corte de admisión para el periodo 2021”. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	203
ASUNTOS DE FORO		
ARTÍCULO 24.	Posición del Tribunal Institucional Electoral (TIE) en relación con los acuerdos del Consejo Institucional, en torno al quehacer del TIE.	218
ASUNTOS VARIOS		

ARTÍCULO 25.	Agradecimiento al Dr. Freddy Araya Rodríguez	218
ARTÍCULO 26.	Consignación de intervenciones	220

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:45 a.m. de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes Miembros: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.S.O. Miriam Brenes Cerdas, M.Sc. María Estrada Sánchez, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Sr. Alcides Sánchez Salazar, Srta. Nohelia Soto Jiménez, Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Sr. Roy Barrantes Rivera y Dr. Freddy Araya Rodríguez. Asimismo, la señora Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Luis Paulino Méndez justifica la ausencia del señor Isidro Álvarez, ya que se encuentra participando en el IX Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública "*Hacia una transformación digital esencialmente humana*", en horario de 7:30 am a 1:00 pm, que organiza la Contraloría General de la República, bajo la modalidad virtual; agrega que, de ser posible el señor Alvarez se integrará a la Sesión en horas de la tarde.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentra la señora Ana Ruth Solano, y que su persona se encuentra en su oficina contiguo a la Sala. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El Dr. Freddy Araya Rodríguez señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Ramón de Alajuela.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar, Cartago.

El señor Nelson Ortega indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

La M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández informa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Luis Alexander Calvo menciona que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

La señora Miriam Brenes manifiesta que, se encuentra en su oficina en el ITCR.

El señor Carlos Roberto Acuña expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

La señora María Estrada señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Agua Caliente de Cartago.

El señor Roy Barrantes indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Nicolás de Cartago.

El señor Alcides Sánchez señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Barva de Heredia.

La señora Ana Damaris Quesada expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Paraíso de Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 12 Miembros, uno presente en su oficina contiguo a la sala de sesiones y 11 en línea mediante la herramienta ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

La señora María Estrada solicita incluir como punto de agenda el siguiente: *“Declaración de la continuidad del Consejo Institucional para sesionar de forma extraordinaria, temporalmente, a partir del 02 de octubre del 2020, para atender temas excepcionales y urgentes, en el marco de los deberes de obligatoriedad, probidad y la continuidad para no comprometer el servicio público del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mientras que el TIE logre concretar la elección de un Representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos ante el Consejo Institucional”.*

La señora Ana Rosa Ruiz solicita incluir como punto de agenda el que sigue: *“Solicitar al Gobierno de Costa Rica reforzar la protección a los Pueblos Indígenas del País, esclarecer la muerte de líderes indígenas e impedir el desalojo de sus territorios”.*

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación de las Actas No. 3190, No. 3191 y No. 3192
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Declaración de la continuidad del Consejo Institucional para sesionar de forma extraordinaria, temporalmente, a partir del 02 de octubre del 2020, para atender temas excepcionales y urgentes, en el marco de los deberes de obligatoriedad, probidad y la continuidad para no comprometer el servicio público del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mientras que el TIE logre concretar la elección de un Representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos ante el Consejo Institucional. *(A cargo de Miembros del Consejo Institucional)*
8. Modificación del artículo 33 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.” *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
9. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, referido al “Reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021 e incorporación de un Transitorio 5 en el Reglamento de Admisión del ITCR, para fijar la nota de corte de admisión para el periodo 2021”. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
10. Atención del acuerdo adoptado por el CONARE en la sesión No. 30-2019, artículo 5,

inciso g, del 17 de setiembre de 2019, comunicado mediante el oficio CNR-327-2019, relacionado con modificaciones al artículo 30 del “Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica”. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

11. Modificación al “Reglamento de Carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para permitir la recepción de los atestados mediante procedimientos digitalizados. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
12. Renovación, reconversión y creación de plazas para el periodo 2021, con cargo a los Fondos FEES y Fondos del Sistema. *(A cargo de la Comisión Planificación y Administración)*
13. Modificación temporal de las características de las plazas de 4.8, 6 y 9.5 meses, para atender nombramientos por tiempo definido en el segundo semestre 2020. *(A cargo de la Comisión Planificación y Administración)*
14. Modificación parcial y temporal de las características de la plaza NT0050 de la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, puesto Profesor, categoría 23, para que sea modificada en 50% a Profesional en Administración, categoría 23 y utilizada por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en apoyo al Programa de Reclutamiento y Selección de Personal. *(A cargo de la Comisión Planificación y Administración)*
15. Ampliación de la modificación temporal de las características de las plazas CF0297 y CF0313 del Departamento de Administración del Mantenimiento, para ser utilizadas por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en reforzamiento del proceso de nómina. *(A cargo de la Comisión Planificación y Administración)*
16. Atención del acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 2945, artículo 12, del 28 de octubre de año 2015, relacionado con el análisis y reforma parcial del “Reglamento del Consejo Institucional”. *(A cargo de la Comisión Planificación y Administración)*
17. Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta “Reglamento para la restricción y sustitución del plástico de un solo uso en el ITCR”. *(A cargo de la Comisión Planificación y Administración)*
18. Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3144, artículo 7, inciso c, del 23 de octubre de 2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, relacionado con la inclusión de los atributos técnicos y personales en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, así como las funciones de los cargos de Dirección o Coordinación de las oficinas asesoras y asistenciales de la Rectoría, detalladas en el artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico. *(A cargo de la Comisión Planificación y Administración)*
19. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, inciso d, del 23 de setiembre de 2020: “Instancia al TIE y a la Administración para que se agoten los esfuerzos en procura de organizar la votación prevista, para la elección de un Representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos ante el Consejo Institucional, especialmente mediante votación electrónica; e integración de una comisión que analice la factibilidad legal de que el Consejo Institucional pueda sesionar válidamente temporalmente, en caso de que no se logre concretar esa elección antes del 02 de octubre del 2020”. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
20. Modificación del Artículo 17 y Transitorio I del Reglamento de Normalización Institucional. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
21. Consulta a la Comunidad Institucional sobre la modificación de los artículos 50 BIS, 55, 56, 68 y 83 BIS 4, respectivamente, del Estatuto Orgánico y un artículo transitorio II al

“Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

22. Reforma del artículo 83 del “Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia”, para permitir la recepción de los atestados mediante procedimientos digitalizados. (A cargo de Personas Integrantes del Consejo Institucional)
23. Solicitar al Gobierno de Costa Rica reforzar la protección a los Pueblos Indígenas del País, esclarecer la muerte de líderes indígenas e impedir el desalojo de sus territorios. (A cargo de Personas Integrantes del Consejo Institucional)

ASUNTOS DE FORO

24. Posición del Tribunal Institucional Electoral (TIE) en relación con los acuerdos del Consejo Institucional, en torno al quehacer del TIE.

ASUNTOS VARIOS

25. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación de las Actas No. 3190, No. 3191 y No. 3192

Acta No. 3190

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3190, y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra, sin ninguna observación.

Acta No. 3191

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3191, y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra, sin ninguna observación.

Acta No. 3192

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3192, y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra, sin ninguna observación.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **VAD-353-2020** Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se atiende el oficio SCI-1303-2020, Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 10, del 16 de setiembre de 2020, sobre la Carta Gerencia 1-2020, indicando que la Administración realizará todos los esfuerzos posibles para subsanar los hallazgos que sean factibles de atender antes del 31 de diciembre. De esta manera, el seguimiento y resultados podrán visualizarse en la Carta Gerencia 2-2020, a partir de la cual se establecerá el Plan remedial correspondiente a las recomendaciones pendientes de atender al cierre del periodo. (SCI-1834-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

2. **GTH-282-2020** Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita prórroga para atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3144, Artículo 7, del 23 de octubre de 2019 sobre el establecimiento en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, los atributos personales y técnicos, así como las funciones de los cargos de Director/a o Coordinador/a de las oficinas asesoras y asistenciales detalladas en el artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico. (SCI-1858-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

3. **CCP-C-69-2020** Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre del 2020, suscrito por el Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Carrera Profesional, dirigido al Ing. Luis-Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual Solicitud de plaza para secretaria ejecutiva para las labores de la Comisión de Carrera Profesional, basada en el incremento de las labores de la comisión en los últimos meses según se detalla. (SCI-1907-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

4. **DAIR-160-2020** Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la AIR, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual presenta solicitud de sustitución del Dr. Freddy Araya Rodríguez en comisiones del Directorio de la AIR. (SCI-1910-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

5. **Mensaje de Correo Electrónico** con fecha de recibido 21 de setiembre del 2020, suscrito por el Dr. Dagoberto Arias Aguilar, Director de la Editorial Tecnológica, dirigido a la Sra. Sonia Córdoba Moya y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo Quesada, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita información sobre el oficio R-889-2020 en el cual se solicita la publicación del informe contenido en el “Acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 3186, Artículo 7, Pronunciamiento del Tecnológico de Costa Rica, con respecto al Informe del FEES aprobado por la Asamblea Legislativa”. (SCI-1845-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Atendido por la Rectoría.

6. **R-964-2020** Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Representante Administrativa ante el Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1095-2020, de fecha 18 de agosto de 2020, adjunta la matriz solicitada en la

que se detallan los logros y evidencias que demuestran el porcentaje obtenido para el cumplimiento de las metas correspondientes al año 2019, señala que la información fue extraída de diversas fuentes, las cuales se detallan en las observaciones de dicha matriz. (SCI-1852-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

7. **OEG-047-2020** Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora Oficina de Equidad de Género, dirigido a la Licda. Ana Damaris Quesada, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Atención Integral de la Mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida”, Expediente No. 21.299. (SCI-1846-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

8. **Asesoría Legal-485-2020** Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1318-2020 en el cual se hace recordatorio de acuerdo para publicación en Gaceta del Modelo Académico; indica que se espera respuesta por parte del AIR, ya que según correos enviados a ese órgano, el texto está casi listo, dado que deben corroborar información, que no quedó clara en el acuerdo comunicado por la Comisión Organizadora del Congreso Institucional. (SCI-1897-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

9. **GTRSSC-13-2020** Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre del 2020, suscrito por el M.A. Marlon Pérez Pérez, Coordinador de la Carrera de Gestión del Turismo Rural Sostenible, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el Proyecto de “Ley de Impulso a las Marinas Turísticas y al Desarrollo Costero”, Expediente Legislativo No. 21.990. (SCI-1898-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

10. **ECS-240-2020** Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre del 2020, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la Licda. Ana Damaris Murillo, Directora de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual se designa al Dr. Osvaldo Durán Castro, Profesor de la Escuela de Ciencias Sociales, en atención de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 17, del 23 de setiembre de 2020, sobre la integración de una comisión especial, elaborar la propuesta de pronunciamiento del Consejo Institucional en relación a la propuesta del Gobierno de la República para la negociación ante el FMI. (SCI-1903-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz, Coordinadora de la Comisión Especial

11. CCP-C-69-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre del 2020, suscrito por el Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Carrera Profesional, dirigido al Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual aunado al oficio CCP-C-62-2020 "Solicitud de interpretación del Artículo 79"; informa que, la Comisión considera conveniente proponer también la modificación al Artículo 79 del Reglamento de Carrera Profesional como se detalla. (SCI-1906-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

12. PRI-068-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre del 2020, suscrito por el Dr. Ricardo Salazar Díaz, Coordinador del Programa de Regionalización Interuniversitaria, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de "Ley de Soberanía Alimentaria", Expediente Legislativo No. 21.960. (SCI-1908-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

13. TIE-0446-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre del 2020, suscrito por el M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la Máster Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite acuerdo en respuesta al oficio SCI-1308-2020 acerca de llamado a reforzar las medidas preventivas al presentarse a votar. (SCI-1909-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

14. TIE-0447-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre del 2020, suscrito por el M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la Máster Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite acuerdo en respuesta al oficio SCI-1354-2020 Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, del 23 de setiembre de 2020. Instancia al TIE y a la Administración para que se agoten los esfuerzos en procura de organizar la votación prevista, para la elección de un representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos ante el Consejo Institucional, especialmente mediante votación electrónica e integración de una comisión que analice la factibilidad legal de que el Consejo Institucional pueda sesionar válidamente temporalmente, en caso de que no se logre concretar esa elección antes del 02 de octubre del 2020. Se propone que la comisión especial sea integrada por tres miembros del TIE, en aras de fortalecer el balance y el equilibrio. (SCI-1910-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisiones Permanentes.

15. TIE-0439-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre del 2020, suscrito por el M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la Máster Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que el Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión ordinaria Núm. 897-2020, celebrada hoy miércoles 23 de setiembre de 2020, al ser las ocho horas mediante videoconferencia por la plataforma ZOOM, acordó solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional el siguiente punto de foro para la sesión ordinaria del Consejo Institucional a celebrarse el próximo miércoles 30 de setiembre de 2020: Posición del Tribunal Institucional Electoral (TIE), en relación con los comunicados del Consejo Institucional en torno al quehacer del TIE. (SCI-1915-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Foro agendado en la Sesión Ordinaria No. 3193

16. Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 25 de setiembre del 2020, suscrito por la PhD. Laura Chavarría Pizarro, Escuela de Biología-Entomología, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo Quesada, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre la Consulta a la Comunidad Institucional texto sustitutivo del Proyecto de “Ley del Cannabis para uso medicinal y terapéutico y del Cáñamo para uso alimentario e industrial”, Expediente No. 21.388. (SCI-1916-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

17. SCI-1316-2020 Memorando con fecha de recibido 21 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión y a los Miembros del Consejo de Investigación y Extensión Consejo de Investigación y Extensión, en el cual presenta recordatorio “Solicitud de Informe del seguimiento de la Ronda 2021”. (SCI-1846-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

18. SCI-1315-2020 Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual presenta recordatorio “Solicitud de Información respecto al estudio del Bachillerato en Turismo Sostenible que se encuentra tramitándose en CONARE”. (SCI-1847-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

19. SCI-1318-2020 Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta

recordatorio de cumplimiento de acuerdo del Consejo Institucional, de la Sesión Ordinaria No. 3180, Artículo 16, del 22 de julio de 2020, "Solicitud a la Oficina de Asesoría Legal para que publique en La Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la versión actualizada del "Modelo Académico", incorporando las modificaciones aprobadas en el IV CONGRESO INSTITUCIONAL. (SCI-1848-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Respondido mediante oficio Asesoría Legal-485-2020

20. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 22 de setiembre del 2020, suscrito por el Dr. Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de la Dirección de Posgrado, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-1312-2020 Solicitud criterio del Consejo de Posgrado sobre consulta JRL-32-2020, informa que el próximo Consejo está programado para el 22 de octubre, fecha en la que sería extra temporáneo la emisión del criterio; asimismo, expresa que no visualiza el tema como correspondiente a Posgrado. SCI-1849-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-1317-2020 Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual presenta solicitud de video grabado por el Comité de Becas, del 14 de julio de 2020 relacionado "Reglamento de Becas Estudiantiles". (SCI-1852-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

22. AUDI-177-2020 Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Freddy Ramírez Mora, Coordinador de la Comisión Especial de Tecnologías de Información y Comunicación (CeTIC), con copia al oficio Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se da respuesta al oficio CeTIC-013-2020 "Presentación de resultados preliminares del estudio", que se circunscribe al entregable #3 denominado "Evaluación del cumplimiento del inciso a, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2863 Artículo 13, del 2 de abril de 2014. Cambio de nombre del Centro Cómputo por Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para el periodo comprendido entre 2015-2019. (SCI-1854-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

23. AUDI-178-2020 Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia, con copia al oficio Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se informa sobre el Inicio del estudio "Resultados del proyecto estratégico denominado: Dominio

de un segundo idioma en estudiantes y profesores". (SCI-1855-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

24. SCI-1353-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3191, Artículo 3, inciso 6, del 23 de setiembre del 2020. (SCI-1859-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

25. SCI-1320-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual traslada a consulta el texto sustitutivo del Proyecto de "Ley sobre la producción y control de la calidad en el comercio de semillas", Expediente No. 21.087. (SCI-1862-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

26. SCI-1321-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Milton Villarreal Castro, Director de la Escuela de Agronomía, en el cual se solicita criterio sobre el texto sustitutivo del Proyecto de "Ley sobre la producción y control de la calidad en el comercio de semillas", Expediente No. 21.087. (SCI-1863-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

27. SCI-1322-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, en el cual se solicita criterio sobre el texto sustitutivo del Proyecto de "Ley sobre la producción y control de la calidad en el comercio de semillas", Expediente No. 21.087. (SCI-1864-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

28. SCI-1323-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MBA. Carlos Robles Rojas, Director de la Escuela de Agronegocios, en el cual se solicita criterio sobre el texto sustitutivo del Proyecto de "Ley sobre la producción y control de la calidad en el comercio de semillas", Expediente No. 21.087. (SCI-1865-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

29. SCI-1324-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Karla Valerín Berrocal, Coordinadora de la Carrera de Biotecnología, en el cual se solicita criterio sobre el texto sustitutivo del Proyecto de “Ley sobre la producción y control de la calidad en el comercio de semillas”, Expediente No. 21.087. (SCI-1866-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-1325-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual traslada a consulta el texto del Proyecto de Ley “Modificación al Artículo 19 de la Ley 3859 para acelerar la donación de terrenos municipales o estatales a las Asociaciones de Desarrollo Comunal, Uniones Cantonales y Federaciones Regionales constituidas bajo la Ley 3859 y darle una distribución adecuada a los recursos que gira el Estado por concepto del 2% del impuesto sobre la renta al Movimiento Comunal”, Expediente No. 21.614. (SCI-1867-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

31. SCI-1326-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Modificación al Artículo 19 de la Ley 3859 para acelerar la donación de terrenos municipales o estatales a las Asociaciones de Desarrollo Comunal, Uniones Cantonales y Federaciones Regionales constituidas bajo la Ley 3859 y darle una distribución adecuada a los recursos que gira el Estado por concepto del 2% del impuesto sobre la renta al Movimiento Comunal”, Expediente No. 21.614. (SCI-1868-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-1327-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Máster Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Modificación al Artículo 19 de la Ley 3859 para acelerar la donación de terrenos municipales o estatales a las Asociaciones de Desarrollo Comunal, Uniones Cantonales y Federaciones Regionales constituidas bajo la Ley 3859 y darle una distribución adecuada a los recursos que gira el Estado por concepto del 2% del impuesto sobre la renta al Movimiento Comunal”, Expediente No. 21.614. (SCI-1869-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-1328-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual traslada a consulta el texto del Proyecto de Ley “Solidaridad por parte del Estado en cumplimiento del mandato Constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su Jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia Covid-19”, Expediente No. 22.071. (SCI-1870-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-1329-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Solidaridad por parte del Estado en cumplimiento del mandato Constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su Jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia Covid-19”, Expediente No. 22.071. (SCI-1871-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-1330-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Máster Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Solidaridad por parte del Estado en cumplimiento del mandato Constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su Jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia Covid-19”, Expediente No. 22.071. (SCI-1872-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

36. SCI-1331-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Solidaridad por parte del Estado en cumplimiento del mandato Constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su Jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia Covid-19”, Expediente No. 22.071. (SCI-1873-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

37. SCI-1332-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la

Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Solidaridad por parte del Estado en cumplimiento del mandato Constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su Jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia Covid-19”, Expediente No. 22.071. **(SCI-1874-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

38. SCI-1333-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual traslada a consulta el texto del Proyecto de “Ley Marco para la Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional”, Expediente No. 22.110. **(SCI-1875-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

39. SCI-1334-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley Marco para la Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional”, Expediente No. 22.110. **(SCI-1876-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

40. SCI-1335-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Máster Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley Marco para la Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional”, Expediente No. 22.110. **(SCI-1877-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

41. SCI-1336-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley Marco para la Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional”, Expediente No. 22.110. **(SCI-1878-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

42. SCI-1337-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la

Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MSc. Marisela Meoño Martín, Directora de la Clínica Atención Integral de Salud, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley Marco para la Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional”, Expediente No. 22.110. (SCI-1879-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

43. SCI-1338-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual traslada a consulta el texto sustitutivo del Proyecto de “Ley del Cannabis para uso medicinal y terapéutico y del Cáñamo para uso alimentario e industrial”, Expediente No. 21.388. (SCI-1880-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

44. SCI-1339-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Milton Villarreal Castro, Director de la Escuela de Agronomía, en el cual se solicita criterio sobre el texto sustitutivo del Proyecto de “Ley del Cannabis para uso medicinal y terapéutico y del Cáñamo para uso alimentario e industrial”, Expediente No. 21.388. (SCI-1881-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

45. SCI-1340-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MBA. Carlos Robles Rojas, Director de la Escuela de Agronegocios, en el cual se solicita criterio sobre el texto sustitutivo del Proyecto de “Ley del Cannabis para uso medicinal y terapéutico y del Cáñamo para uso alimentario e industrial”, Expediente No. 21.388. (SCI-1882-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

46. SCI-1341-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Karla Valerín Berrocal, Coordinadora de la Carrera de Biotecnología, en el cual se solicita criterio sobre el texto sustitutivo del Proyecto de “Ley del Cannabis para uso medicinal y terapéutico y del Cáñamo para uso alimentario e industrial”, Expediente No. 21.388. (SCI-1883-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

47. SCI-1342-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, en el cual se solicita criterio sobre

el texto sustitutivo del Proyecto de “Ley del Cannabis para uso medicinal y terapéutico y del Cáñamo para uso alimentario e industrial”, Expediente No. 21.388. (SCI-1884-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

48. SCI-1343-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marisela Meoño Martín, Directora de la Clínica de Atención Integral de Salud, en el cual se solicita criterio sobre el texto sustitutivo del Proyecto de “Ley del Cannabis para uso medicinal y terapéutico y del Cáñamo para uso alimentario e industrial”, Expediente No. 21.388. (SCI-1885-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

49. SCI-1344-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual traslada a consulta el texto del Proyecto de Ley “Modificación a los Artículos N° 2, incisos 26 y 27, el Artículo N° 18 y el Artículo N° 43 en los puntos a), b), c), de la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo del 2005”, Expediente No. 22.092. (SCI-1886-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

50. SCI-1345-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Milton Villarreal Castro, Director de la Escuela de Agronomía, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Modificación a los Artículos N° 2, incisos 26 y 27, el Artículo N° 18 y el Artículo N° 43 en los puntos a), b), c), de la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo del 2005”, Expediente No. 22.092. (SCI-1887-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

51. SCI-1346-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Modificación a los Artículos N° 2, incisos 26 y 27, el Artículo N° 18 y el Artículo N° 43 en los puntos a), b), c), de la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo del 2005”, Expediente No. 22.092. (SCI-1888-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

52. SCI-1347-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MBA. Carlos Robles Rojas,

Director de la Escuela de Agronegocios, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Modificación a los Artículos N° 2, incisos 26 y 27, el Artículo N° 18 y el Artículo N° 43 en los puntos a), b), c), de la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo del 2005”, Expediente No. 22.092. (SCI-1889-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

53. SCI-1348-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Karla Valerín Berrocal, Coordinadora de la Carrera de Biotecnología, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Modificación a los Artículos N° 2, incisos 26 y 27, el Artículo N° 18 y el Artículo N° 43 en los puntos a), b), c), de la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo del 2005”, Expediente No. 22.092. (SCI-1890-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

54. SCI-1349-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Lorena Arias Zúñiga, Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Ambiental, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Modificación a los Artículos N° 2, incisos 26 y 27, el Artículo N° 18 y el Artículo N° 43 en los puntos a), b), c), de la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo del 2005”, Expediente No. 22.092. (SCI-1891-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

55. SCI-1350-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Licda. Mariam Álvarez Hernández, Coordinadora de la Carrera de Gestión del Turismo Sostenible, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Modificación a los Artículos N° 2, incisos 26 y 27, el Artículo N° 18 y el Artículo N° 43 en los puntos a), b), c), de la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo del 2005”, Expediente No. 22.092. (SCI-1892-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

56. SCI-1351-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Máster. Marlon Pérez Pérez, Coordinador de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Gestión de Turismo Rural Sostenible, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Modificación a los Artículos N° 2, incisos 26 y 27, el Artículo N° 18 y el Artículo N° 43 en los puntos a), b), c), de la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo del 2005”, Expediente No. 22.092. (SCI-1893-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

57. SCI-1365-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual remite las observaciones a la propuesta de Presupuesto Ordinario y Plan Anual Operativo para el periodo 2021. **(SCI-1894-09-2020)**
Firma digital

Se toma nota.

58. R-970-2020 Nota con fecha de recibido 24 de setiembre del 2020, suscrita por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigida a la Sra. Mariana Lucía Porras Rozas, Presidente de la Asociación Red de Coordinación en Biodiversidad, con copia al Consejo Institucional, contenido confidencial". **(SCI-1846-09-2020)** Firma digital

Se toma nota. Tema trasladado a la Rectoría.

59. R-977-2020 Nota con fecha de recibida 24 de setiembre del 2020, suscrita por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigida a la Sra. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva Ministerio de Hacienda, con copia al Consejo Institucional, en la cual en atención a lo establecido en el artículo 19 del Título IV "Responsabilidad Fiscal de la República" de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y sus reformas, las entidades y órganos del Resto del Sector Público no Financiero (RSPNF) y lo solicitado mediante oficios STAPCIRCULAR-0058-2020 y STAP-CIRCULAR-0776-2020, se adjunta la información referente al Informe Presupuesto Extraordinario 42020 del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **(SCI-1899-09-2020)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

60. GTH-284-2020 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento de Financiero Contable, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención a la modificación de presupuesto que tramitará el Consejo Institucional para aumentar el objeto de gasto 0-02-05-01 correspondiente a la sub partida de Dietas, por un monto de 1,300,000.00 (millón trescientos mil colones exactos), se estima conveniente señalar que al ser una sub partida de Remuneraciones, este Departamento da visto bueno para que se realice el trámite respectivo. **(SCI-1900-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

61. Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 25 de setiembre del 2020, suscrito por la Sra. Mariana Porras Rozas, Presidente de la Red de Coordinación en Biodiversidad, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, contenido confidencial. **(SCI-1903-09-2020)** Firma digital

Se toma nota. Tema trasladado a la Rectoría.

62. SCI-1366-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre del 2020, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual para los efectos pertinentes, se traslada la información y la solicitud, presentada como tema de Asuntos Varios, por parte de la señorita Nohelia Soto Jiménez y el señor Roy Barrantes Rivera, Representantes Estudiantiles ante el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3191, realizada el 23 de setiembre del 2020, Atención al Recurso de Revocatoria presentado ante el Consejo de la Escuela de Ciencias de Lenguaje. (SCI-1905-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

63. SCI-1314-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidenta del Consejo de Docencia, en el cual solicita la sustitución de oficio SCI 1311 2020 "Solicitud de criterio sobre "Consulta de la Junta de Relaciones Laborales, relacionado con el artículo 5 inciso b) del Reglamento Concursos antecedentes". (SCI-1914-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

64. Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 22 de setiembre del 2020, suscrito por la Sra. Adriana Rodríguez Zeledón, Coordinadora de la Unidad de Auditoría de Planificación y Finanzas Institucional de la Auditoría Interna, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual con instrucciones del Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, se adjunta asesoría por correo electrónico sobre los "Documentos de formulación Presupuesto Ordinario y Plan Anual Operativo 2021", con el fin de asesorar y orientar a esa Comisión y por ende al Consejo Institucional en la toma de decisiones. (SCI-1850-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

65. R-967-2020 Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se presenta solicitud de modificación temporal de las plazas que se detallan, las cuales fueron utilizadas durante el I Semestre 2020 y requieren de una ampliación a 11 meses para completar los nombramientos de profesor en el II período 2020. (SCI-1851-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

66. R-966-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración,

en el cual en atención a lo que dicta la norma sobre el proceso para la modificación de plazas y a la solicitud recibida de parte de la dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos y de la dirección del Departamento de Gestión de Talento Humano, se presenta la propuesta para la modificación parcial y temporal de las características de la plaza NT0050 de la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, puesto Profesor, categoría 23, para que sea modificada en 50% a Profesional en Administración, categoría 23 y utilizada por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en apoyo al Programa de Reclutamiento y Selección de personal, para su aprobación. (SCI-1856-09-2020)
Firma digital

Se toma nota.

67. R-968-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se presenta la propuesta para la modificación temporal de las características de la plaza CF0297 de Asistente en Mantenimiento o Artes Gráficas a Secretaria Ejecutiva 1, ambos puestos categoría 9, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, en una jornada 100%. (SCI-1857-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

68. SCI-1352-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3191, Artículo 3, inciso 4, del 23 de setiembre del 2020. (SCI-1858-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

69. R-973-2020 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-1261-2020, adjunta el archivo en formato Excel con los indicadores y proyecciones del PLANES 2021-2025, correspondiente al TEC. (SCI-1897-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

70. R-978-2020 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual presenta propuesta de solicitud de modificación de categoría de plazas en condición NT a CF. (SCI-1901-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

71. R-981-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson

Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual para que se proceda según corresponde se remite el documento del Plan Anual Operativo y el Presupuesto Ordinario 2021 el cual atiende las observaciones de la Comisión de Planificación y Administración y la Auditoría Interna, según oficio SCI-1365-2020, reunión No. 889-2020 de COPA, y asesoría por correo electrónico de la Auditoría. (SCI-1904-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

72. R-985-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual para el trámite correspondiente, adjunta el oficio VIESA-998-2020 sobre "Admisión 2021", en el cual se solicita modificar el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020 sobre Admisión 2021. (SCI-1911-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

73. DAIR-159-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio AIR, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual para los efectos correspondientes, se transcribe el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 536-2020 del Directorio de la AIR, artículo 11, celebrada el jueves 24 de setiembre del 2020 "Sobre estado de la implementación del acuerdo referente a la creación del Observatorio de la Academia". (SCI-1912-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA

74. SCI-1375-2020 Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre del 2020, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, en el cual en atención al oficio TIE-439-2020, sobre la solicitud del espacio en Temas de Foro de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional, a celebrarse el próximo miércoles 30 de setiembre, se informa que se le ha concedido dicho espacio y que su participación se ha programado para las 10:30 a.m. Asimismo, se agradece de antemano la confirmación para la fecha indicada, así como la información, vía mensaje de correo electrónico a la dirección ansolano@itcr.ac.cr, de quienes participarán con usted, a fin de remitirles el enlace para la conexión correspondiente. (SCI-1917-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

75. R-992-2020 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la M.A.E. Ana

Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite la propuesta de modificación integral al Reglamento de Becas del Personal del ITCR. (SCI-1925-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

76. ECS-244-2020 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre del 2020, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el se transcribe el acuerdo de la sesión 20-2020, artículo 7, celebrada el 28 de setiembre del 2020: “Rechazamos y repudiamos el archivo de la causa por el asesinato de Sergio Rojas Ortiz y la orden de desalojo de indígenas cabécares de China Quichá de su propio territorio”. (SCI-1926-09-2020) Firma digital

Se toma nota. A solicitud del Señor Rector se remite vía mensaje de correo electrónico, a los Integrantes del Consejo Institucional. Punto de agenda

77. DAIR-164-2020 Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la AIR, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 536-2020, artículo 8, del Directorio de la AIR, celebrada el jueves 24 de setiembre del 2020, “Convocatoria para análisis de la aplicación de la norma reglamentaria con respecto a “Recursos de revocatoria y apelación”. (SCI-1933-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

1. Conferencia de prensa sobre el Perfil del Estudiante Universitario.

El martes 29 de setiembre, participó en la conferencia de prensa a las 2:00 p.m., para dar a conocer los resultados del estudio sobre el perfil del estudiante de las Universidades Públicas. Los resultados son interesantes y dan la oportunidad de buscar acciones de mejora, para los próximos años. Adjunta la presentación. El estudio completo está disponible en la página de CONARE, con opción de hacer consultas específicas.



PRESENTACION
CARACTERIZACION E

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan Propuestas de Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan Propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Declaración de la continuidad del Consejo Institucional para sesionar de forma extraordinaria, temporalmente, a partir del 02 de octubre del 2020, para atender temas excepcionales y urgentes, en el marco de los deberes de obligatoriedad, probidad y la continuidad para no comprometer el servicio público del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mientras que el TIE logre concretar la elección de un Representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos ante el Consejo Institucional

La señora María Estrada presenta la propuesta denominada: “Declaración de la continuidad del Consejo Institucional para sesionar de forma extraordinaria, temporalmente, a partir del 02 de octubre del 2020, para atender temas excepcionales y urgentes, en el marco de los deberes de obligatoriedad, probidad y la continuidad para no comprometer el servicio público del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mientras que el TIE logre concretar la elección de un Representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos ante el Consejo Institucional”; elaborada por Miembros del Consejo Institucional (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, con respecto a las funciones del Consejo Institucional, en lo que interesa, establece lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.”

2. El artículo 87 del Estatuto Orgánico del ITCR, dispone:

“Artículo 87:

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. *Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.*
...”
3. El III CONGRESO INSTITUCIONAL, aprobó el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual señala:
“...
1.2 *Un permanente compromiso con el principal recurso de la nación, las personas, para lo cual:*
a. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.*
...
SOBRE LOS EJES TRANSVERSALES
El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:
a. *El ser humano como principio y fin de la acción institucional.*
...”
4. La Política General 4. del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:
“4. *Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.*”
5. El Artículo 282 del Código de Trabajo, con respecto a la responsabilidad por la salud y la seguridad de los trabajadores, menciona:
“ARTÍCULO 282.- *Corre a cargo de todo patrono la obligación de adoptar, en los lugares de trabajo, las medidas para garantizar la salud ocupacional de los trabajadores, conforme a los términos de este Código, su reglamento, los reglamentos de salud ocupacional que se promulguen, y las recomendaciones que, en esta materia, formulen tanto el Consejo de Salud Ocupacional, como las autoridades de inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Seguros.*
(Así modificado por el artículo 1, de la Ley No. 6727 del 9 de marzo de 1982.) que la responsabilidad de la salud y seguridad de los trabajadores depende del patrono”

6. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), como parte de los principios, establece como una obligación el derecho de saber y de conocer:
“Informar a los trabajadores sobre su derecho a alejarse de una situación de trabajo o interrumpirla cuando esta implique un peligro inminente y grave a la vida y salud, de acuerdo a los lineamientos de la legislación nacional (derecho a saber).”
7. El Gobierno de la República mediante el decreto 422227-MP-S del lunes 16 de marzo del 2020, declara al territorio de la República de Costa Rica en estado de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, suspendiendo el ciclo lectivo en escuelas y colegios públicos y privados, desde el 17 de marzo hasta el 12 de abril, retornando lecciones a partir del 13 de abril del 2020.
8. El día 10 de marzo de 2020, en el Alcance N° 41 a la Gaceta N° 47, el Poder Ejecutivo emitió la Directriz N° 073-S-MTSS, *“SOBRE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ANTE LA ALERTA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)”*. El artículo 6 de la directriz supra cita establece:
*“Artículo 6 °.- Se invita al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, **universidades**, municipalidades y al sector privado, a aplicar las medidas contempladas en la presente directriz, así como la difusión de los protocolos definidos por la autoridad sanitaria para la atención de la alerta sanitaria por COVID-19.” (el resaltado no corresponde al original)*
9. La Organización Mundial de la Salud declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por el COVID-19, y el día 11 de marzo de 2020, la declaró pandemia.
10. El Señor Presidente de la República en conjunto con el Señor Ministro de Salud, emiten el decreto No. 42221-S del 12 de marzo del 2020, en el Alcance No.42 denominado: *“Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19”*, decreto que es de acatamiento obligatorio, tanto para la Administración Pública Centralizada y como para la Descentralizada.
11. El Tribunal Institucional Electoral (TIE) publicó, el 28 de mayo de 2020, mediante el oficio TIE-0253-2020, la convocatoria a elección de una persona integrante titular por el Sector Docente como representante de un Campus Tecnológico Local o de un Centro Académico ante el Consejo Institucional, para el período comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2022.
12. El Tribunal Institucional Electoral (TIE) informó, mediante el oficio TIE-0434-2020, del 16 de setiembre del 2020, el acuerdo de la sesión extraordinaria Núm. 894-2020, celebrada el 16 de setiembre de 2020, en los siguientes términos:
“RESULTANDO QUE:
 1. El 21 de mayo de 2020, el TIE recibe el oficio DCND-152-2020, con esa misma fecha emitida por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, miembro del Consejo Institucional, donde informa que a partir del 01 de octubre de 2020 se acogerá a su pensión.

2. El 01 de julio de 2020, mediante el oficio TIE-255-2020, el TIE convoca a la elección de un representante docente de un Campus Tecnológico Local o de un Centro Académico ante el Consejo Institucional, para el periodo del 02 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2022.
3. El 23 de julio de 2020, en reunión sostenida con el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla y el Dr. Humberto Villalta Solano, la Comisión de Seguridad Laboral del TIE les solicita gestionar una audiencia con el Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud.
4. Con fecha del 10 de agosto de 2020 el Tribunal recibe copia del oficio R-851-2020, donde se comunica la solicitud de la audiencia con el Ministro de Salud.

CONSIDERANDO QUE:

1. Al ser las 16:45 horas recibe vía correo electrónico el oficio R-957-2020, del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, donde pone en conocimiento al TIE de la orden sanitaria N° MS2DRRSCE-ARSC-OS-4454-2020, emitida por la Dra. Andrea Morales Fiesler, Directora del Área de Salud de Cartago.
2. La orden sanitaria N° MS-DRRSCE-ARSC-OS-4454-2020 dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla con fecha del 16/09/2020, de plazo inmediato por tiempo **indefinido** que indica:

Lo resaltado no es del original.

[...]

Con base en la notificación emitida con fecha de hoy 13 de marzo de 2020 (sic) “medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19”, versión 7, Decretos nos.42221 y 42227 y de la Directriz no.073S-MTSS y la consecuente activación del Reglamento Sanitario Internacional y debido al impacto que sobre la salud de la población pudiera tener este evento, **SE LE ORDENA:**

1. **Suspender todo evento masivo que se vaya a desarrollar en el establecimiento.**

(elección Asamblea Institucional Plebiscitaria del Instituto Tecnológico de

Rica).

[...]

Notificado a las 3:45 p.m. horas del día 16 de SETIEMBRE del año 2020. Firmado por la Dra. Andrea Morales Fiesler, Directora del Área de Salud de Cartago. (resaltado no es del original)

Por tanto, el TIE acuerda:

1. **Suspender la elección de un representante docente de un Campus Tecnológico Local o de un Centro Académico ante el Consejo Institucional, para el periodo del 02 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2022. (resaltado no es del original)**

2...”

13. El artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública establece que:

“Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad

para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.”

14. El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública establece que:
*“Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar **su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.**”*
15. El Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Director de la Asesoría Legal del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), ha indicado en el oficio OF-AL-071-2020, del 12 de agosto del 2020, dirigido al Ing, Luis Paulino Méndez Badilla en su condición de Presidente de CONARE, lo siguiente:

OF-AL-071-2020

Señor

Dr. Luis Paulino Méndez Badilla

Presidente, CONARE

Presente

Estimado don Luis Paulino:

Nos referimos a la información que solicita sobre la posibilidad que tienen los órganos colegiados para sesionar durante los períodos vacantes de alguno de sus integrantes, afectando su quórum estructural, en los siguientes términos:

La jurisprudencia administrativa derivada de las disposiciones contenidas en la Ley General de la Administración Pública ha ido desarrollando el criterio de quórum estructural de los órganos colegiados, que procedemos a resumir:

El órgano colegiado tiene la característica de estar conformado por un grupo o conjunto de personas físicas determinadas por la norma que lo crea. Al estar señalada en forma expresa esa conformación, se entiende que la existencia del órgano queda condicionada, por principio de legalidad, a la efectiva designación de sus integrantes en forma completa y la aceptación del ejercicio del cargo por parte de quien haya sido nombrado, salvo que se trate de miembros ex - officio. La aceptación, que usualmente conlleva rendir el juramento constitucional, confiere al integrante del órgano la investidura, esto es, la habilitación legal para el ejercicio de la autoridad y competencias que legalmente debe ejercer. El integrante ex – officio ya ha asumido la investidura del cargo previo que ostenta, por lo que su participación en el órgano colegiado se suma a las competencias propias de la investidura que ya posee.

El presupuesto legal indispensable para que el órgano colegiado exista y pueda asumir el ejercicio de sus competencias requiere el cumplimiento de tres condiciones:

a) Norma jurídica válida de creación que determine su conformación,

b) Designación o nombramiento de la totalidad de los miembros que lo conforman,

c) Que cada miembro haya asumido regularmente su investidura.

A partir del momento en que se cumplen estas tres condiciones, el órgano colegiado adquiere el quórum estructural que determina su existencia jurídica. De ello se ha derivado que cualquier vacante en su conformación conlleva, contrario sensu, un vicio de integración cuyo efecto es la nulidad absoluta de cualquier sesión que sea celebrada.

La única forma en que esta nulidad absoluta pueda ser evitada es incluyendo en la misma norma que establezca el órgano colegiado, una autorización para que el órgano continúe en el ejercicio de sus competencias aún en el caso que existiera una vacante sobreviniente, una vez establecido su quórum estructural inicial. Así, por ejemplo, la norma podría prever la figura de la suplencia o disponer que, ante la renuncia o el cese de alguno de sus miembros, mientras el órgano conserve el quórum funcional requerido, pueda sesionar y tomar acuerdos.

Este quórum funcional es distinto y está referido a los miembros que deben estar presentes en cada sesión y el número de votos mínimo que deben ser emitidos para tener como aprobado cualquier asunto en debate. Estos mínimos se señalan en la propia norma que crea el órgano. El cumplimiento del quórum funcional determina la validez de las reuniones que celebre, así como los acuerdos que adopte el órgano colegiado.

En general el quórum funcional determina el número mínimo de miembros cuya asistencia habilita al órgano para sesionar. Una vez en sesión, se requiere también de quórum para la votación de acuerdos, conocido como "mayorías", y de la que se distinguen tres clases:

- a) "Simple" que corresponde a la que obtenga más votos conforme al quórum funcional presente en la sesión,
- b) "Absoluta", que corresponde a la mitad más uno de los miembros que determinan el quórum estructural, y
- c) "Calificada", compuesta normalmente por dos tercios de los miembros que determinan el quórum estructural.

El desarrollo del concepto de quórum estructural no está expresamente establecido en la Ley General de la Administración Pública y se ha derivado de una interpretación a su artículo 182, referido al control de legalidad que pueda ejercer una autoridad judicial sobre la legalidad de un acto administrativo. Dice así la disposición:

"1. El juez no podrá declarar de oficio la invalidez del acto, salvo que se trate de infracciones sustanciales relativas al sujeto, al procedimiento o la forma, casos en los cuales deberá hacerlo.

2. Para efectos de este artículo el sujeto se entenderá como elemento comprensivo de la existencia del ente y su capacidad, de la existencia del órgano y su competencia, de los requisitos necesarios para el ejercicio de ésta y de la regular investidura del servidor público"

Se ha interpretado que "la existencia del órgano", su "competencia, ... los requisitos necesarios para el ejercicio de ésta" y "la regular investidura del

servidor público”, constituye una “infracción sustancial relativa al sujeto” que determina la invalidez del acuerdo del órgano colegiado, ocurrida cuando no están nombrados todos sus miembros o cuando, habiéndolos estado, queda una vacante entre ellos.

La única excepción contemplada en este régimen de nulidad por falta de quórum estructural está contemplada en el artículo 171 de la misma Ley, tratándose de actos administrativos que declaran o conceden derechos a terceros. Este artículo dispone:

“La declaración de nulidad absoluta tendrá efecto puramente declarativo y retroactivo a la fecha del acto, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe” Lo anterior implica que los derechos subjetivos declarados por el órgano colegiado durante la falta de su quórum estructural, en resguardo y tutela de los derechos de terceros, siempre conservarán en forma plena sus efectos. En estas condiciones el órgano colegiado se enfrenta con la disyuntiva de sesionar y declarar ese derecho o suspender el cumplimiento de sus deberes legales y causar un eventual perjuicio al administrado.

Los casos en los que el órgano colegiado esté frente a este supuesto (declaración de derechos subjetivos) deberían considerarse como asuntos de trámite excepcional y urgente que requieren ser atendidos para evitar daños graves o perjuicios de difícil reparación al administrado.

Sin embargo, como estos casos de excepción suponen una situación irregular en la que existe una causal de nulidad por falta de quórum estructural, otros efectos de la sesión del órgano, como pueden ser las dietas de sus miembros, correrían la misma suerte, esto es, estarían también viciadas de nulidad, por lo que no sería legalmente posible autorizar su pago.

Dejamos en esta forma rendida la información solicitada quedando a su disposición para cualquier aclaración o ampliación que fuera necesaria.

Reciba un atento saludo.” (el resaltado no es del original)

- 16.** Los artículos 13, 24 y 26 del Reglamento del Consejo Institucional establecen lo siguiente:

“ ...

Artículo 13

Para el estudio de los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional derivado de sus funciones estatutarias tendrá tres Comisiones Permanentes: Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Comisión de Planificación y Administración y Comisión de Estatuto Orgánico. Además, contará con Comisiones especiales para la atención de asuntos específicos.”

...

Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

...

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán los responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el

asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo la Comisión Permanente respectiva podrá ampliarlo hasta por un 50% del tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa. Si el plazo excede del 50%, original deberá de elevarse al Consejo Institucional. Las solicitudes de prórroga deben remitirse en el respectivo formulario. Modificado en la Sesión Ordinaria No. 2850, Art. 10, 04/12/2013, GACETA#370”

17. En la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, inciso d, del 23 de setiembre del 2020, el Consejo Institucional acordó:

“Integrar una comisión especial con tres personas representantes del Consejo Institucional, una de las cuales coordinará la Comisión, el Director de la Oficina de Asesoría Legal y la Presidente del TIE o la persona integrante del TIE que la Presidencia de ese órgano designe, para que realicen una revisión de la legislación y de la normativa vigentes, con el fin de determinar la opción legal de que el Consejo Institucional pueda seguir sesionando válidamente si no se logra concretar la elección del representante docente de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, para el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2022, antes del 02 de octubre del 2020 y brinde un dictamen al Consejo institucional en el plazo de 10 días hábiles. Esta comisión estará adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico.

Además el Consejo Institucional designó como concejales integrantes de la comisión indicada en el inciso d a la Ing. María Estrada Sánchez (quien coordinará), a la Ing. Miriam Brenes Cerdas y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Tal como indicara el Consejo Institucional, en el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3189, Artículo 12, del 09 de setiembre de 2020, los procesos electorales internos revisten una gran importancia, por cuanto son parte esencial del modelo democrático que, en ejercicio de la Autonomía Universitaria, ha establecido el Instituto. No obstante, la protección de la salud y la preservación de la vida son elementos esenciales, que deben orientar el quehacer institucional en todas sus fases, momentos y actividades, y prevalecer sobre otras consideraciones.
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica, para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.
3. Costa Rica se encuentra actualmente en la etapa de contagio comunitario de la enfermedad COVID 19, lo que conlleva a un riesgo de exposición y de contagio mayor. Esta circunstancia obliga a toda la Institución a estar ajustando de manera continua las medidas tendientes a controlar el riesgo de las personas, según la situación de la pandemia y las indicaciones establecidas por el Ministerio de Salud, así como la toma de acuerdos que sean urgentes y excepcionales para la continuidad de la Institución.

4. Al no concretarse el proceso electoral convocado por el TIE, para la elección de un representante docente de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos antes del 02 de octubre del 2020, existe un alto riesgo de que el Consejo Institucional entre en una fase en la que no pueda adoptar acuerdos de forma ordinaria, por falta de cuórum estructural. Por lo cual el Consejo Institucional continúa en la búsqueda de jurisprudencia que le permita atender las obligaciones de manera extraordinaria, para lo cual nombra una comisión especial.
5. El martes 29 de setiembre del 2020, en reunión de algunos de los miembros que conforman la Comisión Especial, específicamente la Ing. María Estrada Sánchez quien coordina, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (ambos integrantes del Consejo Institucional) y el Lic. Juan Pablo Alcázar, Director de la Oficina de Asesoría Legal, se analiza y conversa sobre jurisprudencia de la PGR y universitaria que podría ser de ayuda; al respecto se concluye que tanto:
 - a. El oficio OF-AL-071-2020,
 - b. El dictamen de la Procuraduría General de la República C-444-2008 que indica:

“Sin embargo, ante situaciones imprevisibles también deben aplicar reglas de excepcionalidad para cumplir el fin público asignado, por lo que el órgano colegiado incompleto podrá adoptar aquellas decisiones que resulten indispensables para la buena marcha y continuidad del servicio público que le fue encomendado por ley, siempre de manera excepcional y transitoria. Dicho acto deberá ser motivado por la Administración y se encuentra sujeto a control incluso de la jurisdicción contenciosa administrativa.”
 - c. El acuerdo de la sesión 2817 celebrada el 13 de agosto 2020 del Consejo Universitario de la UNED, donde se acuerda sesionar con 3 miembros menos (a raíz de que el TEUNED acuerda anular las votaciones y los actos de juramentación de las personas electas a miembros al Consejo Universitario celebrados el miércoles 15 y miércoles 22 de julio de 2020 atendiendo el del fallo de la Sala IV Exp: 20-009162-0007-CO)Señalan la posibilidad por vía de la excepción que el órgano colegiado incompleto pueda tomar decisiones que sean urgentes que de no atenderse puedan afectar la continuidad del servicio público.
Se analiza y discute ampliamente al respecto y se concluye que se debe realizar una propuesta para recomendar al Consejo Institucional, tomar un acuerdo estando aún conformado, que defina la continuidad de manera extraordinaria y temporal, mientras se logra recuperar el quorum estructural.
6. Se recibe posteriormente, correo electrónico del Lic. Juan Pablo Alcázar, Asesor Legal del ITCR donde expresa: “..., esta Asesoría Legal comparte las conclusiones a las que llega el Asesor Legal de CONARE, siendo así, con respecto pido se tome en cuenta por parte del Consejo Institucional se acuerde sesionar en:

“Los casos en los que el órgano colegiado esté frente a este supuesto (declaración de derechos subjetivos) deberán considerarse como asuntos de trámite excepcional y urgente que requieren ser atendidos para evitar daños graves o perjuicios de difícil reparación al administrado” Dictamen OF-AL-071-2020.

7. En el acuerdo de la sesión 2817 celebrada el 13 de agosto 2020 del Consejo Universitario de la UNED, indica que la PGR también señala:
“Cualquier actuación –por acción u omisión- de los funcionarios o imprevisión de éstos en la organización racional de los recursos que propenda a interrumpir un servicio público es abiertamente antijurídica. La regularidad implica que el servicio público debe prestarse o realizarse con sujeción a ciertas reglas, normas o condiciones preestablecidas. No debe confundirse la continuidad con la regularidad, el primer concepto supone que debe funcionar sin interrupciones y el segundo con apego a las normas que integran el ordenamiento jurídico. La adaptación a todo cambio en el régimen legal o a las necesidades impuestas por el contexto socioeconómico significa que los entes y órganos administrativos deben tener capacidad de previsión y, sobre todo, de programación o planificación para hacerle frente a las nuevas exigencias y retos impuestos, ... Uno de los principios rectores del servicio público que no se encuentra enunciado en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública lo constituye el de su obligatoriedad, puesto que, de nada serviría afirmar que deben ser continuos, regulares, uniformes y generales si el sujeto prestador no tiene la obligación de prestarlo.”
8. Se cuenta con elementos de hecho y jurídicos para declarar la excepcionalidad y urgencia, ya que no existe certeza de cuando el TIE podrá concretar la elección de un Representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos ante el Consejo Institucional, a pesar de haber efectuado esfuerzos razonables para su realización y dada la orden sanitaria N° MS2DRRSCE-ARSC-OS-4454-2020 indicada por tiempo indefinido, adicionado a la incertidumbre sobre el comportamiento de la pandemia en el país, se desconoce el plazo para una posible realización de la elección presencial o a través de medios digitales.
9. A partir del 2 de octubre del 2020, el Consejo Institucional como órgano colegiado no estará integrado, dando como resultado que el mismo no podrá sesionar en forma normal y ordinaria, y existe jurisprudencia de la PGR que permite a los órganos colegiados a funcionar atendiendo los valores de urgencia y excepcionalidad, para ello es recomendable que el Consejo prevenga y tome un acuerdo al respecto para poder atender estas situaciones de forma extraordinaria y temporal. Para atender los asuntos impostergables y que solo fueron asignados a este Consejo por el Estatuto Orgánico, además que la emergencia nacional sanitaria por el Covid19, requiere la atención oportuna y efectiva de decisiones, que podrían afectar el servicio y la salud de las personas, por lo que es prioritario y urgente, poder responder a la realidad nacional y mundial desde las actividades sustantivas que debe atender el ITCR.

SE ACUERDA:

- a. Declarar que el Consejo Institucional sesionará solo de forma extraordinaria, temporalmente, a partir del 2 de octubre del 2020, para atender los temas que se califiquen como excepcionales y urgentes, en el marco de los deberes de obligatoriedad, probidad y la continuidad para no comprometer el servicio público, de lo que le confiere la Constitución Política, Ley Orgánica al Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico a este órgano, tal como lo permite la jurisprudencia de la PGR y universitaria.
- b. Dicho acto deberá ser motivado por la Administración y se encuentra sujeto a control incluso de la jurisdicción contenciosa administrativa.
- c. Autorizar el pago de las dietas a los Miembros que corresponden durante esas sesiones extraordinarias.
- d. Informar que, el Consejo Institucional podrá sesionar de manera ordinaria cuando cuente con el cuórum estructural, toda vez que el TIE logre concretar la elección de un Representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos ante el Consejo Institucional.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

ARTÍCULO 8. Modificación del artículo 33 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Modificación del artículo 33 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

...

2. En la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre del 2020, el Consejo Institucional acordó:

“...

f. Instruir a la Administración para que adopte las medidas necesarias con el fin de reforzar los procesos y mecanismos de apoyo para la permanencia exitosa y nivelación de la población de nuevo ingreso 2021. Así como la búsqueda de alianzas estratégicas para asegurar las condiciones idóneas para los (as) estudiantes que requieran apoyo para contar con las condiciones de acceso a medios digitales requeridos, en caso de permanecer la modalidad asistida por tecnología.

...”

3. En el oficio R-985-2020, del 25 de setiembre del 2020, el señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, indicó lo siguiente:

“Para el trámite correspondiente, adjunto el oficio VIESA-998-2020 sobre “Admisión 2021”, en el cual se solicita modificar el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020 sobre Admisión 2021.

La modificación solicitada permite hacer algunos ajustes para la puesta en práctica del mecanismo de admisión para el 2021 anterior y aclarar detalles del modelo.

Gracias por su atención.”

4. Dentro del elenco de solicitudes de modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, contenidas en el oficio VIESA-998-2020, se encuentra la siguiente:

“...

Se solicita además modificar el acuerdo f con el fin de reforzar los mecanismos y procesos para la permanencia exitosa de la población de nuevo ingreso para que se lea:

*f. Instruir a la Administración para que adopte las medidas necesarias con el fin de **definir como parte fundamental del proceso de admisión, la obligatoriedad de participar en un proceso de diagnóstico y nivelación, que permita generar y reforzar los procesos y mecanismos de apoyo para la permanencia exitosa de la población de nuevo ingreso 2021. Así como la búsqueda de alianzas estratégicas para asegurar las condiciones idóneas para los (as) estudiantes que requieran apoyo para contar con las condiciones de acceso a medios digitales requeridos, en caso de permanecer la modalidad asistida por tecnología.***

...”

5. El artículo 33 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje, establece lo siguiente:

“Artículo 33

Para los estudiantes de primer ingreso que, mediante estudios, se detecten deficiencia en conocimientos básicos, se programarán asignaturas y actividades tendientes a la nivelación o al logro de un mejor ajuste al sistema académico del Instituto. Estas actividades no estarán incluidas en los planes de estudio, no recibirán créditos y serán requisito de los cursos para los cuales se detectó la necesidad.”

6. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, reza:

“...

En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles brindó audiencia, en la reunión 691-2020, realizada el viernes 25 de setiembre del 2020, a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, M. Sc. María Teresa Hernández Jiménez, Directora del Departamento de Orientación y Psicología y a la M.Sc. Sonia Chinchilla Brenes, funcionaria del Departamento de Orientación y Psicología, para analizar el contenido del oficio VIESA-998-2020.

8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles concluyó, a partir del análisis conjunto realizado con la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, la M. Sc. María Teresa Hernández Jiménez y la M.Sc. Sonia Chinchilla Brenes, que lo pertinente para atender la solicitud en lo relativo al punto f del acuerdo Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, es modificar el artículo 33 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, creando la posibilidad de que las asignaturas o actividades tendientes a la nivelación o al logro de un mejor ajuste al sistema académico del Instituto indicadas en ese artículo, puedan tener carácter de asistencia obligatoria.

En la reunión indicada, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles acordó recomendar al Pleno que se reforme el artículo 33 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de manera que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 33

*Para los estudiantes de primer ingreso que, mediante estudios, se detecten deficiencia en conocimientos básicos, se programarán asignaturas y actividades tendientes a la nivelación o al logro de un mejor ajuste al sistema académico del Instituto. Estas actividades no estarán incluidas en los planes de estudio, no recibirán créditos y serán requisito de los cursos para los cuales se detectó la necesidad. **La asistencia a algunas de estas asignaturas o actividades podrá ser de carácter obligatorio cuando así lo establezca el titular de la Vicerrectoría de Docencia mediante resolución fundamentada.”***

Además, la Comisión consideró que, por tratarse de una reforma parcial que no implica cambios sustanciales, no es necesario someter la propuesta de reforma al criterio técnico de la Oficina de Planificación Institucional.

9. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y reiterado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que:

“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 33 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, prevé el establecimiento de asignaturas y otras actividades, tendientes a la nivelación o al logro de un mejor ajuste al sistema académico del Instituto, del estudiantado de nuevo ingreso, en quienes se detecten deficiencias en conocimientos básicos. No obstante, el texto vigente no establece que la asistencia a esas asignaturas o actividades pueda establecerse como obligatoria.
2. Circunstancias especiales como las que ha enfrentado el País por la pandemia originada por la enfermedad COVID-19, que ha conllevado afectaciones significativas en el sistema educativo, llevando al Ministerio de Educación Pública a anunciar que no será posible la cobertura completa de los programas de estudio, hace previsible que el estudiantado de nuevo ingreso presentará deficiencias de conocimiento al inicio del ciclo lectivo 2021, lo que motivó al Consejo Institucional a adoptar el acuerdo consignado en el resultando número 2.
3. A partir de la solicitud del oficio VIESA-998-2020 y del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión 691-2020, en la que se contó con la presencia de la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de la M.Sc. María Teresa Hernández Jiménez, Directora del Departamento de Orientación y Psicología y de la M.Sc. Sonia Chinchilla Brenes, funcionaria del Departamento de Orientación y Psicología, se ha evidenciado la conveniencia y razonabilidad de que la asistencia a algunas de las asignaturas y actividades, establecidas al amparo del artículo 33 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, pueda ser establecida como de carácter obligatorio.
4. En virtud del principio de legalidad, que obliga a la Administración Pública a actuar apegada a las disposiciones del ordenamiento jurídico, es necesario y conveniente modificar el artículo 33 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, para establecer que la asistencia a las asignaturas o actividades a que hace referencia puede ser establecida como de carácter obligatorio.

SE ACUERDA:

- a. Reformar el artículo 33 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, para que se lea de la siguiente manera:
Artículo 33

Para los estudiantes de primer ingreso que, mediante estudios, se detecte que presentan deficiencia en conocimientos básicos, se programarán asignaturas y actividades tendientes a la nivelación o al logro de un mejor ajuste al sistema académico del Instituto. Estas actividades no estarán incluidas en los planes de estudio, no recibirán créditos y serán requisito de los cursos para los cuales se detectó la necesidad. La asistencia a algunas de estas asignaturas o actividades podrá ser de carácter obligatorio, cuando así lo establezca el titular de la Vicerrectoría de Docencia, mediante resolución fundamentada.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Alexander Calvo, presenta moción de orden, para trasladar el punto 9. “Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, referido al “Reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021 e incorporación de un Transitorio 5 en el Reglamento de Admisión del ITCR, para fijar la nota de corte de admisión para el periodo 2021”, como punto 23, debido a que están a la espera de oficios por parte de la VIESA, los cuales deben de incorporarse en la propuesta.

El señor Luis Paulino Méndez, somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

ARTÍCULO 9. Atención del acuerdo adoptado por el CONARE en la sesión No. 30-2019, artículo 5, inciso g, del 17 de setiembre de 2019, comunicado mediante el oficio CNR-327-2019, relacionado con modificaciones al artículo 30 del “Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica”.

El señor Luis Alexander Calvo propuesta denominada: “Atención del acuerdo adoptado por el CONARE en la sesión No. 30-2019, artículo 5, inciso g, del 17 de setiembre de 2019, comunicado mediante el oficio CNR-327-2019, relacionado con modificaciones al artículo 30 del “Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18, inciso j, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone como función del Consejo Institucional:

“j. Ejercer el derecho al veto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores”

2. En el apartado de correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3145, artículo 3, realizada el 30 de octubre de 2019, se registró el oficio CNR-327-2019, mediante el que se comunica el acuerdo del CONARE de la sesión No. 30-2019, artículo 5, inciso g, del 17 de setiembre de 2019, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio OF-ORE-357-2019 de 10 de setiembre de 2019, la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de OPES remite acuerdo de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación, con respecto al estado de las consultas realizadas sobre la reforma del artículo 30 de Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

SE ACUERDA:

A. REMITIR A LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS LA PROPUESTA DE REGLAMENTO AL ARTÍCULO 30 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INCORPORANDO LAS ÚLTIMAS REFORMAS APROBADAS POR ESTE CONSEJO.

B. ACUERDO FIRME.”

El oficio CNR-327-2019 fue direccionado para conocimiento y estudio de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

3. Al oficio CNR-327-2019 no se adjuntó la propuesta de reformas, a que hace referencia, y se pudo acceder hasta el 13 de diciembre de 2019, tras realizar varias gestiones adicionales.

4. Mediante el oficio SCI-020-2010 del 11 de febrero del 2020, se sometió a consulta del Consejo de Docencia, del Consejo de Posgrado y del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), la propuesta de reformas a que se hace referencia en el oficio CNR-327-2019, en los siguientes términos:

“La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (CAAE), en la reunión No.652-2019, realizada el 24 de enero de 2019, en el apartado de temas en análisis de la Comisión, se continúa con el análisis de la solicitud recibida en el memorándum N° CNR-327-2019, sobre el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.30-2019, celebrada el 17 de setiembre del 2019, en el artículo 5, inciso g), titulada Programas y comisiones, el cual indica lo siguiente:

“SE ACUERDA:

A. REMITIR LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS LA PROPUESTA DE REGLAMENTO AL ARTICULO 30 DEL CONVENIO DE COORDINACION INCORPORANDO LAS ULTIMAS REFORMAS APROBADAS POR ESTE CONSEJO.

B. ACUERDO FIRME.”

De acuerdo con el análisis del tema y la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ya contando con el cuadro comparativo de la reforma propuesta, es acuerdo de la comisión conocer el criterio de los Consejos de Docencia, Posgrados y la Comisión Institucional de Reconocimientos y Equiparación de grados y títulos (CIRE) con respecto a las modificaciones propuestas por el CONARE las cuales se adjuntan para poder continuar con el dictamen para el pleno del Consejo Institucional.

La CAAE le solicita prestar especial atención a los cambios resaltados en la columna de la derecha del cuadro que se adjunta, ya que se observan reformas de fondo tales como:

- *La Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones se separa en 2 comisiones: Comisión de Reconocimientos y Comisión de Equiparaciones.*
- *La Comisión de Equiparación se propone integrarla por un representante por institución miembro del CONARE que deberá tener categoría de catedrático con doctorado académico.*
- *La Comisión de Reconocimientos se propone integrarla por los Directores de las Oficinas de Registro.*
- *Las Comisiones pasan a tener atribuciones para reconocer y equiparar, así como para resolver recursos de revocatoria presentados contra sus resoluciones.*
- *El reconocimiento permitirá ejercer funciones académicas dentro del Sistema de Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. La equiparación habilitará para el ejercicio profesional correspondiente, previo juramento constitucional.”*

5. Mediante el oficio DP-033-2020, del 27 de febrero del 2020, el Dr. Teodolito Guillén Girón, Director de Posgrado, comunicó el criterio del Consejo de Posgrado ante la propuesta de modificación al artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, en los siguientes términos:

“Considerando que:

1. *Se recibe de parte de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Institucional, el oficio SCI-020-2020 en el que se solicita el criterio por parte del Consejo de Posgrado, sobre la reforma integral al Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, acuerdo N°327-2019 CONARE.*
2. *Este reglamento es analizado por el Consejo de Posgrado, en su sesión ordinaria DP-03-2020, con fecha 20 de febrero del 2020, en su artículo 4, en donde se extrae los criterios que se detallan en la siguiente tabla:*

PROPUESTA DE REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 30 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

Versión Actual	Propuesta de reforma final aprobada	Observaciones del consejo de posgrados
<p>ARTÍCULO 1: Las instituciones miembros del Consejo Nacional de Rectores ejercerán la autorización que sus leyes constitutivas les confieren para reconocer y equiparar títulos y grados, extendidos por instituciones extranjeras de educación superior, de acuerdo con las siguientes disposiciones interpretativas del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.</p>	<p>ARTÍCULO 1: Las instituciones miembros del Consejo Nacional de Rectores ejercerán la autorización que sus leyes constitutivas les confieren para reconocer y equiparar títulos y grados, extendidos por instituciones extranjeras de educación superior, de acuerdo con las siguientes disposiciones interpretativas del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.</p>	
<p>ARTÍCULO 2: Se entiende por reconocimiento de un grado o de un título, extendido por una institución de educación superior extranjera, el acto mediante el cual una de las instituciones miembros del CONARE acepta la autenticidad de dicho grado o de dicho título y lo inscribe en sus registros con el propósito entre otros, de dar fe, mediante certificación o constancia, de la existencia del documento que lo acredita.</p>	<p>ARTÍCULO 2: Se entiende por reconocimiento de un grado o de un título, extendido por una institución de educación superior extranjera, el acto mediante el cual las instituciones miembros del CONARE aceptan su autenticidad y lo inscriben en los registros de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación del CONARE con el propósito de dar fe, mediante certificación o constancia, de la existencia del documento que lo acredita.</p>	
<p>ARTÍCULO 3: Se entiende por equiparación el acto mediante el cual una de las instituciones miembros de CONARE declara que el título o el grado, reconocido, equivale a un determinado título que ella misma confiere o a un grado de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.</p>	<p>ARTÍCULO 3: Se entiende por equiparación el acto mediante el cual una de las instituciones miembros de CONARE declara que el título o el grado, reconocido, equivale a un determinado título que ella misma confiere o a un grado de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.</p>	
<p>ARTÍCULO 4: Tanto el reconocimiento como la equiparación se pueden referir al título, al grado o a ambos.</p>	<p>ARTÍCULO 4: Tanto el reconocimiento como la equiparación se pueden referir al título, al grado o a ambos. El reconocimiento conferirá al titular habilitación para ejercer funciones académicas dentro del Sistema de Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. La equiparación habilitará para el ejercicio profesional correspondiente, previo juramento constitucional.</p>	
<p>ARTÍCULO 5: En todos los casos de reconocimiento y de equiparación de un título -y aun cuando solo proceda el</p>	<p>ARTÍCULO 5: En todos los casos de equiparación, aún cuando no proceda el del título por no darse en la institución competente la disciplina que el título</p>	

<p>reconocimiento y no la equiparación de éste, por no darse en la institución que extiende el reconocimiento la disciplina que el título define-, debe necesariamente asignarse al reconocimiento o a la equiparación del título, el grado académico, ya sea por vía de reconocimiento o bien de equiparación con alguno de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (diplomado, bachillerato, licenciatura, especialista, maestría o doctorado).</p>	<p>define, debe necesariamente asignarse el grado académico que corresponda por equiparación con alguno de los previstos en la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal vigente.</p>	
<p>ARTÍCULO 6: Todas las solicitudes de reconocimiento y de equiparación deberán ser presentadas por los interesados ante la oficina que para ese fin se establecerá en OPES. Dicha oficina dependerá directamente del Director de OPES y actuará de acuerdo con las instrucciones que le den, en sus ámbitos respectivos, el CONARE y la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de CONARE.</p>	<p>ARTÍCULO 6: Todas las solicitudes de reconocimiento y de equiparación deberán ser presentadas por los interesados ante la Oficina de Reconocimientos y Equiparaciones de OPES. Dicha oficina dependerá directamente del Director de OPES y actuará de acuerdo con las instrucciones que le den, en sus ámbitos respectivos, el CONARE y la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de CONARE.</p>	
<p>ARTÍCULO 7: La Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones estará integrada por un representante de cada una de las instituciones miembros de CONARE y por el Director de OPES.</p>	<p>ARTÍCULO 7: La Comisión de Reconocimientos del CONARE estará integrada por los Directores de las Oficinas de Registro de cada una de las instituciones miembros de CONARE, quienes tendrán autoridad para emitir resoluciones de reconocimiento de grados y títulos.</p>	<p>El consejo de posgrados espera que el espíritu de este documento sea que los tiempos de espera disminuyan y así se agilicen los trámites burocráticos. Sin embargo, se considera que hay que tener cuidado con que La comisión que se encargará del reconocimiento de los títulos, no tienen toda la experiencia en cada especialidad, como para tomar la decisión de aceptar el título que reciben para el respectivo análisis.</p>
<p>ARTÍCULO 8: Son funciones de la Comisión: a) Decidir, en cada caso, cuál institución tramitará la solicitud de reconocimiento o de equiparación.- b) Vigilar el correcto funcionamiento de la Oficina de</p>	<p>ARTÍCULO 8: La Comisión de Reconocimientos del CONARE tendrá las siguientes funciones: a) <i>Verificar el cumplimiento de los requisitos autorizados por el CONARE y revisar que la información aportada cumpla con las condiciones requeridas para proceder a su análisis, según corresponda a la petición</i></p>	<p>Este texto plantea algunas dudas de cómo se realizará el trámite. Además, se sugiere tomar en cuenta la experiencia de las unidades académicas, por ejemplo: hay un problema con los títulos que se generan en Centroamérica y que no están homologados la nomenclatura</p>

<p>Reconocimientos y Equiparaciones de títulos y grados.-</p> <p>c) Recomendar al CONARE el monto de los derechos a cobrar por el trámite de reconocimiento y de equiparación de grados y títulos. Dicho monto deberá revisarse cada dos años por lo menos.-</p>	<p>de cada solicitante.</p> <p>b) <i>Constatar, con base en la documentación y cualquier otra fuente auténtica, que la institución superior de educación que expidió el diploma está autorizada para operar por el Gobierno del país de origen y que el diploma posee validez y reconocimiento oficiales.</i></p> <p>c) <i>Emitir los reconocimientos de grado y título tanto de diplomas de grado como de posgrado.</i></p> <p>d) <i>Resolver los recursos de revocatoria planteados contra sus resoluciones, elevando a conocimiento y resolución del CONARE las apelaciones que fueren planteadas.</i></p> <p>e) <i>Remitir los diplomas de grado ya reconocidos a la institución competente para el análisis de la equiparación y su resolución, según la petición de cada solicitante.</i></p> <p>f) <i>Remitir los diplomas de posgrado reconocidos para análisis a la Comisión de Equiparación del CONARE y su respectiva resolución según la petición de cada solicitante.</i></p> <p>g) <i>Sesionar ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando el volumen de solicitudes así lo amerite.</i></p> <p>h) <i>Vigilar el correcto funcionamiento de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de CONARE.</i></p> <p>i) <i>Recomendar al CONARE el monto de los derechos a cobrar separadamente por el trámite de reconocimiento y el de equiparación. Dichos montos deberán revisarse cada dos años por lo menos.</i></p> <p>j) <i>Cualquier otra que dentro del ámbito de sus competencias le sea asignada por el CONARE.</i></p>	<p>e.g. en algunos casos vienen con un título de diplomado, algo que no es reconocido en el TEC, ya que el diplomado es un equivalente a un técnico. Otra situación que se presenta, es en el ámbito de Suramérica, ya que los títulos son muy similares en el nombre, sin embargo, cuando se hace el análisis, de acuerdo con el contenido es otra carrera. Es importante valorar los procesos de reconocimiento que tiene el TEC. Estos cambios propuestos implicarían una revisión y variación de los mecanismos actuales y si llega una directriz de CONARE, ¿cuál sería el procedimiento a seguir?, por lo tanto, se considera importante que se revise si el proceso es consecuente con las políticas internas del TEC.</p>
<p>ARTÍCULO 9: En los casos de pregrado y grado, cualquiera de las instituciones signatarias podrá ser encargada para tramitar el reconocimiento o la equiparación si en ella se da, con</p>	<p>ARTÍCULO 9: En los casos de diplomas de pregrado y grado, cualquiera de las instituciones signatarias podrá ser encargada para resolver su equiparación si en ella se imparte la disciplina correspondiente.</p>	

<p>el pregrado o el grado que se interesa, la disciplina correspondiente.</p>		
	<p>ARTÍCULO 10: La Comisión de Equiparación del CONARE estará integrada por un representante por institución miembro del CONARE que deberá tener categoría de catedrático con doctorado académico. Serán electos por períodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos y deberán estar investidos de autoridad para emitir resoluciones de equiparación a nivel de posgrado.</p>	<p>Se considera necesario que esta tarea sea desempeñada por personas con la especialización más idónea para realizar trámites de equiparación.</p>
<p>ARTÍCULO 10: Para los títulos y diplomas de posgrado, el reconocimiento corresponderá tramitarlo a la institución que tenga el programa de posgrado más afín, salvo que la disciplina exista en una sola de las instituciones miembros de CONARE, con un grado terminal al menos de Licenciatura, en cuyo caso el trámite se encargará a ésta.</p>	<p>ARTÍCULO 11: La Comisión de Equiparación del CONARE tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. <i>Velar por el cumplimiento de las normas académicas de equiparación vigentes para posgrados en las instituciones miembros del CONARE.</i> b. <i>Solicitar ampliaciones de información a los solicitantes cuando las mismas sean determinantes para poder resolver la equiparación correspondiente.</i> c. <i>Emitir las resoluciones de equiparación de grados de postgrado. Para el cumplimiento de esta función podrá asistirse de consultas o dictámenes de expertos académicos de cualquiera de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.</i> d. <i>Resolver los recursos de revocatoria planteados contra sus resoluciones, elevando a conocimiento y resolución del CONARE las apelaciones que fueren planteadas.</i> e. <i>Remitir los expedientes resueltos a través de la ORE a la Oficina de Registro de la institución miembro del CONARE que tenga el programa más afín para su registro, conservación y emisión de certificaciones académicas.</i> f. <i>Sesionar ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando el volumen de solicitudes así lo amerite.</i> g. <i>Cualquier otra que le asigne el</i> 	<p>Es importante valorar los procesos de equiparación que tiene el TEC. Este cambio propuesto implicaría una revisión y variación de los mecanismos actuales y si llega una directriz de CONARE, ¿cuál sería el procedimiento a seguir?, por lo tanto, se considera importante que se revise si el proceso es consecuente con las políticas internas del TEC.</p> <p>Se debe tomar en cuenta que las comisiones actuales que trabajan en las labores de equiparación y reconocimiento, no tienen carga, por lo que a veces se dificulta el reunirse, por lo que, si tiene un plazo de entrega de 60 días, la comisión tarda todo ese tiempo, ya que este es un tema al que no se le da prioridad, debido al factor de las cargas que no tiene. Por lo tanto, se debe definir una clara ruta de trabajo y en los casos en donde se necesite el criterio experto de las unidades académicas se les reconozca su esfuerzo.</p>

	CONARE y la normativa de coordinación vigente.	
<p>ARTÍCULO 11: Los casos que no pudieran ser resueltos por la Comisión y los que lo fueren por mayoría, en virtud del voto del Director de OPES, serán sometidos a consideración de CONARE.</p>	<p>ARTÍCULO 12: Los casos que no pudieran ser resueltos por las Comisiones serán remitidos a la Dirección de OPES a fin de que los someta a consideración del CONARE.</p>	
<p>ARTÍCULO 12: La Oficina de Reconocimientos y Equiparaciones será la encargada de recibir las solicitudes y de prevenir que se complete, en su caso, el expediente de cada interesado, para remitirlo a la Oficina de Registro -o su homóloga-, de la institución encargada de tramitarlo según la decisión de la Comisión.-</p> <p>Al interesado se le comunicará la designación de la institución tramitadora para que se apersona ante ella para todo efecto legal.</p>	<p>ARTÍCULO 13: La Oficina de Reconocimiento y Equiparación del CONARE tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. <i>Velar por el cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes en estas materias en las instituciones miembros del CONARE.</i> b. <i>Recibir las solicitudes y prevenir que se complete el expediente de cada interesado, según se trate de solicitudes de reconocimiento, equiparación o de ambos.</i> c. <i>Emitir las resoluciones de abandono y archivo de las solicitudes que no hayan cumplido las resoluciones de prevención dentro de los seis meses siguientes a su notificación.</i> d. <i>Resolver los recursos de revocatoria planteados contra sus resoluciones, elevando a conocimiento y resolución del Director de OPES las apelaciones que fueren planteadas.</i> e. <i>Remitir los expedientes completos a la Comisión de Reconocimiento de CONARE para su trámite y resolución.</i> f. <i>Fungir como secretaria ejecutiva de la Comisión de Reconocimiento y de la Comisión de Equiparación del CONARE.</i> g. <i>Custodiar y conservar los expedientes ya resueltos por la Comisión de Reconocimiento del CONARE para emitir por medio de la Dirección de OPES las constancias o certificaciones que sean solicitadas.</i> h. <i>Velar por el buen funcionamiento y mantener al día el sistema informático interuniversitario de</i> 	<p>Es importante valorar los procesos de equiparación que tiene el TEC. Este cambio propuesto implicaría una revisión y variación de los mecanismos actuales y si llega una directriz de CONARE, ¿cuál sería el procedimiento a seguir?, por lo tanto, se considera importante que se revise si el proceso es consecuente con las políticas internas del TEC.</p>

	<p><i>reconocimientos y equiparaciones de grados y títulos.</i></p> <p><i>i. Mantener actualizados y en legal y debida forma los expedientes administrativos a fin de que puedan ser exhibidos a requerimiento judicial en cualquier tiempo.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 13: Cada institución miembro de CONARE establecerá su propio procedimiento interno para el trámite de reconocimientos y de equiparaciones. Sin embargo, los requisitos documentales que se exigirán en todas ellas serán los mismos, para lo cual se ajustarán a lo que al respecto establezca la legislación aplicable. De cada resolución final, una vez que esté firme deberá enviarse copia a la Oficina de Reconocimientos y Equiparaciones de OPES.</p>	<p>ARTÍCULO 14: Cada institución miembro de CONARE establecerá su propio procedimiento interno para regular la equiparación de diplomas de pregrado y grado. Deberá procurar el conocimiento y resolución en instancia única bajo el principio de formalidad mínima, sin comprometer por ello la autenticidad de la documentación. Los expedientes de equiparación que conozca quedarán en custodia de la correspondiente Oficina de Registro, la cual será la encargada de emitir certificaciones académicas. De cada resolución final firme deberá enviarse copia auténtica a la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de CONARE.</p>	<p>No hay claridad si el CIRE sigue existiendo y en caso positivo este tiene que informar con claridad la ruta de trabajo con las unidades académicas que realicen las consultas de equiparación</p>
<p>ARTÍCULO 14: El CONARE fijará la repartición porcentual de los derechos, devengados por reconocimiento y equiparaciones, entre OPES y las instituciones tramitadoras.-</p>	<p>ARTÍCULO 15: El CONARE fijará la repartición porcentual de los derechos, devengados por reconocimiento y equiparaciones, entre OPES y las instituciones tramitadoras.-</p>	
<p>TRANSITORIO: Una vez establecido el órgano coordinador del programa único de estudios de posgrado de CONARE terminarán las funciones que aquí se le dan a la Comisión en cuanto a posgrado. Mientras tanto, la Comisión, en caso de duda, consultará, de preferencia, al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, por medio de la Oficina de Registro de esa misma Institución. El CONARE a petición de una de las instituciones miembros, podrá señalar en cuáles disciplinas específicas se debe dar otra preferencia (verbigracia,</p>		

posgrados en Veterinaria, cuya tramitación deberá encargarse a la Universidad Nacional).		
En fe de lo anterior, firmamos en San José, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.	En fe de lo anterior, firmamos en San José, a los _____ días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.	
Dr. FERNANDO DURÁN AYANEGUI Rector Universidad de Costa Rica	Dr. HENNING JENSEN PENNINGTON Rector Universidad de Costa Rica	
Dr. CARLOS ARAYA POCHET Rector Universidad Nacional	Dr. ALBERTO SALOM ECHEVERRÍA Rector Universidad Nacional	
Arq. ROBERTO VILLALOBOS ARDÓN Rector Instituto Tecnológico de Costa Rica	Ing. JULIO CALVO ALVARADO Rector Instituto Tecnológico de Costa Rica	
Dr. CELEDONIO RAMÍREZ RAMIREZ Rector Universidad Estatal a Distancia	MBA LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI Rector Universidad Estatal a Distancia	
	Lic. MARCELO PRIETO JIMENEZ Rector Universidad Técnica Nacional	

Por lo tanto:

El Consejo de Posgrado da por conocido el trámite y emite sus observaciones.”

6. En el oficio SCI-900-2020 del 20 de julio del 2020, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuquez, Vicerrectora de Docencia, el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, indicó lo siguiente:

“En reunión No. 679-2019 de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, realizada el 17 de julio del presente año, en el apartado de Informes de la Coordinación, se revisaron los pendientes que tiene su Dependencia con la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Por lo anterior, se le solicita respetuosamente dar respuesta a los mismos para poder continuar con el trámite correspondiente de cada tema.

El siguiente es el historial:

- ***Sobre “Reforma Integral al Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, acuerdo N°327-2019 CONARE”.***

SCI-1225-2019 de fecha 7 de noviembre del 2019, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuquez, Vicerrectora de Docencia y al Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director Dirección de Posgrado, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez MSc, Coordinadora Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles Consejo Institucional, mediante el cual se remite “Solicitud de criterio, reforma integral al reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, acuerdo N°327-2019 CONARE”.

SCI-020-2020, con fecha de enviado 11 de febrero 2020, dirigido al MSc. Hugo Navarro Serrano, Presidente a.i. del Consejo de Docencia y como Coordinador del Comité Institucional para el Reconocimiento de Grados y Títulos (CIRE) y al Dr. Ing. Teodolito Guillen Girón, Presidente del Consejo de Posgrados, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se reitera la “Solicitud de criterio, reforma integral al reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, acuerdo N°327-2019 CONARE”.

Cabe señalar que sobre este tema la Dirección de Posgrados ya respondió.

- **Recordatorio sobre propuesta del “Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del ITCR”.**

SCI-084-2020 con fecha 11 de febrero 2020, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MSc. Hugo Navarro Serrano, Vicerrector a.i. Vicerrectoría de Docencia, mediante el cual se remite recordatorio de la propuesta de Reforma del “Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

Agradecemos su pronta atención.” (El resaltado corresponde al original)

7. Mediante el oficio ViDa-588-2020, del 03 de setiembre del 2020, se comunica acuerdo del Consejo de Docencia de su Sesión Extraordinaria 11-2020, del 02 de setiembre 2020, Artículo 1, inciso 3, “Revisión Reforma Integral del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, Acuerdo No. 327-2019- CONARE”, en los siguientes términos:

“Resultando que:

1. El Consejo de Docencia en su Sesión 02-2020, artículo 4. Inciso c, celebrada el 26 de febrero 2020, acordó:
 1. Conformar una comisión de estudio para revisión Reforma Integral del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, acuerdo No. 327-2019 CONARE, con el fin de que valore la presentación de una propuesta para que sea discutida en el Consejo Ordinario del mes de marzo.
2. La Reforma Integral al reglamento del Artículo 30 del convenio de coordinación de la educación Superior Universitaria Estatal, propone:

Versión Actual	Propuesta de reforma por CONARE (lo señalado en rojo)
ARTÍCULO 1: Las instituciones miembros del Consejo Nacional de Rectores ejercerán la autorización que sus leyes constitutivas les confieren para reconocer y equiparar títulos y grados, extendidos por instituciones extranjeras de educación superior, de acuerdo con las siguientes disposiciones interpretativas del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria	ARTÍCULO 1: Las instituciones miembros del Consejo Nacional de Rectores ejercerán la autorización que sus leyes constitutivas les confieren para reconocer y equiparar títulos y grados, extendidos por instituciones extranjeras de educación superior, de acuerdo con las siguientes disposiciones interpretativas del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la

Versión Actual	Propuesta de reforma por CONARE (lo señalado en rojo)
Estatal.	Educación Superior Universitaria Estatal.
<p>ARTÍCULO 2: Se entiende por reconocimiento de un grado o de un título, extendido por una institución de educación superior extranjera, el acto mediante el cual una de las instituciones miembros del CONARE acepta la autenticidad de dicho grado o de dicho título y lo inscribe en sus registros con el propósito entre otros, de dar fe, mediante certificación o constancia, de la existencia del documento que lo acredita.</p>	<p>ARTÍCULO 2: Se entiende por reconocimiento de un grado o de un título, extendido por una institución de educación superior extranjera, el acto mediante el cual las instituciones miembros del CONARE aceptan su autenticidad y lo inscriben en los registros de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación del CONARE con el propósito de dar fe, mediante certificación o constancia, de la existencia del documento que lo acredita.</p>
<p>ARTÍCULO 3: Se entiende por equiparación el acto mediante el cual una de las instituciones miembros de CONARE declara que el título o el grado, reconocido, equivale a un determinado título que ella misma confiere o a un grado de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.</p>	<p>ARTÍCULO 3: Se entiende por equiparación el acto mediante el cual una de las instituciones miembros de CONARE declara que el título o el grado, reconocido, equivale a un determinado título que ella misma confiere o a un grado de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.</p>
<p>ARTÍCULO 4: Tanto el reconocimiento como la equiparación se pueden referir al título, al grado o a ambos.</p>	<p>ARTÍCULO 4: Tanto el reconocimiento como la equiparación se pueden referir al título, al grado o a ambos. El reconocimiento conferirá al titular habilitación para ejercer funciones académicas dentro del Sistema de Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. La equiparación habilitará para el ejercicio profesional correspondiente, previo juramento constitucional.</p>
<p>ARTÍCULO 5: En todos los casos de reconocimiento y de equiparación de un título -y aun cuando solo proceda el reconocimiento y no la equiparación de éste, por no darse</p>	<p>ARTÍCULO 5: En todos los casos de equiparación, aún cuando no proceda el del título por no darse en la institución competente la disciplina que el</p>

Versión Actual	Propuesta de reforma por CONARE (lo señalado en rojo)
<p>en la institución que extiende el reconocimiento la disciplina que el título define-, debe necesariamente asignarse al reconocimiento o a la equiparación del título, el grado académico, ya sea por vía de reconocimiento o bien de equiparación con alguno de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (diplomado, bachillerato, licenciatura, especialista, maestría o doctorado).</p>	<p>título define, debe necesariamente asignarse el grado académico que corresponda por equiparación con alguno de los previstos en la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal vigente.</p>
<p>ARTÍCULO 6: Todas las solicitudes de reconocimiento y de equiparación deberán ser presentadas por los interesados ante la oficina que para ese fin se establecerá en OPES. Dicha oficina dependerá directamente del Director de OPES y actuará de acuerdo con las instrucciones que le den, en sus ámbitos respectivos, el CONARE y la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de CONARE.</p>	<p>ARTÍCULO 6: Todas las solicitudes de reconocimiento y de equiparación deberán ser presentadas por los interesados ante la Oficina de Reconocimientos y Equiparaciones de OPES. Dicha oficina dependerá directamente del Director de OPES y actuará de acuerdo con las instrucciones que le den, en sus ámbitos respectivos, el CONARE y la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de CONARE.</p>
<p>ARTÍCULO 7: La Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones estará integrada por un representante de cada una de las instituciones miembros de CONARE y por el Director de OPES.</p>	<p>ARTÍCULO 7: La Comisión de Reconocimientos del CONARE estará integrada por los Directores de las Oficinas de Registro de cada una de las instituciones miembros de CONARE, quienes tendrán autoridad para emitir resoluciones de reconocimiento de grados y títulos.</p>
<p>ARTÍCULO 8: Son funciones de la Comisión:</p> <p>a) Decidir, en cada caso, cuál institución tramitará la solicitud de reconocimiento o de equiparación. -</p> <p>b) Vigilar el correcto funcionamiento de la Oficina de Reconocimientos y Equiparaciones de títulos y grados. -</p>	<p>ARTÍCULO 8: La Comisión de Reconocimientos del CONARE tendrá las siguientes funciones:</p> <p>k) Verificar el cumplimiento de los requisitos autorizados por el CONARE y revisar que la información aportada cumpla con las condiciones requeridas para proceder a su análisis, según corresponda a la petición</p>

Versión Actual	Propuesta de reforma por CONARE (lo señalado en rojo)
<p>c) Recomendar al CONARE el monto de los derechos a cobrar por el trámite de reconocimiento y de equiparación de grados y títulos. Dicho monto deberá revisarse cada dos años por lo menos.-</p>	<p>de cada solicitante.</p> <ul style="list-style-type: none">l) Constatar, con base en la documentación y cualquier otra fuente auténtica, que la institución superior de educación que expidió el diploma está autorizada para operar por el Gobierno del país de origen y que el diploma posee validez y reconocimiento oficiales.m) Emitir los reconocimientos de grado y título tanto de diplomas de grado como de posgrado.n) Resolver los recursos de revocatoria planteados contra sus resoluciones, elevando a conocimiento y resolución del CONARE las apelaciones que fueren planteadas.o) Remitir los diplomas de grado ya reconocidos a la institución competente para el análisis de la equiparación y su resolución, según la petición de cada solicitante.p) Remitir los diplomas de posgrado reconocidos para análisis a la Comisión de Equiparación del CONARE y su respectiva resolución según la petición de cada solicitante.q) Sesionar ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando el volumen de solicitudes así lo amerite.r) Vigilar el correcto funcionamiento de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de CONARE.s) Recomendar al CONARE el monto de los derechos a cobrar separadamente por el trámite de reconocimiento y el de equiparación. Dichos montos deberán revisarse cada dos años por lo menos.

Versión Actual	Propuesta de reforma por CONARE (lo señalado en rojo)
	t) Cualquier otra que dentro del ámbito de sus competencias le sea asignada por el CONARE.
ARTÍCULO 9: En los casos de pregrado y grado, cualquiera de las instituciones signatarias podrá ser encargada para tramitar el reconocimiento o la equiparación si en ella se da, con el pregrado o el grado que se interesa, la disciplina correspondiente.	ARTÍCULO 9: En los casos de diplomas de pregrado y grado, cualquiera de las instituciones signatarias podrá ser encargada para resolver su equiparación si en ella se imparte la disciplina correspondiente.
	ARTÍCULO 10: La Comisión de Equiparación del CONARE estará integrada por un representante por institución miembro del CONARE que deberá tener categoría de catedrático con doctorado académico. Serán electos por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos y deberán estar investidos de autoridad para emitir resoluciones de equiparación a nivel de posgrado.
ARTÍCULO 10: Para los títulos y diplomas de posgrado, el reconocimiento corresponderá tramitarlo a la institución que tenga el programa de posgrado más afín, salvo que la disciplina exista en una sola de las instituciones miembros de CONARE, con un grado terminal al menos de Licenciatura, en cuyo caso el trámite se encargará a ésta.	ARTÍCULO 11: La Comisión de Equiparación del CONARE tendrá las siguientes funciones: h. Velar por el cumplimiento de las normas académicas de equiparación vigentes para posgrados en las instituciones miembros del CONARE. i. Solicitar ampliaciones de información a los solicitantes cuando las mismas sean determinantes para poder resolver la equiparación correspondiente. j. Emitir las resoluciones de equiparación de grados de postgrado. Para el cumplimiento de esta función podrá asistir de consultas o dictámenes de expertos académicos de cualquiera de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

Versión Actual	Propuesta de reforma por CONARE (lo señalado en rojo)
	<ul style="list-style-type: none"> k. Resolver los recursos de revocatoria planteados contra sus resoluciones, elevando a conocimiento y resolución del CONARE las apelaciones que fueren planteadas. l. Remitir los expedientes resueltos a través de la ORE a la Oficina de Registro de la institución miembro del CONARE que tenga el programa más afín para su registro, conservación y emisión de certificaciones académicas. m. Sesionar ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando el volumen de solicitudes así lo amerite. n. Cualquier otra que le asigne el CONARE y la normativa de coordinación vigente.
<p>ARTÍCULO 11: Los casos que no pudieran ser resueltos por la Comisión y los que lo fueren por mayoría, en virtud del voto del Director de OPES, serán sometidos a consideración de CONARE.</p>	<p>ARTÍCULO 12: Los casos que no pudieran ser resueltos por las Comisiones serán remitidos a la Dirección de OPES a fin de que los someta a consideración del CONARE.</p>
<p>ARTÍCULO 12: La Oficina de Reconocimientos y Equiparaciones será la encargada de recibir las solicitudes y de prevenir que se complete, en su caso, el expediente de cada interesado, para remitirlo a la Oficina de Registro -o su homóloga-, de la institución encargada de tramitarlo según la decisión de la Comisión. -</p> <p>Al interesado se le comunicará la designación de la institución tramitadora para que se apersona ante ella para todo efecto legal.</p>	<p>ARTÍCULO 13: La Oficina de Reconocimiento y Equiparación del CONARE tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> j. Velar por el cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes en estas materias en las instituciones miembros del CONARE. k. Recibir las solicitudes y prevenir que se complete el expediente de cada interesado, según se trate de solicitudes de reconocimiento, equiparación o de ambos. l. Emitir las resoluciones de abandono y archivo de las solicitudes que no hayan cumplido las resoluciones de prevención dentro de los seis

Versión Actual	Propuesta de reforma por CONARE (lo señalado en rojo)
	<p>meses siguientes a su notificación.</p> <p>m. Resolver los recursos de revocatoria planteados contra sus resoluciones, elevando a conocimiento y resolución del Director de OPES las apelaciones que fueren planteadas.</p> <p>n. Remitir los expedientes completos a la Comisión de Reconocimiento de CONARE para su trámite y resolución.</p> <p>o. Fungir como secretaria ejecutiva de la Comisión de Reconocimiento y de la Comisión de Equiparación del CONARE.</p> <p>p. Custodiar y conservar los expedientes ya resueltos por la Comisión de Reconocimiento del CONARE para emitir por medio de la Dirección de OPES las constancias o certificaciones que sean solicitadas.</p> <p>q. Velar por el buen funcionamiento y mantener al día el sistema informático interuniversitario de reconocimientos y equiparaciones de grados y títulos.</p> <p>r. Mantener actualizados y en legal y debida forma los expedientes administrativos a fin de que puedan ser exhibidos a requerimiento judicial en cualquier tiempo.</p>
<p>ARTÍCULO 13: Cada institución miembro de CONARE establecerá su propio procedimiento interno para el trámite de reconocimientos y de equiparaciones. Sin embargo, los requisitos documentales que se exigirán en todas ellas serán los mismos, para lo cual se ajustarán a lo que al respecto establezca la legislación aplicable. De cada</p>	<p>ARTÍCULO 14: Cada institución miembro de CONARE establecerá su propio procedimiento interno para regular la equiparación de diplomas de pregrado y grado. Deberá procurar el conocimiento y resolución en instancia única bajo el principio de formalidad mínima, sin</p>

Versión Actual	Propuesta de reforma por CONARE (lo señalado en rojo)
resolución final, una vez que esté firme deberá enviarse copia a la Oficina de Reconocimientos y Equiparaciones de OPES.	comprometer por ello la autenticidad de la documentación. Los expedientes de equiparación que conozca quedarán en custodia de la correspondiente Oficina de Registro, la cual será la encargada de emitir certificaciones académicas. De cada resolución final firme deberá enviarse copia auténtica a la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de CONARE.
ARTÍCULO 14: El CONARE fijará la repartición porcentual de los derechos, devengados por reconocimiento y equiparaciones, entre OPES y las instituciones tramitadoras.-	ARTÍCULO 15: El CONARE fijará la repartición porcentual de los derechos, devengados por reconocimiento y equiparaciones, entre OPES y las instituciones tramitadoras.-
TRANSITORIO: Una vez establecido el órgano coordinador del programa único de estudios de posgrado de CONARE terminarán las funciones que aquí se le dan a la Comisión en cuanto a posgrado. Mientras tanto, la Comisión, en caso de duda, consultará, de preferencia, al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, por medio de la Oficina de Registro de esa misma Institución. El CONARE a petición de una de las instituciones miembros, podrá señalar en cuáles disciplinas específicas se debe dar otra preferencia (verbigracia, posgrados en Veterinaria, cuya tramitación deberá encargarse a la Universidad Nacional).	

3. Se sometió a consulta, el día 05 de marzo del 2020, los artículos al Consejo de Docencia y se recibieron observaciones de fondo en los artículos:

Artículo 2: Traslada reconocimiento al CONARE y no a las universidades quienes son los que tienen la expertiz.

Artículo 4: Hay choque de funciones de la comisión propuesta con las Universidades y los Colegios Profesionales.

Artículo 7: No son claros con la asignación de la autoridad, si es de los miembros, la comisión o las universidades.

Artículo 8: Presenta ambigüedad en la función de las rectorías de las universidades y la de CONARE.

Artículo 10: No es claro en la investidura, si se obtiene a través del título o de un procedimiento, ni pone un límite a los nombramientos de las personas que conforman la comisión.

En conclusión, los miembros del Consejo de Docencia, manifestaron sus dudas a la propuesta de Reforma del Artículo 30 propuesta por CONARE.

La consulta realizada a la Comisión del CIRE, oficio CIRE.16-2020, manifiesta no avalar la reforma propuesta, en todos sus extremos.

Considerando que:

- 1. Se propone separar la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones en dos comisiones: Comisión de Reconocimientos y Comisión de Equiparaciones.*
- 2. Se propone integrar la Comisión de Equiparación por un representante por institución miembro del CONARE que deberá tener categoría de catedrático con doctorado académico.*
- 3. Se propone integrar la Comisión de Reconocimientos por los Directores de las Oficinas de Registro.*
- 4. Las Comisiones pasan a tener atribuciones para reconocer y equiparar, así como para resolver recursos de revocatoria presentados contra sus resoluciones, cada una en su campo.*
- 5. El reconocimiento permitirá ejercer funciones académicas dentro del Sistema de Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. La equiparación habilitará para el ejercicio profesional correspondiente, previo juramento constitucional.*
- 6. En el artículo 2 se traslada reconocimiento al CONARE y no a las universidades, que son las que tienen la expertiz.*
- 7. En el artículo 4, hay choque de funciones de la comisión propuesta con las de las Universidades y de los Colegios Profesionales.*
- 8. En el artículo 7, no son claros con la asignación de la autoridad, si es de los miembros, la comisión o las universidades.*
- 9. En el artículo 8, no es clara la competencia de Oficina de Reconocimiento y Equiparación del CONARE, ORE, para resolver sobre el reconocimiento de grado y título de las solicitudes presentadas. Esto por cuanto si un título se reconoce con la documentación presentada, la persona puede ejercer en el sistema universitario costarricense, sin embargo, para ejercer en otros ámbitos profesionales se debe hacer un análisis académico del solicitante; con el cambio propuesto no se ven académicos que hagan ese análisis por cuanto son los Directores de los Departamentos de Registro de las universidades, quienes aprobarán el reconocimiento.*
- 10. En el artículo 10, la conformación de la Comisión de Equiparación que se propone, carece de especialistas para atender todas las disciplinas que abarcan las Universidades Estatales, lo que podría generar múltiples consultas a las diferentes instituciones y eventualmente un incremento en el tiempo de respuesta a los solicitantes.*

11. La función de ORE y CONARE es la coordinación entre las Universidades y las Universidades son las instituciones autorizadas en el sistema universitario estatal para la emisión de títulos de grado y posgrado.
12. En el artículo 11, se extralimitan las competencias que se proponen para la Comisión de Equiparación, por cuanto la ORE ni el CONARE son una Universidad y por lo tanto no pueden otorgar títulos y grados producto de procesos de reconocimiento y equiparación.
13. En los artículos 11.d, y 13.d, se evidencia una contradicción ya que no se aclara a quien se dirige la solicitud y cómo resuelve.

Se acuerda:

- 1- No avalar la reforma propuesta, en todos sus extremos.
- 2- De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, o los extraordinarios de aclaración o adición, los cuales pueden presentarse en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución. De acuerdo con lo establecido en artículo 3 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Acuerdo firme” (El resaltado corresponde al original)

8. El Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) no respondió la consulta planteada en el oficio SCI-020-2010.
9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 691, realizada el viernes 25 de setiembre del 2020, nuevamente sobre el contenido del oficio CNR-327-2019 y adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. *Mediante el oficio SCI-020-2020 se sometió a consulta del Consejo de Docencia, del Consejo de Posgrado y del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) la propuesta de reforma del artículo 30 del “Convenio de articulación de la educación superior universitaria estatal” a que se refiere el oficio CNR-327-2019.*
2. *Con el oficio DP-033-2020 se recibió la posición del Consejo de Posgrado, que expresa diversas observaciones sobre la propuesta, pero sin manifestarse a favor de la reforma.*
3. *En el oficio ViDa-588-2020 se comunica que el Consejo de Docencia no avala, en todos sus extremos, la propuesta de reforma del artículo 30 del “Convenio de articulación de la educación superior universitaria estatal” a que se refiere el oficio CNR-327-2019.*

Considerando que:

1. *Al no existir el aval del Consejo de Docencia y del Consejo de Posgrado a la propuesta de reforma del artículo 30 del “Convenio de articulación de la educación superior universitaria estatal” a que se refiere el oficio CNR-327-2019, lo aconsejable es que el Consejo Institucional no avale esa propuesta de reformas.*

Se acuerda:

Recomendar al Consejo Institucional que no se avale la propuesta de reformas del artículo 30 "Convenio de articulación de la educación superior universitaria estatal" a que se refiere el oficio CNR-327-2019."

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo de Docencia en la Sesión Extraordinaria 11-2020, del 02 de setiembre 2020, artículo 1, inciso 3, acordó no avalar la propuesta de reformas del artículo 30 del "Convenio de coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica", por las razones consignadas en el resultando 7.
2. Si bien el Consejo de Posgrado en el acuerdo indicado en el oficio DP-033-2020, consignado en el resultando 6, presenta diversas observaciones sobre la propuesta de reformas del artículo 30 del "Convenio de coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica", no se manifiesta de manera expresa sobre el aval a tales reformas.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante acuerdo de la reunión 691, realizada el viernes 25 de setiembre del 2020, recomendó al pleno del Consejo Institucional que no se avale la propuesta de reformas del artículo 30 del "Convenio de coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica" a que se refiere el oficio CNR-327-2019.

SE ACUERDA:

- a. Informar al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que, este Consejo no avala la propuesta de reformas al artículo 30 del "Convenio de articulación de la Educación Superior Universitaria Estatal", a que se refiere el oficio CNR-327-2019.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

NOTA: Se desconecta de la Sesión, a las 9:00 a.m., la señorita Nohelia Soto, ya que tiene una entrevista.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:02 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:30 a.m.

ARTÍCULO 10. Reforma del artículo 66 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", para permitir la recepción de los atestados mediante procedimientos digitalizados

La señora María Estrada presenta la propuesta denominada: "Reforma del artículo 66 del "Reglamento de Carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", para permitir la recepción de los atestados mediante procedimientos digitalizados"; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala, en su artículo 18, lo siguiente:

"Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

- k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto.*

..."

2. El artículo 66 del Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, indica lo siguiente:

"Artículo 66 Solicitud de ascenso

Cuando un/a profesional considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, puede solicitar su paso de categoría ante la Comisión. Para ello debe aportar completos los siguientes atestados:

- a. Formulario de solicitud de paso de categoría.*
- b. Fotocopia del diploma del grado académico cuando se trate del paso de categoría a Asociado/a o Profesional 3, o a Catedrático/a o Profesional 4, y su respectiva equiparación cuando corresponda.*
- c. Certificación de evaluaciones del desempeño profesional en la que se incluya la calificación obtenida y la escala de evaluación utilizada, cuando corresponda.*
- d. El/la profesional deberá adjuntar a su solicitud de ingreso al régimen.*
- e. Todos los documentos probatorios de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional.*
- f. Todas las certificaciones, que demuestren el grado de cumplimiento, de los componentes que según este Reglamento lo requieran y emitidas por las entidades competentes.*

Además, deberá presentar personalmente todos sus documentos al Departamento de Recursos Humanos el cual que se encargará de

trasladarlos a la Comisión. No se aceptarán solicitudes incompletas.” (El resaltado es proveído)

3. El Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Carrera Profesional, ha indicado, en el oficio CCP-C-36-2020, del 20 de julio del 2020, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *Las condiciones actuales que se experimentan en el país con motivo de la pandemia por la COVID-19 y de las medidas sanitarias impuestas por las autoridades nacionales, exigen la modificación sustantiva de muchos procedimientos institucionales.*
2. *El Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias han declarado diversas regiones del país en alerta naranja y han puesto en práctica algunas medidas, tendientes a minimizar y desestimular el desplazamiento de los habitantes.*
3. *Los protocolos institucionales emitidos por GASEL (P-01) permiten las reuniones presenciales en el TEC siempre y cuando se extiendan por un periodo máximo de 45 minutos y se asegure que se mantengan varias normas de seguridad, entre las que está la obligatoriedad de mantener un distanciamiento mínimo de dos metros entre los participantes.*
4. *Las reuniones de entrega de atestados para ser considerados para paso de categoría frecuentemente tienen una duración superior a una hora y no es funcional que la distancia entre el solicitante y la persona encargada de recibir y verificar la autenticidad de toda la documentación, sea mayor a dos metros mientras dure la reunión y particularmente al momento de la contrastación de atestados con los originales. Además de que la persona encargada de la recepción y verificación debería manipular constantemente los documentos recibidos, lo que la expone de mayor forma a un eventual contagio.*
5. *No es conveniente para la Comisión de Carrera Profesional ni para los funcionarios del TEC, seguir utilizando un sistema de recepción de atestados para carrera profesional en formato físico (fotocopias, certificaciones originales, libros, etc.), tal como está establecido en el actual artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional, pues esto implica la movilización de funcionarios desde distintas zonas del país y la exposición prolongada de ellos en reuniones, que frecuentemente sobrepasan los tiempos máximos recomendados por las entidades nacionales (Ministerio de Salud) e institucionales (GASEL) para reuniones presenciales.*
6. *El protocolo P01 (Procedimientos Operativos Institucionales GASEL-CAIS) Procedimiento para la actuación sanitaria segura en los puestos de trabajo de los funcionarios del ITCR que realicen labores dentro de la Institución durante la emergencia sanitaria COVID-19, establece que*

4.2.2 Reuniones con autorización:

- 4.2.2.1 Para las reuniones que sean autorizadas bajo visto bueno, el encargado debe solicitar a la GASEL los lineamientos para la realización de éstas, al correo gaselseguridad@itcr.ac.cr junto con el correo de aval por parte de la autoridad correspondiente definidas en el 4.2.1.
7. La Comisión preguntó mediante oficio CCP-C-019-2020, del 22 de mayo de 2020, dirigido a la Vicerrectoría de Administración si los funcionarios del TEC tienen la autorización para presentarse al Campus Tecnológico Central de Cartago con el fin de hacer entrega de sus atestados para el paso de categoría.
 8. La Comisión preguntó mediante oficio CCP-C-023-2020, del 11 de junio de 2020, dirigido a la Directora del Departamento de Recursos Humanos (actual Departamento de Gestión de Talento Humano), cuál es el protocolo específico que debe emplear la secretaria ejecutiva de la Comisión para la recepción de documentación. Aspecto de fundamental importancia según las características específicas que hemos mencionado (reuniones mayores a una hora, con manipulación constante de documentación y que implican la movilización de funcionarios de todas las zonas del país, incluso de aquellas zonas en alerta naranja).
 9. Las respuestas recibidas hacían alusión a los protocolos aprobados institucionalmente, por lo que la Comisión solicitó una cita con funcionarias de GASEL para exponer las particularidades del proceso de recepción de atestados por parte de la Comisión de Carrera Profesional. En esa reunión se logró determinar que, por las características de dicho proceso, el protocolo P-01 no es aplicable. Quedó claro que para reanudar el proceso de recepción de atestados sería requisito llevar a cabo diversas adaptaciones en la infraestructura institucional, como la instalación de mamparas o pantallas de acrílico, que sirva como barrera entre el interesado y la secretaria de la Comisión, que permita acortar su distanciamiento, sin incrementar el riesgo de contagio, de forma que se agilice el procedimiento de corroboración de documentos originales.

Considerando también que:

1. El reglamento actual de Carrera Profesional únicamente contempla la entrega física y personal de dichos atestados, lo que ha generado que en este momento el proceso de recepción y contrastación de evidencias esté paralizado, a la espera de que institucionalmente se cuente con las condiciones mínimas para garantizar la integridad física de los funcionarios involucrados.
2. A la luz de lo dicho anteriormente, cualquier propuesta para reanudar la recepción de atestados por parte de la Comisión de Carrera Profesional, requiere de una modificación en el artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional.
3. Es necesario que se modernicen los procedimientos y reglamentos institucionales tendientes a la digitalización y automatización de procesos.

Por tanto:

Se propone la siguiente modificación al artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional.

Versión actual	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 66 Solicitud de ascenso Cuando un/a profesional considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, puede solicitar su paso de categoría ante la Comisión. Para ello debe aportar completos los siguientes atestados:</p> <p>a. Formulario de solicitud de paso de categoría.</p> <p>b. Fotocopia del diploma del grado académico cuando se trate del paso de categoría a Asociado/a o Profesional 3, o a Catedrático/a o Profesional 4, y su respectiva equiparación cuando corresponda.</p> <p>c. Certificación de evaluaciones del desempeño profesional en la que se incluya la calificación obtenida y la escala de evaluación utilizada, cuando corresponda.</p> <p>d. El/la profesional deberá adjuntar a su solicitud de ingreso al régimen.</p> <p>e. Todos los documentos probatorios de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional.</p> <p>f. Todas las certificaciones, que demuestren el grado de cumplimiento, de los componentes que según este Reglamento lo requieran y emitidas por las entidades competentes.</p> <p>Además, deberá presentar personalmente todos sus documentos al Departamento de Recursos Humanos el cual que se encargará de trasladarlos a la Comisión. No se aceptarán solicitudes incompletas.</p>	<p>Artículo 66 Solicitud de ascenso Cuando un/a profesional considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, debe solicitar una cita a la Secretaría de la Comisión de Carrera Profesional. Se le indicará el procedimiento de entrega de todos sus atestados, en formato digital.</p> <p>Deberá presentar los siguientes atestados:</p> <p>a. Formulario de solicitud de paso de categoría, firmado digitalmente.</p> <p>b. Todos los títulos, certificaciones y cualquier otro documento probatorio de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional.</p> <p>c. Declaración jurada de la veracidad de toda la documentación aportada.</p> <p>No se aceptarán solicitudes sin firma digital, incompletas, ni aquellas en las que no se presenten todos los documentos que respalden cada uno de los atestados sometidos a valoración.</p>

...” (El resaltado corresponde al original)

4. El Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Carrera Profesional, ha indicado, en el oficio CCP-C-63-2020, del 11 de setiembre del 2020, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, lo que se detalla:

“Esperamos que al momento de recibir este oficio se encuentren bien de salud. Procedemos a explicar algunos puntos que consideramos esenciales como

elementos de análisis para la adecuada discusión respecto a la modificación que hemos solicitado al Artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional.

1. Como es de su conocimiento, para que un funcionario del TEC pueda avanzar en el régimen de carrera profesional, debe solicitar el paso respectivo ante la Comisión de Carrera Profesional (en adelante Comisión) y someter a revisión de esta, aquellos atestados que estime coherentes con lo indicado en el Reglamento de Carrera Profesional.
2. El actual Reglamento de Carrera Profesional contempla únicamente la entrega de atestados y su cotejo o contraste con los originales, en forma presencial y personal. Esto impide que se empleen otros mecanismos como la recepción digital de atestados.
3. La recepción y cotejo de los atestados para paso de categoría tiene características muy particulares, entre las que podemos mencionar:
 - Implica reuniones presenciales que frecuentemente se extienden por más de una hora
 - Requiere la manipulación de documentos en físico por parte de los funcionarios implicados y de la secretaria de la Comisión.
 - Dicha labor de revisión no puede ejecutarse guardando un distanciamiento de al menos 2 metros, en todo momento, debido a que para la revisión de atestados físicos tiene que existir un acercamiento para mostrar las evidencias.
 - Necesariamente requiere la movilización de interesados provenientes de diferentes regiones del país, muchas de ellas en alerta naranja por la situación sanitaria que experimenta el país a causa de la COVID-19.
4. La Comisión consideró que, por las particularidades mencionadas, el proceso de recepción de atestados no cumple con las especificaciones indicadas en el protocolo P01 emitido por GASEL, para la autorización de actividades presenciales en el TEC.
5. Los miembros de la Comisión consultaron con funcionarias de GASEL si la apreciación anterior era correcta. Luego de escuchar atentamente cuales son las características del proceso de recepción de atestados, las funcionarias de GASEL nos indicaron que, por las características mencionadas, los protocolos institucionales no pueden aplicarse a esa actividad, por lo que tampoco procede (en este momento) la recepción de documentos como si fuera una actividad no teletrabajable. Según los protocolos de GASEL, en el TEC se autorizan las reuniones presenciales que no superen los 45 minutos y solo en los casos en los que se garantice, en todo momento, una distancia mínima de 2 metros entre los participantes. Es debido a lo anterior, que la Comisión solicitó la reforma del Artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional, para posibilitar la recepción de atestados en formato digital. La propuesta de modificación solicita cambiar el artículo para que en adelante se lea:

Artículo 66 Solicitud de ascenso

Cuando un/a profesional considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, debe solicitar una cita a la Secretaría de la

Comisión de Carrera Profesional. Se le indicará el procedimiento de entrega de todos sus atestados, en formato digital. Deberá presentar los siguientes atestados:

- a) Formulario de solicitud de paso de categoría.
- b) Todos los títulos, certificaciones y cualquier otro documento probatorio de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional.
- c) Declaración jurada de la veracidad de toda la documentación aportada.

Tanto el formulario de paso de categoría, como la declaración jurada deberán contener la firma digital de la persona solicitante. No se aceptarán solicitudes sin firma digital, incompletas, ni aquellas en las que no se presenten todos los documentos que respalden cada uno de los atestados sometidos a valoración.

(El texto en rojo corresponde a una modificación que no se envió en su momento a la Comisión de Asuntos Académicos, pero que solicitamos se incorpore al texto propuesto para el artículo 66).

Es importante tener presente que el nuevo texto conlleva dos modificaciones principales: en primer lugar, se pasa de una recepción de atestados en formato físico a una en formato digital, y en segundo lugar, se exige el uso de la firma digital, tanto en el formulario de solicitud, como en la declaración jurada.

Luego de muchas semanas de discusión, en el seno de la Comisión, se llegó a la conclusión de que la exigencia de la firma digital es imprescindible en el contexto actual (en medio de la pandemia por Covid-19); pues, en caso de que se promoviera como opcional, volveríamos al caso en el que tendríamos que citar, de forma presencial a los funcionarios para que hagan entrega de sus atestados, lo que, como ya se expuso, no es posible en estos momentos.

Debe tenerse en cuenta que, para la recepción de atestados, la Comisión debe seguir un orden estricto, por lo que, si el uso de firma digital fuese opcional, al momento de presentarse el caso de un funcionario que no vaya a utilizarla, tendrá que paralizarse el proceso de recepción para el resto de interesados, hasta que ese funcionario pueda presentar la documentación en físico. Ante esto, hay dos posibles salidas: la primera es exigir el uso de la firma digital, la segunda es que el Consejo Institucional incluya en el Reglamento de Carrera Profesional un artículo transitorio que establezca que, aquellos funcionarios que decidan no hacer uso de la firma digital quedarán en lista de espera para la recepción de sus atestados en el momento en que las condiciones sanitarias así lo permitan.

Esperamos que lo mencionado anteriormente pueda orientar la discusión en torno a la modificación del artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional.” (El resaltado corresponde al original)

5. La Sala Constitucional ha indicado, en el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veinte veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

“Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del

ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92)."

6. El artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establece que:
"Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente."
7. El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, reza:
"Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios."
8. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece:
"Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:
...
 - *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*...
 - *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional."*
9. El artículo 16 del Reglamento de Normalización Institucional, indica:
"Artículo 16 Consideraciones Generales al Redactar un Reglamento
...
 - *El reglamento no podrá incluir procedimientos para llevar a cabo las actividades de su ejecución.*..."
10. El artículo 151 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:
"Ningún miembro de la Comunidad Institucional podrá alegar ignorancia de las disposiciones de este Estatuto Orgánico ni de los reglamentos vigentes en la Institución."
11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó la solicitud de reforma del artículo 66 del "Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas" planteada en los oficios

CCP-C-36-2020 y CCP-C-63-2020, en la reunión No. 690-2020 realizada el viernes 18 de setiembre del 2020, tomando el siguiente acuerdo:

“Considerando que:

- a. *Situaciones especiales, como las que ha enfrentado el Instituto por la pandemia COVID, dificultan la aplicación del procedimiento indicado en el artículo 66 del “Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, generando afectación a las personas interesadas en gestionar una solicitud de paso de categoría al no recibírsele de manera oportuna los atestados correspondientes.*
- b. *Efectivamente es necesario, oportuno y conveniente reformar el artículo 66 del “Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” para permitir la recepción de los atestados, y los documentos comprobatorios de las autorías correspondientes, mediante procedimientos digitalizados, para superar situaciones como las indicadas en el punto anterior y, además, aprovechar las condiciones favorables que ofrece el desarrollo tecnológico actual.*
- c. *No existe aún normativa en el Instituto que regule el uso de la firma digital, ni disposición que la haga obligatoria para todas las personas funcionarias. Por estas razones la exigencia, con carácter obligatorio, del uso de la firma digital en las gestiones de paso de paso de categoría, introduciría un potencial trato injusto entre las personas funcionarias.*
- d. *Existen diversos procedimientos digitalizados, como la declaración anual de bienes que deben presentar algunas personas funcionarias ante la Contraloría General de la República, en los que no se exige el uso de la firma digital, siendo suficiente con que la persona interesada gestione y reciba una contraseña especial para ingresar y hacer uso del sistema informático en el que debe realizar la gestión de interés.*
- e. *El “Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” incluye rubros para el reconocimiento de puntaje con miras al ascenso en las diferentes categorías que resultan de difícil o imposible digitalización, como libros impresos, algunas obras profesionales, administrativas de desarrollo y artísticas, razón por la que no es razonable, ni oportuno, limitar exclusivamente el trámite de gestión para paso de categoría a un procedimiento digital.*

Se acuerda:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el artículo 66 del “Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” de manera que se lea de la siguiente manera:*

Versión actual	Propuesta de Modificación
Artículo 66 Solicitud de ascenso <i>Cuando un/a profesional considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, puede solicitar su paso</i>	Artículo 66 Solicitud de ascenso <i>Cuando un/a profesional considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, debe</i>

de categoría ante la Comisión. Para ello debe aportar completos los siguientes atestados:

- a. Formulario de solicitud de paso de categoría.
- b. Fotocopia del diploma del grado académico cuando se trate del paso de categoría a Asociado/a o Profesional 3, o a Catedrático/a o Profesional 4, y su respectiva equiparación cuando corresponda.
- c. Certificación de evaluaciones del desempeño profesional en la que se incluya la calificación obtenida y la escala de evaluación utilizada, cuando corresponda.
- d. El/la profesional deberá adjuntar a su solicitud de ingreso al régimen.
- e. Todos los documentos probatorios de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional.
- f. Todas las certificaciones, que demuestren el grado de cumplimiento, de los componentes que según este Reglamento lo requieran y emitidas por las entidades competentes.

Además, deberá presentar personalmente todos sus documentos al Departamento de Recursos Humanos el cual que se encargará de trasladarlos a la Comisión. No se aceptarán solicitudes incompletas.

solicitar a la Secretaría de la Comisión de Carrera Profesional que se le asigne, en el plazo improrrogable de tres días hábiles, una contraseña de acceso al sistema informático institucional destinado a la recepción de los atestados y de las certificaciones de autoría correspondientes. Se le indicará el procedimiento de entrega de todos sus atestados, en formato digital.

Deberá presentar, o informar, según corresponda, de lo siguiente:

- a. Formulario de solicitud de paso de categoría, debidamente completada.
- b. Copia digitalizada de los títulos, certificaciones y de cualquier otro documento probatorio de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional.
- c. Indicación de los enlaces electrónicos en los que se puede acceder a rubros que sean de su autoría y sobre los que solicita reconocimiento.
- d. Señalamiento de aquellos rubros cuya constancia de autoría o de participación debe ser emitida por alguna dependencia del propio Instituto. En estos casos corresponderá a la Secretaría de la Comisión gestionar oportunamente la emisión de las certificaciones.
- e. Advertencia de si en su gestión somete a evaluación obras cuya digitalización resulta difícil o de imposible concreción, para que se le indique fecha, hora y procedimiento para la entrega en físico.

Una vez ingresada la información en el sistema, no se aceptarán a la persona solicitante ni atestados ni constancias adicionales. De igual manera, una vez recibidos los atestados en físico que hayan sido señalados en la solicitud de paso de categoría, no se recibirá

	<p><i>ninguno adicional, so pena de que el caso sea considerado como una nueva gestión.</i></p> <p><i>La persona solicitante de la contraseña será responsable del uso que se haga de la misma y no debe facilitar el uso a otras personas.</i></p> <p><i>Toda la información que brinde la persona solicitante será recibida en condición de declaración jurada, quedando apercibida por este medio de las penas que se establecen en la legislación costarricense para el delito de falso testimonio y las responsabilidades civiles que se pueden derivar de ese acto.</i></p>
--	---

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que introduzca un Transitorio I en el “Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” con el siguiente texto:*

La reforma del artículo 66 entrará en vigencia un mes después de su aprobación en firme, para dar tiempo a la Administración de que se cuente con el sistema informático requerido.

- c. Indicar que por tratarse de una reforma que no implica cambios sustanciales en el “Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, se prescinde de enviar la propuesta a la Oficina de Planificación Institucional para dictamen.”*

- 12.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibió en audiencia, en la reunión 691-2020, realizada el viernes 25 de setiembre del 2020, al Ing. Marvin Castillo Ugalde, a la M.Sc. Elizabeth Arnaez Serrano, a la Ing. Ara Villalobos Rodríguez y al Dr. Erick Chacón Vargas, integrantes de la Comisión de Carrera Profesional, para conocer sus impresiones sobre la propuesta de reforma del artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional consignada en el resultando anterior.
- 13.** Con el propósito de concretar por escrito los planteamientos expresados en la reunión 690-2020 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, el Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Carrera Profesional, envió el oficio CCP-C-070-2020, del 26 de setiembre del 2020, en los siguientes términos:

“Después de celebrada la reunión del día viernes 25 de setiembre entre los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y los de la Comisión de Evaluación Profesional, procedemos a realizar las siguientes observaciones a la propuesta de Reforma del artículo 66 del “Reglamento de

carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” para permitir la recepción de los atestados mediante procedimientos digitalizados

[...]

11.

[...]

- c. No existe aún normativa en el Instituto que regule el uso de la firma digital, ni disposición que la haga obligatoria para todas las personas funcionarias. Por estas razones la exigencia, con carácter obligatorio, del uso de la firma digital en las gestiones de paso de paso de categoría, introduciría un potencial trato injusto entre las personas funcionarias.*

Con respecto a lo anterior la Comisión recomienda que se establezca un transitorio en donde se brinde un plazo determinado para que los funcionarios obtengan la firma digital. La misma es un requisito para algunos procesos que se llevan a cabo en el TEC, por ejemplo: los concursos para la Ronda de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Con respecto a la propuesta, también consideramos importante externar lo siguiente:

- 1. Existe interés por parte de la Comisión de Evaluación Profesional, para que se inicie la recepción de atestados en forma digital para el paso de categoría.*
- 2. Hasta el momento, la Comisión de Evaluación Profesional no cuenta con un sistema informático de recepción de atestados en formato digital, a pesar de que se ha solicitado a la Rectoría, Vicerrectoría de Administración, DATIC y Gestión de Talento Humano, desde hace varios meses. La respuesta ha sido que, en este momento el TEC no puede invertir en el desarrollo de un sistema informático para tal fin.*
- 3. Para facilitar el proceso de recuperación y análisis de los casos que presentan los funcionarios, se considera que es importante que el sistema que se vaya a implementar cuente con algunos requerimientos mínimos, tanto de espacio como de manejo de la información mediante una base de datos.*
- 4. Se han evaluado algunas opciones como los formularios Microsoft Forms (elaborado por compañeros del Departamento de Gestión del Talento Humano) y Google Forms (utilizado por la VIE). Hemos consultado con los funcionarios a cargo de la creación de dichos formularios y a partir de sus explicaciones hemos visto que los mismos tienen algunas limitaciones para ser empleados en procesos de recepción de gran cantidad de documentos, pues no son amigables para la navegación, ya que los funcionarios deben ir abriendo una o más páginas para cada uno de los 34 posibles tipos de atestado que tiene el formulario de la Comisión, aún y cuando requiera hacer entrega únicamente en la última de estas pantallas. Además, se tienen problemas de capacidad máxima para los documentos que se vayan a subir.*
- 5. La solución que daba mayor respuesta a las necesidades de la Comisión es el Programa Interspeedia que se emplea en el DGTH, sin embargo, la empresa no nos brinda la posibilidad de modificar algunas de las opciones del Sistema, para hacerlo operativo para la Comisión. Reiteramos que la Comisión de Evaluación Profesional está en toda disposición de iniciar la recepción de nuevos casos, a partir del momento en que se cuente con un sistema de*

manejo de la información que permita su registro y recuperación, por lo que en caso de aprobarse la modificación al artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional se propone que se incluya un transitorio que aclare que:

La reforma del artículo 66 entrará en vigencia en cuanto la Administración ponga a disposición de la Comisión de Evaluación Profesional el sistema informático requerido.

Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos que el texto sustitutivo del artículo en cuestión diga lo siguiente:

Artículo 66 Solicitud de ascenso

Cuando un/a profesional considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, debe solicitar a la Secretaría de la Comisión de Evaluación Profesional que se le asigne en el plazo de tres días hábiles, una **contraseña** de acceso al sistema informático institucional destinado a la recepción de los atestados y de las certificaciones de autoría correspondientes. Se le indicará el procedimiento y la fecha de entrega de todos sus atestados, en formato digital. La persona solicitante deberá presentar el Formulario de solicitud de paso de categoría, debidamente completado y con su respectiva firma digital. Además, deberá entregar, según corresponda:

a. Copia digitalizada de los títulos, certificaciones y de cualquier otro documento probatorio de los rubros por ser reconocidos, contemplados en el Reglamento de Carrera Profesional.

b. Señalamiento de aquellos rubros cuya constancia de autoría o de participación debe ser emitida por alguna dependencia del propio Instituto. En estos casos corresponderá a la Secretaría de la Comisión gestionar oportunamente la emisión de las certificaciones.

c. Advertencia de si en su gestión somete a evaluación obras cuya digitalización resulta difícil o de imposible concreción, para que se le indique fecha, hora y procedimiento para la entrega en físico.

Una vez ingresada la información en el sistema, no se aceptará que la persona solicitante agregue atestados o constancias adicionales. De igual manera, una vez recibidos los atestados en físico, que hayan sido señalados en la solicitud de paso de categoría, no se recibirá ningún otro.

La persona solicitante de la contraseña será responsable del uso que se haga de la misma y no debe facilitarla a otras personas.

Toda la información que brinde la persona solicitante será recibida en condición de declaración jurada, quedando apercibida por este medio de las penas que se establecen en la legislación costarricense para el delito de falso testimonio y las responsabilidades civiles que se pueden derivar de ese acto.

Transitorio 1:

La reforma del artículo 66 entrará en vigencia en cuanto la Administración ponga en disposición de la Comisión de Evaluación Profesional el sistema informático requerido.

Transitorio 2:

Se dará un plazo de un año, a partir de la aprobación de esta modificación, para que los funcionarios que no tengan firma digital la adquieran.

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, tal como ha resaltado la Sala Constitucional en el voto 1313-93, tiene poder reglamentario (autónomo y de ejecución).
2. Coyunturas especiales ante eventos de fuerza mayor, como la que enfrenta actualmente el Instituto por la crisis generada por la enfermedad COVID-19, obligan a la adopción de reformas reglamentarias que permitan el normal funcionamiento del Instituto. En este contexto es necesario, razonable, oportuno y conveniente modificar el artículo 66 del “Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” para habilitar la recepción mediante procedimientos digitalizados de los atestados y de las constancias pertinentes, de manera que las personas interesadas en gestionar pasos de categoría no enfrenten retrasos que les impidan acceder a los derechos que la normativa vigente les concede.
3. Existen opciones tecnológicas que permiten la recepción de los atestados, y de las certificaciones correspondientes, en gestiones como las requeridas para acogerse a los beneficios que establece el “Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”. Experiencias positivas realizadas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en las últimas convocatorias así lo confirman.
4. De acuerdo con el principio de probidad, enunciado en el resultando 6 y el de continuidad de la administración pública, reseñado en el resultando 7, existe obligación del Instituto de adoptar medidas que permitan el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el “Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.
5. No existe aún normativa en el Instituto que regule el uso de la firma digital, ni disposición que la haga obligatoria para todas las personas funcionarias. Por estas razones, la exigencia, con carácter obligatorio del uso de la firma digital en las gestiones de paso de paso de categoría, tal como se solicita en los oficios CCP-C-36-2020 y CCP-C-63-2020, introduciría un potencial trato injusto entre las personas funcionarias a quienes cubre el “Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.
6. La declaración jurada es un medio que puede ser utilizado de manera idónea en los trámites internos en que se requiera de la comprobación de la autenticidad de la autoría o de las manifestaciones de las personas funcionarias del Instituto, máxime que la Rectoría indicó, en la resolución RR-022-2009, que “en las relaciones de la universidad con su personal debe privar además del sentido común, la buena fe, tanto en la legitimidad de la documentación aportada, como de la veracidad de la información suministrada”. Además, existen casos, como ocurre con la declaración de bienes que deben presentar algunos funcionarios

anualmente ante la Contraloría General de la República, en los que se procede mediante declaración jurada, sin que se exija el uso de la firma digital.

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomendó, por acuerdo de la reunión No. 690-2020, realizada el viernes 18 de setiembre del 2020, la modificación del artículo 66 del “Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, de manera que su texto sea el siguiente:

“Artículo 66 Solicitud de ascenso

Cuando un/a profesional considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, debe solicitar a la Secretaría de la Comisión de Carrera Profesional que se le asigne, en el plazo improrrogable de tres días hábiles, una contraseña de acceso al sistema informático institucional destinado a la recepción de los atestados y de las certificaciones de autoría correspondientes. Se le indicará el procedimiento de entrega de todos sus atestados, en formato digital.

Deberá presentar, o informar, según corresponda, de lo siguiente:

- a. Formulario de solicitud de paso de categoría, debidamente completada.*
- b. Copia digitalizada de los títulos, certificaciones y de cualquier otro documento probatorio de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional.*
- c. Indicación de los enlaces electrónicos en los que se puede acceder a rubros que sean de su autoría y sobre los que solicita reconocimiento.*
- d. Señalamiento de aquellos rubros cuya constancia de autoría o de participación debe ser emitida por alguna dependencia del propio Instituto. En estos casos corresponderá a la Secretaría de la Comisión gestionar oportunamente la emisión de las certificaciones.*
- e. Advertencia de si en su gestión somete a evaluación obras cuya digitalización resulta difícil o de imposible concreción, para que se le indique fecha, hora y procedimiento para la entrega en físico.*

Una vez ingresada la información en el sistema, no se aceptarán a la persona solicitante ni atestados ni constancias adicionales. De igual manera, una vez recibidos los atestados en físico que hayan sido señalados en la solicitud de paso de categoría, no se recibirá ninguno adicional, so pena de que el caso sea considerado como una nueva gestión.

La persona solicitante de la contraseña será responsable del uso que se haga de la misma y no debe facilitar el uso a otras personas.

Toda la información que brinde la persona solicitante será recibida en condición de declaración jurada, quedando apercibida por este medio de las penas que se establecen en la legislación costarricense para el delito de falso testimonio y las responsabilidades civiles que se pueden derivar de ese acto.”

Además, recomendó introducir un Transitorio I con el siguiente texto:

“Transitorio I

La reforma del artículo 66 entrará en vigencia un mes después de su aprobación en firme, para dar tiempo a la Administración de que se cuente con el sistema informático requerido.”

8. No obstante, luego de la reunión sostenida con las personas integrantes de la Comisión de Carrera Profesional el 25 de setiembre del 2020, y de conocer el contenido del oficio CCC-C-070-2020, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles cambió de parecer al considerar que no existen condiciones idóneas, en el corto plazo, para que la Comisión de Carrera Profesional pueda contar con un sistema informático con las características que plantea en ese oficio, y que prevalece la obligatoriedad del establecimiento de procedimientos que permitan a las personas que así lo requieran poder gestionar el paso de categoría en los términos que establece la reglamentación vigente. Por tal razón, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles introdujo modificaciones en la propuesta reseñada en el resultando 11, en los siguientes términos:

Propuesta reunión No. 690-2020	Propuesta reunión No. 691-2020
Artículo 66 Solicitud de ascenso	Artículo 66 Solicitud de ascenso
Quando un/a profesional considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, debe solicitar a la Secretaría de la Comisión de Carrera Profesional que se le asigne, en el plazo improrrogable de tres días hábiles, una contraseña de acceso al sistema informático institucional destinado a la recepción de los atestados y de las certificaciones de autoría correspondientes. Se le indicará el procedimiento de entrega de todos sus atestados, en formato digital.	Se sustituye por: La persona profesional que considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, deberá presentar ante la Comisión de Carrera Profesional los atestados que considere apropiados, según los diferentes rubros que contempla el reglamento, lo que podrá hacerse por medios digitales o en físico, de acuerdo con el protocolo que establezca la Rectoría.
Deberá presentar, o informar, según corresponda, de lo siguiente: a. Formulario de solicitud de paso de categoría, debidamente completada. b. Copia digitalizada de los títulos, certificaciones y de cualquier otro documento probatorio de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional. c. Indicación de los enlaces electrónicos en los que se puede acceder a rubros que sean de su autoría y sobre los que solicita reconocimiento. d. Señalamiento de aquellos rubros	Ídem

<p>cuya constancia de autoría o de participación debe ser emitida por alguna dependencia del propio Instituto. En estos casos corresponderá a la Secretaría de la Comisión gestionar oportunamente la emisión de las certificaciones.</p> <p>e. Advertencia de si en su gestión somete a evaluación obras cuya digitalización resulta difícil o de imposible concreción, para que se le indique fecha, hora y procedimiento para la entrega en físico.</p>	
<p>Una vez ingresada la información en el sistema, no se aceptarán a la persona solicitante atestados ni constancias adicionales. De igual manera, una vez recibidos los atestados en físico que hayan sido señalados en la solicitud de paso de categoría, no se recibirá ninguno adicional, so pena de que el caso sea considerado como una nueva gestión.</p>	<p>Se sustituye por:</p> <p>Una vez recibidos los atestados, de acuerdo con el protocolo de recepción vigente, no se aceptarán a la persona solicitante atestados ni constancias adicionales, en forma digital ni en físico, so pena de que el caso sea considerado como una nueva gestión.</p>
<p>La persona solicitante de la contraseña será responsable del uso que se haga de la misma y no debe facilitar el uso a otras personas.</p>	<p>Se elimina</p>
<p>Toda la información que brinde la persona solicitante será recibida en condición de declaración jurada, quedando apercibida por este medio de las penas que se establecen en la legislación costarricense para el delito de falso testimonio y las responsabilidades civiles que se pueden derivar de ese acto.”</p>	<p>Ídem</p>
<p>Transitorio I</p>	<p>Transitorio I</p>
<p>La reforma del artículo 66 entrará en vigencia un mes después de su aprobación en firme, para dar tiempo a la Administración de que se cuente con el sistema informático requerido.</p>	<p>Se sustituye por:</p> <p>La Rectoría contará con 15 días hábiles para establecer el protocolo a que se refiere el artículo 66, a partir de la comunicación del acuerdo de reforma de ese artículo.</p>

9. Es urgente e imprescindible, que la Administración establezca un protocolo para la debida recepción de los atestados de las personas que deseen hacer gestión de ascenso en los términos del Reglamento de Carrera Profesional, en las condiciones administrativas que se han implementado ante la pandemia por la enfermedad COVID-19, sin que la imposibilidad de contar con el sistema informático solicitado por la Comisión de Carrera Profesional en el oficio CCP-C-070-2020 sea un impedimento, lo que requiere de una reforma del artículo 66 del reglamento, para permitir la recepción en formato digital.

SE ACUERDA:

- a. Reformar el artículo 66 del “Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 66 Solicitud de ascenso

La persona profesional que considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, deberá presentar ante la Comisión de Carrera Profesional los atestados que considere apropiados, según los diferentes rubros que contempla el reglamento, lo que podrá hacerse por medios digitales o en físico, de acuerdo con el protocolo que establezca la Rectoría. Deberá presentar, o informar, según corresponda, de lo siguiente:

- a. Formulario de solicitud de paso de categoría, debidamente completada.
- b. Copia digitalizada de los títulos, certificaciones y de cualquier otro documento probatorio de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional.
- c. Indicación de los enlaces electrónicos en los que se puede acceder a rubros que sean de su autoría y sobre los que solicita reconocimiento.
- d. Señalamiento de aquellos rubros cuya constancia de autoría o de participación debe ser emitida por alguna dependencia del propio Instituto. En estos casos corresponderá a la Secretaría de la Comisión gestionar oportunamente la emisión de las certificaciones.
- e. Advertencia de si en su gestión somete a evaluación obras cuya digitalización resulta difícil o de imposible concreción, para que se le indique fecha, hora y procedimiento para la entrega en físico.

Una vez recibidos los atestados, de acuerdo con el protocolo de recepción vigente, no se aceptarán a la persona solicitante atestados ni constancias adicionales, en forma digital ni en físico, so pena de que el caso sea considerado como una nueva gestión.

Toda la información que brinde la persona solicitante será recibida en condición de declaración jurada, quedando apercibida por este medio de las penas que se establecen en la legislación costarricense para el

delito de falso testimonio y las responsabilidades civiles que se pueden derivar de ese acto.

- b. Introducir un Transitorio I en el “Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, con el siguiente texto:

Transitorio I

La Rectoría contará con 15 días hábiles para establecer el protocolo a que se refiere el artículo 66, a partir de la comunicación del acuerdo de reforma de ese artículo.

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

NOTA: Se conecta nuevamente a la Sesión la señorita Nohelia Soto, a las 9:49 a.m.

ARTÍCULO 11. Renovación, reconversión y creación de plazas para el periodo 2021, con cargo a los Fondos FEES y Fondos del Sistema

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Renovación, reconversión y creación de plazas para el periodo 2021, con cargo a los Fondos FEES y Fondos del Sistema”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. Las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021, fueron aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3173, artículo 8, del 27 de mayo de 2020, en lo que concierne a la renovación, reconversión y creación de plazas para el período 2021 se estableció lo siguiente:

“...

5.3. El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los Fondos Restringidos y Fondos Específicos será establecida por el Departamento de Recursos Humanos, de la siguiente forma:

a. La relación de puestos deberá estimarse con relación a cada uno de los escenarios con sus respectivas metas preliminares y garantizando sostenibilidad financiera y económica. Para este efecto, la Rectoría evaluará los siguientes criterios, en cada escenario estimado:

- Situación económica, social y territorial del país

- *Negociación de FEES Institucional*
- *Negociación FEES - Fondos del Sistema*
- *Propuesta de plazas renovación y reconversión*
- *Proyección de masa salarial*

...

f. Solo se incluirán las plazas nuevas, previo análisis de sostenibilidad económica, pertinencia y prioridad, a solicitud de la Rectoría y aprobación del Consejo Institucional y contemplando los escenarios presupuestarios.

g. Las plazas temporales serán estimadas según las metas del PAO preliminar 2021, considerando los requerimientos de cada Campus Tecnológico y Centro Académico, la sostenibilidad económica del ITCR, y la estimación será asumida por la Rectoría y contemplando los escenarios presupuestarios.

..."

2. Las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, señalan lo siguiente:

“...

Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

- a. *Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas al Rector por el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o Centro Académico. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.*
- b. *El Rector presentará las solicitudes, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.*

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio R-962-2020, con fecha de recibido 18 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite la propuesta de creación, renovación y reconversión de plazas 2021, según oficio OPI-379-2020.

4. Mediante oficio R-978-2020, fechado 24 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicita la modificación de la nomenclatura “NT” de determinadas plazas, para reconvertirlas en “CF”, según se detalla a continuación:

“Resultando que:

1. *La Rectoría recibe el oficio SCI-1148-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, del MAE. Nelson Ortega J., Coordinador de la Comisión de Planificación y*

Administración, en el que solicita un dictamen de plazas en condición NT, en el mismo se indica:

“La Comisión de Planificación y Administración ha realizado una revisión de las plazas creadas bajo la nomenclatura “NT”; por cuanto solicitó al Departamento de Gestión de Talento Humano, mediante oficios SCI-165-2019 y SCI-416-2020 fechados 07 de marzo de 2019 y 13 de mayo de 2020, respectivamente, suministrar el listado de plazas en esa condición, excluyendo aquellas destinadas para nombramientos de coordinaciones, direcciones de escuelas o departamentos, proyectos de investigación, ampliaciones de jornada y las que no estén aprobadas para ser utilizadas por 12 meses.

...

De acuerdo al análisis realizado en la Comisión sobre las labores y funciones de las citadas plazas, se identifica que:

- **Hay personas nombradas en estas plazas por periodos extensos de tiempo (algunas superan los 4 años y otras están próximas a alcanzar plazos similares).**
- **Algunas de estas plazas se crearon con el objetivo de probar nuevos roles de trabajo, sin embargo la temporalidad de las plazas no parece coincidir con permanente necesidad que satisfacen.**
- **Es claro que algunas de estas plazas se convierten en apoyo permanente para las instancias en las que han sido asignadas.**
- **Algunas de estas plazas se brindaron para dar apoyo a personas con nombramientos en Vicerrectoría o el Consejo Institucional, que requieren para el buen desempeño institucional resguardar el conocimiento y seguimiento de las temáticas que se atienden desde estas dependencias.**

Dado que el Instituto contratará preferentemente a sus trabajadores o trabajado-ras (sic) mediante el contrato de trabajo por tiempo indefinido (Artículo 24 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas) y es deber obligatorio disponer de un sistema que permita exigir confiabilidad y oportunidad de la información, así como garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones, así dispuesto en la Ley General de Control Interno.

Esta Comisión considera necesario, solicitar a la Rectoría gestionar el dictamen correspondiente, con el fin de corregir las situaciones identificadas, el cual es requisito previo a la modificación de las plazas NT analizadas, en apego a lo indicado en las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 2...

Respecto a la (sic) análisis indicado, se han identificado 18 plazas en condición NT, todas corresponden a una jornada de 100%, y están ocupadas por una única persona funcionaria en cada caso, sin embargo algunas obedecen a proyectos específicos, la naturaleza de sus funciones se ha afectado por la pandemia o fueron creadas bajo un marco de discrecionalidad,(sic) (el cual se aclara, carece de fundamento normativo).

Dado que el análisis de las plazas que presentan las características (sic) detalladas podrían requerir mayor profundidad se estima conveniente, la elaboración del dictamen en dos grupos, con la expectativa de que en el corto plazo (2020) se tenga el dictamen para el primer grupo y el próximo año el dictamen (sic) de las restantes.

Grupo No. 1

Código actual plaza	Nombre del Puesto	Adscrita a	Principales características encontradas
NT0046	Profesional en Administración	DIRECCION DE SEDE REGIONAL SAN CARLOS	<ul style="list-style-type: none"> • Creada para brindar asistencia a la Dirección del Campus San Carlos. • Acuerdo de creación la clasifica para "uso discrecional" • Antigüedad en la plaza del ocupante actual: 1,18 años
NT0196	Profesional en Administración	DIRECCION DE SEDE REGIONAL SAN CARLOS	<ul style="list-style-type: none"> • Creada para brindar asistencia a la Dirección del Campus San Carlos. • Antigüedad en la plaza del ocupante actual: 3,55 años
NT0198	Profesional en Administración	CONSEJO INSTITUCIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Creada para brindar soporte a las Comisiones del Consejo Institucional y al Órgano Colegiado. • Acuerdo de creación la clasifica para "uso discrecional" • Antigüedad en la plaza del ocupante actual: 1,62 años
NT0205	Profesional en Administración	DIRECCION VICERRECTORIA ADMINISTRACION	<ul style="list-style-type: none"> • Creada para brindar asistencia al Vicerrector de Administración • Acuerdo de creación la clasifica para "uso discrecional" • Antigüedad en la plaza del ocupante actual: 3,51 años
NT0211	Profesional en Administración	DIRECCION VICERRECTORIA ADMINISTRACION	<ul style="list-style-type: none"> • Creada para destacarse en el Programa Aseguramiento de la Calidad • Antigüedad en la plaza del ocupante actual: 0,63 años
NT0212	Profesional en Administración	DIRECCION CENTRO ACADEMICO DE SAN JOSE	<ul style="list-style-type: none"> • Creada para brindar apoyo a los procesos administrativos de la Dirección del CTLSJ • Antigüedad en la plaza del ocupante actual: 5,07 años
NT0216	Profesional en Ingeniería y Arquitectura	PLANIFICACION INSTITUCIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Justificada en la Implementación del Modelo de Excelencia en la Gestión Institucional • Antigüedad en la plaza del ocupante actual: 4,95 años
NT0219	Profesional en Administración	DIRECCION VICERRECTORIA ADMINISTRACION	<ul style="list-style-type: none"> • Creada para brindar asistencia al Vicerrector de Administración • Acuerdo de creación la clasifica para "uso discrecional" • Antigüedad en la plaza del ocupante actual:

			4,06 años
--	--	--	-----------

Grupo No. 2

Código actual plaza	Nombre del Puesto	Adscrita a	Principales características encontradas
NT0001	Técnico en Laboratorio	DIRECCION VICERRECTORIA DOCENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Justificada en la atención de “actividades permanentes de la Escuela de Química”. • Antigüedad en la plaza del ocupante actual: 3,6 años
NT0149	Profesional en Administración	DIRECCION DE RECTORIA	<ul style="list-style-type: none"> • Creada para asistir al Rector • Acuerdo de creación la clasifica para “uso discrecional” • Antigüedad en la plaza del ocupante actual: 9,13 años
NT0200	Profesional en Administración	DIRECCION DE RECTORIA	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de creación la clasifica para “uso discrecional” de la Rectoría • Antigüedad en la plaza del ocupante actual: 3,38 años
NT0201	Técnico en Laboratorio	DIRECCION VICERRECTORIA DOCENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • No se ubica justificación del uso en acuerdo de creación • Antigüedad en la plaza del ocupante actual: 1,01 años
NT0208	Chofer	TRANSPORTES	<ul style="list-style-type: none"> • Creada para ocupar el puesto de Chofer en jornada de 4 x 3 días. • Antigüedad en la plaza del ocupante actual: 2,91 años
NT0209	Chofer	TRANSPORTES	<ul style="list-style-type: none"> • Creada para ocupar el puesto de Chofer en jornada de 4 x 3 días. • Antigüedad en la plaza del ocupante actual: 4,79 años
NT0210	Chofer	TRANSPORTES	<ul style="list-style-type: none"> • Creada para ocupar el puesto de Chofer” en jornada de 4 x 3 días. • Antigüedad en la plaza del ocupante actual: 4,79 años
NT0218	Profesional en Tecnol. Inform. y Comunic	DATIC	<ul style="list-style-type: none"> • Justificada en implementación de proyectos de TICs en distintas dependencias del TEC (se permite cambiar el puesto de acuerdo a cada proyecto) • Antigüedad en la plaza del ocupante actual: 4,06 años
NT0220	Profesional en Tecnol. Inform. y Comunic	DATIC	<ul style="list-style-type: none"> • Justificada en implementación de proyectos de TICs en distintas dependencias del TEC (se permite cambiar el puesto de acuerdo a cada proyecto) • Antigüedad en la plaza del ocupante actual: 3,97 años
NT0221	Profesional en Administración	DIRECCION VICERRECTORIA	<ul style="list-style-type: none"> • Justificada en implementación de proyectos de TICs en distintas dependencias del TEC (se

		DOCENCIA	permite cambiar el puesto de acuerdo a cada proyecto) • Antigüedad en la plaza del ocupante actual: 1,01 años
--	--	----------	--

2. Con oficio R-900-2020 de fecha 26 de agosto, la Rectoría hace del conocimiento de los Vicerrectores y Directores de las dependencias a las cuales se encuentran adscritas las plazas, la nota en referencia y les solicita completar una matriz con la información detallada de cada plaza y la justificación para la modificación de la plaza.
3. Mediante oficio VAD-318-2020 del 27 de agosto el Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración remite "Información sobre plazas NT adscritas a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Planificación, indicando:
"En atención al Oficio R-900-2020 en el que se solicita atender el Oficio SCI-1148-2020 emitido por el Máster Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, se adjunta el detalle para cada una de las siguientes plazas en condición NT adscritas a la VAD y Oficina de Planificación:
 - **NT205: Profesional en Administración**
 - **NT211: Profesional en Administración**
 - **NT208: Chofer**
 - **NT209: Chofer**
 - **NT210: Chofer**
 - **NT216: Profesional en Ingeniería y Arquitectura (OPI)**
 - **NT219: Profesional en administración"**
4. En la Sesión del Consejo de Rectoría, No.31-2020 celebrada el 31 de agosto se analizó y discutió la información del oficio SCI-1148-2020, determinándose que las plazas de la Vicerrectoría de Docencia, de la dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos y de la Rectoría deben mantenerse en categoría NT.
5. Se recibe el oficio DSC-130-2020, fechado 1 de setiembre del 2020, del Dr. Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, el cual brinda en detalle las funciones de las plazas NT0046 y NT0196, adscritas a su dirección y justifica las razones para no modificar la condición de estas plazas, de mismo se extrae el siguiente párrafo:
"Para esta Dirección, se considera conveniente que ambas plazas NT0046 y NT0196 se mantengan en condición NT (nombramientos temporales), pues las respectivas funciones indicadas son de apoyo a la labor de Dirección del Campus, en diversos temas que requieren de personal profesional y experimentado. La temporalidad de ambas plazas facilita la designación de colaboradores según necesidades del director(a) de turno, pudiéndose designar en esas funciones a personal de experiencia que sea traslado temporalmente desde otros puestos en propiedad en otras dependencias. Tal es el caso de las personas que actualmente ocupan ambas plazas, las que son funcionarias que tienen su

nombramiento en propiedad en otras dependencias, pero actualmente colaboran en la Dirección de Campus.”

6. La Rectoría, con oficio R-923-2020 fechado 2 de setiembre de 2020, dirigido al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Oficina de Planificación, solicita el dictamen respectivo para sustentar la solicitud de modificación de las plazas NT autorizadas por los Vicerrectores y Directores. (La matriz adjunta al oficio en referencia, incluye las plazas del oficio SCI-1148-2020 excluyendo las plazas de la Vicerrectoría de Docencia, Dirección del CTLSC y de la Rectoría).
7. Con oficio GTH-271-2020 de fecha 16 de setiembre de 2020, la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, emite respuesta al oficio OPI-363-2020, mediante el cual el MAE. José Antonio Sánchez, director de la Oficina de Planificación Institucional, solicitó el criterio técnico para la modificación de las plazas indicadas en oficio SCI-1148-2020 y R-990-2020, del cual se extrae lo siguiente:

“I. Se procede a revisar la información de cada plaza para verificar que los datos estén correctos, lo cual se presenta en el Anexo No. 1.

II. Se realiza el cálculo anual con la información salarial actualizada de los ocupantes de cada plaza y el detalle se muestra a continuación:

Detalle	Tipo Financiamiento	Monto*
Plazas NT	Fondos propios	231 555 153,10
Total		231 555 153,10

* El monto considera las cargas patronales.

En cuanto al impacto presupuestario, es importante señalar que estas plazas tienen condición permanente, por lo que cuentan con el presupuesto para atender las labores para las que fueron creadas. El cambio que se está proponiendo corresponde únicamente al código de éstas.”

8. Con oficio OPI-377-2020 del 18 de setiembre, el Máster José Antonio Sánchez emite dictamen de vinculación con el PAO, según el siguiente detalle:

Código actual plaza	Categoría	Adscrita a	Aprobada			Tiempo nombramiento		Reconversión a	Políticas Institucionales	Vinculación con Estrategia Institucional		Meta PAO 2020
			Jornada	Meses	TCE	Fecha inicio	Fecha final			EJE	Esencia de los Objetivos Estratégicos	
NT0198	23	Consejo Institucional	100	12	1,00	27/5/2019	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 2 Políticas Específicas: 2.1	GESTIÓN	5. Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos.	5.1.1.13 Dar seguimiento a 13 áreas estratégicas de la Dirección de Rectoría.
NT0205	23	Dirección Vicerrectoría de Administración	100	12	1,00	18/7/2017	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 4, 11 Políticas Específicas: 4.1, 11.1	GESTIÓN	5. Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos.	5.1.2.1 Realizar 11 acciones relacionadas con la gestión de la Vicerrectoría vinculadas con otras dependencias
NT0208	7	Unidad de Transportes	100	12	1,00	16/2/2018	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 8 Políticas Específicas: 8.1, 8.2	GESTIÓN	5. Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos.	5.1.2.7 Cumplir con 7369 de los procesos/acciones para brindar los servicios generales en la institución.
NT0209	7	Unidad de Transportes	100	12	1,00	12/4/2016	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 8 Políticas Específicas: 8.1, 8.2	GESTIÓN	5. Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos.	5.1.2.7 Cumplir con 7369 de los procesos/acciones para brindar los servicios generales en la institución.

NT0210	7	Unidad de Transportes	100	12	1,00	12/4/2016	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 8 Políticas Específicas: 8.1, 8.2	GESTIÓN	5. Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos.	5.1.2.7 Cumplir con 7369 de los procesos/acciones para brindar los servicios generales en la institución.
NT0211	23	Dirección Vicerrectoría de Administración	100	12	1,00	19/5/2020	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 15 Políticas Específicas: 15.1, 15.2, 15.3, 15.4	GESTIÓN	5. Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos.	5.1.2.2 Desarrollar 7 procesos de mejora en los servicios de la Vicerrectoría.
NT0212	23	Dirección Campus Tecnológico Local de San José	100	12	1,00	1/1/2016	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 1, 3, 7, 8 Políticas Específicas: 1.1, 1.3, 3.1, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2	DOCENCIA GESTIÓN	1. Fortalecimiento de los programas académicos 5. Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos.	1.1.3.1 Coordinar con las diferentes vicerrectorías 10 acciones académicas y de vida estudiantil del Campus Tecnológico Local.
NT0216	23	Oficina de Planificación Institucional	100	12	1,00	15/2/2016	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 15 Políticas Específicas: 15.1, 15.2, 15.3, 15.4	GESTIÓN	5. Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos.	5.1.1.9 Desarrollar 10 acciones de carácter institucional de acuerdo a los estándares de excelencia adquiridos por la institución al 2020 por HCERES.

NT0219	23	Dirección Vicerrectoría de Administración	100	12	1,00	1/1/2017	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 4, 11 Políticas Específicas: 4.1, 11.1	GESTIÓN	5. Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos.	5.1.2.1 Realizar 11 acciones relacionadas con la gestión de la Vicerrectoría vinculadas con otras dependencias
NT0218	23	Datic	100	12	1,00	1/1/2017	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 15 Políticas Específicas: 15.5	GESTIÓN	7. Tecnologías de información y comunicación, equipamiento e infraestructura	7.1.1.3 Ejecutar 6020 procesos/acciones de Administración y mantenimiento de TIC institucionales.
NT0220	23	Datic	100	12	1,00	1/2/2017	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 15 Políticas Específicas: 15.5	GESTIÓN	7. Tecnologías de información y comunicación, equipamiento e infraestructura	7.1.1.5 Desarrollar 4 procesos de automatización asignados por el CETI correspondientes a la reserva de automatización.

9. Con oficio ViDa-632-2020 del 22 de setiembre del 2020, la Q. Grettel Castro, Vicerrectora de Docencia, presenta sus consideraciones para no modificar las plazas a su cargo, indicando:

“En referencia al oficio OPI-377-2020 de la Oficina de Planificación Institucional, la Vicerrectoría de Docencia aclara que para las plazas NT0001, NT0201 y NT0221, adscritas a esta dependencia, no se estará solicitando ninguna reconversión ni modificación de momento, lo anterior, porque en este momento, de crisis presupuestaria, no ha sido posible hacer un análisis detallado sobre la necesidad de la reconversión, eventualmente ya con un estudio de dichas plazas se valorarán dichas modificaciones.”

Considerando que:

1. La Rectoría trasladó a consulta la información en referencia, a los vicerrectores y directores, según pertenencia.
2. Se completó por parte de los vicerrectores y directores la matriz con todo el detalle de la información de cada plaza.
3. Se solicita por parte de la Q. Grettel Castro, Vicerrectora de Docencia, el Dr. Óscar López Villegas, Director del CTLSC y del suscrito, mantener las siguientes plazas en la categoría NT:
 - De la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos: NT0046 y NT0196;
 - De la Vicerrectoría de Docencia NT0001, NT0201 y NT0221
 - De la Rectoría NT0149 y NT0200
4. El suscrito considera que las plazas adscritas a la Rectoría deben mantenerse en categoría NT dado que no creo conveniente dejarle al rector que sigue el equipo de apoyo armado.
5. La Administración emite las justificaciones para aquellas plazas que deben mantener su condición NT y manifiesta su concordancia con las consideraciones aportadas por la Comisión de Planificación y Administración y la normativa en referencia, según oficio SCI-1148-2020.
6. Se anexa una matriz con el detalle de cada una de las plazas que complementa la información de las mismas, incluyendo costo, funciones y justificación.
7. El Departamento de Gestión del Talento Humano emite criterio favorable, indicando que las plazas tienen condición permanente y cuentan con el presupuesto asignado.
8. La Oficina de Planificación, tal como se muestra en el resultando 8, presenta la vinculación de cada una de las plazas con la meta del PAO 2020.

Por tanto, se solicita:

1. La modificación de la categoría "NT" de las plazas que se enlistan en el siguiente cuadro para convertirlas a la categoría "CF", se amplía la más información por plaza en la matriz adjunta, referencia: "Anexo R-978-2020"

Código actual plaza	Categoría	Adscrita a	Aprobada			Tiempo nombramiento		Reconversión a	Políticas Institucionales	Vinculación con Estrategia Institucional		Meta PAO 2020
			Jornada	Meses	TCE	Fecha inicio	Fecha final			EJE	Esencia de los Objetivos Estratégicos	
NT0198	23	Consejo Institucional	100	12	1,00	27/5/2019	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 2 Políticas Específicas: 2.1	GESTIÓN	5. Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos.	5.1.1.13 Dar seguimiento a 13 áreas estratégicas de la Dirección de Rectoría.

NT0205	23	Dirección Vicerrectoría de Administración	100	12	1,00	18/7/2017	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 4, 11 Políticas Específicas: 4.1, 11.1	GESTIÓN	5. Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos.	5.1.2.1 Realizar 11 acciones relacionadas con la gestión de la Vicerrectoría vinculadas con otras dependencias
NT0208	7	Unidad de Transportes	100	12	1,00	16/2/2018	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 8 Políticas Específicas: 8.1, 8.2	GESTIÓN	5. Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos.	5.1.2.7 Cumplir con 7369 de los procesos/acciones para brindar los servicios generales en la institución.
NT0209	7	Unidad de Transportes	100	12	1,00	12/4/2016	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 8 Políticas Específicas: 8.1, 8.2	GESTIÓN	5. Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos.	5.1.2.7 Cumplir con 7369 de los procesos/acciones para brindar los servicios generales en la institución.
NT0210	7	Unidad de Transportes	100	12	1,00	12/4/2016	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 8 Políticas Específicas: 8.1, 8.2	GESTIÓN	5. Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos.	5.1.2.7 Cumplir con 7369 de los procesos/acciones para brindar los servicios generales en la institución.
NT0211	23	Dirección Vicerrectoría de Administración	100	12	1,00	19/5/2020	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 15 Políticas Específicas: 15.1, 15.2, 15.3, 15.4	GESTIÓN	5. Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos.	5.1.2.2 Desarrollar 7 procesos de mejora en los servicios de la Vicerrectoría.

NT0212	23	Dirección Campus Tecnológico Local de San José	100	12	1,00	1/1/2016	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 1, 3, 7, 8 Políticas Específicas: 1.1, 1.3, 3.1, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2	DOCENCIA GESTIÓN	1. Fortalecimiento de los programas académicos 5. Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos.	1.1.3.1 Coordinar con las diferentes vicerrectorías 10 acciones académicas y de vida estudiantil del Campus Tecnológico Local.
NT0216	23	Oficina de Planificación Institucional	100	12	1,00	15/2/2016	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 15 Políticas Específicas: 15.1, 15.2, 15.3, 15.4	GESTIÓN	5. Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos.	5.1.1.9 Desarrollar 10 acciones de carácter institucional de acuerdo a los estándares de excelencia adquiridos por la institución al 2020 por HCERES.
NT0219	23	Dirección Vicerrectoría de Administración	100	12	1,00	1/1/2017	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 4, 11 Políticas Específicas: 4.1, 11.1	GESTIÓN	5. Procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos.	5.1.2.1 Realizar 11 acciones relacionadas con la gestión de la Vicerrectoría vinculadas con otras dependencias
NT0218	23	Datic	100	12	1,00	1/1/2017	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 15 Políticas Específicas: 15.5	GESTIÓN	7. Tecnologías de información y comunicación, equipamiento e infraestructura	7.1.1.3 Ejecutar 6020 procesos/acciones de Administración y mantenimiento de TIC institucionales.

NT0220	23	Datic	100	12	1,00	1/2/2017	31/12/2020	Reconvertir de código NT a código CF	Políticas Generales : 15 Políticas Específicas: 15.5	GESTIÓN	7. Tecnologías de información y comunicación, equipamiento o e infraestructura	7.1.1.5 Desarrollar 4 procesos de automatización asignados por el CETI correspondientes a la reserva de automatización.
--------	----	-------	-----	----	------	----------	------------	--------------------------------------	---	---------	---	--

...” (El resaltado corresponde al original)

5. La nomenclatura “NT” en plazas fue creada por el Consejo Institucional y de los acuerdos se ubican los siguientes, donde se delimitan sus características y su uso:

*“Aprobar que las plazas numeradas con cualquier código que inicie con la nomenclatura NT, **son plazas indefinidas que no pueden asignarse permanentemente**, por lo que su variación sólo puede ser realizada por el Consejo Institucional a solicitud justificada del Rector y con los dictámenes de los responsables de los programas presupuestarios y de los entes técnicos.”* (Sesión No. 2785 del 28 de setiembre de 2012, Artículo 5, inciso a del apartado resolutivo)

*“Crear la categoría de plazas de nombramiento temporal (NT), que corresponden a plazas indefinidas que no pueden asignarse a un nombramiento permanentemente en la institución por ser **ocupadas temporalmente por un funcionario mientras realiza otras labores distintas a su puesto original, como es el caso de las direcciones, coordinaciones, plazas para recargos o participación temporal en proyectos de investigación.**”* (Sesión No. 2847 del 13 de noviembre de 2013, Artículo 11, inciso a del apartado resolutivo)

6. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 891-2020 del jueves 24 de setiembre de 2020, realizó la revisión de la propuesta de propuesta de creación, renovación y reconversión de plazas para el periodo 2021, planteada mediante memorando R-962-2020. En esta reunión se recibió al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, al MAE. Marcel Hernández Mora y la Licda. Ericka Quirós Agüero, ambos colaboradores de la Oficina de Planificación Institucional, con el fin de que se ampliara la propuesta recibida.
7. En la Sesión Extraordinaria No. 3192, artículo 3, del 25 de setiembre de 2020, el Consejo Institucional aprueba la incorporación de los recursos en el Presupuesto Ordinario 2021, para atender el requerimiento de creación, renovación y reconversión de plazas con cargos a los Fondos FEES y Fondos del Sistema, según se detalla a continuación:

- “a. Aprobar la incorporación de los recursos en el Presupuesto 2021, para atender el requerimiento de renovación y reconversión de 84 plazas, equivalentes a 72,27 tiempos completos, con cargos a los Fondos FEES, por un monto de ₡2,001,813,354.36 colones.
- b. Aprobar la incorporación de los recursos en el Presupuesto Ordinario 2021, para atender el requerimiento de creación, renovación y reconversión de 103 plazas, equivalentes a 91,22 tiempos completos, con cargos a los Fondos del Sistema, por un monto de ₡2,161,923,151.65 colones.
- c. Resolver sobre la distribución de plazas contenidas en la propuesta de creación, renovación y reconversión 2021, planteada mediante memorando R-962-2020, en las próximas sesiones del Consejo Institucional.
- ...”
8. En la Sesión Extraordinaria No. 3192, artículo 5, del 25 de setiembre de 2020, el Consejo Institucional aprobó el Plan Anual Operativo 2021 y Presupuesto Ordinario 2021.
9. Con el objetivo de reducir el riesgo y dependencia de Fondos del Sistema, la Comisión de Planificación y Administración propuso reconvertir (cambiar la fuente de financiamiento) de algunas plazas que en la propuesta del oficio R-962-2020 se ubican en los Fondos del Sistema y pasarlas a un financiamiento bajo los Fondos FEES, por lo que mediante oficio SCI-1374-2020, fechado 25 de setiembre de 2020, se remite el desglose a la Administración de 21 plazas para intercambiar su fuente de financiamiento.
10. En oficio R-994-2020, fechado 29 de setiembre 2020, el señor Rector responde la precitada solicitud en los siguientes términos:
- “En atención a lo manifestado por la Comisión de Planificación y Administración, en su Reunión No. 891-2020, celebrada el jueves 24 de setiembre y al oficio SCI-1374-2020, del 25 de setiembre de 2020, donde se solicitó el cambio en la fuente de financiamiento de algunas plazas, cambio que consiste en trasladar algunas plazas financiadas con fondos FEES a ser financiadas con recursos de Fondo del Sistema y viceversa, es importante señalar lo siguiente:
1. Dicho cambio provoca una modificación en las aplicaciones que se le asigna a cada fuente de financiamiento (ingreso).
 2. Se debe verificar con el Departamento de Gestión de Talento Humano que el monto de las plazas que se proponen trasladar no supere el presupuesto que ya fue asignado y aprobado para tal fin.
 3. El cambio en la fuente de financiamiento implica tener que modificar el Informe Presupuesto Ordinario 2021, mismo que ya fue conocido y aprobado por el Consejo Institucional en su Sesión Extraordinaria No. 3192, Artículo 5, del 25 de setiembre del presente.
 4. Específicamente en el informe se debe ajustar en la Sesión de Información Complementaria el apartado de “Origen y Aplicación de recursos”, el cual contiene tres desgloses, mismos que se deben ajustar manualmente, por lo que se requiere tiempo para aplicar dicho ajuste, así como el apartado de “Remuneraciones”.

5. Al modificar el informe que ya fue aprobado por el Consejo Institucional, se considera que éste deberá ser sometido nuevamente a conocimiento y aprobación por parte de las Autoridades Superiores.
6. A la fecha toda la información referente al Presupuesto Ordinario 2021 fue incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) y está en su etapa de revisión para ser enviada a la Contraloría General de la República.
7. En caso de aplicar los ajustes solicitados, también se deberá actualizar la información incluida en el SIPP, lo cual provocaría atrasos importantes y por ende podríamos no atender lo estipulado en la norma 4.2.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, la cual indica que el informe presupuesto inicial debe ser remitido al ente contralor a más tardar el 30 de setiembre.
8. Se considera oportuno hacer el análisis de lo solicitado para evaluar todas las implicaciones y aplicar dichos ajustes una vez iniciado el período 2021, donde se podrá hacer uso de los mecanismos ya establecidos, como lo son un Presupuesto Extraordinario y/o una Modificación Presupuestaria.

Importante destacar lo citado en el Punto No. 6, que el aplicar ajustes de ese tipo en este momento compromete el envío del informe a la Contraloría en el plazo estimado, además de que una vez ajustado el Presupuesto Ordinario 2021 se debe revisar si esto implica algún ajuste en el PAO 2021.

Finalmente, la Administración se compromete en realizar los análisis respectivos durante los meses restante al cierre del año para elevar una propuesta que sea valorada en el seno de la comisión y poder discutirla a inicios del 2021.”

11. Mediante oficio SCI-1376-2020, la Comisión de Planificación y Administración solicita a la Rectoría y a la Oficina de Planificación Institucional, ampliar información sobre las justificaciones aportadas para la renovación y reconversión de las plazas CT0187, CT0189, CT0190, CT0191, CT0192 y CT0193. Esta información es suministrada mediante el oficio OPI-530-2020 del 29 de septiembre de 2020, según el siguiente detalle:

Plazas	Observación COPA	Observación Administración
CT0187	<p>Ampliar sobre esta solicitud de cambiar una plaza de profesor para más apoyo administrativo.</p> <p>La Comisión de Planificación, mediante oficio SCI-977-2020, del 31 de julio 2020, solicitó la información al Vicerrector de Investigación, sin embargo no se recibió respuesta.</p>	<p>Estas plazas están siendo utilizadas en proyectos de investigación y extensión que continúan durante este año, actualmente hay nombrados investigadores ocupando el 100% de las plazas.</p> <p>Con relación al oficio SCI-1376-2020, del 28 de septiembre de 2020, referente a la información de la plaza CT0187, donde se solicita la reconversión de puesto Profesor por una en puesto de Profesional en Administración, se indica que la misma era requerida para poder ejecutar desde la VIE y de manera centralizada el presupuesto de</p>

		<p><i>todos los proyectos de investigación y extensión.</i></p> <p><i>Indica el señor Vicerrector de Investigación y Extensión, Ing. Jorge Chaves, que este trámite ya no será necesario debido a que vía reorganización interna de la VIE se han asumido varias de las funciones y además para el 2021 se tiene previsto no centralizar todos los presupuestos, todos los proyectos que se ejecuten desde un centro de investigación ejecutaran sus respectivos presupuestos.</i></p> <p><i>Por lo anterior, las funciones para la plaza en el 2021 serán: Desarrollar proyectos de investigación, siguiendo lo estipulado en la normativa institucional. Preparar, someter y publicar artículos en revistas científicas/técnicas reconocidas, justificada en que se utilizará en proyectos nuevos de investigación así como atender los nombramientos de los proyectos que continúan.</i></p>
<p>CT0189, CT0190, CT0191, CT0192 y CT0193</p>	<p><i>¿Se está solicitando dar contenido para el año 2021 o están siendo utilizadas con fondos externos y no afecta el presupuesto?</i></p> <p><i>Se solicita aclarar sobre el financiamiento y uso.</i></p>	<p><i>Las plazas son para apoyar investigadores, serán financiadas con recursos externos, resaltando que se ejecutarán en tanto ingresos fondos externos.</i></p> <p><i>Según indica el personal técnico de los departamentos de GTH y FC, Natalia Marín y Maricell Salas, las plazas con origen de fondos externos, se les realiza una proyección en la Partida de Remuneraciones, es decir, quedan con presupuesto estimado, pero se utilizarán únicamente si los recursos ingresan a la Institución.</i></p> <p><i>La estimación se hace desde el Presupuesto Ordinario, porque la VIE no tiene seguridad del momento en que ingresen los fondos de origen externo. Por tal motivo, se realiza la presupuestación con la finalidad de que, al ingresar los fondos, se pueda hacer uso de los recursos sin necesidad de plantear un presupuesto extraordinario.</i></p>

CONSIDERANDO QUE:

1. Del detalle de plazas en renovación, reconversión y creación para el periodo 2021 que se presenta en el oficio R-962-2020, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó:
 - a. Si bien la Administración indicó en el oficio R-994-2020, en cuanto al intercambio en la fuente de financiamiento de las plazas solicitadas en el oficio SCI-1374-2020 que "...el aplicar ajustes de ese tipo en este momento compromete el envío del informe a la Contraloría en el plazo estimado, además de que una vez ajustado el Presupuesto Ordinario 2021 se debe revisar si esto implica algún ajuste en el PAO 2021", se considera conforme lo establecen las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, en la Fase de ejecución, es posible realizar los ajustes que puedan requerirse vía modificación presupuestaria o modificación del PAO 2021, toda vez que no se está afectando el presupuesto total, la cantidad de plazas o tiempos completos equivalentes ni las metas incorporadas en el Plan Anual Operativo.
 - b. Se ve la conveniencia de renovar las plazas propuestas en el oficio R-962-2020, partiendo del cambio en la fuente de financiamiento de una porción de estas con el objetivo de atender actividades ordinarias del Centro Académico de Alajuela y de Regionalización con fondos FEES y disminuir la dependencia y riesgo de los recursos provenientes de Fondos del Sistema, de forma que no se altere ni el presupuesto total, ni la cantidad de plazas, ni los tiempos equivalentes totales que fueron incorporados en el Presupuesto Ordinario 2021; para lo cual la Administración deberá valorar durante el ejercicio 2021, la necesidad de efectuar modificaciones presupuestarias que sean necesarias, con el fin de ajustar el origen y aplicación de los recursos.
 - c. Eliminar de la lista de plazas en reconversión con cargo a los Fondos FEES, la CT0187, manteniéndola en renovación bajo su puesto original "Profesor", según lo indicado en el oficio OPI-530-2020.
 - d. Mantener la condición temporal de las plazas CT0166 y CT0167 adscritas al Centro Académico de Limón, ya que si bien se encontró la solicitud para su cambio a permanentes en la matriz aportada en el oficio R-962-2020, las mismas no fueron consideradas ni expuestas por la Administración en la exposición de la propuesta, ni en los documentos resumen incluidos como anexos en dicho oficio.
 - e. Pertinente la reconversión de las plazas detalladas en el oficio R-962-2020, conforme a los cambios de características propuestos.
 - f. Pertinente la creación de 25% de plaza de Profesor para el Doctorado Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE).
 - g. Conveniente condicionar el uso de todas las plazas incluidas en el oficio R-962-2020, de forma que solo se permitan nombramientos por los primeros seis meses del 2021, a la espera de que la Administración brinde informes sobre el comportamiento del giro de las transferencias del Gobierno durante la

primera mitad del periodo 2021, toda vez que la ejecución de los ingresos y su proyección, sería el parámetro más confiable para asegurar la disponibilidad de los recursos en la partida de “Remuneraciones” para terminar el año 2021.

- h. En cuanto a las plazas adscritas a la Unidad TecDigital que se detallan en el oficio R-962-2020, se registra pendiente de atención el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 10, del 03 de junio de 2020, por cuanto todas ellas deberían quedar condicionadas en el mismo periodo y por las razones expuestas en el inciso anterior, sumando la entrega de los productos requeridos en el acuerdo de dicha sesión, que indica:

“b. Solicitar a la Administración que atienda en su totalidad el inciso b del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3149, artículo 10, del 27 de noviembre de 2019, específicamente en lo referido al considerando 5, que indica lo siguiente:

“Así mismo, la Comisión de Planificación y Administración coincide en que las plazas adscritas a la Unidad Tec Digital sean renovadas únicamente por seis meses, con el fin de que se presente, previo al término del plazo señalado, la respuesta al oficio SCI-1251-2019 y las evaluaciones requeridas en torno a las funciones, estrategias asociadas al funcionamiento de la Unidad Tec Digital, la coordinación con el CEDA y otras instancias institucionales. Se exceptúa de esta condicionante las plazas que desempeñan funciones de secretaría (FS0044) y soporte al usuario en el uso de la plataforma (FS0090), donde se mantendrá su renovación a doce meses.”

Presentar esta información como parte del proceso de renovación de plazas para el periodo 2021, dado que será tomado como base para resolver sobre las solicitudes recibidas.”

2. De la solicitud que se plantea en el oficio R-978-2020 para el cambio de nomenclatura de plazas “NT” a “CF”, se desprende que:
- Las plazas a las que se recomienda el cambio de nomenclatura no presentan ninguna de las siguientes características: destinada para nombramientos de coordinaciones, direcciones de escuelas o departamentos, proyectos de investigación, ampliaciones de jornada o estar aprobada para ser utilizada por menos de 12 meses.
 - Las plazas a las que se recomienda el cambio de nomenclatura son plazas que satisfacen necesidades continuas y que forman parte de la escala organizativa institucional, desnaturalizando el objetivo de las plazas “NT”.
 - El cambio de nomenclatura no representa algún impacto presupuestario directo, en razón de que estas plazas tienen condición permanente, por lo que cuentan con el presupuesto para atender las labores para las cuales fueron creadas, conforme expone el Departamento de Gestión de Talento Humano en el oficio GTH-271-2020, de fecha 16 de setiembre de 2020, referenciado en el resultando 7 del oficio R-978-2020.

- d. Las plazas a las que se recomienda el cambio de nomenclatura se encuentran vinculadas al Plan Anual Operativo 2020, conforme expone la Oficina de Planificación Institucional en el oficio OPI-377-2020 del 18 de setiembre de 2020, referenciado en el resultando 8 del oficio R-978-2020.
3. Ante la solicitud del oficio R-978-2020 para el cambio de nomenclatura de 11 plazas “NT” pasándolas a la codificación “CF”, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó recomendar al pleno del Consejo Institucional:
- a. Cambiar la nomenclatura de las plazas conforme se indica en el oficio R-978-2020, excluyendo la plaza NT0212 puesto Profesional en Administración, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, incluida en el oficio R-978-2020, de forma que mantenga su nomenclatura actual, en razón de que las funciones detalladas requieren ser analizadas con mayor detalle y desprender de ellas con claridad si refieren al puesto administrativo de apoyo a la Dirección o a la Coordinación de la Unidad de Gestión Administrativa.
- b. Asignar a las plazas detalladas en el oficio R-978-2020 (excepto NT0212), las codificaciones de Cargos Fijos “CF” que van desde CF3018 a CF3027, según indicación de la Licda. Natalia Marín Gómez, encargada de la Relación de Puestos en el Departamento de Gestión de Talento Humano.
- c. Recomendar a la Administración realizar las gestiones que sean pertinentes con el fin de normalizar la asignación temporal de plazas “NT” que fueron excluidas en el oficio R-978-2020, bajo la justificación de que son requeridas en “régimen de confianza”, toda vez que la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28, no permite la existencia de plazas de “uso discrecional”, salvo las excepciones, que expresamente se señalan en esos artículos.
4. En las solicitudes que se presentan en los oficios R-962-2020 y R-978-2020 se ha verificado el cumplimiento de los aspectos normativos consignados en las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica y las Políticas de Formulación del Plan-Presupuesto 2021.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar para el año 2021, la renovación de las siguientes plazas con cargo a los Fondos FEES, cuyos recursos se han incorporado en el Presupuesto Ordinario 2021, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3192, artículo 3, del 25 de setiembre de 2020:

#	Cód. plaza Actual	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Nombra- miento	Observaciones generales de la plaza
1	CT0345	Profesional en Comunicación	Oficina de Comunicación	23	100%	12	1	Temporal	Para la gestión de información web y atención

			y Mercadeo						de contenido de las redes sociales institucionales.
2	CT0346	Profesional en Comunicación	Oficina de Comunicación y Mercadeo	23	100%	12	1	Temporal	Para la gestión de información web, generando contenido para la misma.
3	CT0347	Técnico en Mantenimiento o Artes Gráficas	Oficina de Comunicación y Mercadeo	14	100%	12	1	Temporal	Para generar contenido de imagen y vídeo para la web - (fotógrafo (a))
4	CT0348	Profesional en Administración	Oficina de Comunicación y Mercadeo	23	100%	12	1	Temporal	Para la gestión de contenido web, métricas web y administración de sitios.
5	CT0426	Profesional en Asesoría Legal	Oficina de Equidad de Género	23	100%	12	1	Temporal	Para responder a la creación de una instancia de Fiscalía creada en el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la academia en el ITCR.
6	CT0259	Asistente de Administración 2	Departamento de Recursos Humanos	10	100%	2	0,17	Temporal	Para apoyar el proceso de evaluación de todos los cursos que semestralmente se imparten en todas las Carreras del TEC (Campus Tecnológicos y Centros Académicos).
7	CT0260	Asistente de Administración 2	Departamento de Recursos Humanos	10	100%	2	0,17	Temporal	Para apoyar el proceso de evaluación de todos los cursos que semestralmente se imparten en todas las Carreras del TEC (Campus Tecnológicos y Centros Académicos).
8	CT0261	Asistente de Administración 2	Departamento de Recursos Humanos	10	100%	2	0,17	Temporal	Para apoyar el proceso de evaluación de todos los cursos que semestralmente se imparten en todas las Carreras del TEC (Campus Tecnológicos y Centros Académicos).
9	CT0262	Asistente de Administración 2	Departamento de Recursos Humanos	10	100%	2	0,17	Temporal	Para apoyar el proceso de evaluación de todos los cursos que semestralmente se imparten en todas las Carreras del TEC (Campus Tecnológicos y Centros Académicos).
10	CT0263	Asistente de Administración 2	Departamento de Recursos Humanos	10	100%	2	0,17	Temporal	Para apoyar el proceso de evaluación de todos los cursos que semestralmente se imparten en todas las Carreras del TEC (Campus Tecnológicos y Centros Académicos).

11	CT0264	Asistente de Administración 2	Departamento de Recursos Humanos	10	100%	2	0,17	Temporal	Para apoyar el proceso de evaluación de todos los cursos que semestralmente se imparten en todas las Carreras del TEC (Campus Tecnológicos y Centros Académicos).
12	CT0265	Asistente de Administración 2	Departamento de Recursos Humanos	10	100%	2	0,17	Temporal	Para apoyar el proceso de evaluación de todos los cursos que semestralmente se imparten en todas las Carreras del TEC (Campus Tecnológicos y Centros Académicos).
13	CT0266	Asistente de Administración 2	Departamento de Recursos Humanos	10	100%	2	0,17	Temporal	Para apoyar el proceso de evaluación de todos los cursos que semestralmente se imparten en todas las Carreras del TEC (Campus Tecnológicos y Centros Académicos).
14	CT0413	Profesional en Administración	Dirección Vicerrectoría de Administración	23	100%	12	1	Temporal	Para apoyar Proyectos Especiales de la Vicerrectoría (relacionados con NICSP).
15	CT0427	Profesional en Ingeniería o Arquitectura	Dirección Vicerrectoría de Administración	23	100%	12	1	Temporal	Para desarrollar propuesta de un modelo de mantenimiento preventivo para las facilidades de la Institución.
16	CT0341	Profesional en Asesoría Estudiantil	Dirección Centro Académico Limón	23	50%	12	0,5	Temporal	Fortalecer la atención con un Profesional en psicología y orientación. Contratar en jornada vespertina para consolidar el Centro Académico de Limón.
17	CT0342	Profesional en Asesoría Estudiantil	Dirección Centro Académico Limón	23	50%	12	0,5	Temporal	Fortalecer la atención con un profesional en trabajo social. Contratar en jornada vespertina para consolidar el Centro Académico de Limón.
18	CT0166	Técnico en Soporte Computacional	Dirección Centro Académico Limón	16	100%	12	1	Temporal	Para dotar al Centro Académico de Limón con soporte en TI.
19	CT0167	Profesional en Bibliotecología	Dirección Centro Académico Limón	23	100%	12	1	Temporal	Para fortalecer y brindar apoyo al sector estudiantil y académico.
20	CT0340	Chofer	Dirección Centro Académico Limón	7	100%	12	1	Temporal	Apoyar labores del Centro a nivel académico y administrativo, a través del servicio de transporte institucional

21	CT0428	Profesor	Dirección Vicerrectoría Docencia	23	100%	12	1	Temporal	Atención de los cursos de la carrera Ing. Física.
22	CT0274	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría Docencia	23	100%	12	1	Temporal	Atención de los cursos de la carrera Ing. Física.
23	CT0275	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría Docencia	23	100%	12	1	Temporal	Atención y apoyo en cursos de servicios y de carreras de las Escuelas: Matemática, Química, Física, Ciencias del Lenguaje, Ciencias Sociales, Mantenimiento Industrial, Materiales, Administración de Tecnologías de Información, Computación, Administración de Empresas.
24	CT0333	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría Docencia Centro Académico de Limón	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Atención y apoyo en cursos de CAL; sin embargo, si hay algún remanente se utilizara para la atención y apoyo de cursos de servicios y carreras de las Escuelas: Matemática, Química, Física, Ciencias del Lenguaje, Ciencias Sociales, Mantenimiento Industrial, Materiales, Administración de Tecnologías de Información, Computación, Administración de Empresas.
25	CT0334	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría Docencia Centro Académico de Limón	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Atención y apoyo en cursos de CAL; sin embargo, si hay algún remanente se utilizara para la atención y apoyo de cursos de servicios y carreras de las Escuelas: Matemática, Química, Física, Ciencias del Lenguaje, Ciencias Sociales, Mantenimiento Industrial, Materiales, Administración de Tecnologías de Información, Computación, Administración de Empresas.
26	CT0335	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría Docencia Centro Académico de Limón	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Atención y apoyo en cursos de CAL; sin embargo, si hay algún remanente se utilizara para la atención y apoyo de cursos de servicios y carreras de las Escuelas: Matemática, Química, Física, Ciencias del Lenguaje, Ciencias Sociales, Mantenimiento Industrial, Materiales, Administración de

									Tecnologías de Información, Computación, Administración de Empresas.
27	CT0336	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría Docencia Centro Académico de Limón	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Atención y apoyo en cursos de servicios y carreras de las Escuelas: Matemática, Química, Física, Ciencias del Lenguaje, Ciencias Sociales, Mantenimiento Industrial, Materiales, Computación, Administración de Empresas.
28	CT0337	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría Docencia Centro Académico de Limón	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Atención y apoyo en cursos de servicios y carreras de las Escuelas: Matemática, Química, Física, Ciencias del Lenguaje, Ciencias Sociales, Mantenimiento Industrial, Materiales, Computación, Administración de Empresas.
29	CT0338	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría Docencia Centro Académico de Limón	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Atención y apoyo en cursos de servicios y carreras de las Escuelas: Matemática, Química, Física, Ciencias del Lenguaje, Ciencias Sociales, Mantenimiento Industrial, Materiales, Computación, Administración de Empresas.
30	CT0395	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría Docencia Campus Tecnológico Local de San José	23	100%	12	1	Temporal	Para cursos de servicio de Ing. en Computación en el Campus Tecnológico Local de San José
31	CT0396	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría Docencia Campus Tecnológico Local de San José	23	100%	12	1	Temporal	Para cursos de servicio de Ing. en Computación en el Campus Tecnológico Local de San José
32	CT0414	Profesor(a)	Vicerrectoría de Docencia	23	100%	12	1	Temporal	Atención de los cursos de la carrera Ing. Física.
33	CT0415	Profesor(a)	Vicerrectoría de Docencia	23	100%	12	1	Temporal	Atención de los cursos de la carrera Ing. Física.
34	CT0416	Profesor(a)	Vicerrectoría de Docencia	23	100%	12	1	Temporal	Atención de los cursos de la carrera Ing. Física.
35	CT0417	Asistente de Administración 2	Vicerrectoría de Docencia	10	100%	12	1	Temporal	Para apoyo administrativo a la Carrera de Licenciatura en Ingeniería Física.
36	CT0100	Asistente de Administración 2	Departamento de Orientación y Psicología (Sede Central	10	100%	12	1	Temporal	Para colaborar en labores de atracción estudiantil.

			Cartago)						
37	CT0101	Asistente de Administración 1	Departamento de Orientación y Psicología (Sede Central Cartago)	8	100%	12	1	Temporal	Para colaborar en labores de atracción estudiantil.
38	CT0417	Asistente de Administración 2	Vicerrectoría de Docencia	10	100%	12	1	Temporal	Para apoyo administrativo a la Carrera de Licenciatura en Ingeniería Física.
39	CT0102	Asistente de Administración 1	Departamento de Orientación y Psicología (Destacada en Sede Regional San Carlos)	8	50%	6	0,25	Temporal	Para colaborar en labores de atracción estudiantil.
40	CT0101 CT0103	Asistente de Administración 1	Departamento de Orientación y Psicología (Sede Central Cartago)	8	100%	12	1	Temporal	Para colaborar en labores de atracción estudiantil.
		Auxiliar de Administración 1	Dirección Vida Estudiantil y Servicios Académicos	4	100%	2,5	0,21	Temporal	Para colaborar en el proceso de admisión.
41	CT0102 CT0104	Asistente de Administración 1	Departamento de Orientación y Psicología (Destacada en Sede Regional San Carlos)	8	50%	6	0,25	Temporal	Para colaborar en labores de atracción estudiantil.
		Auxiliar de Administración 1	Dirección Vida Estudiantil y Servicios Académicos	4	100%	2,5	0,21	Temporal	Cumplimiento con el convenio o carta de entendimiento de las universidades estatales en lo referente al proceso de admisión.
42	CT0103 CT0178	Auxiliar de Administración 1	Dirección Vida Estudiantil y Servicios Académicos	4	100%	2,5	0,21	Temporal	Para colaborar en el proceso de admisión.
		Profesor	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en proyectos de investigación y extensión.
43	CT0187 CT0188	Profesor Profesional en Administración	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en proyectos de investigación y extensión.
			Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	23	100%	12	1	Temporal	Adscrita a la VIE, pero destacada y ubicada en el Departamento de Aprovechamiento exclusivamente para compras de la VIE, con el fin que la persona le responda directamente al Vicerrector de Investigación y Extensión. Con esta plaza se busca agilizar el proceso de compras relacionadas con la

									investigación y la extensión.
44	CT0310	Profesor	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en proyectos de investigación y extensión.
45	CT0312	Profesor	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en proyectos de investigación y extensión.
46	CT0313	Profesor	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en proyectos de investigación y extensión.
47	CT0314	Profesor	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en proyectos de investigación y extensión.
48	CT0315	Profesor	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en proyectos de investigación y extensión.
49	CT0316	Profesor	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en proyectos de investigación y extensión.
50	CT0318	Profesor	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en proyectos de investigación y extensión.
51	CT0253	Profesor	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en proyectos de investigación y extensión.
52	CT0410	Profesor	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en proyectos de investigación y extensión.
53	CT0411	Profesor	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en proyectos de investigación y extensión.
54	CT0412	Profesor	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en proyectos de investigación y extensión.
55	CT0189	Profesor	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para apoyar investigadores cuya plaza es financiada con recursos externos "esas plazas se ejecutan en tanto ingresen fondos externos", no afecta presupuesto. Actualmente se está utilizando en el proyecto: Área de visión por computador en sistemas embebidos.
56	CT0190	Profesor	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para apoyar investigadores cuya plaza es financiada con recursos externos "esas plazas se ejecutan en tanto ingresen fondos externos", no afecta presupuesto.
57	CT0191	Profesor	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para apoyar investigadores cuya plaza es financiada con recursos externos "esas plazas se ejecutan en tanto ingresen fondos externos", no afecta presupuesto.
58	CT0192	Profesor	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para apoyar investigadores cuya plaza es financiada con recursos externos "esas plazas se ejecutan en tanto ingresen fondos externos", no afecta presupuesto.

59	CT0193	Profesor	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para apoyar investigadores cuya plaza es financiada con recursos externos "esas plazas se ejecutan en tanto ingresen fondos externos", no afecta presupuesto.
----	--------	----------	------------------------	----	------	----	---	----------	---

- b. Aprobar para el año 2021, la creación de la siguiente plaza con cargo a los Fondos del Sistema, cuyos recursos se han incorporado en el Presupuesto Ordinario 2021, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3192, artículo 3, del 25 de setiembre de 2020:

#	Programa o Sub Programa	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Nombra- miento	Observaciones generales de la plaza
1	Vicerrectoría de Docencia	Profesor (a)	Doctorado Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE)	23	25%	12	0,25	Temporal	Para la coordinación del proyecto del Fondo del Sistema de CONARE: Maestría en Ciencia y Tecnología para la Sostenibilidad, Coordinar acciones entre la UNA y el TEC relacionado con cursos, directores y asesores de tesis. Selección de personal interno y externo en los cursos. Vinculación directa entre la UNA el TEC y CONARE.

- c. Aprobar para el año 2021, la renovación de las siguientes plazas con cargo a los Fondos del Sistema, cuyos recursos se han incorporado en el Presupuesto Ordinario 2021, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3192, artículo 3, del 25 de setiembre de 2020:

#	Cód. plaza Actual	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Nombra- miento	Observaciones generales de la plaza
1	FS 0149	Profesional en Asesoría Estudiantil (Psicología)	Oficina de Equidad y Género	23	100%	12	1	Temporal	Para brindar atención psicológica especializada presente en los Campus Locales y Centros Académicos del ITCR. Desarrollo y aplicación de procesos de capacitación en el área preventiva y en

									<p>procesos de investigación y extensión con grupos vulnerables con perspectiva de género y derechos humanos.</p> <p>Participación en procesos de seguimiento del Sistema Nacional de atención de la violencia, seguimiento de la Política para la Igualdad de Género PIEG, procesos de informes y participación en plataformas de CEDAW y Belen do Pará. Atención de casos de hostigamiento sexual y canalización de denuncias a la Fiscalía.</p>
2	FS 0150	Profesional en Asesoría Legal	Dirección de Rectoría	23	100%	12	1	Temporal	<p>Para asesorar a la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual y a las Comisiones Evaluadoras de denuncias formales en lo que respecta a la aplicación de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, y al Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la academia en el ITCR.</p>
3	FSA006	Profesional en Administración	Departamento de Aprovechamiento	23	100%	12	1	Temporal	<p>Para la puesta en marcha del SICOP a nivel institucional.</p>
4	FSA007	Profesional en Administración	Departamento Financiero Contable	23	100%	12	1	Temporal	<p>Para análisis del listado de requerimientos del sistema para formulación de presupuesto.</p> <p>Análisis y operación de la aplicación de las Leyes 9635 y 9524 y su homologación con los informes presupuestarios y clasificadores de la CGR. Elaboración de informes financieros y presupuestarios.</p> <p>Seguimiento y control presupuesto ordinario. Análisis y acciones remediales para atender resultados de la ejecución presupuestaria.</p>
5	FSA013	Técnico Administración	Departamento Financiero Contable	16	100%	12	1	Temporal	<p>Para levantamiento de requerimientos para sistema de Tesorería (actualizar los procedimientos existentes).</p>

									Control de vencimiento y la confección de las Garantías de Caucción en conjunto con el Departamento de Recurso Humanos.
6	FSA010	Técnico Administración	Departamento de Recursos Humanos	16	100%	12	1	Temporal	Para implementación del Proyecto de Talento Humano.
7	FS 0151	Profesional en Salud (Doctor M1)	Dirección Centro Académico de Limón	26	50%	12	0,5	Temporal	Para atención médica básica en el CAL.
8	FS 0152	Profesional en Salud (Enfermería)	Dirección Centro Académico de Limón	23	50%	12	0,5	Temporal	Para atención y soporte de enfermería básica en el CAL.
9	FS0001	Profesor (a)	Becas Postgrado a Docentes	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Para becas de posgrado.
10	FS0002	Profesor (a)	Becas Postgrado a Docentes	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Para becas de posgrado.
11	FS0003	Profesor (a)	Becas Postgrado a Docentes	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Para becas de posgrado.
12	FS0005	Profesor (a)	Becas Postgrado a Docentes	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Para becas de posgrado.
13	FS0006	Profesor (a)	Becas Postgrado a Docentes	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Para becas de posgrado.
14	FS0007	Profesor (a)	Becas Postgrado a Docentes	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Para becas de posgrado.
15	FS0008	Profesor (a)	Becas Postgrado a Docentes	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Para becas de posgrado.
16	FS0030	Profesor (a)	Becas Postgrado a Docentes	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Para becas de posgrado.
17	FS0031	Profesor (a)	Becas Postgrado a Docentes	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Para becas de posgrado.
18	FS0032	Profesor (a)	Becas Postgrado a Docentes	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Para becas de posgrado.
19	FS0121	Profesor (a)	Becas Postgrado a Docentes	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Para becas de posgrado.
20	FS0122	Profesor (a)	Becas Postgrado a Docentes	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Para becas de posgrado.
21	FS0123	Profesor (a)	Becas Postgrado a Docentes	23	100%	9,5	0,79	Temporal	Para becas de posgrado.
22	FSAL013	Asistente Académico Administrativo 2	Centro Académico de Alajuela	10	50%	12	0,5	Temporal	Para dar soporte administrativo y a las investigaciones de la carrera de Computación.
23	FSAL014	Profesional en Asesoría Estudiantil	Centro Académico de Alajuela	23	100%	12	1	Temporal	Para atender las funciones del Departamento de Trabajo Social en el Centro.
24	FSAL015	Profesional en Asesoría Estudiantil	Centro Académico de Alajuela	23	50%	12	0,5	Temporal	Para atender las funciones del Departamento de Orientación y Psicología en el Centro.

25	FSAL016	Profesional en Administración	Centro Académico de Alajuela	23	100%	12	1	Temporal	Para atender algunos servicios de la Vicerrectoría de Administración en el Centro.
26	FSAL018	Técnico en Laboratorio	Centro Académico de Alajuela	16	100%	12	1	Temporal	Para atender el laboratorio de física en la Sede Interuniversitaria de Alajuela (se unen las plazas FSAL018 y FSAL020 para ajustar un tiempo completo facilitando trámite ya que la utilización es la misma)
27	FSAL019	Técnico(a) en Administración	Centro Académico de Alajuela	16	100%	12	1	Temporal	Para atender algunos servicios de la VIESA, como por ejemplo: Biblioteca, Admisión y Registro, apoyo a Cultura y Deporte. Además de las actividades en el área de administración estudiantil incluidas en el Manual de Puestos.
28	FSAL021	Profesional en Administración	Centro Académico de Alajuela	23	100%	12	1	Temporal	Para atender asuntos de la Dirección Superior de la Institución y de la Sede Interuniversitaria, llevar el control de activos del CAA, además de participar en representación del TEC en equipos de trabajo de la Sede Interuniversitaria. Además de las funciones administrativas incluidas en el Manual de Puestos.
29	FSAL022	Técnico en soporte computacional	Centro Académico de Alajuela	16	100%	12	1	Temporal	Para brindar soporte computacional a estudiantes y funcionarios en la Sede Interuniversitaria de Alajuela.
30	FSAL023	Profesional en Asesoría Estudiantil	Centro Académico de Alajuela	23	50%	12	0,5	Temporal	Para atender las funciones del Departamento de Orientación y Psicología en el Centro.
31	FSAL024	Asistente de Administración 2	Centro Académico de Alajuela	10	100%	12	1	Temporal	Para brindar soporte administrativo a la Carrera de Ingeniería Electrónica en el Centro.
32	FS0112	Profesional en Comunicación	Dirección Vicerrectoría de Docencia	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en Proyecto Web Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, en actualización del portal web a través de producción y publicación de información.
33	FS0113	Profesional en TIC	Dirección Vicerrectoría de Docencia	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en Proyecto Web Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo,

									en mantenimiento de la plataforma tecnológica del portal en Drupal.
34	FS0119	Profesional en TIC	Dirección Vicerrectoría de Docencia	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en Proyecto Web Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, para mantener la plataforma tecnológica del portal en Drupal.
35	FS0120	Asistente de Administración	Dirección Vicerrectoría de Docencia	10	100%	12	1	Temporal	Apoyo a la Escuela de Administración de Empresas, programa de Licenciatura en el CASJ.
36	FS0133	Técnico de Laboratorio	Dirección Vicerrectoría de Docencia	16	100%	9,5	0,79	Temporal	Soporte a los laboratorios de las Escuela de Física, Química y Electromecánica, entre otros, por apertura de cursos en jornada nocturna (posterior a las 4:30 pm).
37	FS0134	Profesional en Administración	Rectoría	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en Proyectos Especiales, fortalecer la gestión institucional y externa del ITCR con sector privado e instituciones, mediante análisis, propuestas y acciones de gobernanza ambiental, estructuración de proyectos estratégicos, alianzas de cooperación internacional.
38	FS0135	Profesional en Comunicación (Diseño Web)	Dirección Vicerrectoría de Docencia	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en Proyecto Web Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, para atender la arquitectura del sitio web, la usabilidad y diseño.
39	FSS001	Profesional en Ingeniería y Arquitectura	Dirección Vicerrectoría de Administración	23	100%	12	1	Temporal	Para mantener la sostenibilidad del funcionamiento de las diferentes edificaciones producto del Proyecto Mejoramiento Institucional.
40	FSS002	Profesional en Administración	Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL)	23	100%	12	1	Temporal	Para mantener la sostenibilidad del funcionamiento de las diferentes edificaciones producto del Proyecto Mejoramiento Institucional.
41	FSS003	Profesional en Ingeniería y Arquitectura (Administración de Proyectos)	Dirección Vicerrectoría de Administración	23	100%	12	1	Temporal	Para mantener la sostenibilidad del funcionamiento de las diferentes edificaciones producto del Proyecto Mejoramiento Institucional.

42	FSS004	Profesional en Ingeniería y Arquitectura (Administración de Proyectos)	Dirección Vicerrectoría de Administración	23	100%	12	1	Temporal	Para mantener la sostenibilidad del funcionamiento de las diferentes edificaciones producto del Proyecto Mejoramiento Institucional.
43	FSS005	Profesional en Asesoría Estudiantil	Dirección Vicerrectoría de Docencia	23	100%	12	1	Temporal	Para dar seguimiento a las acciones planteadas en el Plan Quinquenal para Pueblos Indígenas, en el marco de la Salvaguarda Indígena del Proyecto Mejoramiento Institucional.
44	FSS006	Profesional en Tecnologías de la Información y Comunicación	DATIC	23	100%	12	1	Temporal	Para garantizar la gestión del servicio que brinda el Sistema de Indicadores de la Gestión Institucional.
45	FSBM0022	Asistente de Administración 2	Dirección Vicerrectoría de Docencia	10	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en UCPI Comité de Becas, para apoyar el seguimiento a los becarios en el Comité de Becas: control de pagos, informes de avance en los estudios, informes de desembolsos, etc.
46	FS0145	Profesional en Administración -Estadístico-	Dirección Vicerrectoría de Docencia	23	100%	12	1	Temporal	Para ser usada en OPI, para desarrollar estudios especiales con rigurosidad estadística (modelos, estadísticas e indicadores)
47	FSS007	Profesional en Tecnologías de la Información y Comunicación	DATIC	23	100%	12	1	Temporal	Sistemas de seguridad (para integrar nuevos sistemas incluidos los desarrollos del PMI-DAR) y envío de correos masivos: desarrollos, correcciones, migración de datos e integración de nuevos desarrollos.
48	FS0158	Profesional en Administración	Dirección Vicerrectoría de Docencia	23	100%	12	1	Temporal	Desarrollo de todas las actividades relacionadas con el cierre formal del PMI Conare. Apoyo en el desarrollo, seguimiento y evaluación de los Proyectos vinculados con la Vicerrectoría de Docencia. Seguimiento a los planes de sostenibilidad en conjunto con OPI (generado por Proyecto Banco Mundial). Apoyo a la planificación estratégica de la Vicerrectoría de Docencia. Seguimiento al plan de mejoras de la Acreditación

									Institucional correspondiente a la Vicerrectoría de Docencia. Apoyo en formulación, seguimiento y evaluación del PAO (Dirección y escuelas) Seguimiento al Sistema de Control Interno - Valoración del Riesgo (SEVRI) Atención de los requerimientos internos.
49	FS0147	Técnico en Administración	Dirección Vicerrectoría de Docencia	16	100%	12	1	Temporal	Apoyo a la Escuela de Arquitectura para re acreditación e implementación de planes de mejora.
50	FS0148	Técnico de Laboratorio	Dirección Vicerrectoría de Docencia Arquitectura	16	100%	12	1	Temporal	Para atender las ampliaciones de los Laboratorios de Química, Biología.
51	FSA022	Profesional en TIC	DATIC	23	100%	12	1	Temporal	Para la finalización de los proyectos de firma digital y firma institucional. Apoyar el desarrollo del proyecto del Módulo de Ingresos del Departamento Financiero Contable.
52	FS0086	Profesional Tecnologías de Información	Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC-Unidad TEC Digital)	23	100%	6	0,5	Temporal	Análisis, diseño, programación, documentación y mantenimiento de software en proyecto de: sistema de acreditaciones y reacreditaciones, consulta para directores primera etapa (20%). Soporte especializado de segundo nivel de la plataforma tras la emergencia COVID-19 (20%).
53	FS0090	Asistente Soporte Computacional	Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC-Unidad TEC Digital)	8	100%	12	1	Temporal	Atención a los usuarios de la plataforma mediante redes sociales, correo electrónico, teléfono, de forma presencial. Además de optimizar el proceso de atención a los usuarios a nivel interno y externo. Capacitaciones y asesorías sobre el uso de la plataforma. Seguimiento a solicitudes de mejoras, reportes de control de calidad.

									Envío de mensajes personalizados de correo o sms. Gestión de la mesa de servicios, atención de primera línea de los casos que se presentan relacionados con los servicios de la plataforma y asignación de los casos al nivel dos de los procesos de atención de incidentes y de solicitudes.
54	FS0105	Profesional en Comunicación	Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC-Unidad TEC Digital)	23	100%	6	0,5	Temporal	Desarrollo y mejora de Recursos Educativos Abiertos (en adelante REAs): creación de materiales (20%). Diseño de Interfaces de usuario para los sistemas, Pruebas de usabilidad en las interfaces gráficas, y Talleres de toma de necesidades de los usuarios, para brindar herramientas acordes a las necesidades de la Institución (70%). Brindar talleres y webinars de herramientas tecnológicas a docentes para la creación de sus propios materiales educativos (10%).
55	FS0130	Técnico en Análisis de Sistemas	Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC-Unidad TEC Digital)	16	100%	12	1	Temporal	Programación, documentación y mantenimiento de software en proyecto de: integración plataformas zoom - TEC Digital y reestructuración de herramienta calendario. (85%) Apoyo en mejoras o corrección de errores (15%)
56	FS0044	Secretaria Ejecutiva	Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC-Unidad TEC Digital)	9	100%	12	1	Temporal	Préstamo al Departamento de Recursos Humanos para labores de la Junta de Relaciones.
57	FS0082	Profesional en Comunicación	Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC-Unidad	23	100%	6	0,5	Temporal	Desarrollo y mejora de REAs: creación de materiales (20%). Diseño de Interfaces de usuario para los sistemas, Pruebas de usabilidad en las

			TEC Digital)						interfases gráficas, y Talleres de toma de necesidades de los usuarios, para brindar herramientas acordes a las necesidades de la Institución (70%). Brindar talleres y webinars de herramientas tecnológicas a docentes para la creación de sus propios materiales educativos (10%).
58	FS0039	Profesional Tecnologías de Información	Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC-Unidad TEC Digital)	23	100%	6	0,5	Temporal	Análisis, diseño, programación, documentación y mantenimiento de software en proyecto de: Gestor de Actividades de Aprendizaje (en adelante GAAP) segunda etapa y tercera etapa en 2020, Sistema de Evaluaciones en el 2021 (60%). Gestión del proyecto de GAAP (5%). Realizar consultas especializadas y personalizadas en base de datos. (5%) Mantenimiento a la herramienta GAAP y evaluación docente. (10%) Soporte especializado de segundo nivel de la plataforma tras la emergencia COVID-19, especialmente las están relacionadas con el GAAP (20%).
59	FS0131	Técnico en Análisis de Sistemas	Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC)	16	100%	12	1	Temporal	Continuación de desarrollo de automatización de proceso de Admisión, como parte de la necesidad presentada. Además de colaboración en la metodología de calidad de TI
60	FS0061	Profesional en Comunicación	Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC-Unidad TEC Digital)	23	100%	6	0,5	Temporal	Desarrollo y mejora de REAs: creación de materiales (75%). Brindar talleres y webinars de herramientas tecnológicas a docentes para la creación de sus propios materiales educativos (20%). Diseño e implementación de elearning en los cursos

									trabajados (5%).
61	FS0088	Profesional Tecnologías de Información	Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC-Unidad TEC Digital)	23	100%	6	0,5	Temporal	Análisis, diseño, programación, documentación y mantenimiento de software en proyecto de: GAAP segunda etapa y tercera etapa en 2020, Sistema de Evaluaciones en el 2021 (90%). Mantenimiento a las herramientas: ratings, TAM (bitácoras de uso) y backend TEC Digital (10%).
62	FS0062	Profesional en Comunicación	Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC-Unidad TEC Digital)	23	100%	6	0,5	Temporal	Desarrollo y mejora de REAs: creación de materiales. (45%) Diseño de Interfaces de usuario para los sistemas, pruebas de usabilidad en las interfaces gráficas y talleres de toma de necesidades de los usuarios, para brindar herramientas acordes a las necesidades de la Institución (45%) Brindar talleres y webinars de herramientas tecnológicas para la creación de sus propios materiales educativos (5%) Gestión de las actividades relacionadas con la creación de REAs (5%).
63	FS0115	Profesional en Comunicación	Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC-Unidad TEC Digital)	23	100%	6	0,5	Temporal	Desarrollo y mejora de REAs: creación de materiales (70%) Brindar talleres y webinars de herramientas tecnológicas a docentes para la creación de sus propios materiales educativos (10%). Talleres de materiales accesibles y Criterios de accesibilidad en la plataforma (20%)
64	FS0129	Técnico en Análisis de Sistemas	Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC-Unidad TEC Digital)	16	100%	12	1	Temporal	Programación, documentación y mantenimiento de software en proyecto de: Gestor de Actividades de Aprendizaje (GAAP) segunda etapa y tercera etapa en 2020 (85%). Apoyo en mejoras o

									corrección de errores (15%).
65	FS0085	Profesional Tecnologías de Información	DATIC	23	100%	12	1	Temporal	Para que sea utilizada en apoyo a la Oficina de Comunicación y Mercadeo para el sitio web institucional, esto con el objetivo de continuar con la migración de la plataforma a una versión más reciente de la herramienta. (Préstamo a la Oficina de Comunicación y Mercadeo para el sitio web institucional)
66	FS 0153	Profesional en Salud (Psicología)	Clínica de Atención Integral en Salud	23	100%	12	1	Temporal	Para reforzar la consulta en psicología clínica para la comunidad institucional, funcionarios y estudiantes en el Campus Central Cartago.
67	FS0016	Profesional en Administración	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	23	100%	12	1	Temporal	Para dar seguimiento en el análisis, revisión, ejecución y control de los procesos específicos en materia presupuestaria y administrativa que competen al Programa Regionalización en el que se involucra las regiones HN HA, PS y GAM.
68	FS 0155	Oficial de Seguridad 1	Dirección Departamento Administrativo Campus Tecnológico Local de San Carlos	7	100%	12	1	Temporal	Para formar 4 grupos de vigilancia que al menos cuenten con las 12 horas mínimas de descanso, para cumplir con la normativa laboral.
69	FS 0156	Oficial de Seguridad 1	Dirección Departamento Administrativo Campus Tecnológico Local de San Carlos	7	100%	12	1	Temporal	Para formar 4 grupos de vigilancia que al menos cuenten con las 12 horas mínimas de descanso, para cumplir con la normativa laboral.
70	FS 0157	Oficial de Seguridad 1	Dirección Departamento Administrativo Campus Tecnológico Local de San Carlos	7	100%	12	1	Temporal	Para formar 4 grupos de vigilancia que al menos cuenten con las 12 horas mínimas de descanso, para cumplir con la normativa laboral.

- d. Aprobar para el año 2021, la reconversión de las siguientes plazas, pasando la fuente de financiamiento propuesta en el oficio R-962-2020 de FEES a Fondos del Sistema:

#	Cód. plaza Actual	Puesto	Adscrita a	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Nombramiento	Observaciones generales de la plaza	Presupuesto Ordinario
1	CT0069	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	34 074 897
2	CT0070	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	33 094 696
3	CT0071	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	40 571 124
4	CT0139	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	24 865 123
5	CT0140	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	28 519 788
6	CT0141	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	30 676 946
7	CT0172	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	41 547 354
8	CT0173	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	25 375 600
9	CT0174	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	29 099 094
10	CT0175	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	32 202 442
11	CT0176	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	37 244 785
12	CT0177	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	24 012 248
13	CT0179	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	27 166 557
14	CT0180	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	34 372 083
15	CT0181	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	26 662 069
16	CT0182	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	22 855 347
17	CT0186	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	50%	12	0,5	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	15 262 846

									extensión.	
18	CT0306	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	34 838 043
19	CT0308	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	37 794 890
20	CT0309	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	27 410 336
21	CT0317	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	32 638 564
22	CT0256	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	23	100%	12	1	Temporal	Para ser utilizadas en proyectos de investigación y extensión.	27 393 354
								TOTAL		667 678 187

- e. Aprobar para el año 2021, la reconversión de las siguientes plazas, pasando la fuente de financiamiento propuesta en el oficio R-962-2020 de Fondos del Sistema a FEES:

#	Cód. plaza Actual	Puesto	Adscrita a	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Nombra- miento	Observacione s generales de la plaza	Presupuest o Ordinario
1	FSAL00 1	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	100 %	12	1	Permanente	Para dar soporte a las escuelas para poder sustituir al Becado, sin afectar el funcionamiento normal de la escuela.	21 373 316
2	FSAL00 2	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	100 %	12	1	Permanente	Para dar soporte a las escuelas para poder sustituir al Becado, sin afectar el funcionamiento normal de la escuela.	20 160 052
3	FSAL00 3	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	100 %	12	1	Permanente	Para dar soporte a las escuelas para poder sustituir al Becado, sin afectar el funcionamiento	32 349 268

									normal de la escuela.	
4	FSAL004	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	100 %	12	1	Permanente	Para dar soporte a las escuelas para poder sustituir al Becado, sin afectar el funcionamiento normal de la escuela.	22 721 397
5	FSAL005	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	100 %	12	1	Permanente	Para dar soporte a las escuelas para poder sustituir al Becado, sin afectar el funcionamiento normal de la escuela.	28 596 151
6	FSAL006	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	100 %	12	1	Permanente	Para dar soporte a las escuelas para poder sustituir al Becado, sin afectar el funcionamiento normal de la escuela.	44 771 503
7	FSAL007	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	100 %	9,5	0,79	Permanente	Para dar soporte a las escuelas para poder sustituir al Becado, sin afectar el funcionamiento normal de la escuela.	23 617 299
8	FSAL008	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	100 %	9,5	0,79	Permanente	Para dar soporte a las escuelas para poder sustituir al Becado, sin afectar el funcionamiento normal de la escuela.	15 018 680
9	FSAL009	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	100 %	9,5	0,79	Permanente	Para impartir cursos, investigación y extensión.	25 200 015
10	FSAL010	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	100 %	9,5	0,79	Permanente	Para impartir cursos, investigación y extensión	21 886 886

1 1	FSAL01 2	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	100 %	12	1	Permanente	Para impartir cursos, investigación y extensión.	23 331 403
1 2	FSAL01 7	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	100 %	12	1	Permanente	Para impartir cursos de la Carrera Ing. Computación y los cursos de servicio.	23 114 694
1 3	FSAL02 5	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	100 %	12	1	Permanente	Para impartir Cursos de Ing. Electrónica, así como cursos de servicio.	18 580 431
1 4	FSAL02 6	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	100 %	12	1	Permanente	Para impartir Cursos de Ing. Electrónica, así como cursos de servicio.	34 295 878
1 5	FSAL02 7	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	100 %	12	1	Permanente	Para impartir Cursos de Ing. Electrónica, así como cursos de servicio.	19 400 570
1 6	FSAL02 8	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	100 %	12	1	Permanente	Para impartir Cursos de Ing. Electrónica, así como cursos de servicio.	26 787 586
1 7	FSAL02 9	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	50%	12	0,5	Permanente	Para nombrar el Coordinador de la Carrera de Ing., Electrónica en CAA.	26 503 681
1 8	FSAL03 1	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	100 %	12	1	Permanente	Para impartir Cursos de Ing. Electrónica	21 389 183
1 9	FSAL03 2	Profesor (a)	Centro Académico de Alajuela	23	100 %	12	1	Permanente	Para impartir Cursos de Ing. Electrónica	22 173 676
2 0	FS0014	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	23	100 %	12	1	Permanente	Para nombramientos parciales de extensionistas.	25 300 021
2 1	FS0015	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	23	100 %	12	1	Permanente	Para nombramientos parciales de extensionistas.	28 870 543

2 2	FS0022	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	23	50%	12	0,5	Permanente	Para nombramientos parciales de extensionistas.	14 776 376
2 3	FS0055	Técnico en Administración	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	16	100 %	12	1	Permanente	Para nombramientos parciales de extensionistas.	15 471 772
2 4	FS0081	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	23	100 %	12	1	Permanente	Para nombramientos parciales de extensionistas.	37 154 412
2 5	FS0100	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	23	100 %	12	1	Permanente	Para nombramientos parciales de extensionistas.	32 933 418
2 6	FS0111	Técnico en Administración	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	16	100 %	12	1	Permanente	Brindar apoyo administrativo y asistencia operativa, así como soporte al coordinador regional Huetar Norte, gestor de proyectos, al personal académico y administrativo, en la ejecución de sus labores propias de los proyectos que se ejecutan en las regiones.	15 311 383
2 7	FS0154	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión (CAL y CTLSC)	23	100 %	12	1	Permanente	Para nombramientos parciales de extensionistas. Se asigna un 50% destacado en el Centro Académico de Limón y un 50% destacado en el Campus Local de San Carlos.	26 743 564

									TOTAL	667 833 159
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--------------------

f. Aprobar para el año 2021, la reconversión de las siguientes plazas, con cargo a los Fondos del Sistema, quedando bajo las siguientes características:

#	Cód. plaza Actual	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Nombra-miento	Observaciones generales de la plaza
1	FS0125 Asignar nuevo código	Profesional en Psicología Laboral (Acoso Laboral)	Rectoría	23	100%	12	1	Temporal	Atención a lo establecido en el Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR, correspondiente al Transitorio II La Rectoría realizará las gestiones pertinentes para asignar a la UEIAL tres plazas de tiempo completo y un presupuesto operativo. Así como al ARTÍCULO 11 del mismo Reglamento que señala la Conformación de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral (UEIAL).
2	FS0126 Asignar nuevo código	Profesional en Asesoría Legal (Acoso Laboral)	Rectoría	23	100%	12	1	Temporal	Atención a lo establecido en el Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR, correspondiente al Transitorio II La Rectoría realizará las gestiones pertinentes para asignar a la UEIAL tres plazas de tiempo completo y un presupuesto operativo. Así como al ARTÍCULO 11 del mismo Reglamento que señala la Conformación de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral (UEIAL).

3	FS0128 Asignar nuevo código	Profesional en Trabajo Social (Acoso Laboral)		23	100%	12	1	Temporal	Atención a lo establecido en el Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR, correspondiente al Transitorio II La Rectoría realizará las gestiones pertinentes para asignar a la UEIAL tres plazas de tiempo completo y un presupuesto operativo. Así como al ARTÍCULO 11 del mismo Reglamento que señala la Conformación de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral (UEIAL).
4	FS0124 Asignar nuevo código	Profesional (Dependerá de la persona que asume el puesto dentro de la CIHS)	Rectoría	23	100%	12	1,00	Temporal	Conformación de la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual (CIHS).
5	FS0159 Asignar nuevo código	Asistente Administrativo 2	Dirección Vicerrectoría de Docencia	10	50%	12	0,50	Temporal	Gestión de procesos de logística de acreditación de escuelas. Gestión del proceso de matrícula e impartición de cursos. Gestión de actividades de internacionalización por parte de los docentes. Gestión de participación de docentes y administrativos en el Programa Fortalecimiento del idioma de Inglés en universidades públicas. Gestión de proyectos de impacto docente mediante la FUNDATEC (recepción de formulario, visto bueno de ViDa y registro en plantilla de ViDa y envío a la FUNDATEC para su respectiva apertura). Gestión de procesos académico-administrativos de la docencia: o Aval de solicitud de horas docencia en proyectos de investigación o Trámites con GTH: pedimento de personal, arreglo de horario y horas extra, de las unidades

										académicas (recepción y visto bueno por parte de la ViDa). o Trámite de modificaciones presupuestaria o Registro en el sistema de DFC de los bienes duraderos (activos) o Registro y seguimiento de solicitudes de mantenimiento de la ViDa al DAM o Logística, participación y seguimiento del CSUCA. o Atención del Consejo de Docencia o Archivo digital de la ViDa Gestión de becas para participación de docentes en cursos cortos Gestión de compra de mobiliario y equipo para las unidades académicas Gestión ante el DAM u Oficina de Ingeniería para la remodelación/construcción de edificios, según necesidades de las unidades académicas.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- g.** Aprobar para el año 2021, la reconversión de las siguientes plazas, cambiando su codificación de Servicios Especiales “SE” a Fondos FEES, quedando bajo las siguientes características:

#	Cód. plaza Actual	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Nombra- miento	Observaciones generales de la plaza
1	SE045 Asignar nuevo código	Profesional en Administración	Dirección Vicerrectoría de Administración/ Departamento de Recursos Humanos	23	100%	12	1	Temporal	Para apoyar la Implementación del Proyecto de Talento Humano.
2	SE046 Asignar nuevo código	Profesional en Administración	Dirección Vicerrectoría de Administración/ Departamento de Recursos Humanos	23	100%	12	1	Temporal	Para apoyar la Implementación del Proyecto de Talento Humano.

3	SE047 Asignar nuevo código	Profesional en Administración	Dirección Vicerrectoría de Administración/ Departamento de Recursos Humanos	23	100%	12	1	Temporal	Para apoyar la Implementación del Proyecto de Talento Humano.
---	--------------------------------------	-------------------------------	---	----	------	----	---	----------	---

- h. Instruir a la Administración para que, en la fase de ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su presupuesto, se determine la necesidad de realizar las modificaciones que correspondan, en caso de ser necesario.
- i. Solicitar al Departamento de Gestión del Talento Humano realizar la asignación de las codificaciones a las plazas reconvertidas y creadas conforme se señala en este acuerdo y se informe el resultado.
- j. Condicionar el uso de todas las plazas incluidas en los incisos a, b, c, d, e, f y g, de forma que su uso se limita hasta el 30 de junio de 2021, a la espera de que la Administración brinde informes sobre el comportamiento del giro de las transferencias del Gobierno durante la primera mitad del periodo 2021.
- k. Condicionar el uso de las plazas adscritas a la Unidad TecDigital que fueron incluidas en el inciso c del presente acuerdo, de forma que su uso se limita hasta el 30 de junio de 2021, además de lo indicado en el inciso anterior, a la atención del inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 10, del 03 de junio de 2020.
- l. Aprobar la modificación de las características de las plazas “NT” detalladas a continuación para que, a partir del 01 de enero de 2021, las mismas utilicen la codificación “CF” señalada a continuación:

No.	Código actual plaza	Nombre del Puesto	Categoría	Adscrita a	Aprobada			Labores	Nuevo código asignado a la plaza
					Jornada	Meses	TCE		
1	NT0198	Profesional en Administración	23	Consejo Institucional	100	12	1,00	<ul style="list-style-type: none"> Para apoyar a las Comisiones permanentes del Consejo Institucional en el análisis y preparación de dictámenes. 	CF3018
2	NT0205	Profesional en Administración	23	Dirección Vicerrectoría de Administración	100	12	1,00	<ul style="list-style-type: none"> Para atender, preparar informes y dar seguimiento a las advertencias y recomendaciones generadas por la Auditoría Interna, Auditores Externos, Contraloría General de la República, dirigidos, a la Vicerrectoría de Administración o a sus departamentos adscritos. Para atender, preparar informes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo 	CF3019

								<p>Institucional, Consejo de Rectoría dirigidos a la Vicerrectoría de Administración o a sus departamentos adscritos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar apoyo en la elaboración, revisión y actualización de los reglamentos y procedimientos de la Vicerrectoría de Administración o departamentos adscritos. • Brindar apoyo en los procesos de contratación administrativa de la Vicerrectoría, sea en la asesoría, elaboración o revisión de carteles que se requiera. • Brindar apoyo y coordinación con los departamentos adscritos a la Vicerrectoría en los asuntos relativos a la operativa normal de la Institución. • Para atender y dar seguimiento a los proyectos vinculados con la Vicerrectoría. • Para atender los requerimientos internos y externos de información recurrente e histórica. • Brindar apoyo en la atención de procedimientos disciplinarios asignados o realizados desde la Vicerrectoría. • Brindar apoyo al Vicerrector en la atención de Comisiones o Comités asignados y seguimiento a sus acuerdos. 	
3	NT0208	Chofer	7	Unidad de Transportes	100	12	1,00	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar servicio de transporte en general a la Institución de acuerdo a las necesidades. 	CF3020
4	NT0209	Chofer	7	Unidad de Transportes	100	12	1,00	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar servicio de transporte en general a la Institución de acuerdo a las necesidades. 	CF3021
5	NT0210	Chofer	7	Unidad de Transportes	100	12	1,00	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar servicio de transporte en general a la Institución de acuerdo a las necesidades. 	CF3022
6	NT0211	Profesional en Administración	23	Dirección Vicerrectoría de Administración	100	12	1,00	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de los proyectos vinculados con la VAD y seguimiento correspondiente. • Revisión y actualización de la reglamentación interna. • Seguimiento a los planes tácticos vinculados con la Vicerrectoría de Administración en sus diferentes áreas • Análisis, diseño y mejora de procesos • Análisis de costos de procesos. • Análisis de eficiencia de procesos. • Revisión de toda la documentación relacionada con manuales de procedimientos y flujos de los procesos. • Evaluación de los planes ambientales y de seguridad de las propuestas de los entes técnicos. • Análisis de tiempos y movimientos para 	CF3023

								<ul style="list-style-type: none"> procesos con oportunidad de mejora. Evaluación integral de los diferentes servicios que ofrece la Vicerrectoría. Soporte al Vicerrector en temas de resolución de corto plazo y en solicitudes de información a entes externos. Desarrollo de indicadores de desempeño de los diferentes servicios de la Vicerrectoría. 	
7	NT0216	Profesional en Ingeniería y Arquitectura	23	Oficina de Planificación Institucional	100	12	1,00	<ul style="list-style-type: none"> Para gestionar, analizar y brindar seguimiento a todos los procedimientos institucionales. Diseño y desarrollo de los respectivos indicadores de gestión y productividad. Gestión para el análisis de requerimientos y/o requisitos para postulación de la Institución en acreditación institucional y premios nacionales e internacionales. Consolidación y sistematización de evidencias institucionales producto de planes de mejora sobre acreditación de programas académicos e institucional, así como sobre certificaciones y premios nacionales e internacionales en la institucional. Realización de talleres de sensibilización en temas de gestión de calidad, mejora continua y afines. Realizar actividades propias de apoyo en procesos a las diferentes Vicerrectorías de la Institución. Coordinar las metas de desarrollo de los PAO con las diferentes instancias de la Institución para definir y dar seguimientos a los planes establecidos para implementar las metas establecidas. Otras labores propias de la gestión y mejora de los procesos Institucionales. 	CF3024
8	NT0219	Profesional en Administración	23	Dirección Vicerrectoría de Administración	100	12	1,00	<ul style="list-style-type: none"> Formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos. Dar seguimiento al Sistema de Control Interno, Valoración del Riesgo, Planes Estratégicos. Apoyar al Vicerrector en la atención de Comisiones o Comités asignados y seguimiento a sus acuerdos. Atender y dar seguimiento a los informes emitidos por la Contraloría General de la República, Consejo Institucional y/o Consejo de Rectoría, dirigidos a la Vicerrectoría de Administración o a sus departamentos adscritos. Brindar apoyo en la elaboración, revisión y actualización de los reglamentos y procedimientos de la Vicerrectoría de Administración o departamentos adscritos. Brindar apoyo y coordinación con los departamentos adscritos a la Vicerrectoría en los asuntos relativos a la 	CF3025

								<ul style="list-style-type: none"> operativa normal de la Institución. Atender y dar seguimiento a los proyectos vinculados con la Vicerrectoría. Atender los requerimientos internos y externos de información recurrente e histórica. Apoyar en la atención de procedimientos disciplinarios asignados o realizados desde la Vicerrectoría. Apoyar al Vicerrector en la atención de Comisiones o Comités asignados y seguimiento a sus acuerdos. Actividades propias de apoyo a la Vicerrectoría de Administración. 	
9	NT0218	Profesional en TIC's	23	DATIC	100	12	1,00	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento y desarrollo de sistema de Indicadores desarrollado como parte de la Subiniciativa 5.1 del Banco Mundial 	CF3026
10	NT0220	Profesional en TIC's	23	DATIC	100	12	1,00	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de Sistemas de Información. 	CF3027

- m. Instruir a la Administración para que inicie los concursos de antecedentes que correspondan conforme lo dispuesto en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas y en la reglamentación vigente, a fin de realizar los nombramientos a tiempo indefinido en cada una de las plazas detalladas en el inciso anterior, una vez finalizado el nombramiento actual de quienes las ocupen.
- n. Integrar a las personas coordinadoras de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional como Comisión de Selección de Personal, para que esta defina las especificaciones para la apertura del concurso de antecedentes (Criterios de selección y pedimento de personal) de la plaza CF3018 (NT0198), Profesional en Administración, categoría 23, adscrita al Consejo Institucional.
- o. Recomendar a la Administración que valore iniciar una negociación de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo, con la Asociación de Funcionarios del ITCR, para que permita nombrar de forma discrecional, plazas asistenciales en la Administración superior.
- p. Recordar a la Administración que, la modificación de cualquiera de las condiciones con las que se aprueban las plazas en este acuerdo, sólo puede hacerse por parte del Consejo Institucional.
- q. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- r. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

ARTÍCULO 12. Modificación temporal de las características de las plazas de 4.8, 6 y 9.5 meses, para atender nombramientos por tiempo definido en el segundo semestre 2020

La señora María Estrada presenta la propuesta denominada: “Modificación temporal de las características de las plazas de 4.8, 6 y 9.5 meses, para atender nombramientos por tiempo definido en el segundo semestre 2020”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En el contexto de la declaratoria de emergencia nacional realizada por el Gobierno de la República, ante la pandemia generada por la enfermedad COVID-19, el señor Rector emitió las resoluciones RR-070-2020, RR-076-2020 y RR-087-2020, suspendiendo el curso lectivo de grado impartido en todos los Campus, Centros Académicos y otras instalaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, durante el periodo comprendido entre el lunes 16 de marzo hasta el domingo 26 de abril de 2020 inclusive, con el propósito de colaborar en el cumplimiento de las medidas para enfrentar la pandemia y resguardar la salud de las Personas Integrantes de la Comunidad Institucional.
2. En la Resolución RR-099-2020, del 23 de abril del 2020, el señor Rector ordenó reanudar bajo algunas condiciones, el curso lectivo correspondiente al primer semestre, a partir del lunes 27 de abril de 2020, en todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
3. La Resolución de Rectoría No. RR-131-2020, emitida por el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, el 09 de junio del 2020, indica en el apartado resolutivo:
 - “1. Sobre el ciclo lectivo correspondiente al segundo semestre 2020:
 1. Se mantiene la docencia remota asistida por tecnología.
 2. El segundo semestre inicia el 31 de agosto de 2020 y concluye con entrega de actas el 4 de febrero de 2021, tal como está aprobado en el calendario académico 2020....
4. En oficio R-967-2020 fechado 21 de setiembre de 2020, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, dirige la siguiente propuesta al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración:

“RESULTANDO QUE:

...

5. En el oficio VIDA-507-2020 del 04 de agosto del 2020, la Q. Grettel Castro P., Vicerrectora de Docencia informa al Máster José Antonio Sánchez, director de la Oficina de Planificación, sobre la “Reconversión de plazas 9.5, 6 y 4.8 meses”, indicando:

“... Inicialmente el primer semestre 2020 concluía el pasado 25 de junio del 2020, sin embargo, por la situación que enfrenta el país por la pandemia del Covid-19, la fecha de finalización del primer semestre se extendió hasta el 20 de agosto del 2020.

Ante este caso, la Vicerrectoría de Docencia necesita ampliar el periodo de vigencia de todas las plazas de meses 9,5; 6 y 4,8, para poder atender la extensión de los nombramientos en el segundo semestre, de forma que queden de 11; 7,5 y 6,5 meses, respectivamente, para cumplir con la totalidad de los nombramientos de los semestres lectivos durante el 2020, a continuación, el detalle con la lista de las plazas por dependencia:

Vicerrectoría de Docencia

Plaza	Puesto	Meses	%	Solicitar pasar a
NT0014	PROFESOR	9,5	100	11 meses
NT0072	PROFESOR	9,5	50	11 meses

Plazas Becas

Plaza	Puesto	Meses	%	Solicitar pasar a
FS0001	PROFESOR	9,5	100	11 meses
FS0002	PROFESOR	9,5	100	11 meses
FS0003	PROFESOR	9,5	100	11 meses
FS0005	PROFESOR	9,5	100	11 meses
FS0006	PROFESOR	9,5	100	11 meses
FS0007	PROFESOR	9,5	100	11 meses
FS0008	PROFESOR	9,5	100	11 meses
FS0030	PROFESOR	9,5	100	11 meses
FS0031	PROFESOR	9,5	100	11 meses
FS0032	PROFESOR	9,5	100	11 meses
FS0121	PROFESOR	9,5	100	11 meses
FS0122	PROFESOR	9,5	100	11 meses
FS0123	PROFESOR	9,5	100	11 meses
FS0124	PROFESOR	9,5	100	11 meses
FS0125	PROFESOR	9,5	100	11 meses
FS0126	PROFESOR	9,5	100	11 meses
FS0128	PROFESOR	9,5	100	11 meses

Plazas Centro Académico de Alajuela

Plaza	Puesto	Meses	%	Solicitar pasar a
FSAL007	PROFESOR	9.5	100	11 meses
FSAL008	PROFESOR	9.5	100	11 meses
FSAL009	PROFESOR	9.5	100	11 meses
FSAL010	PROFESOR	9.5	100	11 meses

Plazas de Centro Académico de Limón

Plaza	Puesto	Meses	%	Solicitar pasar a
CT0333	PROFESOR	9.5	100	11 meses
CT0334	PROFESOR	9.5	100	11 meses
CT0335	PROFESOR	9.5	100	11 meses
CT0336	PROFESOR	9.5	100	11 meses
CT0337	PROFESOR	9.5	100	11 meses
CT0338	PROFESOR	9.5	100	11 meses

Plazas Escuela de Administración de Empresas

Plaza	Puesto	Meses	%	Solicitar pasar a
NT0119	PROFESOR	9.5	100	11 meses
NT0120	PROFESOR	9.5	100	11 meses
NT0121	PROFESOR	9.5	100	11 meses
NT0122	PROFESOR	9.5	70	11 meses
NT0128	PROFESOR	9.5	100	11 meses
NT0129	PROFESOR	9.5	100	11 meses
NT0130	PROFESOR	9.5	100	11 meses
NT0131	PROFESOR	9.5	100	11 meses
NT0136	PROFESOR	9.5	100	11 meses
NT0137	PROFESOR	9.5	100	11 meses
NT0138	PROFESOR	9.5	100	11 meses
NT0139	PROFESOR	9.5	100	11 meses
NT0141	PROFESOR	9.5	100	11 meses

Plaza	Puesto	Meses	%	Solicitar pasar a	Escuela
NT0140	PROFESOR	9.5	15	11 meses	Arquitectura
NT0112	PROFESOR	6	50	7.5	Arquitectura
NT0021	PROFESOR	4.8	100	6.5	Biología
NT0008	PROFESOR	9.5	30	11 meses	Ciencias del Lenguaje
NT0112	PROFESOR	6	50	7.5 meses	Ciencias Sociales

NT0007	PROFESOR	9.5	75	11 meses	Electrónica
NT0008	PROFESOR	9.5	20	11 meses	Física
NT0030	PROFESOR	9.5	30	11 meses	Materiales
NT0202	SECRETARIA	9.5	20	11 meses	Mecatrónica

Escuela de Matemáticas

Plaza	Puesto	Meses	%	Solicitar pasar a
NT0074	PROFESOR	9.5	50	11 meses
NT0087	PROFESOR	9.5	80	11 meses
NT0089	PROFESOR	6	100	7.5
NT0013	PROFESOR	9.5	60	11 meses

Escuela de Ing. Producción Industrial

Plaza	Puesto	Meses	%	Solicitar pasar a
NT0093	PROFESOR	9.5	25	11 meses
NT0013	PROFESOR	9.5	40	11 meses
NT0008	PROFESOR	9.5	50	11 meses

Escuela Ing. Electromecánica

Plaza	Puesto	Meses	%	Solicitar pasar a
NT0070	PROFESOR	9.5	25	11 meses
NT0007	PROFESOR	9.5	25	11 meses

Escuela de Diseño Industrial

Plaza	Puesto	Meses	%	Solicitar pasar a
NT0127	PROFESOR	9.5	20	11 meses
NT0186	PROFESOR	9.5	100	11 meses

Escuela de Ing. Construcción

Plaza	Puesto	Meses	%	Solicitar pasar a
NT0030	PROFESOR	9.5	70	11 meses

Escuela Seguridad Laboral

Plaza	Puesto	Meses	%	Solicitar pasar a
NT0072	PROFESOR	9.5	50	11 meses
NT0115	PROFESOR	6	100	7.5 meses

6. La Oficina de Planificación mediante el oficio OPI-329-2020, del 06 de agosto, plantea la siguiente solicitud a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano:

“... se procede a solicitar respetuosamente el criterio para determinar el Impacto Presupuestario y la factibilidad de los recursos para atender la solicitud, debido a las modificaciones sobre las plazas que se detallan: ...

Por tanto:

Se requiere dar trámite a la solicitud realizada mediante el VIDA-507-2020, corroborar la información sobre las plazas, específicamente código y a quien se encuentra adscrita, como también el criterio para determinar el Impacto Presupuestario y la factibilidad de los recursos para atender la solicitud.”

7. Mediante oficio GTH-165-2020 la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, responde al oficio OPI-329-2020, el cual queda sin efecto y es sustituido por el GTH-262-2020, por no abarcar el plazo requerido.
8. Con oficio GTH-262-2020 la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, brinda información sobre el impacto presupuestario correspondiente, indicando:

“Por medio del oficio GTH-165-2020 se dio respuesta al oficio OPI-329-2020, el cual solicitaba la factibilidad de los recursos para atender la ampliación de las plazas de 9.5 meses de acuerdo con lo expuesto en el oficio VIDA-507-2020, producto de la modificación al calendario institucional 2020, en lo específico a la reprogramación del ciclo lectivo para el I y II semestre.

No obstante, el cálculo debe realizarse nuevamente, ya que no se contempló que el nombramiento de los docentes era desde el 24 de agosto de 2020 y además la solicitud indica que las plazas de 9.5 meses sean ampliadas a 11 meses, lo que representa 45 días adicionales. El resultado se detalla a continuación:

Detalle	Tipo Financiamiento	Monto*
Plazas NT	Fondos propios	75 750 886,76
Plazas CT (docencia Limón)	Fondos específicos	22 259 971,46
Plazas FS (Alajuela y Becas)	Fondos del Sistema	62 109 061,80
Total		160 119 920,02

* El monto considera las cargas patronales.

Dado lo anterior, solicito dejar sin efecto lo indicado en el oficio GTH-165-2020 y tomar en cuenta el monto detallado en este documento.”

9. Como complemento a la información aportada por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en su oficio GTH-262-2020, la Rectoría solicita a la Licda. Natalia Marín Gómez, encargada del Área de Relación de Puestos, vía llamada por teams, información sobre la cantidad de plazas analizadas, según oficio ViDa-507-2020, informándose, que las siguientes son excluidas de los cálculos por tratarse de plazas que no fueron utilizadas en el I Semestre 2020:

# Consec.	Plaza	Puesto	Meses	%	Observaciones
1	FS0124	PROFESOR	9,5	100	Plazas Becas Plaza que no se ha utilizado a la fecha
2	FS0125	PROFESOR	9,5	100	Plazas Becas Plaza que no se ha utilizado a la fecha
3	FS0126	PROFESOR	9,5	100	Plazas Becas Plaza que no se ha utilizado a la fecha
4	FS0128	PROFESOR	9,5	100	Plazas Becas Plaza que no se ha utilizado a la fecha
6	NT0093	PROFESOR	9,5	25	Ing. en Producción Industrial Plaza que no se ha utilizado a la fecha

10. Con oficio OPI-416-2020 del 21 de setiembre del 2020, el MBA. José Antonio Sánchez S., director de la Oficina de Planificación Institucional emite el dictamen sobre la modificación temporal de las plazas detalladas en el VIDA-507-2020 que atienden al RR-131-2020, indicando que las plazas que se detallan se vinculan con la Planificación Institucional 2020, correspondiente al Programa 2. Docencia y sus dependencias, mediante el siguiente detalle:

Política General y Específicas	Objetivo Estratégico	Meta
<p>1. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de ciencia y tecnología en concordancia con los ejes de conocimiento estratégicos, los fines y principios institucionales y con lo establecido en la Ley Orgánica del ITCR.</p> <p>1.1. Se mantendrán los programas académicos de grado y posgrados ofertados en el 2019.</p> <p>1.2. Se desarrollarán programas de formación técnica en concordancia con las necesidades del sector productivo y en procura del incremento de la oferta en diferentes regiones del país.</p>	<p>1. Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado</p>	<p>1.2.0.3 Ofrecer 4450 grupos de grado en diferentes periodos.</p>

Fuente: PAO 2020, Vicerrectoría de Docencia. Consulta SIPAO.

CONSIDERANDO QUE:

1. Es de primordial interés para la Institución que la docencia de grado y posgrado, los proyectos y actividades de investigación, extensión y acción social y, las acciones en pro del bienestar y la convivencia estudiantil sigan avanzando a pesar de las dificultades que suponen las normas de aislamiento y distanciamiento social en el marco de la pandemia por COVID-19, de forma tal que el servicio y los beneficios para la sociedad y comunidad institucional se brinden de forma oportuna durante el segundo ciclo lectivo del año 2020.
2. De acuerdo con el comportamiento de la pandemia se prevé que las medidas sanitarias dictadas por las autoridades nacionales de salud se mantengan para el segundo semestre del presente año. Y aún, cuando en este momento hay medidas tomadas de forma diferenciada en algunas zonas del país, el Tecnológico de Costa Rica tiene cobertura nacional, por lo tanto, la movilización de los estudiantes a los diferentes campus podría generar un incremento en el riesgo de contagio.

3. En mi condición de Rector estoy en la obligación de garantizar el bienestar y salud de la comunidad institucional, así como las mejores condiciones posibles para el desarrollo de las actividades sustantivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. Por la situación que enfrenta el país por la pandemia del Covid-19, la fecha de finalización del primer semestre se extendió hasta el 20 de agosto del 2020 y el II Semestre inicia el 31 de agosto y finaliza el 4 de febrero.
5. Derivado del punto anterior se requiere que las plazas de 4, 6 y 9.5 meses indicadas en el resultando 4, excepto (las plazas FS0124, FS0125, FS0126, FS0128 de Becas y la NT0093 de Ing. en Producción Industrial), son excluidas por no haberse utilizado la plaza durante el I Semestre), se amplíe a 11 meses con el fin de tramitar los nombramientos de profesor, según las nuevas fechas, del II Semestre 2020.
6. Se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles para proceder con la ampliación temporal con costo equivalente a $\text{C}\$160\,119\,920,02$, según el siguiente detalle.

Detalle	Tipo Financiamiento	Monto*
Plazas NT	Fondos propios	75 750 886,76
Plazas CT (docencia Limón)	Fondos específicos	22 259 971,46
Plazas FS (Alajuela y Becas)	Fondos del Sistema	62 109 061,80
Total		160 119 920,02

* El monto considera las cargas patronales.

7. Las plazas que se detallan se vinculan con la Planificación Institucional 2020, correspondiente al Programa 2. Docencia y sus dependencias, tal como lo certifica la Oficina de Planificación Institucional en su dictamen, mediante el siguiente detalle:

Política General y Específicas	Objetivo Estratégico	Meta
<p>1. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de ciencia y tecnología en concordancia con los ejes de conocimiento estratégicos, los fines y principios institucionales y con lo establecido en la Ley Orgánica del ITCR.</p> <p>1.1. Se mantendrán los programas académicos de grado y posgrados ofertados en el 2019.</p> <p>1.2. Se desarrollarán programas de formación técnica en concordancia con las necesidades del sector productivo y en procura del incremento de la oferta en diferentes regiones del país.</p>	<p>1. Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado</p>	<p>1.2.0.3 Ofrecer 4450 grupos de grado en diferentes periodos.</p>

Fuente: PAO 2020, Vicerrectoría de Docencia. Consulta SIPAO.

8. Le corresponde al Rector presentar ante el Consejo Institucional la solicitud de modificación de plazas, respaldadas con el dictamen elaborado por la OPI y el estudio de viabilidad presupuestaria del Departamento de Gestión del Talento Humano.

Se solicita:

1. La modificación temporal de las plazas que se detallan en el siguiente cuadro, las cuales fueron utilizadas durante el I Semestre 2020 y requieren de una

ampliación a 11 meses para completar los nombramientos de profesor en el II período 2020.

# Consec.	Plaza	Puesto	%	Meses	Solicita pasar a:
1	NT0014	PROFESOR	100	9.5	11 meses
2	NT0072	PROFESOR	50	9.5	11 meses
3	FS0001	PROFESOR	100	9.5	11 meses
4	FS0002	PROFESOR	100	9.5	11 meses
5	FS0003	PROFESOR	100	9.5	11 meses
6	FS0005	PROFESOR	100	9.5	11 meses
7	FS0006	PROFESOR	100	9.5	11 meses
8	FS0007	PROFESOR	100	9.5	11 meses
9	FS0008	PROFESOR	100	9.5	11 meses
10	FS0030	PROFESOR	100	9.5	11 meses
11	FS0031	PROFESOR	100	9.5	11 meses
12	FS0032	PROFESOR	100	9.5	11 meses
13	FS0121	PROFESOR	100	9.5	11 meses
14	FS0122	PROFESOR	100	9.5	11 meses
15	FS0123	PROFESOR	100	9.5	11 meses
16	FSAL007	PROFESOR	100	9.5	11 meses
17	FSAL008	PROFESOR	100	9.5	11 meses
18	FSAL009	PROFESOR	100	9.5	11 meses
19	FSAL010	PROFESOR	100	9.5	11 meses
20	CT0333	PROFESOR	100	9.5	11 meses
21	CT0334	PROFESOR	100	9.5	11 meses
22	CT0335	PROFESOR	100	9.5	11 meses
23	CT0336	PROFESOR	100	9.5	11 meses
24	CT0337	PROFESOR	100	9.5	11 meses
25	CT0338	PROFESOR	100	9.5	11 meses
26	NT0119	PROFESOR	100	9.5	11 meses
27	NT0120	PROFESOR	100	9.5	11 meses
28	NT0121	PROFESOR	100	9.5	11 meses
29	NT0122	PROFESOR	70	9.5	11 meses
30	NT0128	PROFESOR	100	9.5	11 meses
31	NT0129	PROFESOR	100	9.5	11 meses
32	NT0130	PROFESOR	100	9.5	11 meses
33	NT0131	PROFESOR	100	9.5	11 meses
34	NT0136	PROFESOR	100	9.5	11 meses
35	NT0137	PROFESOR	100	9.5	11 meses

# Consec.	Plaza	Puesto	%	Meses	Solicita pasar a:
36	NT0138	PROFESOR	100	9.5	11 meses
37	NT0139	PROFESOR	100	9.5	11 meses
38	NT0141	PROFESOR	100	9.5	11 meses
39	NT0140	PROFESOR	15	9.5	11 meses
40	NT0112	PROFESOR	50	6	11 meses
41	NT0021	PROFESOR	100	4.8	11 meses
42	NT0008	PROFESOR	30	9.5	11 meses
43	NT0112	PROFESOR	50	6	11 meses
44	NT0007	PROFESOR	75	9.5	11 meses
45	NT0030	PROFESOR	30	9.5	11 meses
46	NT0202	SECRETARIA	20	9.5	11 meses
47	NT0074	PROFESOR	50	9.5	11 meses
48	NT0087	PROFESOR	80	9.5	11 meses
49	NT0089	PROFESOR	100	6	11 meses
50	NT0013	PROFESOR	60	9.5	11 meses
51	NT0070	PROFESOR	25	9.5	11 meses
52	NT0007	PROFESOR	25	9.5	11 meses
53	NT0127	PROFESOR	20	9.5	11 meses
54	NT0186	PROFESOR	100	9.5	11 meses
55	NT0030	PROFESOR	70	9.5	11 meses
56	NT0072	PROFESOR	50	9.5	11 meses
57	NT0115	PROFESOR	100	6	11 meses
58	NT0008	PROFESOR	20	9.5	11 meses
59	NT0013	PROFESOR	40	9.5	11 meses
60	NT0008	PROFESOR	50	9.5	11 meses

...”

5. Las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, señalan lo siguiente:

“...

Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

- a. Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas al Rector por el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o Centro Académico. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.
- b. El Rector presentará las solicitudes, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la

creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.

Artículo 3 De la modificación de plazas

- a. *El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberá ser aprobado por el Consejo Institucional y ser incorporadas en la Relación de Puestos.*

...

Artículo 8 Del período de nombramiento de profesores por tiempo definido

Los nombramientos por tiempo definido de personal académico para impartir lecciones se harán con una semana de anticipación al inicio del curso y hasta la fecha de entrega de actas, según el calendario académico.

...

6. Las Disposiciones para la Ejecución del Plan Presupuesto 2020, aprobadas en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3159, artículo 14, del 26 de febrero de 2020 y publicadas en la Gaceta No. 616, indican lo siguiente:

“

...

- 3.9 *Para la reconversión/modificación temporal de cualquier plaza (temporal o permanente), deberá existir una aprobación del Consejo Institucional, justificada por la Rectoría.*

”

...

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud de modificación del periodo (meses) de las plazas detalladas en el oficio R-967-2020 tiene origen en la Vicerrectoría de Docencia, producto de las condiciones previstas para culminar el primer semestre 2020, siendo ampliado al 20 de agosto y de la modificación de las fechas de inicio y entrega de actas del segundo semestre, tal como se desprende de la resolución RR-131-2020.
2. Los nombramientos por tiempo definido de los profesores deben atender las fechas previstas en el artículo 8 de las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, sea, una semana previa al inicio del periodo lectivo y hasta la entrega de las actas de calificaciones; sin embargo, para su trámite en el segundo semestre 2020, se requiere la ampliación del periodo de las plazas de 4.8, 6 y 9.5 meses, de forma que sea posible su utilización en 11 meses totales durante el presente año, conforme se solicita en el oficio R-967-2020.
3. En cuanto a la verificación del impacto presupuestario, la Rectoría señala que la propuesta de ampliación de las plazas solicitadas fue cuantificada en Ø160 119 920,02 por el Departamento de Gestión de Talento Humano. Además, amplió a la Comisión de Planificación y Administración mediante oficio R-986-2020 del 28 de setiembre del 2020, que la fuente de recursos serán los remanentes proyectados en la Partida de Remuneraciones, de conformidad con el criterio del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el oficio GTH-291-2020, que se adjunta e indica:

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Planificación y Administración acerca de la fuente de recursos para atender lo planteado en el oficio R-957-2020, se estima conveniente señalar lo siguiente:

- o *El Departamento de Gestión de Talento Humano en el mes de mayo había proyectado un dato aproximado de lo que iba a representar la modificación del calendario lectivo producto de la pandemia y le fue comunicado al Dr. Humberto Villalta, Vicerrector de Administración, mediante oficio RH-353-2020, del cual cabe resaltar el siguiente párrafo: “Al sumar las estimaciones en ampliaciones de jornada más la extensión de las plazas de 9.5 meses, el monto total asciende a 628.6 millones de colones, a los cuales deberá analizarse su eventual fuente de financiamiento, ya que días atrás, se expuso en el oficio RH-301-2020 las estimaciones presupuestarias para el presente año, mismas que indicaban que en el caso de utilizar reservas ya estimadas más las eventuales medidas arriba descritas para reponer la suspensión del curso lectivo, debe reforzarse la Partida de Remuneraciones para una exitosa ejecución presupuestaria y no comprometer a la institución ni al equipo técnico en sobre ejecuciones de la misma.”*
- o *El monto estimado para la ampliación de las plazas de 9.5 meses a 11 meses oscila en 160 millones de colones.*
- o *El pasado 24 de setiembre se hizo el cierre de la nómina de la segunda quincena del mes de setiembre del año en curso, se procede a realizar una proyección a diciembre basada en los datos de ejecución acumulada desde enero, la cual a nivel general muestra los siguientes datos:*

*Tabla No. 1. ITCR.
Presupuesto y Ejecución en Remuneraciones.
Año 2020.*

Partida de Remuneraciones por Objeto de Gasto	Presupuesto Total	Ejecutado (real a setiembre y proyectado a diciembre)	Remanente proyectado	% Ejecución
Anualidades	9 219 207 800,24	8 720 012 201,24	499 195 599,00	94,59
Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral (Ley 7983)	1 171 418 062,29	1 126 608 742,81	44 809 319,48	96,17
Aporte patronal al régimen obligatorio de Pensiones Complementarias (Ley 7983, Asociaciones Solidaristas)	585 728 031,15	563 295 504,68	22 432 526,47	96,17
Compensación de vacaciones	720 782 260,08	569 964 572,85	150 817 687,23	79,08
Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	11 458 337,53	8 147 911,44	3 310 426,09	71,11
Contribución patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS (IVM)	196 204 340,74	187 776 993,11	8 427 347,63	95,70
Contribución patronal al Seguro de Salud de la CCSS (Enf.Mat)	1 137 445 185,34	920 883 372,31	216 561 813,03	80,96
Cursos de verano	3 614 273 868,22	3 473 415 842,68	140 858 025,54	96,10
Décimo tercer mes	180 500 000,00	179 933 485,76	566 514,24	99,69
Dedicación exclusiva	3 271 710 491,16	3 163 907 642,89	107 802 848,27	96,71
Dietas	2 043 832 744,50	1 913 614 406,39	130 218 338,11	93,63
Junta de Pensiones Magisterio Nacional	10 200 000,00	9 717 120,00	482 880,00	95,27
Otros incentivos salariales	1 384 349 215,09	1 287 216 929,69	97 132 285,40	92,98
Prohibición	9 627 767 213,55	9 158 524 611,43	469 242 602,12	95,13
Recargo de funciones	120 444 507,03	100 185 070,89	20 259 436,14	83,18
Salario escolar	65 302 651,84	63 730 757,01	1 571 894,83	97,59
Servicios especiales	2 900 084 522,67	2 866 730 493,67	33 354 029,00	98,85
Sueldos para cargos fijos	19 995 921,89	19 018 584,56	977 337,33	95,11
Suplencias	14 004 462 526,13	13 829 240 536,88	175 221 989,25	98,75
Tiempo extraordinario	105 856 962,30	77 470 757,97	28 386 204,33	73,18
Reservas (Ley 9635, MGTH y estudios anualidad)	328 811 900,00	197 483 757,83	6 075 700,82	60,06
TOTAL	50 719 836 541,75	49 486 879 296,10	1 107 387 627,73	97,57

Considerando la aplicación de las reservas presupuestarias mencionadas en oficios anteriores de estimaciones presupuestarias, la ejecución alcanzaría un porcentaje del 98%.

Es importante resaltar, que lo anterior son datos preliminares, ya que nuestro Departamento se encuentra en el proceso de confección del informe de la Partida de Remuneraciones del III trimestre del presente año.”

4. La Oficina de Planificación Institucional indicó en su dictamen, que las plazas propuestas en modificación corresponden al Programa de Docencia y sus dependencias, bajo la meta 1.2.0.3 del actual Plan Anual Operativo, relacionada a la oferta de cursos de grado.
5. Posterior a la verificación del cumplimiento de los aspectos normativos, consignados en las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica y las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020, la Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 891-2020 realizada el 24 de setiembre de 2020, dictaminó favorablemente la solicitud planteada en el oficio R-967-2020.

SE ACUERDA:

- a. Modificar temporalmente las características de las plazas que se detallan a continuación, de forma que se amplíe su periodo para completar nombramientos del segundo semestre 2020:

# Consec.	Plaza	Puesto	%	Periodo actual	Periodo aprobado
1	NT0014	PROFESOR	100	9.5	11 meses
2	NT0072	PROFESOR	50	9.5	11 meses
3	FS0001	PROFESOR	100	9.5	11 meses
4	FS0002	PROFESOR	100	9.5	11 meses
5	FS0003	PROFESOR	100	9.5	11 meses
6	FS0005	PROFESOR	100	9.5	11 meses
7	FS0006	PROFESOR	100	9.5	11 meses
8	FS0007	PROFESOR	100	9.5	11 meses
9	FS0008	PROFESOR	100	9.5	11 meses
10	FS0030	PROFESOR	100	9.5	11 meses
11	FS0031	PROFESOR	100	9.5	11 meses
12	FS0032	PROFESOR	100	9.5	11 meses
13	FS0121	PROFESOR	100	9.5	11 meses
14	FS0122	PROFESOR	100	9.5	11 meses
15	FS0123	PROFESOR	100	9.5	11 meses
16	FSAL007	PROFESOR	100	9.5	11 meses
17	FSAL008	PROFESOR	100	9.5	11 meses
18	FSAL009	PROFESOR	100	9.5	11 meses
19	FSAL010	PROFESOR	100	9.5	11 meses

# Consec.	Plaza	Puesto	%	Periodo actual	Periodo aprobado
20	CT0333	PROFESOR	100	9.5	11 meses
21	CT0334	PROFESOR	100	9.5	11 meses
22	CT0335	PROFESOR	100	9.5	11 meses
23	CT0336	PROFESOR	100	9.5	11 meses
24	CT0337	PROFESOR	100	9.5	11 meses
25	CT0338	PROFESOR	100	9.5	11 meses
26	NT0119	PROFESOR	100	9.5	11 meses
27	NT0120	PROFESOR	100	9.5	11 meses
28	NT0121	PROFESOR	100	9.5	11 meses
29	NT0122	PROFESOR	70	9.5	11 meses
30	NT0128	PROFESOR	100	9.5	11 meses
31	NT0129	PROFESOR	100	9.5	11 meses
32	NT0130	PROFESOR	100	9.5	11 meses
33	NT0131	PROFESOR	100	9.5	11 meses
34	NT0136	PROFESOR	100	9.5	11 meses
35	NT0137	PROFESOR	100	9.5	11 meses
36	NT0138	PROFESOR	100	9.5	11 meses
37	NT0139	PROFESOR	100	9.5	11 meses
38	NT0141	PROFESOR	100	9.5	11 meses
39	NT0140	PROFESOR	15	9.5	11 meses
40	NT0112	PROFESOR	50	6	11 meses
41	NT0021	PROFESOR	100	4.8	11 meses
42	NT0008	PROFESOR	30	9.5	11 meses
43	NT0112	PROFESOR	50	6	11 meses
44	NT0007	PROFESOR	75	9.5	11 meses
45	NT0030	PROFESOR	30	9.5	11 meses
46	NT0202	SECRETARIA	20	9.5	11 meses
47	NT0074	PROFESOR	50	9.5	11 meses
48	NT0087	PROFESOR	80	9.5	11 meses
49	NT0089	PROFESOR	100	6	11 meses
50	NT0013	PROFESOR	60	9.5	11 meses
51	NT0070	PROFESOR	25	9.5	11 meses
52	NT0007	PROFESOR	25	9.5	11 meses
53	NT0127	PROFESOR	20	9.5	11 meses
54	NT0186	PROFESOR	100	9.5	11 meses
55	NT0030	PROFESOR	70	9.5	11 meses
56	NT0072	PROFESOR	50	9.5	11 meses

# Consec.	Plaza	Puesto	%	Periodo actual	Periodo aprobado
57	NT0115	PROFESOR	100	6	11 meses
58	NT0008	PROFESOR	20	9.5	11 meses
59	NT0013	PROFESOR	40	9.5	11 meses
60	NT0008	PROFESOR	50	9.5	11 meses

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

ARTÍCULO 13. Modificación parcial y temporal de las características de la plaza NT0050 de la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, puesto Profesor, categoría 23, para que sea modificada en 50% a Profesional en Administración, categoría 23 y utilizada por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en apoyo al Programa de Reclutamiento y Selección de Personal

La señora María Estrada presenta la propuesta denominada: "Modificación parcial y temporal de las características de la plaza NT0050 de la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, puesto Profesor, categoría 23, para que sea modificada en 50% a Profesional en Administración, categoría 23 y utilizada por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en apoyo al Programa de Reclutamiento y Selección de Personal"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. Las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente en sus artículos 2 y 3:

"Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

- c. *Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas al Rector por el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o Centro Académico. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.*
- d. *El Rector presentará las solicitudes, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.*

Artículo 3 De la modificación de plazas

- b. *El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberá ser aprobado por el Consejo Institucional y ser incorporadas en la Relación de Puestos.*

“...”

2. Las Disposiciones para la Ejecución del Plan Presupuesto 2020, aprobadas en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3159, artículo 14, del 26 de febrero de 2020, y publicadas en la Gaceta No. 616, indican lo siguiente:

“...”

3.5 *El Departamento de Recursos Humanos revisará el presupuesto asignado a todo nuevo nombramiento, modificación de plaza asignada o cambio de los ocupantes de la plaza, para identificar economías que puedan reforzar necesidades en otras plazas e informará al Vicerrector de Administración trimestralmente de los efectos de esta disposición para las medidas consecuentes.*

3.9 *Para la reconversión/modificación temporal de cualquier plaza (temporal o permanente), deberá existir una aprobación del Consejo Institucional, justificada por la Rectoría.*

“...”

3. En oficio R-966-2020 fechado 21 de setiembre de 2020, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, dirige la siguiente propuesta al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración:

“RESULTANDO QUE:

“...”

1. *Con oficio GTH-209-2020 la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano traslada al Dr. Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, la “Solicitud de plaza para brindar apoyo al Programa de Reclutamiento y Selección”.*
2. *Mediante oficio DSC-127-2020, el Dr. Óscar López emite respuesta favorable, dirigiendo solicitud de resolución de Rectoría para autorizar el uso de esta plaza.*
3. *Con oficio R-930-2020 del 4 de setiembre, la Rectoría solicita el dictamen de vinculación con el PAO, a la Oficina de Planificación y el criterio técnico sobre el impacto financiero al Departamento de Gestión del Talento Humano.*

4. Mediante oficio GTH-236-2020 recibido el 9 de setiembre de 2020 la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano emite criterio técnico para la modificación de la plaza NT0050, indicando:
- “... ”
- La plaza en mención se encuentra disponible en un 90% a partir del 31 de agosto de 2020.
 - La modificación y utilización de la plaza NT0050 se requiere para atender el Programa de Reclutamiento y Selección, mismo que ha tenido un incremento en la demanda de concursos.
 - El cambio en cuanto a clase valorativa, no implica impacto presupuestario, ya que ambos puestos son categoría 23.
 - Dado lo anterior, es criterio de este Departamento, que no existe impedimento para la utilización de la plaza NT0050 y el cambio de Profesor a Profesional en Administración, categoría 23, del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2020, en una jornada de 50%, siempre y cuando la persona a nombrar cumpla con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR.”
5. Con oficio OPI-372-2020 de fecha 15 de setiembre del 2020, recibido el 18 de setiembre, el Máster José Antonio Sánchez, director de la Oficina de Planificación Institucional emite dictamen solicitado, el cual versa:
6. “VII. La plaza que se detalla se vincula con la Planificación Institucional 2020, correspondiente al Programa 5. Campus Tecnológico Local de San Carlos y Programa 1. Administración, mediante el siguiente detalle:

Políticas Institucionales	Objetivo Estratégico	Meta
Políticas Generales: 1, 3, 7, 8 Políticas Específicas: 1.1, 1.3, 3.1, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2	1. Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado.	1.5.0.1: Coordinar con las diferentes vicerectorías 30 acciones académicas y de vida estudiantil del Campus Tecnológico Local.
Políticas Generales: 5, 6 Políticas Específicas: 5.1, 5.2, 6	6. Desarrollar el talento humano orientado hacia la gestión efectiva y el mejoramiento continuo.	6.1.2.1 Desarrollar 6.177 procesos/acciones relacionadas con la gestión del talento humano institucional.

Fuente: PAO 2020, Campus Tecnológico Local de San Carlos y Departamento de Gestión del Talento Humano. Consulta SIPAO.

Considerando que:

- I. Previo al traslado de la solicitud al Consejo Institucional se requiere contar con el dictamen de la OPI y el estudio técnico de Departamento de Gestión del Talento Humano.
- II. El oficio de solicitud de la Dra. Hannia Rodríguez, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, GTH-209-2020, expone lo siguiente:
“Con fecha 24 de agosto de 2020 se envió un correo electrónico solicitando a su persona el apoyo para que autorice el uso de la plaza adscrita al Campus Tecnológico Local San Carlos para continuar apoyando al Programa de Reclutamiento y Selección.
En razón de dicha solicitud se plantea lo siguiente:

- *El Programa de Reclutamiento y Selección ha tenido que ajustarse a varias contingencias para la realización de Concursos, los cuales demandan mayor atención y seguimiento. En razón de lo anterior, el contexto actual del Programa es el siguiente. Se cuenta con dos tiempos completos ocupados uno por la Lcda. Melania Monge Coto y el otro por la Lcda. Vanessa Montoya Ramírez; así como con una jornada de medio tiempo que será ocupada por la Máster Carmen Núñez Rivera.*
- *Se cuenta además con un tiempo completo ocupado por el Master Ana Catalina Jara Vega, quién (sic) asumió el 25 de agosto de 2020 la Coordinación a.i. de la Unidad de Desarrollo de Personal, lo que le disminuye significativamente su porcentaje de dedicación a la labor de asesora como Psicóloga laboral. Esta Unidad tiene a cargo cinco programas los cuales son: Programa de Capacitación Interna, Programa de Evaluación del Desempeño, Programa de Becas, Programa de Carrera y el Programa de Reclutamiento y Selección, como puede detallar son programas de gran volumen de trabajo en cuanto a coordinación se refiere y además de gran impacto a nivel institucional.*
- *Según conversación con su persona, la carga de concursos con que cuenta el Programa de Reclutamiento y Selección es muy fuerte, y en este momento se cuenta con dos tiempos y medio dedicados a la asesoría de los Concursos. Además, el Lic. Oscar Rodríguez Morales quien completaba el 50% restante para completar los tres tiempos completos, debido a la supuesta no prórroga de nombramiento en la Escuela de Ciencias Sociales, estaba destacado en Reclutamiento y Selección. Sin embargo, regresó a tiempo completo a la Escuela de Ciencias Sociales a partir del lunes 9 de marzo de 2020.*
- *Es importante indicar que el contar con el medio tiempo adicional que ha sido posible gracias al préstamo de dicha plaza, ha permitido brindar un servicio con mayor oportunidad y atención de los procesos que demanda el Campus Tecnológico Local San Carlos, así como otros Concursos de los otros Campus y Sedes.*
- *De ahí que, para no desmejorar la atención, solicité al Ing. López Villegas permita que el Programa de Reclutamiento y Selección pueda seguir contando con el préstamo de medio tiempo, ya que sin duda se justifica su uso por las razones expuestas, el cual es continuar atendiendo los procesos con la oportunidad que lo requieren.*

Personalmente considero que el Programa de Reclutamiento y Selección es muy sensible debido a que se trata del proceso de dotación de personal para el TEC, y con el tema de idoneidad que buscamos, hemos implementado técnicas de selección que no se llevaban antes con ese nivel de rigurosidad. Además, por la situación de la pandemia y atendiendo la directriz de la Rectoría sobre realizar las actividades de forma teletrabajable, hace que los procesos se atiendan de forma virtual, lo que representa un incremento en el tiempo que debe invertirse en cada aplicación o atención de las diferentes etapas del proceso, por ejemplo entrevistas, centros de simulación, clases muestras, entre otras, ya que se requieren establecer nuevos protocolos o

controles que permitan garantizar la transparencia en los procesos y la igualdad para todos los participantes. Es por ello, que le solicito atentamente pueda por favor autorizar al Ing. Oscar López Villegas nos facilite el medio tiempo de una la plaza que hasta ahora ha demandado únicamente la Resolución de Rectoría y lograr el aumento del porcentaje de jornada, para iniciar el próximo martes 1 de setiembre de 2020.

Sin duda agradezco mucho el apoyo que en este sentido hemos recibido de su parte como Rector, así como del Ing. Oscar López, en su condición de Director del Campus Tecnológico de San Carlos.”

III. Por su parte, el Dr. Óscar López, director del CTLSC, en su oficio DSC-127-2020, indica:

“Considerando que:

a) La doctora Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en oficio GTH-209-2020 adjunto, ha solicitado el apoyo con medio tiempo de una plaza, para atender la demanda de concursos con que cuenta el Programa de Reclutamiento y Selección de Personal, argumentando lo siguiente: ...

b) La Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, ha valorado la disponibilidad del recurso de plazas para la labor docente en el segundo semestre, y considera apremiante que se atienda y resuelva con prontitud los concursos correspondientes a este Campus.

Por tanto:

Con base en lo anterior, le solicito respetuosamente emitir una Resolución de Rectoría para que se autorice:

a. Utilizar el 50% de la plaza NT0050 de la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, de profesor, categoría 23, para que sea transformada a Profesional en Administración, categoría 23, jornada de 50%, y utilizada por el Programa de Reclutamiento y Selección de personal del Departamento de Gestión del Talento Humano, para nombrar un funcionario (a) que temporalmente llene el faltante de personal.

b. Que el periodo autorizado comprenda del **31 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive.

c. Autorizar a la máster Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, para que realice el nombramiento correspondiente en la plaza NT0050 por un 50%.”

IV. La norma establece que la solicitud de modificación de plaza debe ser justificada por la Rectoría y elevada al Consejo Institucional para su aprobación.

V. La modificación temporal de la plaza NT0050 se encuentra alineada con las metas y actividades del Plan Anual Operativo del Departamento de Gestión del Talento Humano tal como se indica en el siguiente cuadro.

Políticas Institucionales	Objetivo Estratégico	Meta
Políticas Específicas: 5.6 Políticas Específicas: 5.1, 5.2.6	6. Desarrollar el talento humano orientado hacia la gestión efectiva y el	6.1.2.1 Desarrollar 6 177 procesos/acciones relacionadas con la gestión

	mejoramiento continuo.	del talento humano institucional.
--	------------------------	--------------------------------------

VI. No se evidencia impacto presupuestario derivado de la modificación temporal de la plaza NT0050, dado que ambos puestos son categoría salarial 23.

Por tanto, se solicita:

1. La modificación parcial y temporal de las características de la plaza NT0050 de la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, puesto Profesor, categoría 23, para que sea modificada en 50% a Profesional en Administración, categoría 23 y utilizada por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en apoyo al Programa de Reclutamiento y Selección de personal.
2. Que el periodo autorizado comprenda **desde la fecha de aprobación de la modificación de la plaza NT0050 por parte del Consejo Institucional hasta el 31 de diciembre de 2020.**

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud de modificación en 50% de la plaza NT0050, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, puesto Profesor, categoría 23, tiene origen en el Departamento de Gestión del Talento Humano, con el fin de apoyar la labor del Programa de Reclutamiento y Selección de Personal, sumando de forma temporal, medio tiempo de Profesional en Administración, categoría 23.
2. Se extrae de las justificantes que se aportan, que el Programa de Reclutamiento y Selección de Personal requiere reforzar la cantidad de personal para la labor asesora de los concursos de antecedentes (Psicología Laboral), ya que se ha tenido que disminuir a 2,5 tiempos completos la fuerza de trabajo en la función asesora; una de las razones citadas refiere a que una persona funcionaria asume la Coordinación a.i. de la Unidad de Desarrollo de Personal (conformada por cinco programas), lo que le disminuye significativamente su porcentaje de dedicación a la atención de los concursos.
3. El Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Local San Carlos, indicó a la Comisión de Planificación y Administración, en el oficio DSC-141-2020, con fecha de recibido 24 de setiembre 2020, que:
“...la Dirección del Campus ha realizado la asignación del recurso solicitado por las unidades académicas para atender lo referente a cargas académicas en el segundo semestre; por ese motivo el préstamo de la plaza NT0050 en un 50% no afectará nuestras actividades.”
4. En cuanto a la verificación del impacto presupuestario, la Rectoría señala que el Departamento de Gestión de Talento Humano indicó no haberlo, ya que se estaría manteniendo la categoría salarial de la plaza NT0050.
5. La Oficina de Planificación Institucional indicó en su dictamen que, la plaza propuesta en modificación, se encuentra alineada con las metas y actividades del Plan Anual Operativo 2020 del Departamento de Gestión del Talento Humano, bajo la meta 6.1.2.1, relacionada a los procesos/acciones vinculados al talento humano institucional.

6. Posterior a la verificación del cumplimiento de los aspectos normativos consignados en las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica y las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020, la Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 891-2020, realizada el 24 de setiembre de 2020, dictaminó favorablemente la solicitud planteada en el oficio R-966-2020.

SE ACUERDA:

- a. Modificar parcial y temporalmente las características de la plaza NT0050, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, puesto Profesor, categoría 23, para que sea modificada en 50% al puesto de Profesional en Administración, categoría 23 y utilizada por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en apoyo al Programa de Reclutamiento y Selección de personal:

Puesto actual	Categoría actual	Adscrita a:	Puesto modificado	Categoría	Jornada modificada	Período de modificación	Justificación
Profesor	23	Dirección Campus Tecnológico Local San Carlos	Profesional en Administración	23	50%	30 de setiembre al 31 de diciembre 2020	Para apoyar el Programa de Reclutamiento y Selección de personal del Departamento de Gestión del Talento Humano

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

ARTÍCULO 14. Ampliación de la modificación temporal de las características de las plazas CF0297 y CF0313 del Departamento de Administración del Mantenimiento, para ser utilizadas por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en reforzamiento del proceso de nómina

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Ampliación de la modificación temporal de las características de las plazas CF0297 y CF0313 del Departamento de Administración del Mantenimiento, para ser utilizadas por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en reforzamiento del proceso de nómina”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. Las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente en sus artículos 2 y 3:

“Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

e. Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas al Rector por el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o Centro Académico. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.

f. El Rector presentará las solicitudes, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.

Artículo 3 De la modificación de plazas

c. El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberá ser aprobado por el Consejo Institucional y ser incorporadas en la Relación de Puestos.

...”

2. Las Disposiciones para la Ejecución del Plan Presupuesto 2020, aprobadas en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3159, artículo 14, del 26 de febrero de 2020, y publicadas en la Gaceta No. 616, indican lo siguiente:

...”

3.5 El Departamento de Recursos Humanos revisará el presupuesto asignado a todo nuevo nombramiento, modificación de plaza asignada o cambio de los ocupantes de la plaza, para identificar economías que puedan reforzar necesidades en otras plazas e informará al Vicerrector de Administración trimestralmente de los efectos de esta disposición para las medidas consecuentes.

3.9 Para la reconversión/modificación temporal de cualquier plaza (temporal o permanente), deberá existir una aprobación del Consejo Institucional, justificada por la Rectoría.

...”

3. En Sesión Ordinaria No. 3177, Artículo 10, del 24 de junio de 2020, el Consejo Institucional aprobó la modificación temporal de la plaza CF0297 Asistente en Mantenimiento o Artes Gráficas, categoría 9, adscrita al Departamento de Administración de Mantenimiento, para ser utilizada con el puesto de Secretaria Ejecutiva 1, categoría 9, por el Departamento de Gestión del Talento Humano en

una jornada de un 100% del 01 de julio al 30 de setiembre de 2020, para reforzar el proceso de nómina, específicamente en la revisión de nombramientos.

4. En Sesión Ordinaria No. 3177, Artículo 11, del 24 de junio de 2020, el Consejo Institucional aprobó la modificación temporal de la plaza CF0313 Profesional en Ingeniería y Arquitectura, categoría 23, adscrita al Departamento de Administración de Mantenimiento, para ser utilizada en el puesto de Profesional en Administración, categoría 23, por el Departamento de Gestión del Talento Humano, para reforzar el proceso de nómina, específicamente en la gestión de cuentas por cobrar.
5. En oficio R-968-2020 fechado 21 de setiembre de 2020, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, dirige la siguiente propuesta al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración:

“RESULTANDO QUE:

...

3. *Con oficio GTH-180-2020 la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Recursos Humanos solicita al Dr. Humberto Villalta, Vicerrector de Administración la utilización y reconversión de las plazas CF0313 y CF0297, indicando en su oficio:*

“En relación al Oficio VAD-304-2020 en el que se hace referencia a la ampliación del nombramiento del Ing. Manuel Centeno López, como Director del Departamento de Administración de Mantenimiento de manera interina, me permito solicitar la utilización y reconversión de las siguientes plazas:

- ✓ Plaza CF0313 de Profesional en Ingeniería y Arquitectura a Profesional en Administración, ambos puestos categoría salarial 23 y jornada 100%, del 01 de octubre al 14 de octubre de 2020.*
- ✓ Plaza CF0297 de Asistente en Mantenimiento o Artes Gráficas categoría 9 a Secretaria Ejecutiva 1 categoría 9 y jornada 100%, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.*

El interés de esta dirección para la modificación y préstamo de las plazas, se deriva principalmente para continuar con el reforzamiento de los procesos de nómina, específicamente en la revisión de nombramientos y cuentas por cobrar.”

4. *Mediante oficio VAD-339-2020 el Dr. Humberto Villalta, Vicerrector de Administración solicita al Rector indicando:*

“En seguimiento a lo indicado por el Departamento de Gestión del Talento Humano, según oficio GTH-180-2020, en el que se solicita la utilización y reconversión de las plazas CF0313 y CF0297 asignadas de forma temporal al Departamento de Gestión del Talento Humano, me permito indicar que es criterio de esta Vicerrectoría que no existe impedimento para el cambio de ambas plazas, según el siguiente detalle:

✓ Plaza CF0313 de Profesional en Ingeniería y Arquitectura a Profesional a Profesional en Administración, ambos puestos categoría salarial 23 y jornada 100%, período del 01 de octubre al 14 de octubre de 2020.

✓ Plaza CF0297 de Asistente en Mantenimiento o Artes Gráficas categoría 14 a Secretaria Ejecutiva 1 categoría 9 y jornada 100%, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

Se indica además que la modificación y préstamo de las plazas, se deriva principalmente para el reforzamiento en los procesos de nómina, específicamente en la revisión de nombramientos y cuentas por cobrar”.

5. Se incorpora adjunto el oficio OPI-374-2020 de fecha 16 de setiembre de 2020, suscrito por el Máster José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional, donde se emite dictamen en cuanto a la concordancia de la solicitud con el Plan Anual Operativo e impacto presupuestario, del cual en lo que interesa, se extrae:

“Las plazas a modificar se vinculan con el Plan Anual Operativo 2020, según el siguiente detalle:

Políticas Generales y Específicas	Objetivo Estratégico	Meta
<p>5. Se potenciará el desarrollo del profesorado en aspectos pedagógicos y propios de su disciplina para alcanzar la excelencia académica desde una perspectiva humanística y multidisciplinaria.</p> <p>5.1 Se desarrollarán programas de formación pedagógica del profesorado que estimule la filosofía de “aprender a aprender” y el compromiso permanente de educadores y educandos con el proceso de enseñanza-aprendizaje.</p> <p>5.2. Se mantendrá un programa de formación a nivel de posgrado del profesorado, que responda a las líneas prioritarias de desarrollo de las Unidades Académicas.</p> <p>6. Se incrementará la formación, capacitación y superación del personal para alcanzar la excelencia desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, el ambiente y una cultura de paz.</p> <p>6. Se fortalecerá la formación integral, la capacitación y el entrenamiento del personal, con el fin de que mejoren el nivel de desempeño de su puesto de trabajo, desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, el ambiente y una cultura de paz a partir de las prioridades y objetivos Institucionales.</p>	<p>6. Desarrollar el talento humano orientado hacia la gestión efectiva y el mejoramiento continuo.</p>	<p>6.1.2.1 Desarrollar 6.177 procesos/ acciones relacionadas con la gestión del talento humano institucional.</p> <p>Actividades: 1- Elaboración y trámite de 24 nóminas quincenales. 2- Elaboración y trámite de 3 nóminas especiales (Salario Escolar, Aguinaldo, Liquidaciones Semestrales).</p>

Fuente: PAO 2020, Vicerrectoría de Administración, Departamento de Gestión del Talento Humano. Consulta SIPAO.

6. Se anexa el oficio GTH-238-2020 del 8 de setiembre del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, donde se emite criterio técnico para la modificación de las características de las plazas: CF0297 y CF0313, bajo los siguientes términos:

“En concordancia a lo indicado en el Oficio VAD-339-2020 en el que solicita la aprobación para la utilización y reconversión de las plazas CF0313 y CF0297, se estima conveniente señalar lo siguiente:

✓ La plaza CF0313 de Profesional en Ingeniería y Arquitectura, está disponible en un 100% de jornada del 01 de octubre al 14 de octubre de 2020, ya que a partir del 15 de octubre de 2020 vuelve a ser ocupada por el Ing. Manuel Centeno Lopez, al finalizar el periodo de coordinación del Departamento de Administración de Mantenimiento.

- ✓ La plaza CF0297 de Asistente en Mantenimiento o Artes Gráficas, está disponible en un 100% de jornada a partir del 01 de octubre de 2020. Esta plaza se encuentra sin ocupante desde el 01 de febrero de 2018, fecha a partir de la cual, se jubiló su titular.
- ✓ El cambio no implica impacto presupuestario en ninguna de las dos plazas, ya que ambas mantienen la misma categoría salarial.
- ✓ La modificación y préstamo de las plazas, se deriva principalmente para el reforzamiento en los procesos de nómina, específicamente en la revisión de nombramientos y cuentas por cobrar.

Es criterio de este Departamento, que no existe impedimento para el préstamo y cambio de la plaza CF0313, de Profesional en Ingeniería y Arquitectura a Profesional en Administración, ambos puestos categoría 23, del 01 de octubre al 14 de octubre de 2020, en una jornada 100% y de la plaza CF0297 de Asistente en Mantenimiento o Artes Gráficas a Secretaria Ejecutiva 1, ambos puestos categoría 9, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, en una jornada 100%, siempre y cuando las personas a nombrar cumplan con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR.”

CONSIDERANDO QUE

1. La solicitud de modificación temporal de la plaza CF0313 y CF0297, tiene origen en la Dirección del Departamento de Gestión del Talento Humano, la cual se justifica, según se indica: “El interés de esta dirección para la modificación y préstamo de las plazas, se deriva principalmente para continuar con el reforzamiento de los procesos de nómina, específicamente en la revisión de nombramientos y cuentas por cobrar”.
2. En Sesión Ordinaria No. 3177, Artículo 10, del 24 de junio de 2020, se aprobó la modificación temporal de la plaza CF0297 Asistente en Mantenimiento o Artes Gráficas, categoría 9, adscrita al Departamento de Administración de Mantenimiento, para ser utilizada con el puesto de Secretaria Ejecutiva 1, categoría 9 por el Departamento de Gestión del Talento Humano en una jornada de un 100% del 01 de julio al 30 de setiembre de 2020.

Procn.	Puesto	Categoría	Jornada	TCE	Nombramiento	Adscrita a:	Puesto Modificado	Adscrita temporalmente	Periodo de modificación	Justificación
1	Asistente en Mantenimiento o Artes Gráficas	9	100%	1,00	Temporal	Departamento Administración de Mantenimiento	Secretaria Ejecutiva 1	Depto. Gestión Talento Humano	Del 01/07/20 al 30/09/20	Para atender funciones en Depto. Gestión de Talento Humano, reforzando los procesos de nómina durante el periodo antes detallado, específicamente en la revisión de nombramientos.

3. En Sesión Ordinaria No. 3177, Artículo 11, del 24 de junio de 2020 se aprobó la modificación temporal de la plaza CF0313 Profesional en Ingeniería y Arquitectura, categoría 23, adscrita al Departamento de Administración de Mantenimiento, para ser utilizada en el puesto de Profesional en Administración, categoría 23, por el Departamento de Gestión del Talento Humano.

Pro.	Puesto	Categoría	Jornada	TCE	Nombramiento	Adscrita a:	Puesto Modificado	Adscrita temporalmente	Periodo de modificación	Justificación
1	Profesional en Ingeniería y Arquitectura	23	100%	1,00	Temporal	Departamento Administración de Mantenimiento	Profesional en Administración	Depto. Gestión Talento Humano	Del 01/07/20 al 30/09/20	Para atender el volumen de trabajo generado tras la RR-411-2019 y la aplicación de la Ley 9635, así como gestionar correctamente las cuentas por cobrar originadas de la misma.

4. La Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, con el aval del Vicerrector de Administración, Dra. Luis Humberto Villalta Solano, solicitan ampliar el plazo para la modificación temporal de ambas plazas.
5. Ambas plazas mantienen su categoría, por tanto, no se evidencia impacto presupuestario derivado de la modificación temporal de las mismas.
6. Ambas plazas se encuentran alineadas con las metas y actividades del Plan Anual Operativo del Departamento de Gestión del Talento Humano, específicamente en actividades de la meta 6.1.2.1, según se indica en el resultado 5.

Por tanto, se solicita:

1. La modificación temporal de las características de la plaza CF0297 de Asistente en Mantenimiento o Artes Gráficas a Secretaria Ejecutiva 1, ambos puestos categoría 9, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, en una jornada 100%.

Prog.	Puesto	Categoría	Jornada	TCE	Nombramiento	Adscrita a:	Puesto Modificado	Adscrita Temporalmente	Periodo de modificación	Justificación
1	Asistente en Mantenimiento o Artes Gráficas	9	100%	1,00	Temporal	Departamento Administración de Mantenimiento	Secretaria Ejecutiva 1	Depto. Gestión Talento Humano	Del 01/10/20 al 31/12/20	Para atender funciones en Depto. Gestión de Talento Humano, reforzando o los procesos de nómina durante el periodo antes detallado, específicamente en la revisión de nombramientos.

2. *La modificación temporal de las características de la plaza CF0313 de Profesional en Ingeniería y Arquitectura a Profesional en Administración, ambos puestos categoría 23, del 01 de octubre al 14 de octubre de 2020, en una jornada 100% para ser utilizada por el Departamento de Gestión del Talento Humano.*

Prog.	Puesto	Categoría	Jornada	TCE	Nombramiento	Adscrita a:	Puesto Modificado	Adscrita temporalmente	Periodo de modificación	Justificación
1	Profesional en Ingeniería y Arquitectura	23	100%	1,00	Temporal	Departamento Administración de Mantenimiento	Profesional en Administración	Depto. Gestión Talento Humano	Del 01/10/20 al 14/10/20	Para atender el volumen de trabajo generado tras la RR-411-2019 y la aplicación de la Ley 9635, así como gestionar correctamente las cuentas por cobrar originadas de la misma.

..."

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud de ampliación en el periodo de modificación de la plaza CF0297, correspondiente al puesto Asistente en Mantenimiento o Artes Gráficas, para ser usada como Secretaria Ejecutiva 1 y la plaza CF0313 correspondiente al puesto Profesional en Ingeniería y Arquitectura, para ser usada como Profesional en Administración, tiene origen en la Dirección del Departamento de Gestión del Talento Humano, con el fin de continuar reforzando los procesos de nómina, específicamente la revisión de nombramientos y gestión de las cuentas por cobrar.

2. Las plazas CF0297 y CF0313 se encuentran adscritas al Departamento de Administración de Mantenimiento y se aporta el visto bueno del Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, para la modificación de las mismas.
3. En cuanto a la verificación del impacto presupuestario, la Rectoría señala que el Departamento de Gestión de Talento Humano indicó no haberlo, ya que se estaría manteniendo la categoría salarial de ambas plazas.
4. La Oficina de Planificación Institucional indicó en su dictamen que, las modificaciones en análisis se encuentran alineadas con las metas y actividades del Plan Anual Operativo 2020 del Departamento de Gestión del Talento Humano, bajo la meta 6.1.2.1, relacionada a los procesos/acciones vinculados al talento humano institucional.
5. Posterior a la verificación del cumplimiento de los aspectos normativos consignados en las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica y las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020, la Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 891-2020, realizada el 24 de setiembre de 2020, dictaminó favorablemente la solicitud planteada en el oficio R-968-2020, conforme a las fechas ahí solicitadas; no sin antes reflexionar en que, la Administración propone disponer de una plaza profesional adscrita al Departamento de Administración de Mantenimiento, cuando se mantiene pendiente de entrega el Plan Táctico de Mantenimiento Institucional, que fue solicitado formalmente en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3169, artículo 9, del 06 de mayo de 2020, y que posterior a la revisión del documento recibido, la Comisión de Planificación y Administración indicó a la Administración en el oficio SCI-1048-2020 del 10 de agosto del 2020 que, el documento remitido en oficio OPI-194-2020, no atiende el acuerdo del Consejo Institucional, detallándose en el mismo los motivos que originan el criterio vertido y quedándose a la espera hasta la fecha, de las mejoras indicadas.

SE ACUERDA:

- a. Ampliar al 31 de diciembre de 2020, la modificación temporal de las características de la plaza CF0297, adscrita al Departamento de Administración de Mantenimiento, puesto Asistente en Mantenimiento o Artes Gráficas, categoría 9, para ser utilizada como Secretaria Ejecutiva 1, categoría 9, por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en apoyo al proceso de nómina, según se detalla a continuación:

Prog.	Puesto	Categoría	Jornada	TCE	Nombramiento	Adscrita a:	Puesto Modificado	Adscrita Temporalmente	Período de modificación	Justificación
1	Asistente en Mantenimiento o Artes Gráficas	9	100%	1,00	Temporal	Departamento Administración de Mantenimiento	Secretaria Ejecutiva 1	Depto. Gestión Talento Humano	Del 01/10/20 al 31/12/20	Para atender funciones en Depto. Gestión de Talento Humano, reforzando o los procesos de nómina durante el periodo antes detallado, específicamente en la revisión de nombramientos.

- b. Ampliar al 14 de octubre de 2020, la modificación temporal de las características de la plaza CF0313 correspondiente al puesto Profesional en Ingeniería y Arquitectura, para ser utilizada como Profesional en Administración, categoría 23, por el Departamento de Gestión del Talento Humano, en apoyo al proceso de nómina, según se detalla a continuación:

Prog.	Puesto	Categoría	Jornada	TCE	Nombramiento	Adscrita a:	Puesto Modificado	Adscrita temporalmente	Período de modificación	Justificación
1	Profesional en Ingeniería y Arquitectura	23	100%	1,00	Temporal	Departamento Administración de Mantenimiento	Profesional en Administración	Depto. Gestión Talento Humano	Del 01/10/20 al 14/10/20	Para atender el volumen de trabajo generado tras la RR-411-2019 y la aplicación de la Ley 9635, así como gestionar correctamente las cuentas por cobrar originadas de la misma.

- c. Solicitar a la Administración que, previo a proponer la modificación de plazas, se prioricen los recursos de cada dependencia, en la atención de los asuntos propios de su quehacer y que reiteradamente tanto la Comisión de Planificación y Administración como el pleno de este Consejo Institucional, han recalado su incumplimiento en tiempo; entre ellos y relacionado a la modificación resuelta en este acuerdo, se cita el Plan Táctico de Mantenimiento Institucional.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días

hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

e. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

ARTÍCULO 15. Atención del acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 2945, artículo 12, del 28 de octubre de año 2015, relacionado con el análisis y reforma parcial del “Reglamento del Consejo Institucional”

El señor Luis Alexander Calvo presenta la propuesta denominada: “Atención del acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 2945, artículo 12, del 28 de octubre de año 2015, relacionado con el análisis y reforma parcial del “Reglamento del Consejo Institucional”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2945, artículo 12, del 28 de octubre de 2015, dispuso:

“... ”

CONSIDERANDO QUE:

“... ”

6. *Reiteradamente tanto los miembros del Consejo Institucional, el Auditor Interno y la Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, han informado sobre la falta de aplicación del Reglamento Interno del Consejo Institucional, así como la falta de procedimientos para el correcto funcionamiento durante la realización de las sesiones, presentación de mociones, propuestas y toma de decisiones, por lo que es necesario revisarlo y hacer las adaptaciones necesarias.*

SE ACUERDA:

- a. *Constituir a la Comisión de Estatuto Orgánico como Comisión Especial del Consejo Institucional, para que analice el Reglamento del Consejo Institucional vigente y de ser necesario presente una propuesta de modificación parcial al mismo, a más tardar el 30 de marzo del 2016.”*

“... ”

2. Mediante el oficio SCI-712-2018, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, transcribió el siguiente acuerdo tomado por la

Comisión de Estatuto Orgánico, adoptado en la reunión No. 288-2018, realizada el martes 28 de agosto de 2018.

“RESULTANDO QUE:

- 1. La Comisión de Estatuto Orgánico tiene como tema asignado la elaboración de una propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional.*
- 2. El consejal [sic] M.Sc. Luis Alexander Calvo Valverde ha presentado una propuesta para organizar el proceso de elaboración de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La propuesta del profesor Calvo Valverde permite atender de manera adecuada el proceso de elaboración de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional.*
- 2. El profesor Calvo Valverde no es integrante de la Comisión de Estatuto Orgánico, lo que dificulta aplicar el procedimiento propuesto desde esta comisión.*

SE ACUERDA:

- a. Acoger el procedimiento propuesto por el consejal [sic] M.Sc. Luis Alexander Calvo Valverde para organizar el proceso de elaboración de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional.*
 - b. Autorizar el traslado del tema de elaboración de propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional a la Comisión de Planificación y Administración.*
 - c. Solicitar a la Comisión de Planificación y Administración que acepte el traslado del tema indicado en el punto anterior, como elemento relevante para aplicar el procedimiento propuesto por el profesor Calvo Valverde.*
- ...
- 3.** El precitado oficio fue analizado en la reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 708-2018 del 20 de setiembre 2018, disponiéndose continuar esta Comisión con el proceso de análisis y reforma del Reglamento del Consejo Institucional.
 - 4.** La Comisión de Planificación y Administración ha recibido reiterados recordatorios por parte de la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, indicando que el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2945, artículo 12, del 28 de octubre de 2015, se mantiene pendiente de cumplimiento. El último de los oficios de recordatorio que registra la Comisión de Planificación y Administración es el SCI-1202-2020, firmado digitalmente el 09 de setiembre del 2020, por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional.
 - 5.** Producto del análisis realizado al texto del Reglamento del Consejo Institucional, la Comisión Planificación y Administración encontró oportuno abordar los cambios bajo una estrategia de reformas parciales y priorización de los artículos que requieren ser modificados; para esto último se ha dado participación a la totalidad de las Personas Integrantes del Consejo Institucional, así como a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. La priorización de los artículos que fueron detectados producto del trabajo que dirige la Comisión de Planificación y Administración, en el análisis del Reglamento del Consejo Institucional, es la siguiente:

Orden de atención	Tema
1	Revisar artículo 63, sobre la distribución de copias del acta y un informe escrito de control de acuerdos al Consejo Institucional, y avance de asuntos en trámite.
2	Revisar el capítulo 11, DE LOS RECURSOS CONTRA ACUERDOS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL
3	Revisar artículo 64, sobre funciones de la Dirección Ejecutiva
4	Revisar definición de cuórum estructural - Definiciones
5	Revisar la conformación de las comisiones permanentes, sus funciones y demás (artículo 15 en adelante).
6	Revisar los deberes y derechos de los integrantes del CI
7	Revisar las disposiciones finales, Capítulo 13, artículo 79 en adelante. Temas como: retiro de la sesión, justificaciones,
8	Revisar artículo 71, "La Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional comunicará por los medios disponibles en la Institución, la agenda hacia la comunidad institucional, los acuerdos y otras disposiciones del Consejo Institucional, a las personas involucradas, los órganos correspondientes y a la comunidad institucional y nacional, según corresponda y de acuerdo con el protocolo de comunicación."
9	Revisar regulación sobre el contenido del Acta de la sesión, artículos 66 a 70
10	Revisar artículo 57: "Los acuerdos firmes tomados por el Consejo Institucional podrán modificarse solo una vez, salvo casos calificados como excepción por el mismo Órgano.
11	Revisar la cantidad de comisiones en que deben participar los miembros del CI
12	Revisar la clasificación de los documentos (artículo 7) "Todos los documentos admitidos para su análisis y trámite, se clasificarán en Asuntos de Trámite, de Fondo, de Foro y Varios, conforme a las definiciones del Artículo 2."
13	Revisar artículo 54 "Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, las votaciones serán secretas. Los votos nulos o blancos no se tomarán en cuenta para el resultado."
14	Revisar cómo está regulado el debate en las sesiones, artículo 46 en adelante "d. En el proceso de discusión las Mociones de Fondo pueden ser retiradas, modificadas o fusionadas, siempre que no

Orden de atención	Tema
	hayan sido objeto de ninguna votación y los proponentes estén de acuerdo.
15	Revisar deberes y derechos de la Presidencia del Consejo
16	Revisar la clasificación de las propuestas, está en varios artículos del reglamento (ej, 8, 9, 30)
17	Revisar el tema de las Comisiones especiales, artículo 25 en adelante
18	Revisar el tipo de mociones, artículos 43 en adelante, 48, 58
19	Revisar estructura de la sesión ordinaria, artículo 37 en adelante
20	Revisar artículo 12 “El Consejo Institucional revisará el avance del plan estratégico institucional, en una sesión semestral y exclusiva para tratar este tema, en conjunto con el Consejo de Rectoría.”
21	Revisar artículo 52 “Salvo por infracción reglamentaria o por separación de la cuestión en debate, ninguno de las personas integrantes del Consejo será interrumpido en el uso de la palabra.”
22	Revisar artículo 62, sobre la ausencia en una sesión de la persona que ocupa el puesto de la Dirección Ejecutiva
23	Revisar artículo 34: “El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente, cuando así lo convoque el Rector por iniciativa propia o de al menos cuatro de las personas integrantes.”
24	Revisar artículo 59 “Todos los puntos que requieran acuerdos deben haber sido incluidos como puntos individuales de la agenda. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en la agenda; salvo asuntos de trámite declarados con urgencia, con el voto de los dos tercios de las personas integrantes del Consejo Institucional.”
25	Revisar la frase del artículo 6 “Los miembros electos ante el Consejo Institucional, <u>indistintamente del sector...</u> ”
26	Revisar artículo 29 “El Consejo Institucional presentará ante la Asamblea Institucional Representativa, en la primera sesión ordinaria de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento de las políticas generales por parte del Rector y sus órganos ejecutivos, elaborado en conjunto por los coordinadores de las comisiones permanentes del órgano.”
27	Revisar artículo 41 “Serán calificados como información confidencial y serán de acceso restringido a las personas integrantes del Consejo Institucional, y a las instancias administrativas involucradas en su trámite, los siguientes tipos de documentos:
28	Revisar artículo 24 “Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional

Orden de atención	Tema
	especificará las funciones.”

2. La Comisión de Planificación y Administración ha analizado, dictaminado y presentado al pleno del Consejo Institucional, las reformas de los siguientes artículos del Reglamento del Consejo Institucional, conforme a la priorización detallada en el punto anterior, así como atendiendo las necesidades que han surgido de actualizar la norma, no incluidas en dicha priorización:

Artículo	Acción	Acuerdo del Consejo Institucional
34	Modificado	Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 11, del 23 de setiembre de 2020..
63	Derogado	Sesión Ordinaria No. 3155, Artículo 12, del 05 de febrero de 2020.
64	Modificado	Sesión Ordinaria No. 3155, Artículo 12, del 05 de febrero de 2020.
67	Modificado	Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 12, del 23 de setiembre de 2020.
68	Derogado	Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 12, del 23 de setiembre de 2020.
69	Modificado	Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 12, del 23 de setiembre de 2020.
72	Modificado	Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 8, del 16 de setiembre de 2020.
73	Derogado	Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 8, del 16 de setiembre de 2020.
74	Derogado	Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 8, del 16 de setiembre de 2020.
75	Derogado	Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 8, del 16 de setiembre de 2020.
76	Modificado	Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 8, del 16 de setiembre de 2020.
77	Modificado	Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 8, del 16 de setiembre de 2020.

3. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 891-2020, realizada el 24 de setiembre del 2020, concluye que es pertinente que el pleno del Consejo Institucional de por atendido el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 2945, artículo 12, del 28 de octubre de 2015, por lo siguiente:

“...
a.

- El acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2945, artículo 12, del 28 de octubre de año 2015, pretendió que la Comisión asignada, iniciara la revisión del Reglamento del Consejo Institucional y tal como se extrae de forma*

textual "...de ser necesario presente una propuesta de modificación parcial al mismo..."

- b. La Comisión de Planificación y Administración ya realizó un análisis integral del reglamento y se definió una hoja de ruta de las reformas que deben ser atendidas, la cual se ve reflejada en la priorización presentada en el considerando 1.*
 - c. La Comisión de Planificación y Administración ya inició el proceso de presentación de modificaciones a dicho reglamento, como se aprecia en los 12 artículos detallados en el considerando 2."*
4. Siendo que, la Comisión de Planificación y Administración ha realizado el diagnóstico inicial, ubicando los artículos que deben ser analizados y reformados en el Reglamento del Consejo Institucional, y ha avanzado presentando reformas parciales, con un resultado de 12 artículos modificados a la fecha; se encuentra conveniente y oportuno dar por cumplido el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2945, artículo 12, del 28 de octubre de año 2015.

SE ACUERDA:

- a. Dar por atendido el acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2945, artículo 12, del 28 de octubre de año 2015, de modo que se retire del seguimiento de acuerdos de la Secretaría del Consejo Institucional.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

ARTÍCULO 16. Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta "Reglamento para la restricción y sustitución del plástico de un solo uso en el ITCR".

La señora Miriam Brenes presenta la propuesta denominada: "Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta "Reglamento para la restricción y sustitución del plástico de un solo uso en el ITCR"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

- 1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

“ ...

Artículo 2

La acción integrada de la docencia, la investigación y la extensión del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

a. Formar profesionales en el campo tecnológico que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica y creativa en las actividades productivas nacionales.

...

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

...

b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país

...

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...”

2. En Sesión Ordinaria No. 3040, artículo 12, del 28 de setiembre de 2017, el Consejo Institucional acordó:

“a. Declarar a todas las sedes y centros académicos del ITCR espacios libres de plástico de un solo uso como: Bolsas, pajillas, cápsulas para almacenamiento de comida, vasos, envases de batidos, platos, tapas de vasos, envolturas, cubiertos y botellas, entre otros, además de productos hechos de estereofón. Dicha declaratoria establece una prohibición en la adquisición, comercialización y uso, que se llevará a cabo en un proceso contenido en el plan de acción solicitado en el inciso b de este acuerdo.

b. Solicitar a la Administración, que presente en las próximas sesiones, a más tardar en un plazo 30 días naturales, el plan de acción para la ejecución, seguimiento y fiscalización de la eliminación de plásticos de un sólo uso en el ITCR, que contenga, lista de actualización periódica de artículos prohibidos, las excepciones que no pueden ser sustituidas por no tener alternativa, todos aquellos productos que a futuro tengan una alternativa más sostenible en el plan de sustitución, entre otros aspectos que hagan operativo este acuerdo.

c. Solicitar a la Administración en un plazo no mayor de seis meses, presente un reglamento que regule la implementación de este acuerdo.

d. Indicar a las instancias y dependencias internas y externas, que este acuerdo aplica para todas ellas, y todas las actividades de proyección externas realizadas en nombre del ITCR, así como todos los servicios

externos temporales o permanentes brindados en las sedes y centros académicos.
...”

El precitado acuerdo fue revisado y modificado en la Sesión No. 3042, del 11 de octubre de 2017, quedando su redacción final como se indicó anteriormente.

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibe correo electrónico del 23 de noviembre de 2017, remitido por el Dr. Julio Calvo Alvarado, en su momento Rector, en el cual adjunta el documento titulado *“Plan de acción para la eliminación del plástico de un solo uso”*, elaborado por la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL).
3. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 756-2018, realizada el 15 de febrero de 2018, revisa el mencionado documento y dispone devolverlo a la Administración mediante el oficio SCI-122-2018 fechado 15 de febrero de 2018, con el fin de que se incorporen las observaciones que se detallan a continuación:
 - *Incorporar el tema de fiscalización*
 - *Incluir aquellos artículos que no se pueden sustituir como material de laboratorios y de planta piloto agroindustrial*
 - *Incluir sustitución de materiales de campo de prácticas y vivero*
 - *Programación que considere las fechas de ejecución y vigencia*
 - *Considerar los responsables directos*
 - *Fechas o plazo en el cual se impartirían las capacitaciones*
 - *Incluir especificaciones técnicas, como por ejemplo la siguiente: cuando se indica “presentación grande” en bebidas tropicales, refrescos naturales, indicar si es ¿3 Litros? 1,5? cuanto es grande?*
 - *En el caso de yogurt se indica “cambiar por algo más general de ese tipo de bebidas”*
 - *Revisión de contratos y otras instancia*
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio R-318-2018, con fecha de recibido 22 de marzo de 2018, remitido por el Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Rector, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite el documento *“Propuesta de Reglamento de restricción de utilización de plástico de un solo uso y su sustitución”*, elaborado por la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral. Dicha propuesta fue conocida y avalada por el Consejo de Rectoría en la Sesión No. 10-2018, Artículo 7, del 19 de marzo de 2018
5. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio GASEL-120-2018, con fecha de recibido 12 de octubre de 2018, remitido por la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, entonces Regente Ambiental y actual Coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite actualización de la *“Propuesta de Reglamento de restricción de utilización de plástico de un solo uso y su sustitución”*, que

contempla las observaciones realizadas por Integrantes de la Comisión de Planificación y Administración.

6. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, en cuanto al trámite de reglamentos generales, indica:

“Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.

El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.

La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.

La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.

En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía.

7. En reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 791-2018, realizada el 12 de octubre de 2018, se revisa la propuesta supra citada y se dispone enviarla a la Oficina de Planificación Institucional, atendiendo la disposición del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional

8. Mediante oficio OPI-009-2019, con fecha de recibido 23 de enero de 2019, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández Martín, entonces Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández, para ese momento Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, se remite el documento *“Propuesta de Directriz para la restricción y sustitución del plástico de un solo uso”*. En síntesis, se manifiesta en el documento

“ ...

Considerando que existe una Ley No. 8839 “Ley para la Gestión Integral de Residuos” y la declaratoria de espacios libres de plástico de un solo uso, que establece una prohibición en la adquisición, comercialización y uso de plástico en la institución, emitida por el Consejo Institucional en el acuerdo No. 3040, del 28 de setiembre del 2017. Con lo anterior, se considera que no es necesario contar con un Reglamento General en esta materia; sin embargo, sí con directrices específicas que delimiten el campo de acción dentro de la Institución.

...

Además, se indica que: *“Esta directriz no requiere de presupuesto adicional al ya asignado a la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL).”*

CONSIDERANDO QUE

1. El criterio vertido por la Oficina de Planificación Institucional en el oficio OPI-009-2019 fue analizado de forma conjunta entre la Comisión de Planificación y Administración y la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral; concluyéndose pertinente regular lo relativo al plástico de un solo uso, en un reglamento general y no así en una directriz como lo sugiere la Oficina de Planificación Institucional, con el fin de orientar un cumplimiento responsable y obligatorio, por parte de todos los usuarios a los que tenga alcance el Reglamento. Además, se considera preciso que, sea elaborado un manual técnico para la implementación de aspectos procedimentales, que deban establecerse a raíz del presente reglamento.
2. En la reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 891-2020, realizada el 24 de setiembre de 2020, se concluye el análisis de la propuesta del *“Reglamento para la restricción y sustitución del plástico de un solo uso en el ITCR”*, disponiéndose pertinente que el pleno del Consejo Institucional, someta el texto propuesto a consulta de la Comunidad Institucional, por el espacio de 15 días hábiles, con el fin de recibir realimentación, según lo establece el artículo 82 del Reglamento del Consejo Institucional

SE ACUERDA:

- a. Consultar a la Comunidad Institucional por un plazo de 15 días hábiles, la propuesta de *“Reglamento para la restricción y sustitución del plástico de un solo uso en el ITCR”*, cuyo texto se detalla a continuación:

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objetivo General

Regular la adquisición, comercialización y utilización del plástico de un solo uso, fabricados de materiales no renovables ni compostables, en las actividades internas y externas del ITCR, en cumplimiento de la Ley No. 8839 “Ley para la Gestión Integral de Residuos” y la “Declaratoria de espacios libres de plástico de un solo uso” emitida por el Consejo Institucional en la sesión No. 3040, del 28 de setiembre del 2017.

Artículo 2 Objetivos Específicos

Para efectos de este reglamento se tienen los siguientes objetivos específicos:
Determinar los materiales de plástico de un solo uso a restringir en las actividades relacionadas con el ITCR.

Regular la adquisición, comercialización y/o utilización del plástico de un solo uso provenientes de materiales no renovables ni compostables, y que cuenten con un producto o material sustituto.

Artículo 3 Definiciones

Para los efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Degradación de plásticos: corresponde a la descomposición de ciertos objetos debido al efecto de condiciones ambientales, como: la biodegradación (agentes

biológicos), termodegradación (calor), degradación oxidativa (oxidación), fotodegradación (luz solar) y la degradación hidrolítica (procesos de hidrólisis).

Estereofón: material de plástico, correspondiente al poliestireno expandido (EPS).

Material biodegradable y compostable: un material es biodegradable cuando se descompone en las sustancias básicas que lo componen, por la acción de agentes biológicos como microorganismos, en procesos aeróbicos y anaeróbicos y empleados como una fuente de alimento. Será compostable si esa biodegradación se da dentro de 180 días. Un material es compostable marino cuando se biodegrada dentro de 180 días, en ambiente marino.

Material no renovable ni compostable: es aquel cuya materia prima no contiene biomasa ni proviene de cultivos perennes o cosechados anualmente y que además no se descompone en las sustancias básicas que lo conforman por agentes biológicos como microorganismos en un lapso de 180 días en ningún tipo de ambiente, ya sea terrestre o marino.

Materiales renovables: es aquel cuya materia prima contiene biomasa que proviene de cultivos perennes o cosechados anualmente como la fibra de yute, algodón, bambú, maíz, yuca, entre otros.

Plástico: materiales constituidos por una variedad de compuestos orgánicos, sintéticos o semisintéticos, que tienen la propiedad de ser maleables y por tanto pueden ser moldeados en objetos sólidos de diversas formas.

Plástico de un solo uso: son aquellos plásticos que su vida útil finaliza con su primer uso.

Artículo 4 Alcance y ámbito de aplicación

De acuerdo con la normativa institucional este es un reglamento de tipo general y será de acatamiento obligatorio para todo el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR.

Aplica para las instancias y dependencias internas y externas, actividades de proyección externas realizadas en nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como servicios externos temporales o permanentes brindados en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, incluyendo las que se realizan con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica de Costa Rica.

Capítulo II REGULACIÓN

Artículo 5 Materiales regulados

Regular la adquisición, comercialización y/o utilización del plástico de un solo uso provenientes de materiales no renovables ni compostables, y que cuenten con un producto o material sustituto, por ejemplo: bolsas, pajillas, cápsulas para almacenamiento de comida, vasos, envases de batidos, platos, tapas de vasos, envolturas, cucharas, cuchillos, botellas, entre otros productos similares producidos a partir de petróleo.

Para la categorización anterior, se utilizará la clasificación de plásticos de un solo uso y sus alternativas en Costa Rica, según la Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un solo uso del Ministerio de Ambiente y Energía.

Artículo 6 Materiales sustitutos

Para la sustitución de plásticos de un solo uso se aceptarán aquellos fabricados a partir de materiales que sean renovables, compostables o compostables en ambientes marinos.

Para la categorización anterior, se utilizará la clasificación de plásticos de un solo uso y sus alternativas en Costa Rica, según la Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un solo uso del Ministerio de Ambiente y Energía.

Artículo 7 Unidad encargada del asesoramiento

La Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (en adelante GASEL), será la dependencia responsable de asesorar para el cumplimiento de este reglamento en todos los Campus y Centros Académicos.

Artículo 8 Responsabilidades de GASEL en su función asesora

Corresponde al área ambiental de la GASEL:

- a. Actualizar anualmente la lista de los plásticos de un solo uso aceptados y no aceptados. Esta actualización será notificada a la comunidad institucional.
- b. Elaborar, actualizar y divulgar el Manual técnico para la implementación del presente Reglamento.
- c. Girar recomendaciones técnicas sobre la sustitución o eliminación de productos elaborados a partir del plástico.
- d. Colaborar técnicamente con las unidades ejecutoras, en la elaboración de carteles, compras directas y compras bajo los fondos fijos de caja chica.
- e. Detectar y comunicar por escrito a las dependencias que estén incumpliendo estas disposiciones con el fin de que se aplique las recomendaciones de las alternativas de sustitución de plástico de un solo uso. Las alternativas serán analizadas y definidas en común acuerdo con la Dependencia organizadora, GASEL y Vicerrectoría adscrita a la Dependencia solicitante.
- f. Brindar capacitaciones y realizar campañas de sensibilización sobre plástico de un solo uso a la comunidad institucional.

Capítulo III DE LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE PLÁSTICO

Artículo 9 Compra de productos y materiales de plástico

La compra de productos o materiales regulados y sustitutos mencionados en este Reglamento se hará por medio del Departamento de Aprovisionamiento; por lo tanto, corresponde a este Departamento incluir criterios ambientales para la elaboración de los carteles de contratación relacionados con la compra de los mismos.

Artículo 10 Venta de productos y materiales de plástico

Se deberá incluir la comunicación de este Reglamento y su Manual dentro de los documentos utilizados para autorizar la venta de productos empacados o con

contenido de plástico de un solo uso, en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos. Lo anterior de acuerdo a las posibilidades y realidades de los procesos de gestión de cada uno.

Capítulo IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11 Excepciones

Podrán autorizarse excepciones en materia de adquisición o utilización de materiales de plástico de un solo uso, previo análisis y criterio técnico fundamentado de las partes involucradas: la Dependencia organizadora, GASEL y Vicerrectoría o Dirección adscrita a la Dependencia solicitante.

Artículo 12 Sobre compras mediante fondo fijo de caja chica

En cuanto a las compras realizadas mediante el fondo fijo de caja chica, deben apegarse a lo establecido en el “Manual técnico para la aplicación del Reglamento para la restricción y sustitución del plástico de un solo uso en el ITCR”. La GASEL se encargará de capacitar a los funcionarios involucrados en dichas compras, para la correcta aplicación del manual en un plazo máximo de un mes después de su publicación.

Artículo 13 Sobre cualquier situación no prevista en este reglamento

Corresponderá al (a la) Vicerrector(a) de Administración, los Directores de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, según corresponda, resolver cualquier asunto que no esté contemplado en este Reglamento.

Artículo 14

Este Reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta Institucional.

Capítulo V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

Para los Centros Académicos de Limón y Alajuela se implementará el presente Reglamento de forma paulatina, según las posibilidades y realidades de los procesos de gestión de cada uno.

Transitorio II

La GASEL deberá elaborar el “Manual técnico para la aplicación del Reglamento para la restricción y sustitución del plástico de un solo uso en el ITCR”, que será aprobado y publicado por la Vicerrectoría de Administración, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la aprobación del presente reglamento. Además, deberá de actualizar los procedimientos, autorizaciones y controles apropiados para la entrada en vigencia de este reglamento.

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

ARTÍCULO 17. Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3144, artículo 7, inciso c, del 23 de octubre de 2019, relacionado con la inclusión de los atributos técnicos y personales en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, así como las funciones de los cargos de Dirección o Coordinación de las oficinas asesoras y asistenciales de la

Rectoría, detalladas en el artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3144, artículo 7, inciso c, del 23 de octubre de 2019, relacionado con la inclusión de los atributos técnicos y personales en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, así como las funciones de los cargos de Dirección o Coordinación de las oficinas asesoras y asistenciales de la Rectoría, detalladas en el artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, establece lo siguiente:

“Artículo 18: Son funciones del Consejo Institucional:

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.

...”

2. El artículo 53 BIS del Estatuto Orgánico, establece:

“Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.”

3. El artículo 29 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, dispone:

“Las funciones y requisitos establecidos en el Manual de Puestos solo podrán modificarse mediante la correspondiente resolución de la Rectoría que así lo disponga, basada en estudio del Departamento de Recursos Humanos, la cual deberá ser debidamente publicada en la Gaceta del ITCR.

No se aplicarán las modificaciones a funciones y requisitos que no hayan sido acordadas conforme el párrafo anterior.”

4. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 3144, artículo 7, inciso c, del 23 de octubre de 2019, acordó:

...

c. Solicitar al señor Rector que, en resguardo de la idoneidad que sea requerida y con base en las competencias que le otorga el artículo 29 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, así como el artículo 71 del Estatuto Orgánico, se establezca en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos,

los atributos personales y técnicos, así como las funciones de los cargos de Director/a o Coordinador/a de las oficinas asesoras y asistenciales detalladas en el artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico.

...

5. Para la atención del precitado acuerdo, el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, mediante oficio R-1222-2019, del 05 de noviembre de 2019, solicita al Departamento de Gestión de Talento Humano, lo siguiente:

“... realizar el estudio de puesto de cada una de las Oficinas Asesoras de la Rectoría: Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Equidad de Género, Secretaría del Consejo Institucional, lo anterior para proceder según lo dispuesto en el Artículo 29 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.”

6. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3177, artículo 13, del 24 de junio de 2020, el Consejo Institucional acordó:

“a. Conceder una prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3144, artículo 7, inciso c, del 23 de octubre de 2019, relacionado a la inclusión en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, de los atributos personales y técnicos, así como las funciones de los cargos de Director/a o Coordinador/a de las oficinas asesoras y asistenciales detalladas en el artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico; ampliando el plazo de entrega al 27 de setiembre de 2020.

...

7. En oficio GTH-282-2020 con fecha de recibido 24 de setiembre del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, se presenta una nueva solicitud de prórroga, para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3144, artículo 7, inciso c, del 23 de octubre de 2019, bajo la siguiente justificación:

“A la fecha el Estudio de Puesto se encuentra en la etapa final de validación con los miembros expertos asignados para cada dependencia, esta etapa ha sido muy provechosa y ha generado información muy valiosa, la cual debe ser analizada e incorporada a dicho estudio de forma tal que agregue valor al documento final que se presentará. Sin embargo, dicha actividad requiere de un período de atención adicional al propuesto, por lo que solicitamos respetuosamente el aval para la extensión del plazo de entrega del Estudio de Puesto, al viernes 9 de octubre de 2020.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 891-2020, realizada el jueves 24 de setiembre de 2020, se aboca a la revisión de la solicitud y justificante planteada por la Dirección del Departamento de Gestión de Talento Humano en su oficio GTH-282-2020, dictaminando favorablemente que se conceda una segunda prórroga, para la atención del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3144, artículo 7, inciso c, del 23 de octubre de 2019;

en razón de que se ha indicado que, el trabajo encomendado se encuentra en alto estado de avance, pendiendo la incorporación de nuevos elementos encontrados. Adicionalmente, se estima la razonabilidad de la nueva fecha de entrega propuesta.

SE ACUERDA:

- a. Conceder una segunda prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3144, artículo 7, inciso c, del 23 de octubre de 2019, relacionado a la inclusión en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, de los atributos personales y técnicos, así como las funciones de los cargos de Director(a) o Coordinador(a) de las oficinas asesoras y asistenciales detalladas en el artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico; ampliando el plazo de entrega al 09 de octubre de 2020.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

ARTÍCULO 18. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, inciso d, del 23 de setiembre de 2020: “Instancia al TIE y a la Administración para que se agoten los esfuerzos en procura de organizar la votación prevista, para la elección de un Representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos ante el Consejo Institucional, especialmente mediante votación electrónica; e integración de una comisión que analice la factibilidad legal de que el Consejo Institucional pueda sesionar válidamente temporalmente, en caso de que no se logre concretar esa elección antes del 02 de octubre del 2020

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, inciso d, del 23 de setiembre de 2020: “Instancia al TIE y a la Administración para que se agoten los esfuerzos en procura de organizar la votación prevista, para la elección de un Representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos ante el Consejo Institucional, especialmente mediante votación electrónica; e integración de una comisión que analice la factibilidad legal de que el Consejo Institucional pueda sesionar válidamente temporalmente, en caso de que no se logre concretar esa

elección antes del 02 de octubre del 2020”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, inciso d, del 23 de setiembre del 2020, el Consejo Institucional, acordó:

d. *“Integrar una comisión especial con tres personas representantes del Consejo Institucional, una de las cuales coordinará la Comisión, el Director de la Oficina de Asesoría Legal y la Presidente del TIE o la persona integrante del TIE que la Presidencia de ese órgano designe, para que realicen una revisión de la legislación y de la normativa vigentes, con el fin de determinar la opción legal de que el Consejo Institucional pueda seguir sesionando válidamente si no se logra concretar la elección del representante docente de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, para el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2022, antes del 02 de octubre del 2020 y brinde un dictamen al Consejo institucional en el plazo de 10 días hábiles. Esta comisión estará adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico”.*

2. En la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, el Consejo Institucional designó como integrantes del Consejo Institucional, para la Comisión indicada en el inciso d, a la Ing. María Estrada Sánchez, a la Ing. Miriam Brenes Cerdas y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante.

3. El Tribunal Institucional Electoral ha indicado, mediante el oficio TIE-0447-2020, del 25 de setiembre del 2020, lo siguiente:

“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión extraordinaria Núm. 898-2020, celebrada el 25 de setiembre de 2020, por medio de videoconferencia en la plataforma ZOOM, al ser las once horas, conoce el oficio SCI-1354-2020, sin fecha, recibido el día jueves 24 de setiembre de 2020, con el asunto; Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, del 23 de setiembre de 2020. Instancia al TIE y a la Administración para que se agoten los esfuerzos en procura de organizar la votación prevista, para la elección de un representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos ante el Consejo Institucional, especialmente mediante votación electrónica e integración de una comisión que analice la factibilidad legal de que el Consejo Institucional pueda sesionar válidamente temporalmente, en caso de que no se logre concretar esa elección antes del 02 de octubre del 2020. Al respecto el TIE le manifiesta lo siguiente:

Considerando que:

1. *El día jueves 24 de setiembre de 2020, al ser las 7:38 a.m., se recibe mediante correo electrónico el oficio SCI-1354-2020, mediante el cual el Consejo Institucional solicita al TIE lo siguiente:*

- a. Hacer una respetuosa instancia al Tribunal Institucional Electoral, para que en el marco de las competencias que le brinda el Estatuto Orgánico:
- i. Retome la organización de la votación contemplada en el proceso de elección de un representante docente de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, para el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2022, procurando el cumplimiento de todas las condiciones necesarias que permitan la votación electrónica.
 - ii. Que en caso de que la votación electrónica resulte del todo imposible de utilizar en este proceso electoral, solicite y obtenga oportunamente el permiso respectivo del Ministerio de Salud, para el desarrollo del proceso de votación en los diferentes campus y centros académicos.
 - iii. Que, en el supuesto del punto ii, adopte la recomendación de realizar la convocatoria a las personas votantes en horas determinadas (citas para la emisión del voto), incluso a lo largo de varios días, con el objetivo de asegurar que no exista aglomeración en las diversas mesas, de manera que se cumpla lo propuesto en los protocolos elaborados para la actividad electoral, aunque ello implique que las Personas Funcionarias tengan que suspender labores propias de su cargo, como la impartición de lecciones.

[...]

- d. Integrar una comisión especial con tres personas representantes del Consejo Institucional, una de las cuales coordinará la Comisión, el Director de la Oficina de Asesoría Legal y la Presidente del TIE o la persona integrante del TIE que la Presidencia de ese órgano designe, para que realicen una revisión de la legislación y de la normativa vigentes, con el fin de determinar la opción legal de que el Consejo Institucional pueda seguir sesionando válidamente si no se logra concretar la elección del representante docente de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, para el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2022, antes del 02 de octubre del 2020 y brinde un dictamen al Consejo institucional en el plazo de 10 días hábiles. Esta comisión estará adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico.

El TIE acuerda:

1. En relación con el punto d, de la sección se acuerda del oficio SCI-1354-2020, en aras de fortalecer el balance y el equilibrio con la conformación de la comisión, por tanto, se propone que la comisión sea integrada también por tres miembros del TIE. Las personas que estarán acompañando a la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidenta del TIE, serán: el Máster Christian Sanabria Jiménez, Vicepresidente del TIE y la Máster Tannia Araya Solano, Secretaria del TIE.
2. En relación con el punto a, de la sección se acuerda, del oficio SCI-1354-2020, el TIE dará respuesta en la sesión ordinaria del TIE, del miércoles 30 de setiembre 2020.

3. *Indicar que conforme a lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*
4. *Acuerdo firme.*
5. *Comunicar.”*
4. La Comisión integrada por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, del 23 de setiembre del 2020, fue adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y estudió, en la reunión 324-2020, realizada el martes 29 de setiembre del 2020, el contenido del oficio TIE-0447-2020, adoptando el siguiente acuerdo:
“Considerando que:
 - a. *El propósito de la comisión integrada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, inciso d, del 23 de setiembre del 2020, es determinar la opción legal, con el fin de determinar la opción legal de que el Consejo Institucional, pueda seguir sesionando válidamente si no se logra concretar la elección del representante docente de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, para el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2022, antes del 02 de octubre del 2020 y brinde un dictamen al Consejo institucional en el plazo de 10 días hábiles. Esta comisión estará adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico.*
 - b. *Por la naturaleza del trabajo encomendado a esa comisión no se requiere del equilibrio en su integración que pretende el Tribunal Institucional Electoral en el acuerdo de la sesión extraordinaria 898-2020, comunicado en el oficio TIE-0447-2020, pues no se trata de una comisión negociadora, sino de una de análisis de opciones.*
 - c. *La Comisión tiene un plazo establecido de diez días hábiles para rendir su dictamen, por la urgencia del tema que se le ha encomendado.*
 - d. *La Srta. Nohelia Soto Jiménez, representante estudiantil ante la Comisión de Estatuto Orgánico, ha manifestado su interés de participar en la comisión integrada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, inciso d, en su condición de consejal.*

ACUERDA

Recomendar al pleno del Consejo Institucional modificar el inciso d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, para que se lea de la siguiente manera:

- d. *Integrar una comisión especial con la Ing. María Estrada Sánchez, quien coordinará, la Ing. Miriam Brenes Cerdas, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, la Srta. Nohelia Soto Jiménez y el Director de la Oficina de Asesoría Legal para que realicen una revisión de la legislación y de la normativa vigente, con el fin de determinar la opción legal de que el Consejo Institucional pueda seguir sesionando válidamente si no se logra concretar la elección del representante docente de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, para el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2022,*

antes del 02 de octubre del 2020 y brinde un dictamen al Consejo institucional en el plazo de 10 días hábiles. Esta comisión estará adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico”.

CONSIDERANDO QUE:

1. Es urgente que el Consejo Institucional, pueda conocer el dictamen de la Comisión integrada en la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, del 23 de setiembre del 2020.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y estudió, en la reunión 324-2020, realizada el martes 29 de setiembre del 2020, el contenido del oficio TIE-0447-2020, recomendando al pleno del Consejo Institucional, modificar el inciso d, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, para que se lea de la siguiente manera:
 - d. Integrar una comisión especial con la Ing. María Estrada Sánchez, quien coordinará, la Ing. Miriam Brenes Cerdas, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, el Sr. Roy Barrantes Rivera y el Director de la Oficina de Asesoría Legal para que realicen una revisión de la legislación y de la normativa vigente, con el fin de determinar la opción legal de que el Consejo Institucional pueda seguir sesionando válidamente si no se logra concretar la elección del representante docente de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, para el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2022, antes del 02 de octubre del 2020 y brinde un dictamen al Consejo institucional en el plazo de 10 días hábiles. Esta comisión estará adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el inciso d, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 8, para que se lea de la siguiente manera:
 - d. Integrar una comisión especial con la Ing. María Estrada Sánchez, quien coordinará, la Ing. Miriam Brenes Cerdas, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, el Sr. Roy Barrantes Rivera y el Director de la Oficina de Asesoría Legal para que realicen una revisión de la legislación y de la normativa vigente, con el fin de determinar la opción legal de que el Consejo Institucional pueda seguir sesionando válidamente si no se logra concretar la elección del representante docente de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, para el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2022, antes del 02 de octubre del 2020 y brinde un dictamen al Consejo institucional en el plazo de 10 días hábiles. Esta comisión estará adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días

hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

ARTÍCULO 19. Modificación del Artículo 17 y Transitorio I del Reglamento de Normalización Institucional

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: "Modificación del Artículo 17 y Transitorio I del Reglamento de Normalización Institucional"; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, señala:

"Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional."*

2. En Sesión Ordinaria No. 2858, Artículo 12, del 26 de febrero de 2014, el Consejo Institucional aprueba la Reforma Integral del Reglamento de Normalización Institucional, mismo que en lo conducente señala lo siguiente:

"Artículo 1 Objetivo de este Reglamento

Este Reglamento tiene el objetivo de estandarizar las disposiciones necesarias para la elaboración, proposición, aprobación, derogatorias y divulgación de la normativa Institucional.

Artículo 2 La reglamentación interna debe estar orientada a los siguientes fines y objetivos.

Toda normativa que se cree, modifique y apruebe en el ITCR, debe considerar la búsqueda de la eficiencia, agilidad y prontitud en los distintos procesos institucionales.

...

Artículo 7 Funciones de la Oficina de Planificación Institucional

La Oficina de Planificación Institucional es la encargada de:

Asistir y asesorar en la elaboración, actualización, modificación y derogatoria de los reglamentos institucionales, con el fin de lograr su estandarización.

En el proceso de normalización es responsable de:

- *Asesorar, en materia de normalización.*
- *Determinar el carácter general o específico de la normativa que se genere en la Institución.*

- Emitir el dictamen desde el punto de vista de eficiencia y eficacia sobre las propuestas de normativa general, al Consejo Institucional y los de normativa específica al departamento u órgano correspondiente.
- Verificar que la normativa en trámite de aprobación se encuentre dentro del marco de la planificación institucional.
- **Mantener una uniformidad en los conceptos utilizados en la normativa a través del uso y la actualización del glosario institucional.**
- Solicitar los dictámenes a la Asesoría Legal y a la Auditoría Interna e integrar los mismos al análisis correspondiente.
- Remitir a la Comisión Permanente respectiva la propuesta de reglamento de carácter general con las observaciones y dictámenes incorporados, para su análisis
- Solicitar al Consejo Institucional, cuando así lo considere, la creación de comisiones ad-hoc para la preparación de propuestas de reglamentos generales.

...

Artículo 14 Estructura del Reglamento

Todo reglamento deberá contener la siguiente estructura:

- Título del reglamento
- Tipo de reglamento (General o específico)
- Índice
- Objetivo general y específico, fines o principios del reglamento
- **Definiciones (hacer referencia al glosario institucional)**
- Alcance (a quién le aplica y por quién, cuando así se requiera)
- Cuerpo normativo de lo que se quiere reglamentar (articulado del reglamento)
- Capítulos (numerados I, II, III, IV...)
- Artículos (numerados 1, 2, 3, ...)
- Incisos (numerados a, b, c, ...)
- Disposiciones finales.
- Disposiciones transitorias, en caso de que se requieran (numerados I, II, III, IV...)
- Fecha de entrada en vigencia.

...

Artículo 17 Glosario Institucional de Definiciones

El ITCR contará con un glosario institucional de definiciones generales que permita unificar los conceptos, términos y significados que se utilizan en los distintos reglamentos de la Institución.

La Oficina de Planificación Institucional deberá solicitar al Consejo Institucional la inclusión de cualquier concepto general que no esté incluido en el glosario institucional.

Capítulo 6 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

La administración contará con seis meses calendario a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, para la remisión de la propuesta del glosario institucional al Consejo Institucional, para la respectiva aprobación.” (La negrita es proveída)

3. Mediante el oficio OPI-242-2019, la Oficina de Planificación Institucional, presentó ante el Consejo Institucional una propuesta de “Glosario Institucional”.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico ha tenido a su cargo el análisis de la propuesta de “Glosario Institucional”, presentado por la Oficina de Planificación Institucional. En la reunión 304-2019, realizada el viernes 18 de octubre de 2019, esta Comisión acordó recomendar al pleno del Consejo Institucional someter a validación la propuesta de “Glosario Institucional”, mediante una consulta a la Comunidad Institucional, en general y al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, a los Consejos de Vicerrectoría, al Consejo de Investigación y Extensión, a los Consejos de Escuela y de Departamento de Apoyo Académico, al Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local San Carlos, al Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local San José, al Consejo Asesor del Centro Académico de Limón y al Consejo Asesor del Centro Académico de Alajuela, en particular.
5. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3144, Artículo 12, del 23 de octubre de 2019, somete a validación mediante consulta a la Comunidad Institucional la propuesta de “Glosario Institucional”, planteada por la Oficina de Planificación Institucional, de la cual se obtuvo respuesta de:
 - a. Dirección de Cooperación (DC-702-2019)
 - b. Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL-188-2019)
 - c. Departamento Financiero Contable
 - d. Directorio de la Asamblea Institucional Representativa
 - e. Campus Tecnológico Local San José
 - f. Junta Directiva ATIPTec
6. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2678, Artículo 9 del 02 de setiembre del 2010, “Análisis de la normativa institucional”, en el inciso c., aprobó el siguiente cuadro como guía para el manejo de la normativa institucional:

Norma	Proponente	Revisa y Dictamina	Aprueba	Interpretación auténtica	Modifica o deroga
Ley Constitutiva y sus reformas	Asamblea Institucional Representativa	Asamblea Legislativa	Asamblea Legislativa	Asamblea Legislativa	Asamblea Legislativa
Estatuto Orgánico	Miembros de la Comunidad Institucional	Directorio y Comisiones	Asamblea Institucional Representativa	Asamblea Institucional Representativa- Consejo Institucional	Asamblea Institucional Representativa- Consejo Institucional
Convención Colectiva	Representación Patronal y Sindical	Poder Ejecutivo- Ministerio de Trabajo	Ministerio Trabajo	Junta de Relaciones laborales	Patronal y Sindical
Reglamentos generales	Instancias-OPI- Miembros de la Comunidad Institucional	Asesoría Legal- Auditoría Interna	Asamblea Institucional Representativa- Consejo Institucional	Asamblea Institucional Representativa- Consejo Institucional	Asamblea Institucional Representativa- Consejo Institucional
Reglamentos específicos	Instancias- Consejo	Asesoría Legal-OPI	Cada instancia	Cada instancia	Cada instancia

Norma	Proponente	Revisa y Dictamina	Aprueba	Interpretación auténtica	Modifica o deroga
	correspondiente				
Acuerdos	AIR-CI-Consejo de Vicerrectoría- Consejos de Departamento	Órgano superior de la instancia	Órgano Colegiado respectivo	Órgano Colegiado respectivo	Órgano Colegiado respectivo
Resoluciones	Jerarca correspondiente			Quien lo dicta	Quien lo dicta
Manual	Instancia		Instancia involucrada		Instancia involucrada

7. El “Reglamento de Normalización Institucional”, en cuanto al trámite de las reformas a Reglamentos Generales, señala que:

“Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

- *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. De la discusión realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico, en torno al uso y conveniencia del Glosario Institucional, en la reunión No. 324-2020 del 29 de setiembre de 2020, se concluye que:
 - a. Por su contenido y uso el Glosario Institucional se constituye en una herramienta tipo manual administrativo.
 - b. Los manuales administrativos son documentos que presentan de forma escrita y sistemática, un conjunto de elementos administrativos, el cual tiene como objetivo comunicar y orientar a los colaboradores de una organización.
 - c. Los manuales administrativos representan una guía que es utilizada como herramienta de ayuda para la organización, además, resguardan información ordenada en la cual se definen claramente los objetivos, políticas, normas y procedimientos de la entidad, lo que ayuda a lograr una adecuada administración.
 - d. El diseño depende de la información y las necesidades de cada Institución, por lo que su alcance se ve condicionado, principalmente por los requerimientos de ella.
 - e. Los manuales son documentos muy dinámicos, los cuales deben estar sujetos a revisiones en periodos de tiempo determinados, para que sean ajustados a las necesidades cambiantes por las que se ven inmersas las organizaciones.
 - f. Estos manuales buscan uniformar los criterios y el conocimiento en las distintas áreas de las entidades, de tal forma que concuerden con la visión, misión y objetivos de estas.

- g. La creación o modificación de reglamentos generales, es competencia del Consejo Institucional y en este proceso se analizan entre otras cosas las definiciones empleadas, por lo que la aprobación por parte del Consejo Institucional del Glosario Institucional, representa un reproceso que genera burocracia sin agregar valor a dicha herramienta.
- h. Según la guía para el manejo de la normativa institucional, la Oficina de Planificación, en su rol de asesor en materia de normalización, puede conformar, actualizar y publicar el Glosario Institucional.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico, en reunión No. 324-2020, del 29 de setiembre de 2020, analiza la redacción del Reglamento de Normalización Institucional, con el objetivo de modificar su contenido para ajustar elementos prácticos y de flexibilidad, que deben observarse alrededor del Glosario Institucional, en los siguientes artículos:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 17 Glosario Institucional de Definiciones</p> <p>El ITCR contará con un glosario institucional de definiciones generales que permita unificar los conceptos, términos y significados que se utilizan en los distintos reglamentos de la Institución.</p> <p>La Oficina de Planificación Institucional deberá solicitar al Consejo Institucional la inclusión de cualquier concepto general que no esté incluido en el glosario institucional.</p>	<p>Artículo 17 Glosario Institucional de Definiciones</p> <p>El ITCR contará con un glosario institucional de definiciones generales que permita unificar los conceptos, términos y significados que se utilizan en los distintos reglamentos de la Institución.</p> <p>La Oficina de Planificación Institucional deberá actualizar y publicar el Glosario Institucional en la Gaceta del ITCR, conforme se actualice la normativa por parte del Consejo Institucional o las dependencias institucionales así lo sugieran.</p>
<p>Transitorio I</p> <p>La administración contará con seis meses calendario a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, para la remisión de la propuesta del glosario institucional al Consejo Institucional, para la respectiva aprobación.</p>	<p>Transitorio I</p> <p>La Oficina de Planificación Institucional contará con seis meses calendario a partir de la publicación de este acuerdo, para la actualización y publicación en la Gaceta del ITCR del Glosario Institucional.</p>

3. La Comisión de Estatuto Orgánico, en reunión No. 324-2020 del 29 de setiembre de 2020, determina que la modificación no implica cambios sustanciales y decide elevar al Pleno la propuesta de modificación en la siguiente Sesión.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 17 y Transitorio I del “*Reglamento de Normalización Institucional*”, de manera que se lean de la siguiente manera:

Artículo 17 Glosario Institucional de Definiciones

El ITCR contará con un Glosario Institucional de definiciones generales, que permita unificar los conceptos, términos y significados que se utilizan en los distintos reglamentos de la Institución.

La Oficina de Planificación Institucional, deberá actualizar y publicar el Glosario Institucional en la Gaceta del ITCR, conforme se actualice la Normativa por parte del Consejo Institucional, o las Dependencias Institucionales, así lo sugieran.

Transitorio I

La Oficina de Planificación Institucional, contará con seis meses calendario a partir de la publicación de este acuerdo, para la actualización y publicación en la Gaceta del ITCR del Glosario Institucional.

- b. Trasladar a la Oficina de Planificación Institucional, para que sean consideradas como insumo en la actualización del Glosario Institucional, las observaciones recibidas por parte de:

- i. Dirección de Cooperación
- ii. Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral
- iii. Departamento Financiero Contable
- iv. Directorio de la Asamblea Institucional Representativa
- v. Campus Tecnológico Local San José
- vi. Junta Directiva ATIPTec

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo”.

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

ARTÍCULO 20. Consulta a la Comunidad Institucional sobre la modificación de los artículos 50 BIS, 55, 56, 68 y 83 BIS 4, respectivamente, del Estatuto Orgánico y un artículo transitorio II al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Consulta a la Comunidad Institucional sobre la modificación de los artículos 50 BIS, 55, 56, 68 y 83 BIS 4, respectivamente, del Estatuto Orgánico y un artículo transitorio II al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece en su inciso c, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

2. El artículo 50 BIS del Estatuto Orgánico en el punto 2, indica:

“2. Funciones del Consejo de Área

Son funciones del Consejo de Área:

- a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*
- b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.*
- c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.*
- d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.*
- e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.*
- f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.*
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.*
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.*
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.*
- j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.*
- k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.*

- l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.*
- m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área”.*
- 3. El artículo 55 del Estatuto Orgánico, señala:**
- “Artículo 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área*
Los Consejos de Departamento podrán ser convocados por el Director por iniciativa propia o a solicitud del 25% de sus miembros, siempre y cuando al menos el 50% de los solicitantes sean profesores, en el caso del Consejo de Departamento académico o 50% de los solicitantes sean funcionarios administrativos, en el caso del Consejo de Departamento de apoyo académico.
Los Consejos de Departamento podrán sesionar en dos modalidades: en forma plenaria y en consulta formal.
En ambos casos, los acuerdos serán tomados por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros participantes, salvo en aquellos casos en que el Estatuto Orgánico disponga algo diferente y el quórum, o cantidad mínima de participantes necesaria para que el Consejo de Departamento pueda tomar acuerdos válidos, será el 50% de sus integrantes.
En forma plenaria, el Consejo de Departamento sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y, extraordinariamente, toda vez que sea formalmente convocado.
En consulta formal, el Consejo de Departamento podrá sesionar como máximo una vez por semana y la sesión podrá permanecer abierta por un máximo de dos días hábiles.
Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal, el Consejo de Departamento deberá cumplir las siguientes condiciones:
- a. Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal el Consejo de Departamento deberá haber aprobado previamente sus normas internas de funcionamiento, en las cuales deberán definirse los diferentes aspectos operativos relacionados con el uso de este mecanismo.*
- b. La convocatoria de la sesión del Consejo de Departamento bajo la modalidad de consulta formal deberá hacerse al menos con un día hábil de anticipación al inicio de la votación.*
- c. Inciso derogado en Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 11, del 09 de octubre de 2019. Publicado en Gaceta No. 588 del 10 de octubre de 2019.*
- d. Solo se podrán tomar acuerdos sobre asuntos en trámite ante órganos del Instituto u organizaciones externas que requieran un pronunciamiento urgente por parte de este consejo, conforme a cronogramas establecidos por dichos entes o sobre aquellos temas que, conforme a los reglamentos institucionales, estén expresamente autorizados para ser resueltos por esta modalidad.*
- e. El tema sometido a conocimiento y resolución por parte del consejo debe ser conocido por sus integrantes de manera individual, sin que se requiera sesionar en forma plenaria para decidir sobre el asunto objeto de consulta.*
- f. La presidencia deberá poner a disposición de los miembros del Consejo de Departamento, al momento de la convocatoria, la documentación necesaria para tomar la decisión.*

g. Para emitir el voto, garantizando la privacidad del mismo cuando corresponda, podrán utilizarse los medios formales, convencionales o electrónicos, que el Consejo de Departamento establezca en sus normas internas de funcionamiento.

h. En este tipo de sesión, la votación es irrevocable. Todo intento posterior de cambiar el voto será inválido.

i. El resultado de la consulta se consignará en un acta en la que se debe indicar el asunto consultado, la forma de convocatoria y el resultado de la votación. A este documento se deberá adjuntar los comprobantes de participación de los miembros del Consejo de Departamento que tomaron parte en la consulta.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2445, Artículo 9, del 01 de diciembre del 2005: Segunda Votación de la Modificación del Artículo 55 y eliminación del Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Gaceta 196)

Los consejos de área, de Unidad Interna y de Unidad Desconcentrada, funcionarán, en lo que corresponda, igual que los consejos de departamento”.

4. El artículo 56 del Estatuto Orgánico, menciona:

“Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

- a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos*
- b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.*
- c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”.*
- d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento*
- e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo*
- f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento*
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos*
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director*
- j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente*
- k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.*
- l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados” /1*
- m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores*

- n. *Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.*
 - o. *Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada”.*
5. El artículo 68 del Estatuto Orgánico, establece las funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:
“Artículo 68
Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:
- a. *Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento*
 - b. *Analizar temas de interés departamental e institucional*
 - c. *Asesorar al Director para la toma de decisiones*
 - d. *Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento*
 - e. *Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*
 - f. *Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento*
 - g. *Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.*
 - h. *Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo”.*
6. El artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico en el punto 2 denominado Funciones del Consejo de unidad desconcentrada, cita:
“2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada
Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:
- a. *Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.*
 - b. *Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.*
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018
 - c. *Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.*
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

- d. *Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos*
- e. *Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*
- f. *Analizar y aprobar, en primera instancia, el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por el Coordinador.
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*
- g. *Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.*
- h. *Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente*
- i. *Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés*
- j. *Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.*
- k. *Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.*
- l. *Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.
Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa.
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*
- m. *Proponer al Director del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*
- n. *Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

- o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad”.*

7. El punto 3.3 del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”, dice:

“3.3 Labores académico-administrativas:

- Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual)*
- Dirección de departamento*
- Coordinación de carreras*
- Capacitación programada*
- Participación en comisiones formales*
- Coordinación de actividades extra y co-curriculares.”*

8. El señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, ha dispuesto en la Resolución RR-131-2020, de las ocho horas del nueve de junio del 2020, lo siguiente:

I. Sobre el ciclo lectivo correspondiente al segundo semestre 2020:

- 1. Se mantiene la docencia remota asistida por tecnología.*
- 2. El segundo semestre inicia el 31 de agosto de 2020 y concluye con entrega de actas el 4 de febrero de 2021, tal como está aprobado en el calendario académico 2020.*
- 3. En las semanas 17, 18 y 19 del semestre se regresa a la presencialidad siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan. Si no fuese posible se informará el cambio oportunamente.”*

9. Mediante el oficio SCI-488-2020, del 28 de mayo de 2020, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, hizo el siguiente planteamiento a la Vicerrectora de Docencia Q. Grettel Castro Portuguese:

“La situación especial que se ha generado por la epidemia de la enfermedad COVID19, tal como usted conoce muy bien, ha conllevado a la oferta de la docencia mediante una modalidad fuera de lo ordinario en el Instituto.

Ante la falta de certeza que reina actualmente, sobre las posibilidades reales de volver pronto a la docencia presencial con el formato utilizado antes de la epidemia, he sido consultado por algunos docentes acerca de si se plantea alguna reforma del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” que contemple las circunstancias en las que se ofrece la docencia de manera remota con apoyo tecnológico, tanto en forma sincrónica como asincrónica.

Muy respetuosamente, me permito consultar sí, dentro de las posibilidades presupuestarias del Instituto, y en el contexto de la planificación del segundo semestre 2020, se ha valorado la necesidad de plantear reformas al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” que atienda las circunstancias que enfrentan las y los docentes en la

modalidad de oferta docente no presencial, dado que no se está en presencia de las mismas condiciones laborales y que existe evidencia de la mayor demanda de tiempo que requiere la planificación y el desarrollo de la docencia en estas condiciones.”

10. El oficio SCI-488-2020 fue respondido por la Vicerrectora de Docencia mediante el oficio ViDa-389-2020, del 16 de junio del 2020, en los siguientes términos:

“En respuesta a su oficio le informo que se estará conformando una comisión en la Vic. de Docencia con el fin de analizar la adaptación de la carga del profesor para el caso de la impartición de lecciones en modalidad remota. Como es de su conocimiento la situación presupuestaria no admite mucho margen de maniobra, si se quiere mantener la misma oferta de cupos y cursos que se ofrecido en estos últimos semestres, desde que se han implementado medidas de contención del gasto, sin embargo, una vez realizado el análisis se podrá tener una idea clara de las posibilidades presupuestarias para la adaptación. En cuanto se concluya el trabajo de la comisión se les informará.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Las circunstancias especiales en las que se ha tenido que desarrollar la actividad docente y de apoyo a la academia durante el primer semestre del 2020, debido a las condiciones generadas por la pandemia de la enfermedad COVID 19, y que se extenderán al menos durante el segundo semestre del 2020, según lo dispuesto en la resolución RR-131-2020, han conllevado una sobrecarga laboral para las personas funcionarias del Instituto, en general.
2. Ante las circunstancias de la crisis de pandemia que no vivía el mundo hace más de 100 años y la primera vez en particular, para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, cabe la adopción de medidas para los casos de emergencia transitorias, que permitan el desarrollo de la actividad institucional con la mayor eficacia y eficiencia, que tales condiciones permitan. En tal sentido, aunque algunas actividades tienen importancia y relevancia en el quehacer ordinario institucional, puede resultar oportuno, necesario, conveniente y razonable dosificar su ejecución, con el propósito de mejorar las posibilidades de desarrollo de otras actividades que, por su importancia o trascendencia, requieren de las condiciones para su pleno cumplimiento, así como velar por la salud emocional y física de las personas funcionarias.
3. Durante el I semestre 2020, la Institución priorizó atender y ajustar la normativa y procesos a las necesidades de la Comunidad Estudiantil, para mantener el ingreso, permanencia y graduación exitosa. Sin embargo, seguimos conscientes de que aún hay en proceso mejoras y modificaciones, para fortalecer las condiciones estudiantiles, que sean consistentes con las Políticas Generales y Específicas del ITCR.
4. Se conoce que la asignación de carga académica para el ejercicio de la docencia, como se ha hecho tradicionalmente, aplicando el “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”, resulta

improcedente, pues no contempla que la modalidad no presencial obligó a replantear los cursos, lo que en la práctica devino en “cursos nuevos” para todos los casos.

5. No obstante, las condiciones presupuestarias que actualmente enfrenta el Instituto, tal como se indica en el oficio ViDa-389-2020, no brindan mucho margen de maniobra que permita modificar las disposiciones del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”, ante la imperiosa necesidad de mantener una oferta de cursos y de cupos similar a la de los últimos semestres. De igual forma para el pago permanente de horas extras o recargos al personal de apoyo a la academia
6. Entre las actividades que requieren de las mejores posibilidades para su desarrollo, en el contexto que se vivencia por la pandemia COVID 19, se encuentran las actividades académicas, en general, y las docentes, en particular.
7. Aunque se reconoce la importancia de las sesiones de los Consejos de las Escuelas, Áreas Académicas, Unidades Desconcentradas y Unidades Internas, para el desarrollo de la gestión institucional, se valora oportuno, necesario, conveniente y razonable dosificar su ejecución en casos de emergencia declaradas por la Rectoría, o la Vicerrectoría respectiva, con el fin de permitir que las horas inicialmente destinadas a las sesiones de estos Consejos, y al estudio de las temáticas que le son propias, puedan ser parcialmente utilizadas por las personas docentes, para atender algunas de las demandas adicionales que les genera la docencia remota asistida por tecnología y la evaluación de los cursos mediada por estas tecnologías y para el sector de apoyo a la academia, poder continuar atendiendo las funciones asignadas.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, una reforma del Estatuto Orgánico consistente en:
 1. **Modificar el art 50 bis, Funciones del Consejo de Área:**
 2. Funciones del Consejo de Área
Son funciones del Consejo de Área:
 - a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.
 - b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.
 - c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.

- d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.
- e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.
- f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.
- j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
- k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.
- l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.
- m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría o la Vicerrectoría de Docencia, los Consejos de Áreas Académicas no ejercerán las funciones indicada en el inciso b y el inciso d, salvo que se trate de becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por el Coordinador correspondiente. En ese mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico del Área Académica correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Área.

2. Modificar el art 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área, con el siguiente texto:

Artículo 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área

Los Consejos de Departamento podrán ser convocados por el Director por iniciativa propia o a solicitud del 25% de sus miembros, siempre y cuando al menos el 50% de los solicitantes sean profesores, en el caso del Consejo de Departamento académico o 50% de los solicitantes sean funcionarios administrativos, en el caso del Consejo de Departamento de apoyo académico.

Los Consejos de Departamento podrán sesionar en dos modalidades: en forma plenaria y en consulta formal.

En ambos casos, los acuerdos serán tomados por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros participantes, salvo en aquellos casos en que el Estatuto Orgánico disponga algo diferente y el quórum, o cantidad mínima de participantes necesaria para que el Consejo de Departamento pueda tomar acuerdos válidos, será el 50% de sus integrantes.

En forma plenaria, el Consejo de Departamento sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y, extraordinariamente, toda vez que sea formalmente convocado. En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría o la vicerrectoría de Docencia la periodicidad de las sesiones ordinarias de los Consejos de los Departamentos, Escuelas, Áreas Académicas, Unidades Desconcentradas y Unidades Internas se extenderá a dos meses, de manera que los Consejos ordinarios se realizarán cada dos meses y los extraordinarios cada vez que su presidente los convoque

En consulta formal, el Consejo de Departamento podrá sesionar como máximo una vez por semana y la sesión podrá permanecer abierta por un máximo de dos días hábiles. Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal, el Consejo de Departamento deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal el Consejo de Departamento deberá haber aprobado previamente sus normas internas de funcionamiento, en las cuales deberán definirse los diferentes aspectos operativos relacionados con el uso de este mecanismo.
- b. La convocatoria de la sesión del Consejo de Departamento bajo la modalidad de consulta formal deberá hacerse al menos con un día hábil de anticipación al inicio de la votación.

C. Inciso derogado en Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 11, del 09 de octubre de 2019. Publicado en Gaceta No. 588 del 10 de octubre de 2019.

- d. Solo se podrán tomar acuerdos sobre asuntos en trámite ante órganos del Instituto u organizaciones externas que requieran un pronunciamiento urgente por parte de este consejo, conforme a cronogramas establecidos por dichos entes o sobre aquellos temas que, conforme a los reglamentos institucionales, estén expresamente autorizados para ser resueltos por esta modalidad.

- e. El tema sometido a conocimiento y resolución por parte del consejo debe ser conocido por sus integrantes de manera individual, sin que se requiera sesionar en forma plenaria para decidir sobre el asunto objeto de consulta.
- f. La presidencia deberá poner a disposición de los miembros del Consejo de Departamento, al momento de la convocatoria, la documentación necesaria para tomar la decisión.
- g. Para emitir el voto, garantizando la privacidad del mismo cuando corresponda, podrán utilizarse los medios formales, convencionales o electrónicos, que el Consejo de Departamento establezca en sus normas internas de funcionamiento.
- h. En este tipo de sesión, la votación es irrevocable. Todo intento posterior de cambiar el voto será inválido.
- i. El resultado de la consulta se consignará en un acta en la que se debe indicar el asunto consultado, la forma de convocatoria y el resultado de la votación. A este documento se deberá adjuntar los comprobantes de participación de los miembros del Consejo de Departamento que tomaron parte en la consulta.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2445, Artículo 9, del 01 de diciembre del 2005: Segunda Votación de la Modificación del Artículo 55 y eliminación del Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Gaceta 196)

Los consejos de área, de Unidad Interna y de Unidad Desconcentrada, funcionarán, en lo que corresponda, igual que los consejos de departamento.

3. Modificar el artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico con el siguiente texto:

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

- a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos
- b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.
- c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como "programas desconcentrados".
- d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento
- e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una

- comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo
- f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento
 - g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos
 - h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento
 - i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director
 - j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente
 - k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
 - l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados” /1
 - m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores
 - n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.
 - o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada.

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría o la Vicerrectoría de Docencia, los Consejos de las Escuelas no ejercerán la función indicada en el inciso b. El inciso j, se aplicará sólo para becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por la Dirección correspondiente. En ese mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico de la Escuela correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Escuela.

4. El artículo 68 del Estatuto Orgánico, establece las funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

- a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento
- b. Analizar temas de interés departamental e institucional

- c. Asesorar al Director para la toma de decisiones
- d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento
- e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento
- f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento
- g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.
- h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría, los Consejos Apoyo a la Academia, no ejercerán la función indicada en el inciso a. El inciso d se aplicará solo para becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por la Dirección correspondiente. En ese mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico de la Escuela correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Escuela.

5. Modificar el artículo 83 BIS 4, en el punto 2, denominado Funciones del Consejo de unidad desconcentrada con el siguiente texto:

2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada

Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:

- a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.
- b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

- c. Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

- d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos
- e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento
- f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por el Coordinador.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

- g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.
- h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente
- i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés
- j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.
- k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.
- l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.

Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

- m. Proponer al Director del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

- n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

- o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad.

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría o la Vicerrectoría de Docencia, los Consejos de las Unidades Desconcentradas no ejercerán la función indicada en el inciso g y el inciso h se aplicará solo para becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por la Coordinación correspondiente. En ese mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico de la Unidad Desconcentrada correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Unidad Desconcentrada.

6. Introducir un artículo transitorio II al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”, con el siguiente texto:

Transitorio II

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia, se contemplará dentro de las opciones incluidas en el punto “3.3 Labores académico-administrativas” del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” labores de planificación de cursos, evaluación de pruebas, preparación de materiales didácticos y necesarias para el ejercicio de la docencia en los cursos a cargo de la persona docente.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

ARTÍCULO 21. Reforma del artículo 83 del “Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia”, para permitir la recepción de los atestados mediante procedimientos digitalizados

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Reforma del artículo 83 del "Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia", para permitir la recepción de los atestados mediante procedimientos digitalizados"; elaborada por Personas Integrantes del Consejo Institucional. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala, en su artículo 18, lo siguiente:

"Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

- k. *Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto"*

2. El artículo 83 del "Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia" establece lo siguiente:

"Artículo 83 Requisitos

Cuando un/a funcionario/a considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, puede solicitar su paso ante la Comisión. Para ello debe aportar completos los siguientes documentos:

- a. *Formulario de solicitud de paso.*
- b. *Certificación de evaluaciones realizadas, en la que se incluya la calificación obtenida y la escala de evaluación utilizada, cuando corresponda.*
- c. *Todas las certificaciones, que demuestren el grado de cumplimiento, por parte del funcionario, de los componentes que según este Reglamento lo requieran, emitidas por las entidades competentes."*

3. La Sala Constitucional ha indicado, en el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veinte veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

"Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92)."

4. El artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública establece que:

“Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.”

5. El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública indica lo siguiente:
“Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”
6. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización” establece lo siguiente:
“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:
...
 - *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*
 - ...
 - *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*
7. El artículo 16 del “Reglamento de Normalización” señala lo siguiente:
“Artículo 16 Consideraciones Generales al Redactar un Reglamento
 - ...
 - *El reglamento no podrá incluir procedimientos para llevar a cabo las actividades de su ejecución.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, tal como ha resaltado la Sala Constitucional en el voto 1313-93, tiene poder reglamentario (autónomo y de ejecución).
2. Coyunturas especiales ante eventos de fuerza mayor, como la que enfrenta actualmente el Instituto por la crisis generada por la enfermedad COVID19, obligan a la adopción de reformas reglamentarias, que permitan su normal funcionamiento. En este contexto es necesario, razonable, oportuno y conveniente modificar el artículo 83 del *“Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia”*, para habilitar la recepción de los atestados y de las constancias pertinentes, mediante procedimientos

- digitalizados, de manera que las personas interesadas en gestionar pasos de categoría no enfrenten retrasos, que les impidan acceder a los derechos que la normativa vigente les concede.
3. Existen opciones tecnológicas que permiten la recepción de los atestados y de las certificaciones correspondientes, en gestiones como las requeridas para acogerse a los beneficios que establece el *“Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia”*. Experiencias positivas realizadas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en las últimas convocatorias así lo confirman.
 4. De acuerdo con el principio de probidad, enunciado en el resultando 4 y el de continuidad de la Administración Pública, reseñado en el resultando 5, existe obligación del Instituto de adoptar medidas, que permitan el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el *“Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia”*.
 5. No existe aún normativa en el Instituto, que regule el uso de la firma digital, ni disposición que la haga obligatoria para todas las personas funcionarias. Por estas razones, la exigencia, con carácter obligatorio del uso de la firma digital en las gestiones de paso de categoría, introduciría un potencial trato injusto, entre las personas funcionarias a quienes cubre el *“Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia”*.
 6. La declaración jurada es un medio que, puede ser utilizado de manera idónea, en los trámites internos en que se requiera de la comprobación de la autenticidad de la autoría o de las manifestaciones de las personas funcionarias del Instituto, máxime que la Rectoría indicó, en la resolución RR-022-2009, que *“en las relaciones de la universidad con su personal debe privar además del sentido común, la buena fe, tanto en la legitimidad de la documentación aportada, como de la veracidad de la información suministrada”*. Además, existen casos, como ocurre con la declaración de bienes que deben presentar algunos funcionarios anualmente, ante la Contraloría General de la República, en los que se procede mediante declaración jurada, sin que se exija el uso de la firma digital.
 7. Es urgente, e imprescindible, que la Administración establezca un procedimiento, para la debida recepción de los atestados de las personas que deseen hacer gestión de ascenso en los términos del *“Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia”*, en las condiciones administrativas que se han implementado ante la pandemia COVID 19, sin que la imposibilidad de contar con el sistema informático que cumpla con todas las especificaciones que un sistema moderno debiese tener, lo que requiere de una reforma del artículo 83 del reglamento para permitir la recepción en formato digital.

SE ACUERDA:

- a. Reformar el artículo 83 del “*Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia*”, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 83 Requisitos

Cuando un/a funcionario/a considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, puede solicitar su paso ante la Comisión, presentando ante la Comisión los atestados que considere apropiados, según los diferentes rubros que contempla el reglamento, lo que podrá hacerse por medios digitales o en físico, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.

Para ello debe aportar completos los siguientes documentos:

- a. Formulario de solicitud de paso.
 - b. Certificación de evaluaciones realizadas, en la que se incluya la calificación obtenida y la escala de evaluación utilizada, cuando corresponda.
 - c. Todas las certificaciones, que demuestren el grado de cumplimiento, por parte del funcionario, de los componentes que según este Reglamento lo requieran, emitidas por las entidades competentes
- b. Introducir un Transitorio I en el “*Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia*”, con el siguiente texto:

Transitorio I

La Rectoría contará con 15 días hábiles para establecer el procedimiento a que se refiere el artículo 83, a partir de la comunicación del acuerdo de reforma de ese artículo.

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

ARTÍCULO 22. Solicitar al Gobierno de Costa Rica reforzar la protección a los Pueblos Indígenas del País, esclarecer la muerte de líderes indígenas e impedir el desalojo de sus territorios

La señora Ana Rosa Ruiz presenta la propuesta denominada: “Solicitar al Gobierno de Costa Rica reforzar la protección a los Pueblos Indígenas del País, esclarecer la

muerte de líderes indígenas e impedir el desalojo de sus territorios”; elaborada por Personas Integrantes del Consejo Institucional. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 2, inciso c, del Estatuto Orgánico establece como fin institucional el siguiente:

“Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa.”

2. El Estado Costarricense, posee un marco normativo legal, que tiene como finalidad, proteger y legitimar los derechos de los Pueblos Indígenas del País. El mismo responde a los procesos de lucha y reivindicación gestados históricamente por estos pueblos.
3. La Constitución Política, en el artículo 2 define a Costa Rica, como una nación multiétnica y pluricultural.
4. La Ley Indígena N° 6.172 del año 1977, Artículos 2,3 y 4 de la Ley Indígena, establece claramente que, las tierras de las denominadas Reservas, le pertenecen a los Pueblos Indígenas, quienes tienen posesión exclusiva, intransferible, inalienable e imprescriptible, sobre las mismas.
5. En el año 2015, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (MC-321-12-2015), dictaminó medidas cautelares contra el Estado Costarricense, para que velara por la vida y la seguridad de los pueblos Bribri y Brorán.
6. Los Pueblos Indígenas, han iniciado un proceso de recuperación de tierras, frente a la inacción del Estado Costarricense, por devolver los terrenos que por ley, son parte de los territorios indígenas. Particularmente en los territorios del Cantón de Buenos Aires y más recientemente en China Kichá y en Maleku.
7. Desde inicios de esta década, los Pueblos Bribri, Brorán, Cabécar y Maleku de los Territorios de Salitre, Cabagra, Térraba, China Kichá y Maleku han denunciado constantemente, situaciones de violencia y agresiones directas en contra de su pueblo, por parte de personas no indígenas. Agresiones que, en reiteradas ocasiones han implicado amenazas de muerte para líderes y lideresas de los territorios.

Algunos de estos hechos han sido:

- a. En el año 2012, un grupo de personas no indígenas disparó seis veces a Sergio Rojas en Buenos Aires; quien era en ese momento Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Salitre. Según el Semanario Universidad, no hubo ninguna persona imputada por este hecho.

- b. El 18 de marzo del 2019, Sergio Rojas Ortiz, indígena Bribri fue asesinado en su casa de habitación en Salitre, sin que se cuente aún con personas enjuiciadas por dicho delito.
 - c. El 9 de febrero de 2020, en la Comunidad de Río Azul de Yeri de Salitre, a las 14:00, se reporta un acto de violencia en contra de Mainor Ortiz Delgado; quien recibió un impacto de bala en una pierna. Este acto violento es reincidente en contra del señor Ortiz Delgado y ha sido denunciado por su familia en varias ocasiones (https://www.theguardian.com/world/2020/feb/17/costa-rica-indigenous-leader-shot-land-rights?CMP=Share_iOSApp_Other)
 - d. El día 23 de febrero en horas de la noche, varias personas Brorán del Territorio de Térraba, denuncian a través de redes sociales, que un grupo de alrededor de 200 personas, ingresa al territorio de manera violenta; agrede y amenaza a miembros de dicho pueblo.
 - e. El 24 de febrero en horas de la noche, el líder Yehri Rivera Rivera, indígena Brorän, es asesinado en el sector de Mano de Tigre, dentro del Territorio Indígena de Térraba (<https://delfino.cr/2020/02/asesinan-a-lider-indigena-broran-en-terraba>).
 - f. El asedio a los territorios indígenas incluye incursiones y permanencia de vehículos, maquinaria pesada, como cuando el 6 de marzo de 2020, según FRENAPI *“atravesaron una vagoneta y vehículos pesados en la entrada al Territorio Cabécar de China Kichá, impidiendo el paso de la policía”*, que a su vez permitió las acciones de los supuestos usurpadores. *“La quema de terrenos cultivados o no, la destrucción de cercas, las amenazas de agredir a las familias indígenas, y la presencia armadas de matones pagados por los finqueros usurpadores, son parte de la cotidianidad en los pueblos indígenas”*, según lo denunciado por los pueblos indígenas y personas como Pablo Sibar Sibar. Igualmente violenta fue la *“Marcha por la Paz en Buenos Aires”* del sábado 7 de marzo del 2020, en la que un grupo de terratenientes, *“acompañados por líderes locales de iglesias, comerciantes y empresarios, así como miembros de la Municipalidad”*, expresaron todo tipo de mensajes racistas y llamados a permanecer dentro de los territorios indígenas, según divulgaron los y las indígenas por medio de FRENAPI
8. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3111, Artículo 2 del 20 de marzo del 2019, dedicó un minuto de silencio por la muerte del dirigente indígena Sergio Rojas Quirós.
 9. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 17 del 26 de febrero del 2020 acuerda *“Pronunciamiento ante el asesinato del señor Yehri Rivera Rivera”*.

CONSIDERANDO QUE:

1. El jueves 24 de setiembre del presente año, el Ministerio Público (Expediente - 19000178-0990-PE) ordenó la desestimación y archivo fiscal del caso del homicidio del defensor de la tierra y de los derechos indígenas Sergio Rojas Ortiz, aduciendo que *“el entorno, la forma de vida de la zona y la imposibilidad de localizar a los testigos fueron factores que jugaron en contra de la investigación”*.
2. Otra acción que se cuestiona es la sentencia de desalojo, que obliga a dieciséis familias cabécares del territorio de China Kichá en favor de supuestos usurpadores y en contra de habitantes cabécar de Kono Jú en China Kichá en Pérez Zeledón, dictada por el Tribunal Agrario del Segundo Circuito Judicial, aduciendo *“protección de actividad agraria productiva”*.
3. El 24 de setiembre, la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, de la Asamblea Legislativa, aprueba una moción para convocar a audiencia al Ministro de Justicia y a la Corte Suprema de Justicia, para que se refieran al seguimiento y cumplimiento de las medidas cautelares emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la protección de los pueblos indígenas (Térraba y Salitre). Lo anterior en el marco de la investigación de las responsabilidades del Estado frente al asesinato del líder Sergio Rojas.
4. Se espera que en este espacio se retome también, el desalojo ordenado por el Tribunal Agrario hacia personas indígenas, recuperadoras Cabécares en China Kichá.
5. El 25 de setiembre el Sistema de las Naciones Unidas, solicita al Estado Costarricense, continuar con la investigación del homicidio de Sergio Rojas y evitar que este crimen quede en la impunidad.
6. Naciones Unidas indicó adicionalmente que ha dado seguimiento a la medida cautelar 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto a los territorios indígenas de Térraba y Salitre en la zona sur del País. En este marco, y en procura de prevenir la violencia en más territorios, instó al Estado a procurar que, en el desalojo anunciado para los próximos días en el territorio indígena de China Kichá, tenga en cuenta las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas y los estándares internacionales en materia del derecho a la vivienda y desalojos forzosos, conforme a los compromisos adquiridos por el Estado en los distintos tratados internacionales ratificados en la materia. (Sistema de las Naciones Unidas)
7. La Secretaria del Consejo Institucional recibió Oficio ECS-0244-2020 del 28 de setiembre del 2020 de la, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez, Presidente del Consejo Institucional donde transcribe acuerdo del Consejo de Escuela denominada: *“Rechazamos y repudiamos el archivo de la causa por el asesinato de Sergio Rojas Ortiz y la orden de desalojo de indígenas cabécares de China Quiché de su propio territorio”*

8. Miembros del Consejo Institucional y en colaboración con la Licda. Diana Segura Sojo, Coordinadora, Área de Gestión de Salvaguarda de los Pueblos Indígenas preparan una propuesta base para ser conocida por el Plenario.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar al Estado de Costa Rica, representado por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial proteger los Territorios Indígenas del País y velar por el cumplimiento de los Convenios Internacionales ratificados por el País y las leyes en esta materia.
- b. Solicitar a la Fiscalía General de la República continuar con la investigación del homicidio del líder Bribri Sergio Rojas Ortiz, para garantizar que no quede impune.
- c. Reconocer las luchas históricas que los Pueblos Indígenas han desarrollado en pro de exigir el cumplimiento de la legislación y la posibilidad de ejercer sus derechos plenamente. En apego a lo señalado en el artículo 13 del Convenio Número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales (ratificado por Costa Rica desde 1993), en el que se señala que el derecho a la tierra implica un vínculo fundamental para los Pueblos Indígenas.
- d. Solicitar a las autoridades competentes la anulación de la orden de desalojo para las familias cabécares que viven en la Finca Kong Jú, prevaleciendo los compromisos de Costa Rica con el marco internacional, frente a los desalojos y el acceso a vivienda en el contexto de la pandemia sanitaria, generada por la pandemia del COVID-19.
- e. Divulgar a la Presidencia, Magistratura, Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, Fiscalía General de la República, CONARE y Consejo Universitarios.
- f. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- g. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La señora Ana Rosa Ruiz comenta que, todo este recuento lo que evidencia es como el Estado está haciendo caso omiso de compromisos internacionales y hoy más que nunca se necesita una atención prioritaria y sanitaria ante esta pandemia; señala que, se puede evidenciar que, una de las poblaciones más vulnerables de nuestro País, es la Población Indígena, la cual está siendo totalmente expuesta, violentada y amenazada, y eso no se puede permitir. Indica que, con todo respeto se le está pidiendo a los Poderes de la República, que ejerzan su deber de respeto a los derechos humanos de esta población, ya que Costa Rica se comprometió con ellos. Agrega que, en este país se está viendo una violación descarada de la Constitución

Política, como también de los Convenios Internacionales. En lo personal externa su enojo y desilusión por la forma en que se está tratando a la Población Indígena. Señala que, la Asamblea Legislativa pide que se tenga una cobertura regional, atendiendo a la Población Indígena; sin embargo, se ve como el actuar de los Poderes de la República, no son congruentes con lo que están pidiendo, a nivel de las Universidades.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

ARTÍCULO 23. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, referido al “Reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021 e incorporación de un Transitorio 5 en el Reglamento de Admisión del ITCR, para fijar la nota de corte de admisión para el periodo 2021”.

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, referido al “Reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021 e incorporación de un Transitorio 5 en el Reglamento de Admisión del ITCR, para fijar la nota de corte de admisión para el periodo 2021”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, establece lo siguiente:

“Artículo 8

El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión. La nota de corte será el puntaje de admisión mínimo para poder ser elegible en el proceso de admisión de la Institución.

La distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión y la nota de corte serán fijados cada año por el Consejo Institucional, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

El Rector podrá, de manera justificada en razones de fuerza mayor, solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar uno de los componentes, o ambos de ser necesario, indicados en el primer párrafo para determinar el puntaje de admisión.

...

ARTÍCULO 9 BIS:

a. Se establecen dos modalidades de admisión, vía examen de admisión:

a.1 Abierta. En la modalidad de Admisión Abierta podrán participar todas las personas que realizaron examen de admisión y obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte.

a.2 Restringida. En la modalidad de Admisión Restringida podrán participar todas las personas que no fueron admitidas mediante la Admisión Abierta, que estén como elegibles y que cumplan con los criterios especiales de admisión de esta modalidad, ellos con el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes, resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores marginados de la sociedad.

...

c. Los criterios especiales de admisión serán aprobados por el Consejo Institucional cada dos años, a propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

...

Transitorio 4

En caso de ser necesaria la aplicación del párrafo tercero del artículo 8 para la selección del estudiantado de nuevo ingreso para el 2021, la Rectoría deberá presentar ante el Consejo Institucional, para su aprobación, un mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, inciso a, para determinar las dos modalidades de admisión: abierta y restringida, para el año 2021.”

2. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, el Consejo Institucional aprobó en respuesta al oficio R-870-2020 y complementado en los documentos R-894-2020, R-922-2020 y R-944-2020, remitidos por el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entre otros elementos, el reemplazo de los componentes que determinan la admisión de estudiantes para el periodo 2021, conviniéndose un mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021. Este acuerdo fue comunicado por la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-1305-2020, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2020.
3. En oficio R-985-2020 del 25 de setiembre de 2020, el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, solicita la modificación del precitado acuerdo conforme se detalla en el oficio VIESA-998-2020 fechado del 25 de setiembre de 2020, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos, así como por la Q. Grettel Castro Portuquez, Vicerrectora de Docencia, en el cual se advierte lo acontecido y por ende los cambios requeridos:

“...

Considerando que

1. En el proceso de la programación de las aplicaciones necesarias para llevar a cabo el nuevo mecanismo de admisión han surgido algunas observaciones debido a errores materiales en la propuesta que envió la comisión a Rectoría y que se trasladaron al acuerdo del Consejo Institucional.
2. En reunión el día 25 de setiembre de 2020 de algunos de los miembros de la Comisión de revisión y análisis integral del Reglamento de Admisión del ITCR,

que elaboró la propuesta para la admisión 2021 y personal del DAR se analizaron estos errores y se recomendó solicitar al Consejo Institucional las correcciones en los siguientes puntos:

2.1. En el acuerdo c., al final del inciso g. se incluyó de forma errónea un comentario que correspondía a un ejemplo que fue eliminado, por lo que se solicita eliminarlo:

“Se declaran admitidos los 3 solicitantes con mayor nota de admisión de la categoría A y como “en espera” a los 3 siguientes, etc.”

2.2. En el documento final que la Comisión envió a la Rectoría con la propuesta, se indicaba lo siguiente sobre la selección de los estudiantes admitidos y en espera para las carreras sin zona de influencia:

i. Asignación de cupos a carreras sin “zona de influencia”

- Para cada categoría de las anteriores se definen los subgrupos por provincia, obteniendo un total de 28 grupos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Categoría /Provincia	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón
A	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7
B	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
C	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
D	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7

Por ejemplo, C-4 representa los estudiantes de los colegios técnicos de Heredia.

- Luego se realizará una segunda clasificación por carrera tomando en cuenta los porcentajes de la distribución del cuadro anterior.

Sin embargo, lo correcto, y que estaba en el documento inicial era, en lugar de la viñeta anterior:

- **Para cada carrera, entre los elegibles se determina el porcentaje que proviene de cada uno de los 28 subgrupos.**
- **Los cupos para “admitidos” y “en espera” para cada carrera se distribuyen entre los elegibles, proporcionalmente según los porcentajes determinados en el paso anterior. Se eligen los solicitantes con mayor nota de admisión, de forma decreciente, hasta agotar los cupos.**

(...)

En la propuesta final que la Comisión envió a la Rectoría y ésta al Consejo Institucional se simplificó el texto y se omitió esa parte. Sin embargo, esos dos párrafos son de suma relevancia para el mecanismo, pues de lo contrario pareciera que la distribución se hará proporcional a la cantidad de solicitantes y no a la cantidad de elegibles, lo cual puede generar resultados bastante diferentes de lo propuesto por la comisión. Este es un aspecto que se debe corregir para poder programar el algoritmo correspondiente de forma correcta.

Se propone sustituir el último párrafo del acuerdo c. inciso h. que dice “Luego se realizará una segunda clasificación por carrera tomando en cuenta los

porcentajes de la distribución del cuadro anterior”, por estos dos párrafos mencionados.

Además, sería importante aprovechar para corregir un error de digitación en el ejemplo brindado bajo la tabla, en el cual se dice que C-4 corresponde a estudiantes de colegios técnicos de Heredia donde lo correcto es B-4.

3. En el documento de la comisión, enviado por la Rectoría, en lo referente a la Descripción del modelo B de admisión de estudiantes 2021, inciso h, se consignó por error en los títulos de las tablas correspondientes al ejemplo de Arquitectura y Urbanismo, la palabra “**solicitantes**”, cuando lo correcto es “**elegibles**”. Por lo que se solicita consignar la corrección para ser consistentes con lo indicado en el punto 2 mencionado previamente.
4. Por un error de la Comisión, se consignó que la nota de corte de cada carrera se tomaría como la menor de los estudiantes declarados “**en espera**” para una carrera (ver punto i de la página 41 del comunicado del acuerdo). Lo correcto debe ser la menor de los estudiantes declarados “**admitidos**” para una carrera. Si no se corrige este error, los estudiantes en espera no podrán adquirir la condición de admitidos por medio del PAR. Se sugiere la siguiente redacción del transitorio para que este aspecto quede claro:

Transitorio a.2

- a.2.1. Para cada carrera que tenga cupos disponibles en el Programa de Admisión Restringida (PAR) se definirá una nota de corte PAR, la cual indicará el puntaje mínimo que podría tener los estudiantes elegibles PAR.
 - a.2.2. La nota de corte PAR para cada carrera se definirá como el resultado de restarle 20 puntos al puntaje de admisión más bajo de los estudiantes admitidos a la carrera (escala de 200-800), siempre y cuando este resultado no sea inferior a 520. En caso de que ese resultado sea menor que 520, la nota de corte PAR será 520.
 - a.2.3. Los estudiantes elegibles PAR para cada carrera se seleccionarán de los estudiantes que tengan la condición “En Espera” o “Elegible” con un puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte PAR de la carrera correspondiente.
 - a.2.4. Adicionalmente, todos los estudiantes elegibles PAR deberán cumplir con los requisitos que establece el Programa de Admisión Restringida
5. Se solicita además reforzar el acuerdo f. para que se lea:
*Instruir a la Administración para que adopte las medidas necesarias con el fin de **definir como parte fundamental del proceso de admisión, la obligatoriedad de participar en un proceso de diagnóstico y nivelación, que permita generar y reforzar los procesos y mecanismos de apoyo para la permanencia exitosa de la población de nuevo ingreso 2021. Así como la búsqueda de alianzas estratégicas para asegurar las condiciones idóneas para los (as) estudiantes que requieran apoyo para contar con las condiciones de acceso a medios digitales requeridos, en caso de permanecer la modalidad asistida por tecnología.***

Por tanto:

1. Se solicita al Consejo Institucional modificar el inciso c. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020 para que se lea de la siguiente manera:

c. Aprobar el mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, inciso a, para determinar la modalidad de Admisión Abierta para el año 2021, que consiste en:

1. Los estudiantes inscritos en el proceso de admisión deben seleccionar una opción de carrera definitiva como paso inicial.
2. Se detalla la fecha, actividades sobre las notas promedio de educación diversificada. El cálculo de este promedio se guiará por lo señalado en el "Instructivo para el cálculo de la nota de la educación diversificada".

Fecha máxima	Actividad
15 de setiembre	Obtener el promedio de notas de la Educación diversificada, según convenio con el MEP.
30 de octubre	Obtener la certificación de notas de la Educación diversificada para estudiantes inscritos en el examen de admisión que no fueron proporcionados por el MEP.
23 de octubre	Calcular el promedio de notas de Educación diversificada para estudiantes inscritos en el proceso de admisión

Se detalla la fecha, actividad sobre la elección de la carrera:

Fecha máxima	Acción
5 al 9 de octubre	Contar con un software para que cada persona inscrita brinde la información en línea de la elección de carrera.
5 al 30 de octubre	Divulgación del proceso de recolección de información sobre carrera definitiva. No solo por mensajes de correo electrónico sino también por teléfono (SMS). Mediante un mensaje de texto se le debe indicar que si no tiene acceso a internet debe reportarlo a un número dado para que haga la elección por otro medio (indicarle la información que se le solicitaría para que la tenga a mano). Utilizar los distintos medios masivos institucionales y nacionales. Informar también a los orientadores de los colegios.
19 al 30 de octubre	Hacer la consulta de la carrera definitiva a los estudiantes inscritos.

En el caso que el estudiante no realiza dicha selección, se le mantiene la carrera que indicó en el proceso de inscripción

4. Agrupación de los solicitantes en categorías de colegio o modalidad educativa de procedencia:

Categoría	Incluye a los solicitantes provenientes de
A	colegios nocturnos, liceos rurales, telesecundarias, colegios en zonas indígenas, educación de adultos y programas de educación abierta.

B	colegios públicos técnicos.
C	Otros colegios públicos que no están incluidos en los grupos A o B.
D	Colegios privados, subvencionados y extranjeros.

5. La estandarización de la nota de presentación de la Educación Diversificada.
6. Se estandarizan las notas de la Educación Diversificada de los estudiantes de cada categoría A, B, C y D. Esta nota estandarizada se traslada a la escala 200-800 y se trasladan de modo que la nota más alta de cada categoría sea 800.
7. Estudiantes elegibles, admitidos y en espera.
Solamente aquellos que tengan una nota de presentación institucional mayor o igual a 520 quedan en condición de elegibles para continuar en el proceso de selección de carrera.
Cada escuela o área académica debe definir la cantidad de estudiantes que declarará “admitidos” y “en espera” para las carreras que recibirán estudiantes de primer ingreso en el primer semestre de 2021.
8. Asignación de cupos a carreras con “zona de influencia”
 - ✦ Para cada carrera, entre los elegibles que habitan en la zona de influencia, se determina el porcentaje que proviene de cada una de las categorías de colegios (A, B, C o D).
 - ✦ Los cupos para “admitidos” y “en espera” para cada carrera se distribuyen entre los elegibles de la zona de influencia, proporcionalmente según los porcentajes determinados en el paso anterior. Se eligen los solicitantes con mayor nota de admisión, de forma decreciente, hasta agotar los cupos.
 - ✦ En caso de que la suma de la cantidad de “admitidos” y “en espera” en alguna categoría sea inferior a la de los elegibles de esa categoría, se completará con los estudiantes de otras zonas, en orden descendente por nota de admisión, pero de la misma categoría.
9. Asignación de cupos a carreras sin “zona de influencia”
 - ✦ Para cada una de las categorías de colegios se definen los subgrupos por provincia de residencia del elegible, obteniendo el porcentaje de distribución para cada uno de los 28 subgrupos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Categoría /Provincia	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón
A	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7
B	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
C	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
D	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7

Por ejemplo, B-4 representa los estudiantes de los colegios técnicos de Heredia.

- ✦ *Para cada carrera, entre los elegibles se determina el porcentaje que proviene de cada uno de los 28 subgrupos.*
 - ✦ *Los cupos para “admitidos” y “en espera” para cada carrera se distribuyen entre los elegibles, proporcionalmente según los porcentajes determinados en el paso anterior. Se eligen los solicitantes con mayor nota de admisión, de forma decreciente, hasta agotar los cupos.*
2. *Solicitar la modificación del Transitorio a.2 que se lea como se indica a continuación:*
- a.2.1. *Para cada carrera que tenga cupos disponibles en el Programa de Admisión Restringida (PAR) se definirá una nota de corte PAR, la cual indicará el puntaje mínimo que podría tener los estudiantes elegibles PAR.*
 - a.2.2. *La nota de corte PAR para cada carrera se definirá como el resultado de restarle 20 puntos al puntaje de admisión más bajo de los estudiantes admitidos a la carrera (escala de 200-800), siempre y cuando este resultado no sea inferior a 520. En caso de que ese resultado sea menor que 520, la nota de corte PAR será 520.*
 - a.2.3. *Los estudiantes elegibles PAR para cada carrera se seleccionarán de los estudiantes que tengan la condición “En Espera” o “Elegible” con un puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte PAR de la carrera correspondiente.*
 - a.2.4. *Adicionalmente, todos los estudiantes elegibles PAR deberán cumplir con los requisitos que establece el Programa de Admisión Restringida*
3. *Se solicita además modificar el acuerdo f con el fin de reforzar los mecanismos y procesos para la permanencia exitosa de la población de nuevo ingreso para que se lea:*
- f. Instruir a la Administración para que adopte las medidas necesarias con el fin de **definir como parte fundamental del proceso de admisión, la obligatoriedad de participar en un proceso de diagnóstico y nivelación, que permita generar y reforzar los procesos y mecanismos de apoyo para la permanencia exitosa de la población de nuevo ingreso 2021. Así como la búsqueda de alianzas estratégicas para asegurar las condiciones idóneas para los (as) estudiantes que requieran apoyo para contar con las condiciones de acceso a medios digitales requeridos, en caso de permanecer la modalidad asistida por tecnología.***
- ...
4. La Ley General de la Administración Pública, N° 6227, indica en su artículo 157: *“Artículo 157.-En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La revisión y el análisis de los cambios detallados en el oficio VIESA-998-2020, fueron realizados por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 691, efectuada el viernes 25 de setiembre de 2020, donde se brindó audiencia a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil

y Servicios Académicos, a la M.Sc. María Teresa Hernández Jiménez, Directora del Departamento de Orientación y Psicología y a la M.Sc. Sonia Chinchilla Brenes, funcionaria del Departamento de Orientación y Psicología.

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó que, las modificaciones requeridas obedecen a errores materiales en los documentos recibidos por el Consejo Institucional y que, por ende, fueron consignados en el inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, donde se indicó el mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, para determinar la modalidad de Admisión Abierta para el año 2021.
3. Advertidos los errores materiales en el inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, al referirse a la rectificación de los errores de este tipo, se debe proceder con las siguientes correcciones:

Texto vigente	Texto corregido propuesto
... c. Aprobar el mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, inciso a, para determinar la modalidad de Admisión Abierta para el año 2021, según se propone en el oficio R-944-2020, que consiste en: ... f. Estudiantes elegibles, admitidos y en espera. ... • Cada escuela o área académica debe definir la cantidad de estudiantes que declarará admitidos” y “ admitidos en espera ” para las carreras que recibirán estudiantes de primer ingreso en el primer semestre de 2021. ... g. Asignación de cupos a carreras con “zona de influencia” ... Se declaran admitidos los 3 solicitantes con mayor nota de admisión de la categoría A y como “en espera” a los 3 siguientes, etc.	... c. Aprobar el mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, inciso a, para determinar la modalidad de Admisión Abierta para el año 2021, según se propone en el oficio R-944-2020, que consiste en: ... f. Estudiantes elegibles, admitidos y en espera. ... • Cada escuela o área académica debe definir la cantidad de estudiantes que declarará “admitidos” y “ en espera ” para las carreras que recibirán estudiantes de primer ingreso en el primer semestre de 2021. ... g. Asignación de cupos a carreras con “zona de influencia” ... Eliminar ese párrafo

h. Asignación de cupos a carreras sin “zona de influencia”

- Para cada una de las categorías de colegios se definen los subgrupos por provincia de residencia del solicitante, obteniendo el porcentaje de distribución para cada uno de los 28 subgrupos, tal como se muestra en la

Categoría /Provincia	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón
A	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7
B	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
C	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
D	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7

siguiente tabla:

Por ejemplo, **C-4** representa los estudiantes de los colegios técnicos de Heredia.

- Luego se realizará una segunda clasificación por carrera tomando en cuenta los porcentajes de la distribución del cuadro anterior.

h. Asignación de cupos a carreras sin “zona de influencia”

- Para cada una de las categorías de colegios se definen los subgrupos por provincia de residencia del solicitante, obteniendo el porcentaje de distribución para cada uno de los 28 subgrupos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Categoría /Provincia	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón
A	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7
B	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
C	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
D	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7

Por ejemplo, **B-4** representa los estudiantes de los colegios técnicos de Heredia.

Eliminar el párrafo y sustituir por:

- Para cada carrera, entre los elegibles se determina el porcentaje que proviene de cada uno de los 28 subgrupos.
- Los cupos para “admitidos” y “en espera” para cada carrera se distribuyen entre los elegibles, proporcionalmente, según los porcentajes determinados en el paso anterior. Se eligen los solicitantes con mayor nota de admisión, de forma decreciente, hasta agotar los cupos.

4. En cuanto a las sugerencias para precisar la redacción del transitorio a.2 incorporado en el inciso d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, a los “*Criterios de selección para el Programa de atracción, selección y permanencia con equidad en el ITCR*”, se considera conveniente ampliar la redacción del mismo tal como se propone, con el fin de brindar mayor claridad.

Texto vigente	Texto propuesto
Transitorio a.2	Transitorio a.2
Que el puntaje de admisión 2021 del estudiante esté en el intervalo de 20	a.2.1. Para cada carrera que tenga cupos disponibles en el Programa

<p>puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante en la escala 200-800.</p>	<p>de Admisión Restringida (PAR) se definirá una nota de corte PAR, la cual indicará el puntaje mínimo que podría tener los estudiantes elegibles PAR.</p> <p>a.2.2. La nota de corte PAR para cada carrera se definirá como el resultado de restarle 20 puntos al puntaje de admisión más bajo de los estudiantes admitidos a la carrera (escala de 200-800), siempre y cuando este resultado no sea inferior a 520. En caso de que ese resultado sea menor que 520, la nota de corte PAR será 520.</p> <p>a.2.3. Los estudiantes elegibles PAR para cada carrera se seleccionarán de los estudiantes que tengan la condición “En Espera” o “Elegible” con un puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte PAR de la carrera correspondiente.</p> <p>a.2.4. Adicionalmente, todos los estudiantes elegibles PAR deberán cumplir con los requisitos que establece el Programa de Admisión Restringida.</p>
--	--

5. La ampliación solicitada del inciso f del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, para que se indique la obligatoriedad de la población estudiantil de ingreso 2021, de participar en un proceso de diagnóstico y nivelación, con el fin de reforzar los mecanismos y procesos para la permanencia exitosa; debe ser abordada mediante una reforma del artículo 33 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje, por cuanto se mantiene la redacción original de dicho inciso.
6. Por último, en oficio R-997-2020 de fecha 30 de setiembre de 2020, el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, adjunta el documento VIESA-1019-2020 de la misma fecha, donde la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, hace saber que, por omisión involuntaria,

la propuesta sometida por la Rectoría para aprobación del Consejo Institucional, no recomendó la inclusión de una de las medidas para la mitigación y prevención de riesgos del mecanismo de admisión 2021, que fuera aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020.

Indica la Dra. Madrizova Madrizova que, la omisión se detecta en la parte de *DESCRIPCIÓN DEL MODELO B DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES 2021*, parte 2 *Posibles riesgos del Modelo B*, donde fueron incluidas formas de mitigación y prevención de riesgos; dentro de ellas:

“Crear cupos adicionales de hasta un 10% de los definidos para cada carrera para admitir a elegibles que demuestren que tienen aprobados al menos cinco cursos reconocibles del plan de estudios de la carrera a la que solicitaron ingreso. Para ello deberán presentar la documentación correspondiente del 18 al 20 de enero de 2021 ante el Departamento de Admisión y Registro. En caso de que la cantidad de solicitudes de este tipo exceda la cantidad de cupos disponibles, se elegirán aquellos que tengan mayor nota de admisión.”

Por cuanto solicita que sea considerada dicha medida para el proceso de admisión 2021, bajo la redacción indicada en el párrafo anterior.

7. Se detallan en el oficio VIESA-1019-2020, los argumentos que justifican la inclusión de la medida referida a la ampliación de los cupos según se expuso en el párrafo anterior, siendo los siguientes:

“ ...

Considerando que

1. *Cada año una cantidad considerable de estudiantes ingresan al TEC con varios cursos aprobados que por convenios o proyectos que desarrolla el TEC les permite tramitar el reconocimiento de varias materias (colegios científicos, proyecto MATEM, convenios con Colegios Técnicos, convenio de equiparación de CONARE, etc.) Estos estudiantes no matriculan cursos como Matemática General, Cálculo Diferencial e Integral, Física I u otros cursos de primer año y por lo tanto no competirá en matrícula con la mayoría de los estudiantes de primer ingreso. Para el TEC es importante que estudiantes que, gracias a una modalidad de educación secundaria más robusta, han adelantado cursos universitarios, puedan ingresar a alguna carrera y aprovechar esa inversión que se ha hecho con recursos públicos o privados. Estos estudiantes reducen su tiempo de graduación al ingresar a cursos de segundo año o, al menos, reducir la cantidad de cursos de primer año que deben matricular en el TEC.*
2. *Debido a la mayor exigencia que representa llevar cursos universitarios durante la educación secundaria, estos estudiantes podrían tener una nota de ciclo diversificado menor que le impida acceder a un cupo en el mecanismo de admisión aprobado y se pierde el seguimiento a la inversión que ha hecho el país y el TEC en particular en proyectos que promueven el adelanto de cursos universitarios en los años previos.*

3. Debido a que la Comisión que trabajó la propuesta de modelo de admisión 2020-2021, por omisión involuntaria, no recomendó la inclusión de esta medida descrita en el punto 2 de Resultando, dentro de la propuesta, le solicito atentamente que dentro del acuerdo anteriormente mencionado se incluya un inciso que permita considerar esa medida, y que indique: “Crear cupos adicionales de hasta un 10% de los definidos para cada carrera para admitir a elegibles que demuestren que tienen aprobados al menos cinco cursos reconocibles del plan de estudios de la carrera a la que solicitaron ingreso. Para ello deberán presentar la documentación correspondiente del 18 al 20 de enero de 2021 ante el Departamento de Admisión y Registro. En caso de que la cantidad de solicitudes de este tipo exceda la cantidad de cupos disponibles, se elegirán aquellos que tengan mayor nota de admisión.
4. En el año 2019 se reconocieron a 68 estudiantes y en el año 2020 a 95 estudiantes 5 o más cursos. La condición anterior se aplicaría solo a estudiantes que no obtienen su condición de admitidos.
5. Se considera que esta medida no va a tener mayor impacto en los cursos de I semestre pues la mayoría de los cursos correspondientes a ese periodo son los que se reconocen, sin embargo, con el fin de prever cualquier posible sobrecupo en algunas carreras, este incremento (10%) de cupos podrían tomarse del porcentaje de cupos que la Vicerrectora de Docencia puede ampliar para el proceso de admisión.

...”

8. Si bien la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos solicita que se permita la creación de hasta un 10% de cupos adicionales de los definidos para cada carrera en los fines indicados, se considera conveniente recalcar que en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 15, inciso c, del 03 de junio de 2020, cuando fueron aprobados los cupos de admisión 2021, se autorizó a la señora Vicerrectora de Docencia a “...aprobar cupos adicionales, hasta un margen del 20%, previo análisis de recursos disponibles y anuencia del Director/a o Coordinador/a del programa académico respectivo.” En este sentido se considera que, ampliar cupos más allá de los autorizados a la Vicerrectoría de Docencia, no es conveniente, sin contar con datos que permitan asegurar la capacidad de la Institución para hacer frente a esa demanda.

No obstante, la solicitud que plantea la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, puede ser abordada haciendo la aclaración de que, dichos cupos se estarían contabilizando dentro de los cupos adicionales autorizados a la Vicerrectoría de Docencia en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 15, inciso c, del 03 de junio de 2020, sin que puedan superar la mitad del total de esos cupos adicionales.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, para corregir errores materiales en el mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, con el fin de determinar la modalidad de Admisión Abierta para el año 2021, de forma que se lea:

- a. Los estudiantes inscritos en el proceso de admisión deben seleccionar una opción de carrera definitiva como paso inicial.
- b. Se detalla la fecha, actividades sobre las notas promedio de educación diversificada. El cálculo de este promedio se guiará por lo señalado en el *“Instructivo para el cálculo de la nota de la educación diversificada”*.

Fecha máxima	Actividad
15 de setiembre	Obtener el promedio de notas de la Educación diversificada, según convenio con el MEP.
10 de octubre	Obtener la certificación de notas de la Educación diversificada para estudiantes inscritos en el examen de admisión que no fueron proporcionados por el MEP.
23 de octubre	Calcular el promedio de notas de Educación diversificada para estudiantes inscritos en el proceso de admisión

- c. Se detalla la fecha, actividad sobre la elección de la carrera:

Fecha máxima	Acción
5 al 9 de octubre	Contar con un software para que cada persona inscrita brinde la información en línea de la elección de carrera.
5 al 30 de octubre	Divulgación del proceso de recolección de información sobre carrera definitiva. No solo por mensajes de correo electrónico sino también por teléfono (SMS). Mediante un mensaje de texto se le debe indicar que si no tiene acceso a internet debe reportarlo a un número dado para que haga la elección por otro medio (indicarle la información que se le solicitaría para que la tenga a mano). Utilizar los distintos medios masivos institucionales y nacionales. Informar también a los orientadores de los colegios.
19 a 30 de octubre	Hacer la consulta de la carrera definitiva a los estudiantes inscritos.

En el caso de que el estudiante no realice dicha selección, se le mantiene la carrera que indicó en el proceso de inscripción

- d. Agrupación de los solicitantes en categorías de colegio o modalidad educativa de procedencia:

Categoría	Incluye a los solicitantes provenientes de
A	Colegios nocturnos, liceos rurales, telesecundarias, colegios en zonas indígenas, educación de adultos y programas de educación abierta.
B	Colegios públicos técnicos.
C	Otros colegios públicos que no están incluidos en los grupos A o B.
D	Colegios privados, subvencionados y extranjeros.

- e. La estandarización de la nota de presentación de la Educación Diversificada:
Se estandarizan las notas de la Educación Diversificada de los estudiantes de cada categoría A, B, C y D. Esta nota estandarizada se traslada a la escala 200-800; de modo que, la nota más alta de cada categoría sea 800.
- f. Estudiantes elegibles, admitidos y en espera:
Solamente aquellos que tengan una nota de presentación institucional mayor o igual a 520 quedan en condición de elegibles, para continuar en el proceso de selección de carrera.
Cada escuela o área académica debe definir la cantidad de estudiantes que declarará “admitidos” y “en espera”, para las carreras que recibirán estudiantes de primer ingreso en el primer semestre de 2021.
- g. Asignación de cupos a carreras con “zona de influencia”:
- Para cada carrera, entre los elegibles que habitan en la zona de influencia, se determina el porcentaje que proviene de cada una de las categorías de colegios (A, B, C o D).
 - Los cupos para “admitidos” y “en espera” para cada carrera se distribuyen entre los elegibles de la zona de influencia, proporcionalmente según los porcentajes determinados en el paso anterior. Se eligen los solicitantes con mayor nota de admisión, de forma decreciente, hasta agotar los cupos.
 - En caso de que la suma de la cantidad de “admitidos” y “en espera” en alguna categoría sea inferior a la de los elegibles de esa categoría, se completará con los estudiantes de otras zonas, en orden descendente por nota de admisión, pero de la misma categoría.
- h. Asignación de cupos a carreras sin “zona de influencia”

- Para cada una de las categorías de colegios se definen los subgrupos por provincia de residencia del solicitante, obteniendo el porcentaje de distribución, para cada uno de los 28 subgrupos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Categoría / Provincia	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón
A	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7
B	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
C	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
D	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7

Por ejemplo, B-4 representa los estudiantes de los colegios técnicos de Heredia.

- Para cada carrera, entre los elegibles se determina el porcentaje que proviene de cada uno de los 28 subgrupos.
 - Los cupos para “admitidos” y “en espera” para cada carrera se distribuyen entre los elegibles, proporcionalmente según los porcentajes determinados en el paso anterior. Se eligen los solicitantes con mayor nota de admisión, de forma decreciente, hasta agotar los cupos.
- b. Modificar el inciso d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, para que el transitorio a.2 de los “*Criterios de selección para el Programa de atracción, selección y permanencia con equidad en el ITCR*”, se lea:

Transitorio a.2 para admisión 2021

- a.2.1.** Para cada carrera que tenga cupos disponibles en el Programa de Admisión Restringida (PAR) se definirá una nota de corte PAR, la cual indicará el puntaje mínimo, que podrían tener los estudiantes elegibles PAR.
- a.2.2.** La nota de corte PAR para cada carrera se definirá como el resultado de restarle 20 puntos al puntaje de admisión más bajo de los estudiantes admitidos a la carrera (escala de 200-800), siempre y cuando este resultado no sea inferior a 520. En caso de que, ese resultado sea menor que 520, la nota de corte PAR será 520.
- a.2.3.** Los estudiantes elegibles PAR para cada carrera se seleccionarán de quienes tengan la condición “En Espera” o “Elegible”, con un puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte PAR, de la carrera correspondiente.
- a.2.4.** Adicionalmente, todos los estudiantes elegibles PAR deberán cumplir con los requisitos que establece el Programa de Admisión Restringida.

- c. Autorizar, un incremento de los cupos definidos para cada carrera para la admisión 2021, con el fin de admitir a elegibles que demuestren que tienen aprobados al menos cinco cursos reconocibles del plan de estudios de la carrera a la que solicitaron ingreso; dentro de los cupos adicionales autorizados a la Vicerrectoría de Docencia en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 15, inciso c, del 03 de junio de 2020, sin que pueda superar la mitad del total de esos cupos adicionales. Para ello, deberán los aspirantes presentar la documentación correspondiente del 18 al 20 de enero de 2021 ante el Departamento de Admisión y Registro. En caso de que la cantidad de solicitudes de este tipo exceda la cantidad de cupos disponibles, se elegirán aquellos que tengan mayor nota de admisión.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Gerardo Meza presenta moción de orden, para suspender la Sesión a las 12:00 mediodía y continuar a la 1:00 p.m.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

NOTA: Se desconecta de la Sesión el señor Roy Barrantes, ya que tiene clases a partir de la 1:00 p.m.

NOTA: Se realiza un receso a las 11:57 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 13:07 p.m.

ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 24. Posición del Tribunal Institucional Electoral (TIE) en relación con los acuerdos del Consejo Institucional, en torno al quehacer del TIE

NOTA: Se conectan a la Sesión vía ZOOM a la 13:07 p.m., las siguientes personas, en calidad de invitados: M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Máster Marvin Santos Varela Alvarado, Sr. Luis Fernando Sánchez, Ing. Ara Villalobos Rodríguez, Sr. Esteban González Valverde, Ing. Tannia Araya Solano y el Ing. Christian Sanabria Jiménez, todas Personas Integrantes del Tribunal Institucional Electoral.

La señora Ingrid Herrera saluda e inicia con la lectura del oficio TIE-0449-2020, el cual se adjunta:



TIE-0449-2020

Respuesta a oficio SCI

NOTA: Se conecta a la Sesión vía ZOOM, el señor Isidro Álvarez, a la 1:30 p.m.

NOTA: Se desconectan los invitados, a las 2:40 p.m.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 25. Agradecimiento al Dr. Freddy Araya Rodríguez

El señor Luis Paulino Méndez agradece al señor Freddy Araya por sus aportes al Consejo Institucional y le desea lo mejor en esta nueva etapa de su vida.

La señora Ana Damaris Quesada le brinda el agradecimiento al señor Araya, por su aporte, no sólo a nivel del Consejo Institucional, sino a nivel institucional, durante los años en los cuales laboró; le desea para esta nueva etapa de su vida, que esta sea de muchos éxitos y sobre todo que le proporcione mucha felicidad.

El señor Luis Gerardo Meza le desea lo mejor en esta nueva etapa; indica que, lo conoce desde que ingresó al TEC, como Profesor de la Escuela de Matemática; agrega que, el objetivo de esta nueva etapa es que sea muy feliz.

La señora Ana Rosa Ruiz se une a los mejores deseos, y espera que esta nueva etapa, sea de mucha felicidad acompañado de su familia y amistades; expresa su agradecimiento por todos sus aportes y por la representación ante los Centros y Campus, periodo durante el cual desempeño un gran trabajo, el cual asumió con gran compromiso y dedicación.

El señor Luis Alexander Calvo agradece en nombre de la Institución, por todo el tiempo que dedicó a esta. Como autoridad le agradecer por el bien que le hizo al TEC, y le desea que disfrute mucho con sus seres queridos; manifiesta que, es una persona muy crítica y franca y esas características las valora en las personas, porque construye mucho; reitera el agradecimiento y expresa los mejores deseos y bendiciones para él y los suyos.

La señora María Estrada se une al reconocimiento y agradecimiento que brindan los demás compañeros y la compañera, agradece por todos sus aportes y la gran trayectoria académica. Agradece la forma de trabajo que siempre mostró, ya que se logró trabajar en equipo, su disposición y cercanía con los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, le desea lo mejor y reitera su agradecimiento.

El señor Carlos Roberto Acuña agradece al señor Araya, quien hizo empatía con el grupo, resalta la humildad que ha tenido en todo el tiempo que tiene de conocerlo, el aporte y esfuerzo que ha sido para él en lo personal. Agradece las veces que tuvo la oportunidad de compartir.

La señora Miriam Brenes externa su admiración y cariño, comenta que, fue la mejor decisión que tomó a pesar de tantos comentarios, ya que es un derecho; expresa que, ahora sigue ir a sembrar sueños, esperanzas e ilusiones con sus familiares. Espera hacerle una despedida como se lo merece, muchas bendiciones y que disfrute bastante.

El señor Alcides Sánchez agradece la oportunidad que tuvo para compartir y el acercamiento que siempre mantuvo con la Representación Estudiantil, cuando ocupó la coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos, desea lo mejor en la nueva etapa.

La señorita Nohelia Soto se une al comentario de Alcides Sánchez, agradece por su paso por la Comisión de Asuntos Académicos, le desea el mejor de los éxitos y el reconocimiento por todos estos años de aporte a la Institución.

El señor Nelson Ortega agrega que, el señor Freddy Araya siempre tuvo apertura para el diálogo, siempre con la posibilidad de discutir y de diferir, porque no siempre compartían los mismos criterios; agrega que, muchas veces desde cada una de sus posiciones nunca paso a un plano personal, siempre fue en términos de lo conveniente para la Institución y buscando lo mejor para las personas, fue muy enriquecedor, él es un maestro en su vida. Agradece y reconoce todo el trabajo y los esfuerzos que ha hecho. Ahora que va a iniciar un nuevo proceso, le desea el mayor de los éxitos, y que Dios lo acompañe.

El señor Freddy Araya agradece a todos por sus palabras, y expresa que, siempre han sido muy especiales, y que este Consejo le ha enseñado mucho. Agrega que, siempre en una Institución se tiene a alguien que estimula a seguir adelante; en su caso una persona que marcó mucho su vida académica e incluso, lo indujo a sacar su doctorado, fue el señor Adolfo Chaves, que en paz descanse; desea hacer el reconocimiento para que al menos quede aquí consignado, aunque El ya no esté entre nosotros.

ARTÍCULO 26. Consignación de intervenciones

La señora Ana Damaris indica que, el día anterior tuvo un intercambio de opiniones con el señor Isidro Álvarez, dada la solicitud de que se consignara su intervención en el acta, tal como lo hizo la señora Ana Rosa Ruiz en la sesión anterior; al respecto considera que, ese tipo de solicitudes deben realizarse el mismo día en que se realiza la sesión, ya que cuando se hace de forma posterior se debe dejar el acta sin aprobación, con el agravante de que el Reglamento del Consejo Institucional establece que debe aprobarse en la sesión siguiente, y en este caso no se concreta hasta tanto se consigne lo solicitado y se vuelva a someter a aprobación por parte del Pleno. Solicita por favor, que valoren durante cada sesión si desean que alguna de sus intervenciones se consigne en el acta, y lo indiquen en ese momento, para evitar lo expuesto anteriormente.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3193.

Sin más temas que atender y siendo las quince horas con cinco minutos de la tarde, se levanta la Sesión.

ADQM/ars